CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, MARZO 12 DE 2025 **TOMO XIII SESIÓN No. 43**

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2025

PRESIDENTE DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA
APERTURA DE LA SESIÓN
ORDEN DEL DÍA
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Para hechos, el diputado Mariano Camacho San Martín.

La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández habla sobre la colecta de la Cruz Roja.

1.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se designa a la persona titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular.

Protesta Constitucional del Maestro en Derecho Juan Carlos Villareal Martínez, Director del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.

2.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de apoyo a jóvenes, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la Minuta, la diputada Maricela Beltrán Sánchez.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

3.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4o y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Conservación y Protección de los Maíces Nativos, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la Minuta, las diputadas Ruth Salinas Reyes y Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Israel Espíndola López.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

4.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la Minuta, las diputada y los diputados Ruth Salinas Reyes, Eduardo Zarzosa Sánchez, Octavio Martínez Vargas, Eduardo Zarzosa Sánchez, Israel Espíndola López, Octavio Martínez Vargas, Edmundo Luis Valdeña Bastida, Paola Jiménez Hernández y Selina Trujillo Arizmendi.

La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular, por mayoría de votos.

5.- Lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Reconoce el derecho al Cuidado Digno).

La Presidencia formula la declaratoria de aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Reconoce el derecho al Cuidado Digno.

6.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura a de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 81 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de prevención y combate al fentanilo, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

9.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las pendras y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como "Gualupita" del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Le diputade habla sobre los puntos 8 y 7. La Presidencia registra lo expresado.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, en materia de acceso a programas sociales estatales a mujeres, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para hechos, la diputada María José Pérez Domínguez.

La diputada Selina Trujillo Arizmendi solicita adherirse a la iniciativa. Los diputados presentantes aceptan la adhesión.

11.- Lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se realizan diversas reformas a la Ley que regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, en materia de agilización de procesos de adopción, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

Para hechos, la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Congreso de la Unión por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de regulación de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para incluir la violencia vicaria como un tipo de delito dentro de la violencia familiar, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley de Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México en materia de deporte y activación física, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 9, así como, los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administracion de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo y una fracción a la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, en materia de la denominación de origen de las especies de maíz nativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura a de la Iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para la armonización constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

18.- Lectura a la Iniciativa por la que se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de comercio electrónico con enfoque de género “Ley Nenis”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan un tercer párrafo del inciso b, de la fracción III del artículo 15 y un artículo 67 Bis del Código Penal del Estado de México, para proteger a las mujeres que actúen en legítima defensa cuando sean víctimas de violencia, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

20.- Lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

21.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios “Ley Silla”, en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

22.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de

Decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis al Capítulo II De Los Programas De Vivienda, de la Ley de Vivienda del Estado de México, en materia de prohibición de arrendamiento, incluyendo el de las plataformas digitales, de inmuebles financiados con inversión pública, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

23.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 Ayuntamientos para que informen a este Honorable Congreso, como parte de desarrollo del funcionamiento de los municipios, el avance en el cumplimiento de la realización de las sesiones ordinarias de Cabildo bajo sus principios de transparencia y publicidad, así como de las sesiones de cabildo abierto, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, la diputada Paola Jiménez Hernández.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

24.- Lectura al Punto de Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Senado de la República a formular la Declaratoria Constitucional del Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para darle vigencia y mejorar las condiciones laborales de Maestros, Policías, Guardias Nacionales, Integrantes de las Fuerzas Armadas, Personal Médico y de Enfermería, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

25.- Lectura al Pronunciamiento en relación con la celebración del convenio para la regularización y escrituración de las tierras ejidales en el Ejido de Santa María Chimalhuacán, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

26.- Lectura al Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Ámsterdam, Holanda, del 11 al 14 de marzo de 2025).

La Presidencia se tiene por enterada del aviso remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para los efectos constitucionales correspondientes.

27.- Lectura al Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, en relación con salida de trabajo al extranjero. (Nueva York, Estados Unidos, del 12 al 16 de marzo de 2025).

La Presidencia se tiene por enterada del aviso remitido por la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, para los efectos constitucionales procedentes.

28.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 12 de marzo de 2025.

Presidencia del diputado Maurilio Hernández González.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Compañeras diputadas, compañeros diputados, muy buenos días. Sean cordialmente bienvenidas y bienvenidos a quienes se encuentran de manera presencial en este Salón de Plenos, asimismo, a quienes ya están conectados a través del link correspondiente.

Vamos a dar inicio a la realización de esta Sesión Deliberante para la cual se nos ha convocado con oportunidad.

Por tal razón, solicito a la Secretaría se verifique el quórum, abriendo el sistema electrónico de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. ¿Alguien falta de registrar la asistencia?
Ha sido verificado el quórum. Proceda a abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las trece horas con veintitrés minutos del día miércoles doce de marzo del año dos mil veinticinco.

Exponga la Secretaría la propuesta de orden del día.

SECRETARIA DIP. MARIA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. El orden del día es el siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.

2. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se designa a la persona Titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). En su caso, toma de protesta constitucional.

3. Minuta proyecto de decreto por el que se adicionan un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

4. Minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de los maíces nativos, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).
5. Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento de la soberanía nacional, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución).

6. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. (Reconoce el derecho al cuidado digno).

7. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

8. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

9. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 81 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de prevención y combate al fentanilo, presentada por el diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se declara al sarape y a todas las prendas y objetos elaborados en lana de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocida como Gualupita, del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, presentada por la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México en materia de acceso a programas sociales estatales a mujeres, presentada por la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se realizan diversas reformas a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México en materia de agilización de procesos de adopción, presentada por el diputado Gerardo Pliego Santana, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de regulación de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, presentada por la diputada, la de la voz, María José Pérez Domínguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México para incluir la violencia vicaria como un tipo de delito dentro de la violencia familiar, presentada por la diputada Miriam Silva Mata, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y del Deporte del Estado de México en materia de deporte y activación física, presentada por la diputada Alejandra Figueroa Adame, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, así como el párrafo primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo y una fracción a la Ley de Fomento

y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México en materia de la denominación de origen de las especies de maíz nativo del Estado de México, presentada por la diputada Sofía Martínez Molina, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

18. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para la armonización constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, presentada por la diputada Leticia Mejía García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

19. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa por la que se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México en materia de comercio electrónico con enfoque de género, "Ley Nenis", presentada por la diputada Mercedes Colín Guadarrama, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan un tercer párrafo del inciso b) de la fracción III del artículo 15 y un artículo 67 Bis del Código Penal del Estado de México para proteger a las mujeres que actúen en legítima defensa cuando sean víctimas de violencia, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

21. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y el Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

22. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, "Ley Silla", en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

23. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis al artículo 2, De los programas de vivienda, de la Ley de Vivienda del Estado de México en materia de prohibición de arrendamiento, incluyendo el de las plataformas digitales, de inmuebles financiados con inversión pública, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

24. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos para que informen a este Honorable Congreso, como parte de desarrollo del funcionamiento de los municipios, el avance en el cumplimiento de la realización de las sesiones ordinarias de Cabildo bajo los principios de transparencia y publicidad, así como de las sesiones de Cabildo Abierto, presentado por el diputado Samuel Hernández Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

25. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República a formular la declaratoria constitucional del decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para darle vigencia y mejorar las condiciones laborales de maestros, policías, guardias nacionales, integrantes de las fuerzas armadas, personal médico y de enfermería, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

26. Pronunciamiento en relación con la celebración del convenio para la regularización y escrituración de las tierras ejidales en el ejido de Santa María Chimalhuacán, presentado por la diputada Selina Trujillo Arizmendi, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

27. Comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez en relación con salida de trabajo al extranjero (Ámsterdam, Holanda, del 11 al 14 de marzo de 2025).

28. Comunicado de la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero (Nueva York, Estados Unidos, del 12 al 16 de marzo de 2025).

29. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.
Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiéndose publicado el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, consulto si existe alguna observación o comentario, precisando que, al concluir la sesión, la Secretaría atenderá las solicitudes sobre el acta de la sesión anterior.

(Se inserta documento)

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Presidente Diputado Maurilio Hernández González

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las trece horas con diecinueve minutos del día cinco de marzo de dos mil veinticinco, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

1.- La Presidencia informa que el Acta de la Sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se designa Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México, al Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, formulada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su

discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, se sirvan recibir y acompañar al Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz al frente del estrado, para que rinda su Protesta Constitucional.

Protesta Constitucional del Ciudadano José Carmen Castillo Ambriz, Consejero de la Legislatura al Consejo de la Judicatura del Estado de México.

3.- El diputado Israel Espíndola López hace uso de la palabra, para dar lectura a la Minuta Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para prohibir la reelección consecutiva y el nepotismo electoral, enviada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada María Mercedes Colín Guadarrama, para preguntar a partir de cuándo entra en vigor la reforma.

Para señalar que tuvo un error, hace uso de la palabra el diputado Israel Espíndola López.

El diputado Pablo Fernández de Cevallos González solicita que se lean los resolutivos del dictamen en su integridad, al tratarse de una reforma a nuestra Carta Magna.

El diputado Israel Espíndola López da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hablar sobre la Minuta Proyecto de Decreto, hacen uso de la palabra las diputadas Ruth Salinas Reyes y Paola Jiménez Hernández, así como los diputados Octavio Martínez Vargas, Eduardo Zarzosa Sánchez y la diputada Zaira Cedillo Silva.

Suficientemente discutida la Minuta Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Minuta Proyecto de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura y expida el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos necesarios.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México, en materia de protección de recursos forestales, presentada por la Titular del Ejecutivo

Estatal.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictaminación.

6.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se aprueba la renuncia de Alberto Gándara Ruiz Esparza al cargo de Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hechos, hace uso de la palabra, el diputado Octavio Martínez Vargas.

Sin que motive debate la Iniciativa con Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Martha Azucena Camacho Reynoso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, en materia de violencia en la comunidad, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Héctor Karim Carvallo Delfín hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se adiciona un párrafo quinto al artículo 281 del Código Penal del Estado de México con el objeto de que no sean aplicables las eximentes del encubrimiento en materia de feminicidio, formulada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Brenda Colette Miranda Vargas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, el segundo párrafo del artículo 108 y el segundo y cuarto párrafo del artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objeto de que las escuelas cuenten con baños inclusivos para personas de la comunidad sexogenérica estudiantil, presentada por la propia diputada y le diputade Luisa Esmeralda Navarro Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y correspondiente dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría verifique el quórum. La Secretaría informa que existe quórum.

10.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Seguridad del Estado

de México, en materia de licencia menstrual, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada Gloria Vanessa Linares Zetina hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un inciso e) recorriéndose el subsecuente a la fracción I del artículo 4.397 del Código Civil del Estado de México, para incluir la violencia vicaria como un tipo de violencia familiar, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y correspondiente dictaminación.

12.- La diputada Ana Yurixi Leyva Piñón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo de la fracción III del artículo 34 de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hace uso de la palabra la diputada Paola Jiménez Hernández.

13.- La diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por se adiciona el párrafo treinta y uno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se adiciona la fracción XXXII del artículo 5, y la fracción XXII del artículo 10, se reforma la fracción I del artículo 28 y se adiciona el artículo 67 Bis de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; con la finalidad de regular el uso de plataformas digitales y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, presentada por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada Ruth Salinas Reyes hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones normativas en materia de Violencia Patrimonial en la Posesión y Propiedad de Bienes Inmuebles, presentada por la propia diputada, la diputada Maricela Beltrán Sánchez y los diputados Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para hechos, hacen uso de la palabra las diputadas Selina Trujillo Arizmendi y Ruth Salinas Reyes.

15.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide La Ley de Prevención, Atención y Erradicación de las Adicciones, así como la Regulación de los Centros de Atención de Adicciones del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa

de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada Angélica Pérez Cerón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a los 125 Ayuntamientos, a efecto de que los ayuntamientos den el debido cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal, en cuanto a la elaboración del inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la Legislatura.

17.- El diputado Mariano Camacho San Martín hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que, en el ámbito de sus atribuciones, cumpla con la obligación legal de convocar al Consejo Estatal, a fin de integrar y aprobar el Programa Estatal de Seguridad Pública, considerando las aportaciones tanto del Consejo Ciudadano como de los Consejos Intermunicipales, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Emma Laura Álvarez Villavicencio hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que la LXII Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el gobierno federal para generar acciones coordinadas en el ámbito de sus respectivas competencias, destinadas a promover y establecer mecanismos para una sociedad más justa e incluyente. Y de la misma forma, se establezca un marco jurídico y normativo que priorice la dignidad humana, la igualdad de oportunidades y la participación activa de las personas en su desarrollo integral en el Estado de México, presentado por la propia diputada y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Samuel Hernández Cruz.

La Presidencia registra lo expresado por el diputado Samuel Hernández Cruz y le sugiere que para efecto de que tenga los resultados esperados, pudiera presentarlo como un punto de acuerdo dirigido a las instancias correspondientes, a efecto de que esto tenga una continuidad en cuanto al planteamiento.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

19.- Uso de la palabra por la diputada Graciela Argueta Bello, para dar lectura al Posicionamiento en el marco del “Día Internacional de la Mujer”, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Se verifica la existencia del quórum a solicitud del diputado Octavio Martínez Vargas.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Óscar González Yáñez.

La Presidencia registra lo expresado.

Para hablar sobre el posicionamiento, hace uso de la palabra, la diputada Ana Yurixi Leyva Piñón.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- Uso de la palabra por el diputado Isaac Josué Hernández Méndez, para dar lectura al Posicionamiento en favor y en respaldo a la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, ante la imposición de aranceles del Presidente Trump, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Para hechos, hace uso de la palabra el diputado Óscar González Yáñez.

La Presidencia registra lo expresado.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los comunicados siguientes:

Comisiones Legislativas para los trabajos de análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, martes 11 de marzo, 11:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, reunión de trabajo.

Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, miércoles 12 de marzo, al término de la sesión, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, reunión de trabajo.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la Sesión siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha y cita para el día miércoles doce del mes y año en curso a las trece horas.

SECRETARIAS

Dip. María José Pérez Domínguez
Dip. Leticia Mejía García
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Quienes estén por la aprobatoria del acta, sírvanse levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Para desahogar el punto número 2 del orden del día, se concede el uso…

¿Sí, diputado? Por favor.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN (Desde su curul). Para hechos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra, diputado Mariano.

DIP. MARIANO CAMACHO SAN MARTÍN (Desde su curul). Muchas gracias.

Quisiera aprovechar desde esta tribuna, la Legislatura Local, para hacer un reconocimiento a todas las mujeres y hombres que en el Municipio de Mexicaltzingo se han dedicado a comerciar la carne y el chicharrón con la más alta calidad, y pedirles a todas y a todos que no nos dejemos engañar y no dejemos que los hechos sucedidos, lamentables, en días anteriores, puedan mermar u ocasionar o perjudicar la imagen de este gremio tan trabajador y tan empeñado que se ha dedicado, repito, a la comercialización de la carne y el chicharrón con una alta calidad.

Invito desde aquí a que puedan, todas y todos, visitar este bello Municipio de Mexicaltzingo, para degustar las mejores carnitas y el mejor chicharrón, no solo del Estado, sino del País.

Sería cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra lo expresado por el diputado Mariano Camacho.

Para continuar con el desahogo del orden del día y en el punto número 2, se concede el uso de la palabra…
Diputada Yesica Rojas, ¿con qué objeto?

Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente. Me gustaría comentarles a los diputados que la pasada semana se reanudó, desde el 2019, la colecta de la Cruz Roja Nacional, y me gustaría que todos pudiéramos colaborar con un granito de arena para esta noble causa, compañeros.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la invitación de la diputada y ella se encargará de los detalles con cada quien se interese por esta invitación.

Tiene el uso de la palabra la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se designa a la persona Titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política con el carácter de urgente y obvia resolución.

VICEPRESIENTA DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso.

Toluca de Lerdo, México; a 12 de marzo de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

Con apego a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracciones II, III, IV y VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política presentamos a la aprobación de la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México iniciativa de decreto por el que se designa a la persona Titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para el ejercicio de sus funciones la Legislatura cuenta con diversas dependencias, entre ellas el Instituto

de Estudios Legislativos.

El Instituto de Estudios Legislativos es un órgano legislativo del Poder Legislativo cuyo propósito es la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias, así como coadyuvar tanto con los legisladores como los demás servidores públicos en el perfeccionamiento de instrumentos jurídicos, legislativos y, sin exclusión de otros propósitos, clarificará la información que en su caso suministra el Congreso de la Unión y los estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México.

Cabe destacar que conforme a lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el instituto cuenta con un Director General designado por el Pleno de la Legislatura, conforme al procedimiento que disponen los mencionados preceptos, quien durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado.

En este sentido, la Directora General del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México se sirvió presentar su renuncia con efecto a partir del 31 de enero del año en curso, por lo que quienes integramos la Junta de Coordinación Política, para favorecer el debido funcionamiento de esa dependencia de la Legislatura, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto por el que se propone al Maestro en Derecho Juan Carlos Villarreal Martínez para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Estudios Legislativos.

Es pertinente señalar que la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se trata de una persona de elevada calidad humana y profesional, honesto, responsable y con una amplia experiencia profesional que incluye haber fungido como asesor del Instituto de Estudios Legislativos en la Legislatura Local en los años 2001 al 2003 y Coordinador de Investigación del Instituto de Estudios Legislativos en los años 2003-2005. Coincidimos en que reúne el perfil indispensable para el ejercicio del cargo y en que su designación contribuirá al fortalecimiento del Instituto de Estudios Legislativos, para beneficio del Poder Legislativo y, por ende, del pueblo del Estado de México.

Considerando que con la presente propuesta se busca cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y proveer lo necesario para el pleno funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para realizar de inmediato su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el proyecto de decreto, para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE
DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC

BUENTELLOVICEPRESIDENTE
DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

SECRETARIO
DIPUTADO ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

VOCAL
DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

VOCAL
DIPUTADO PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

VOCAL
DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

Es cuanto, señor.
Va el decreto, perdón.

DECRETO NÚMERO DE LA HONORABLE LXII LEGISLATURA
ARTÍCULO ÚNICO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 62 fracción V, 94 fracción VI y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Maestro en Derecho Juan Carlos Villarreal Martínez Director General del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.
SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. Se derogan y abogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 12 de marzo de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Con apego a lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracciones I y XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 62 fracciones V y XVI, 78, 79, 81 y 94 fracciones II, III, IV y VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, presentamos a la aprobación de la "LXII" Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, Iniciativa de Decreto por el que se designa a la persona titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En términos de lo dispuesto en el artículo 94 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para el ejercicio de sus funciones, la Legislatura cuenta con diversas dependencias, entre ellas, el Instituto de Estudios Legislativos.

El Instituto de Estudios Legislativos es un órgano legislativo del Poder Legislativo cuyo propósito es

la investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio de la historia, funciones, actividad y prácticas parlamentarias, así como coadyuvar tanto con los legisladores como los demás servidores públicos en el perfeccionamiento de instrumentos jurídicos legislativos, y sin exclusión de otros propósitos clarificará la información que, en su caso, suministra el Congreso de la Unión y los Estatales, realizando investigaciones sobre los temas que atañen al Estado de México.

Cabe destacar que, conforme a lo dispuesto en los artículos 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Instituto cuenta con un Director General designado por el Pleno de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política con la aprobación del Comité de Estudios Legislativos, quien durará en su encargo cuatro años, pudiendo ser ratificado.

En este sentido, la Directora General del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México, se sirvió presentar su renuncia con efecto a partir del 31 de enero del año en curso, por lo que, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, para favorecer el debido funcionamiento de esa dependencia de la Legislatura, nos permitimos formular la presente iniciativa de decreto por el que se propone al Maestro en Derecho Juan Carlos Villarreal Martínez, para ocupar el cargo de Director General del Instituto de Estudios Legislativos.

Es pertinente señalar que, la persona propuesta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Se trata de una persona de elevada calidad humana y profesional, honesto, responsable y con una amplia experiencia profesional, que influye haber fungido como Asesor del Instituto de Estudios Legislativos de la Legislatura Local, en los años 2001-2003 y Coordinador de Investigación del Instituto de Estudios Legislativos, en los años 2003-2005.

Coincidimos en que reúne el perfil indispensable para el ejercicio del cargo y en que su designación contribuirá al fortalecimiento del Instituto de Estudios Legislativos para beneficio del Poder Legislativo y, por ende, del pueblo del Estado de México.

Considerando que con la presente propuesta se busca cumplir con lo previsto en la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo y proveer lo necesario para el pleno funcionamiento del Instituto de Estudios Legislativos, nos permitimos, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicitar la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa para, realizar, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Adjuntamos el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ

VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO	**VICEPRESIDENTE DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

SECRETARIO DIP. OSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ	**VOCAL DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ**
VOCAL DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ	**VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Mtro. en D. Juan Carlos Villarreal Martínez, Director General del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México,
a 12 de marzo de 2025.

DIP. JOSÉ FRANCISCO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E .

En atención a lo previsto en el artículo 177 fracción III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y ante la renuncia que con carácter de irrevocable presentó al cargo, la Directora General del Instituto de Estudios Legislativos, con efecto a partir del día 31 de enero del 2025, nos permitimos dirigir a usted, para expresar nuestra coincidencia en la necesidad de cubrir la titularidad de la Dirección de esa dependencia, para facilitar el cumplimiento de sus funciones y para ello, manifestamos nuestra aprobación en favor de la designación del Mtro. en D. Juan Carlos Villarreal Martínez.

Estimamos que, el citado profesional, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, además de contar con el perfil profesional conveniente para el desempeño de esa encomienda, destacando su honestidad, capacidad y vocación de servicio público.

Por lo expuesto, expresamos a la Junta de Coordinación Política, por su conducto, y para los efectos legales procedentes la presente aprobación del Comité de Estudios Legislativos.

Reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
COMITÉ PERMANENTE DE ESTUDIOS

LEGISLATIVOS
PRESIDENTA
DIP. ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA

SECRETARIA DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO	**PROSECRETARIA DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA**
MIEMBROS	
DIP. EDGAR SAMUEL RÍOS MORENO	**DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA**
DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI	**DIP. OSVALDO CORTÉS CONTRERAS**
DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ	**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

Oficio Aprobación INESLE.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 62 fracción V, 94 fracción VI y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 177 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se designa al Mtro. en D. Juan Carlos Villarreal Martínez, Director General del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan y abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

Con sujeción a los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como del 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de la Legislatura la propuesta para dispensar el trámite de dictamen a la iniciativa de decreto y proceder de inmediato a su análisis y resolución.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La dispensa del trámite de dictamen ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Abro la discusión en lo general de la iniciativa de decreto.

En votación nominal, pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa de decreto, y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, destacando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. La iniciativa de decreto ha sido aprobada por mayoría de votos. Perdón, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la iniciativa de decreto, por unanimidad de votos.

Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Se encuentra presente el Ciudadano Juan Carlos Villareal Martínez, designado persona Titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México; en consecuencia, procede sustanciar su protesta constitucional.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Con el propósito de que pueda desempeñar sus funciones, realizaremos la protesta constitucional del Titular de la Dirección del Instituto de Estudios Legislativos.

Pido atentamente a los integrantes de la Junta de Coordinación Política le acompañen al frente de este estrado.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Pido a los asistentes ponerse de pie.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Ciudadano Juan Carlos Villareal Martínez, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, las leyes que de una y de otra emanen y desempeñar leal y patrióticamente con los deberes de su encargo?

C. JUAN CARLOS VILLAREAL MARTÍNEZ. ¡Sí, protesto!

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Si no lo hiciere así, la Nación y el Estado se lo demanden.

Enhorabuena, Maestro Juan Carlos Villareal Martínez, que su desempeño sea exitoso en esta tarea que le ha asignado esta Honorable Legislatura.

Solicito a los integrantes de la Junta puedan acompañar a su salida al señor Director del Inesle. Muchas gracias.

Pueden tomar su lugar, compañeras y compañeros.

Para sustanciar el punto número 3 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a la minuta con proyecto de decreto por el que se

adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión y con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que tiene el proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes.

ATENTAMENTE
SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SECRETARIA

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo…

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Perdón, diputada, ¿me permites?

De manera muy respetuosa, se solicita a las y los diputados podamos atender la participación de la Vicepresidenta de esta Mesa para que dé a conocer el contenido del proyecto de minuta que nos envía el Senado de la República.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de apoyo a jóvenes.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil. Al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social de trabajo conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente a jóvenes entre 18 y 29 años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo para un periodo de hasta 12 meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:
A …
I a XXXI. …
B. …
I a XIV. …

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.

Firma:
SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ

NOROÑA
PRESIDENTE

SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SECRETARIA

Se remite a las Honorables Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.
Firma:

DOCTOR ARTURO GARITA ALONSO
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

OFICIO No. DGPL-2P1A.-1780.14

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.**

A t e n t a m e n t e

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no están cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

EI Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. …

I. a **XIII**. ...

B. …

I. a **XIV.** ...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
Presidente
(Rúbrica)

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de 1a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- Ciudad de México, 11 de marzo de 2025.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE APOYO A JÓVENES

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente en su orden, al artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Estado otorgará un apoyo económico mensual equivalente al menos a un salario mínimo general vigente, a jóvenes entre dieciocho y veintinueve años que se encuentren en desocupación laboral y no estén cursando algún nivel de educación formal, a fin de que se capaciten para el trabajo por un periodo de hasta doce meses en negocios, empresas, talleres, tiendas y demás unidades económicas, en los términos que fije la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

A. …

I. a XXXI. …

B. …

I. a XIV. …

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

Para permitir la atención de las funciones de este Congreso sin alterar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los Grupos Parlamentarios, con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo… Gracias.

Reitero: para permitir la atención, y con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y se dispense su trámite de dictamen para analizarla y resolverla de inmediato.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Es en la dispensa del trámite.

Quienes estén a favor de la dispensa del trámite de la minuta, sírvanse levantar la mano. Gracias. Quienes estén en contra. ¿En abstención? Gracias.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Me solicita el uso de la palabra la diputada Maricela Beltrán Sánchez. ¿Alguien más?

Tiene el uso de la palabra, diputada.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias. Buenas tardes a todas, a todos. Con su permiso, señor Presidente.

A las diputadas, diputados, ciudadanas, ciudadanos, medios de comunicación.

En Movimiento Ciudadano nos hemos caracterizado por ser un movimiento que busca hablarles a las juventudes, porque creemos en su empoderamiento e inclusión en la toma de decisiones. Por eso hemos insistido en impulsar una agenda que incluya de forma integral su participación, así como la generación de políticas construidas mediante el involucramiento real de las personas jóvenes para que su resultado impacte verdaderamente en su proyecto de vida.

Hoy acompañaremos con nuestros votos esta minuta de reforma constitucional que garantiza el apoyo de 8 mil 480 pesos mensuales para las y los jóvenes, lo que representa un apoyo decidido del Gobierno Federal para todas las personas que tienen entre 18 y 29 años y enfrentan condiciones

adversas.

En Movimiento Ciudadano siempre hemos estado a favor de los programas sociales y desde el Congreso de la Unión nuestros votos para que estos se elevaran a rango constitucional y fueran un derecho para todas y todos, porque estamos convencidos de que no hay justicia social si no se apoya a los grupos más vulnerables o a los más necesitados.

Nosotros sabemos que a la par de estos apoyos se tiene que alentar e impulsar una cultura cívica, una nueva cultura de participación ciudadana que sea capaz de generar una reactivación económica que mejore la vida de las personas, especialmente de las juventudes.
También creemos que los programas sociales basados en la transformación directa a las personas son insuficientes. Hace falta una visión de futuro a más largo plazo, que impulse programas y políticas públicas que fomenten el empleo y el acceso a la educación para las juventudes.

Nuestro voto va a favor. No debe interpretarse como un cheque en blanco. Los mecanismos de evaluación y seguimiento son fundamentales, porque deben mejorarse para medir eficientemente el impacto de esta política pública.

Por eso seremos vigilantes de que estos recursos se destinen exclusivamente para el apoyo de las y los jóvenes y no sirvan con fines políticos y electorales para un partido en específico. Por estas razones es que votaremos a favor de esta propuesta.

Es cuanto, señor Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

En virtud de que no hubo más registros para participar en lo general en este punto, pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. ¿Falta alguien por emitir su voto?
La minuta de proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por mayoría de votos. Rectifico: por unanimidad.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con apego al punto número 4 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de los maíces nativos, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el carácter de urgente y obvia resolución.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias.

Ciudad de México, 5 de marzo del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversas disposiciones de los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

ATENTAMENTE
SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SECRETARIA

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 4 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de conservación y protección de los maíces nativos.

ÚNICO. Se reforma el párrafo tercero del artículo 4 y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4.
…
Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará.

México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población.

Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica humanística la innovación y los conocimientos tradicionales.

…

Artículo 27. …
I.
XIX.
XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud. Con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema de milpa para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificados, en los términos definidos en el artículo 4 con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación e investigación e innovación, conservación de la biodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.
…

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de este decreto, se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

TERCERO. El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor de este decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en la materia para adecuarlo al contenido del presente decreto.

Salón de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticinco.

SENADOR GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA
PRESIDENTE

SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
SECRETARIA

Se remite a las Honorables Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Ciudad de México, a cinco de marzo del dos mil veinticinco.

DOCTOR ARTURO GARITA ALONSO
SECRETARIO GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

MESA DIRECTIVA
OFICIO No. DGPL-2P1A.-1647.14
Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted copia del expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.**

A t e n t a m e n t e
SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS

Artículo Único.- Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizar. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para

quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

Artículo 27 ....
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

I. a **XIX....**

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

…
…
…

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrar en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 5 de marzo de 2025

SEN. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA

Presidente
(Rúbrica)

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a las Honorables Legislaturas de los Estados
y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135
de 1a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-
Ciudad de México, 11 de marzo de 2025.

DR. ARTURO GARITA ALONSO
Secretario General de Servicios Parlamentarios
(Rúbrica)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS.

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 4o. Y 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MAÍCES NATIVOS

Artículo Único.- Se reforman el párrafo tercero del artículo 4o. y el párrafo primero de la fracción XX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o.- ...

…

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de origen y diversidad del maíz, que es un elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

Artículo 27. ...

…

…

…

…

…

…

…

…

…

…

I. a XIX. ...

XX. El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

…

…

…

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- A partir de la entrada en vigor de este Decreto se derogan todas las disposiciones que se opongan a su contenido, establecidas en leyes secundarias, reglamentos, acuerdos y cualquier otro ordenamiento normativo de carácter administrativo.

Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá armonizar el marco jurídico de las leyes en las materias para adecuarlo al contenido del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Leticia.

Para facilitar el cumplimiento de la tarea de este Congreso sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los Grupos Parlamentarios, con sustento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como del 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de dictamen para realizar en este momento su análisis y resolver lo procedente.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa de trámite de dictamen y consulto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general de la minuta de proyecto de decreto y consulto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra.

Diputada Ruth Salinas, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano; la diputada Alexia Dávila, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; el diputado Israel Espíndola López, del Grupo Parlamentario del Partido morena, en ese orden.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, señor Presidente; de las diputadas, diputados, diputade, ciudadanas y ciudadanos.

Hoy tenemos razones suficientes para votar a favor de esta propuesta. La primera es que en Movimiento Ciudadano reconocemos que el maíz es un elemento de identidad nacional, por lo que protegeremos como patrimonio biocultural porque, como dicen, sin maíz no hay País.

No hay ninguna duda de que el maíz va de la mano de la fundación de nuestra Nación, porque este producto fue la base de alimentación de nuestros ancestros y que hasta la fecha es la base de la agricultura campesina y sigue siendo el cultivo principal de México.

Proteger al maíz no solo garantiza la soberanía alimentaria de esta y las futuras generaciones, también permite la supervivencia del conocimiento ancestral de su cultivo. Es más, nosotros nos autodenominamos 'las hijas y los hijos del maíz', por lo cual hoy votaremos a favor de esta propuesta, para conservar su valor histórico de ocho milenios, así como del pasado glorioso de nuestros antepasados que nos heredan sus técnicas para sembrar y cosechar.

Nuestra segunda razón para apoyar esta reforma es por los campesinos y campesinas, en particular de la zona norte de nuestro Estado, que en los últimos años han visto afectadas su producción y sus ganancias por las prácticas abusivas de empresas que, como ya se ha expuesto en este recinto, con técnicas como bombardeo de nubes han afectado los ciclos de cosechas de los productores. Estas prácticas desleales han empobrecido a nuestro campo y las personas que dependen de él.

En mi caso particular, este posicionamiento lo hago también por mi querida Ixtlahuaca, Municipio que depende totalmente del cultivo del maíz y que, de hecho, es el segundo Municipio en el Estado de México que más produce este alimento, con casi 80 mil toneladas anuales y que, lamentablemente, hoy Ixtlahuaca es noticia nacional.

Hace no menos de una hora el Secretario Omar García Harfuch dio a conocer un operativo en este Municipio donde, a través de la Fiscalía General de la República, la Fiscalía del Estado de México, desmantelaron un laboratorio clandestino. Fueron asegurados 70 kilogramos de drogas sintéticas, 66 tambos de 100 litros con diversas sustancias, 50 kilogramos de precursores, 105 bidones con 50 litros de químicos. Esto nos habla de la urgencia de proteger al cultivo, a los campesinos y campesinas, para que sigan viendo a este producto como un futuro para vivir y no tengan que recurrir, y esperemos que nadie de la gente de Ixtlahuaca esté involucrada, sino que sea gente que viene de fuera. Vamos a esperar los resultados de este cateo.

Y tampoco quiero dejar de mencionar a municipios como San Felipe del Progreso, a Jiquipilco, a Jocotitlán, a San José del Rincón, que sin duda dependen totalmente de esta actividad.

También decir que las legisladoras y legisladores que estamos aquí, la gran mayoría de nuestras familias, cultivaron o cultivan y trabajan en el campo. En mi caso, mis abuelos, quienes entregaron parte de su vida a la producción del maíz, pero que estas nuevas generaciones hemos dejado en mucho esta gran actividad.

Decir que en Movimiento Ciudadano no nos oponemos a la innovación, pero la naturaleza es sabía y modificarla nunca dejará nada bueno. Por eso también vamos a trabajar para proteger a las más de 220 razas de maíz que existen en América Latina, de las cuales nuestro País tiene más de 60.

Eso sí, queremos dejar evidente un punto que nos parece de suma importancia. La propuesta que nos hace llegar el Senado de la República pudo tener una mejor redacción, ya que las modificaciones resultan ambiguas y confusas. Por ejemplo, la reforma prohíbe aquellas técnicas artificiales que superen las barreras naturales de producción y recombinación y no limita expresamente la incorporación del maíz transgénico para consumo humano, como lo presentó originalmente la Presidenta de la República.

Por eso, en la bancada naranja consideramos que esta propuesta se puede mejorar y lo haremos desde donde corresponde, que es en el Legislativo de la Cámara de Senadores y del Congreso de la Unión.

Por nuestra gente, por los que trabajan más de 12 horas diarias en el campo, por las personas que entregan su vida al medio rural a pesar de las ganancias que no corresponden a su esfuerzo diario, por todos los que no podemos concebir la comida sin que haya medio kilo de tortillas en la mesa es que esta bancada naranja vota a favor de la conservación y protección de los maíces nativos y la autosuficiencia alimentaria de nuestra gran Nación.

No al maíz transgénico. Sí a la protección del maíz nativo.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Ruth Salinas Reyes.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ROCÍO ALEXIA DÁVILA SÁNCHEZ. Con su venia, Presidente; Mesa Directiva.

Saludo con respeto a la Asamblea, así como a todas y todos los mexiquenses que nos siguen por las diversas plataformas digitales.

Quiero iniciar mi intervención dejando claro que en el PAN estamos a favor de un México que garantice mejores condiciones para el campo, con oportunidades de desarrollo y crecimiento para quienes viven de la siembra y la cosecha de nuestro maíz.

Defender el maíz nativo conlleva a plantear soluciones reales, como promover e invertir en investigación científica para soluciones nacionales que generen más producción, promover zonas exclusivas para su cultivo, generar apoyos a los campesinos que se dedican a este cultivo, modernizar la infraestructura de riego. Ahí es en donde están las áreas de oportunidad a explotar para mejorar y exponenciar nuestros cultivos nacionales, no en prohibiciones arbitrarias.

Se debe otorgar mayores apoyos para que nuestros campesinos puedan fusionar la siembra tradicional con la innovación, pues de seguir únicamente con las prácticas de siembra comunes, la misma sigue expuesta a cambios climáticos que pueden ser factor a su pérdida, por lo que muchos de los agricultores se encontrarán en la vulnerabilidad de perder no solamente sus siembra, sino también su tiempo invertido de producción, mano de obra y, sobre todo, en un detrimento a su patrimonio económico, trayendo como consecuencia todo lo contrario a lo que en estos momentos se está proponiendo, ya que con la pérdida de producción estamos más expuestos a que haya más importación de maíz transgénico de los Estados Unidos, algo que ya podemos apreciar en nuestro día a día, pues tenemos como ejemplo el precio de la tortilla que el día de hoy está por los cielos, razón que justifica que debemos trabajar más en la regulación de un maíz hibrido para poco a poco ir disminuyendo la importación que hacemos del mismo y volvernos nuevamente competitivos a nivel internacional, colocándonos como exportadores de maíz.

La postura del PAN es clara: se necesita buscar la coexistencia de la problemática con la solución y presentar alternativas, ya que estamos seguros de que se puede combinar la innovación con la tradición, porque creemos que un México que garantice las condiciones de campo, su desarrollo, productividad, así como la garantía a los mexiquenses que su principal ingreso es la siembra y cosecha de nuestro País.

Acción Nacional está del lado de las y los productores de maíz nativo, estamos del lado del campo, en eso no hay discusión. En donde sí hay discrepancia es al analizar que esta prohibición que nos envía el Congreso de la Unión pone en riesgo la economía de las familias mexicanas, pues no se está considerando que hay millones de trabajadores que dependen de la disponibilidad y precio accesible de este producto. Dejar de importar maíz transgénico sin antes garantizar la producción nacional desencadenará un alza en los precios.

Para una reforma de tal altura no solo debemos plantear cuestiones ideológicas, se necesita garantizar las condiciones óptimas para que la economía de las familias no se vea afectada, y más tratándose de un producto consumido a diario en las mesas de todas y todos los mexicanos.

Por otro lado, para el año 2050, entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU se calcula que se necesita aumentar la producción agrícola casi en un 70% y las variedades de maíz que den mejores rendimientos de toneladas por hectárea podrán satisfacer la demanda de alimentos en el mundo.

Además, en el panel del T-MEC se emitió una resolución en diciembre del año pasado la cual concluyó que las restricciones impuestas por México, que se acrecientan con esta propuesta, carecen de un fundamento científico y son violatorias de los compromisos comerciales establecidos en ese tratado. Por tanto, como Nación tenemos la obligación de cumplir con aquello que los propios tratados internacionales firmados obligan en materia convencional y, aparte, les comparto el dato de que de 2022 a 2024 Estados Unidos aumentó la producción de maíz en un 9%, mientras que en México cayó un 11%, ya que no se ha dado el impulso adecuado a nuestros productores de maíz.
Por ello, antes de poder transitar en estas propuestas se debe asegurar que la producción del maíz nacional se dé a través de instituciones públicas, para así dejar de importar, asegurando la soberanía alimentaria de la que habla el partido oficialista, pues prohibir el maíz transgénico nos deja en desventaja comercial, ya que se termina importando con mayor cantidad.

Es por todo lo anterior que el Grupo Parlamentario de Acción Nacional, ante esta minuta que envía el Congreso de la Unión, la cual careció de análisis científico, que se mantiene renuente a la innovación y en donde una vez más solo se está buscando posicionar un discurso antes que garantizar beneficios para el campo y para las familias mexicanas, nuestro voto será en contra.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra al diputado Israel Espíndola López, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Con la venia del pueblo mexiquense; diputado Presidente e integrantes de la Directiva, diputados, diputadas y diputade.

Saludo a todas, todes y todos los ciudadanos que nos acompañan de manera presencial y a través de las distintas plataformas sociales.

La discusión de esta minuta convoca a una causa que va más allá de la política. Convoca a la defensa de nuestra historia, nuestra identidad y nuestro derecho a una alimentación sana y soberana.
Hoy este Congreso tiene la oportunidad de hacer justicia a la semilla que nos dio origen como pueblo: el maíz. Nuestros ancestros lo sabían bien. En la cosmovisión de los pueblos indígenas de Mesoamérica, los dioses intentaron hacer al ser humano de barro, pero era frágil; lo hicieron de madera, pero no tenía alma. Solo cuando moldearon su carne con masa de maíz, la humanidad adquirió espíritu y corazón.

Así lo han contado nuestros abuelos por generaciones. Somos, como bien citó la diputada, hijos e hijas del maíz, por lo que nuestro destino está ligado a su destino, por lo que su defensa es nuestra obligación.

Compañeras, compañere y compañeros:

El maíz no solo es un cultivo, es el corazón de nuestra historia y la base de nuestra alimentación. Es raíz, es cultura, es memoria. Es la esencia de México.

Desde tiempos ancestrales, nuestros pueblos indígenas y afromexicanos han protegido su biodiversidad, han cultivado sus variedades con paciencia y con respeto, convirtiendo a esta semilla en sustento y en símbolo de resistencia.

De las 229 razas de maíz, 64 tienen presencia en nuestro País y 59 son nativas de México. Nuestro

País es centro de origen y diversidad del maíz. Por eso, la minuta que hoy discutimos es una declaración de soberanía. Es la afirmación de que en México el maíz es y será siempre libre de transgénicos. Es el reconocimiento de que su preservación es un mandato justo e histórico.
No podemos permitir que los intereses de corporaciones extranjeras con aliados nacionales amenacen nuestra biodiversidad y nuestra salud con semillas modificadas que contaminan nuestros campos, debilitan nuestras tierras y ponen en riesgo nuestra autosuficiencia alimentaria.

Tengamos claro que no se trata de rechazar la ciencia ni el progreso, sino de impedir que la avaricia de unos cuantos convierta nuestra tierra en un laboratorio de intereses privados. El maíz es del pueblo, no de los monopolios.

Con esta reforma garantizamos que el maíz tenga el lugar que le corresponde, el rango constitucional como alimento básico, sustancial y libre de modificaciones genéticas. Protegemos el derecho de nuestros campesinos a sembrar sin la sombra de las patentes extranjeras. La historia ya demostró que tienen la práctica de negar los daños hasta que fueron prohibidas. Basta recordar los PCD, las dioxinas, el herbicida 24ST o el agente naranja que tanto daño han causado al mundo.

Apostamos por un modelo agroecológico, por la investigación y el conocimiento tradicional; por el bienestar de quienes han sido guardianes de nuestra tierra desde hace siglos, de nuestros campesinos y campesinas.

El neoliberalismo nos quiso arrebatar el campo, pero no pudieron; nos quisieron imponer semillas que no germinan en nuestra tierra, pero la naturaleza resultó más fuerte; nos quisieron quitar el derecho a decidir qué comemos; nos quisieron arrebatar la dignidad, pero aquí estamos, con la frente en alto, defendiendo lo que nos pertenece, y por eso no permitiremos la imposición de modelos de cultivo que solo benefician a quienes ven la alimentación como un negocio y no como un derecho. Fuera máscaras. Si se controlan las semillas, se controla la alimentación, se controla la vida.

Desde este Congreso, desde la bancada de la Cuarta Transformación, le decimos al pueblo de México el maíz sigue siendo nuestro, su cultivo sigue siendo libre, su esencia sigue intacta y el futuro está asegurado.

Hay quienes dicen que estas medidas son innecesarias o son prohibiciones arbitrarias. Les recordamos que la pérdida de la diversidad genética es irreversible, que si dejamos que el maíz nativo sea desplazado perderemos más que una semilla, perderemos la esencia de lo que somos.

Las, le y los diputados del Grupo Parlamentario de morena defenderemos siempre el derecho de los campesinos a sembrar sin ataduras y de los consumidores a comer sin riesgos.

Con este voto dejamos claro que el maíz en México no se vende, no se patenta y no se entrega al mejor postor.

Hoy votamos por nuestra soberanía alimentaria. Hoy votamos por la dignidad de nuestras raíces. Hoy votamos porque México siga siendo México.

Sin maíz no hay País.

¡Que viva el maíz nativo! ¡Que viva el campo mexicano! ¡Que viva la transformación de la patria!

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Agotado el turno de oradores en lo general, consulto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ

VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Consulto a la Asamblea si alguien falta de emitir su voto.

La minuta proyecto de decreto ha sido aprobada en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el punto número 5 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Pérez Domínguez, quien dará lectura a la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional, enviada por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con el carácter de urgente y obvia resolución.

Adelante, diputada.

SECRETARIA DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Mesa Directiva LXVI Legislatura.

Oficio Núm. DGPL662I341

SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En sesión celebrada en esta fecha, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión aprobó la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Asimismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente minuta se encuentra, para su consulta, en la página oficial de la Cámara de Diputados https:/www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votos.lee.htm.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.

Firma:

DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
SECRETARIA

Minuta proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. El Ministerio Público solo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado

en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso.

El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente en los casos de abuso o violencia sexual contra menores; delincuencia organizada; extorsión; delitos previstos de las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados; homicidio doloso; feminicidio; violación; secuestro; trata de personas; robo de casa habitación; uso de programas sociales con fines electorales; corrupción, tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones; robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades; delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos; delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares; delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos; delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea; delito de terrorismo y los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación; de la salud; del libre desarrollo de la personalidad; contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley; a cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación a territorio nacional de manera ilícita de armas y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

Artículo 40. El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea esta por tierra, agua, mar o espacio aéreo; tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano en el marco de las leyes aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. El Congreso de la Unión y las Legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente decreto.

Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Ciudad de México, a once de marzo del dos mil veinticinco.

Firman:

DIPUTADO SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA
PRESIDENTE

DIPUTADA JULIETA VILLALPANDO RIQUELME
SECRETARIA

Se remite a las Legislaturas de los estados y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo 135 Constitucional de la LXVI, 1-2P-019.

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticinco.

(Se inserta documento)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Mesa Directiva
LXVI LEGISLATURA
OF. No. D.G.P.L. 66-II-1-341
Exp. 1312
CS-LXVI-I-2P-019

CC. Secretarios del Congreso del
Estado de México
P r e s e n t e s.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de las Estados Unidos Mexicanos, en materia de fortalecimiento de la Soberanía Nacional.

Para los efectos del Artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del Expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Así mismo, me permito informarles que el expediente completo que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria
(Rúbrica)

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19 ....

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado está siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos,

delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, ya cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena ms severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

…
…
…
…
…

Articulo 40....

EI pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

SALÓN DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria
(Rúbrica)

Se remite a la Legislaturas de las Estados
y de la Ciudad de México, para los efectos del artículo
135 Constitucional
CS-LXVI-I-2P-019
Ciudad de México, a 11 de marzo de 2025

Mtro. Hugo Christian Rosas de León
Secretario de Servicios Parlamentarios
De la Cámara de Diputados
(Rúbrica)

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO

DE LAS FACULTADES QUE SE DERIVAN DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL.

M I N U T A
P R O Y E C T O
D E
D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 19 Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL

Artículo Único.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19. ....

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos y de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, extorsión, delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, delito de terrorismo y de los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la Nación, de la salud, del libre desarrollo de la personalidad, contrabando y cualquier actividad relacionada con falsos comprobantes fiscales, en los términos fijados por la ley. A cualquier nacional o extranjero involucrado en la fabricación, distribución, enajenación, traslado o internación al territorio nacional de manera ilícita de armas, y a cualquier extranjero que realice actividades al margen de la ley vinculadas con los párrafos segundo y tercero del artículo 40 de esta Constitución, se le impondrá la pena más severa posible, así como la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa. Para la interpretación y aplicación de las normas previstas en este párrafo, los órganos del Estado deberán atenerse a su literalidad, quedando prohibida cualquier interpretación análoga o extensiva que pretenda inaplicar, suspender, modificar o hacer nugatorios sus términos o su vigencia, ya sea de manera total o parcial.

…

…

…

…

…

Artículo 40. ...

El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará intervenciones, intromisiones o cualquier otro acto desde el extranjero, que sea lesivo de la integridad, independencia y soberanía de la Nación, tales como golpes de Estado, injerencias en elecciones o la violación del territorio mexicano, sea ésta por tierra, agua, mar o espacio aéreo.

Tampoco consentirá intervención en investigación y persecución alguna sin la autorización y colaboración expresa del Estado Mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán hacer las adecuaciones normativas que deriven de la presente reforma en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Para favorecer el cumplimiento de las obligaciones de este Congreso sin afectar el principio de deliberación democrática y el derecho de participación de los Grupos Parlamentarios, en términos de los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta para que la minuta sea considerada de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de dictamen para llevar a cabo de inmediato su análisis y resolución.

Abro la discusión de la propuesta de dispensa del trámite de dictamen y pregunto a la Legislatura si alguien desea hacer uso de la palabra.

¿En la dispensa de dictamen, diputado? Entonces agotamos esta parte.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la minuta proyecto de decreto, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? Gracias. ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos. Por mayoría, perdón.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen por mayoría de votos, abro la discusión en lo general de la minuta proyecto de decreto y pregunto a quienes integran la Legislatura si desean hacer uso de la palabra, agregando que quienes desean hacer uso de la palabra, en virtud de que no hubo un acuerdo previo de la Junta de Coordinación Política para hacer una participación en orden de prelación de cada uno de los partidos, así que se abre el registro de oradores.

Diputado Octavio Martínez, por el Grupo Parlamentario del Grupo de morena; diputada Ruth Salinas Reyes, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; diputado Eduardo Zarzosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

En el orden de prelación, tiene el uso de la palabra la diputada Ruth Salinas Reyes.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Muchas gracias, Presidente. Con el permiso de la Asamblea.

En Movimiento Ciudadano queremos dejar muy claro que somos conscientes de la coyuntura internacional que enfrenta el País con presiones extranjeras que atentan con nuestra seguridad. Es por esta razón, y exclusivamente por esta razón, que votaremos a favor de esta minuta que fortalece nuestra soberanía, porque no hay nada más importante que garantizar la independencia que tanto trabajo nos ha costado conseguir y mantener.

Coincidimos con el planteamiento de la Presidenta que la soberanía no es negociable, por lo que entendemos que esta propuesta del Ejecutivo Federal es una propuesta frente a la posible intervención del Gobierno del Presidente Donald Trump para combatir a los grupos de la delincuencia organizada en México como grupos terroristas, y nos parece inadmisible cualquier intromisión extranjera.

Sin embargo, también tenemos que dejar muy claro que esta reforma constitucional nos parece un tanto ociosa, porque la defensa de la soberanía nacional debería garantizarse a través de acciones estratégicas de política exterior que prioricen la seguridad y el desarrollo de nuestro País.

Nosotros estamos a favor de fortalecer nuestras instituciones frente a cualquier amenaza externa, pero también queremos dejar aquí plasmado que nuestra autonomía nacional no puede ser pretexto para pasar por encima de los derechos humanos, ya que se utiliza la coyuntura internacional para ampliar nuevamente el catálogo de los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.

Y tenemos muy claro que la prisión preventiva oficiosa nos ha demostrado ser ineficaz, porque ni ha reducido la violencia ni ha combatido efectivamente la inseguridad y, en cambio, ha llenado las cárceles de personas inocentes que no tienen una sentencia condenatoria. Y nos parece muy peligroso que la incorporación del delito de terrorismo sea tan ambigua y su aplicación pueda pervertirse fácilmente para servir a los intereses del régimen y perpetuar el oficialismo, para intimidar a todos aquellos que pensamos diferente del partido en el poder y presionar a la oposición política, sin importar qué partido sea el que esté en el poder.

Ahora, cualquier persona podría ser acusada de ser terrorista por protestar contra el Gobierno o dañar un inmueble gubernamental. También nos ocupa que la redacción planteada equipara y reduce a la defensa de la soberanía con el combate a conductas delictivas relacionadas con el terrorismo y armas ilícitas, por lo que después de la aprobación de este dictamen tendrá que haber adecuaciones urgentes para delimitar lo que puede entenderse por terrorismo. Esto, sin duda será necesario para evitar posibles abusos de la autoridad y detenciones arbitrarias, de las cuales nuestro País tiene muchos ejemplos.

De nueva cuenta, decimos, votaremos a favor de esta minuta, y sí, cerramos filas con el Estado Mexicano, pero en la defensa de los derechos de las personas seguiremos ocupándonos y trabajando.

Por la soberanía de nuestro País.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Zarzosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Con el permiso de la Presidencia, de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados, pueblo del Estado de México.

Históricamente, en el PRI siempre hemos defendido con decisiones firmes y acciones estratégicas la soberanía nacional, esa que reside esencial y originariamente en el pueblo mexicano. No obstante, las y los diputados priistas votaremos en contra de esta reforma por cinco razones muy puntuales y que voy a enumerar enseguida.

Primera. Consideramos que esta reforma es innecesaria, pues la Constitución ya reconoce y protege nuestra soberanía y prohíbe expresamente la intervención extranjera. Los artículos 33, 39, 40, 41, 76 y 89 no dan lugar a dudas, nuestro País es libre, soberano e independiente.

Punto número dos. La reforma es, además, un distractor para encubrir la incompetencia no solo del actual Gobierno, sino del que acaba de terminar en materia de inseguridad, economía y diplomacia. Y aquí deseo abrir un paréntesis que se me hace de la mayor importancia.

¿Por qué hablamos de que hay incompetencia en materia de seguridad? Basta con voltear a ver los medios y las redes sociales de los últimos días para darnos cuenta del acto de unos buscadores que en Jalisco descubrieron un campo de exterminio y que hoy pareciera ser que no pasa nada.

Pero hace unos años se indignaron por 43 desaparecidos, y hoy por más de 400 mil, no sabemos cuánta gente que fue exterminada en este Estado, y que también hay que decirlo, gobernado por Movimiento Ciudadano, y que seguramente habrá que pedirle cuentas al Gobernador que estaba en ese momento, porque no es posible que podamos dejar pasar este tipo de escenas, este tipo de actos que solo son comparables a lo sucedido en la Segunda Guerra Mundial con los campos de exterminio nazi.

De eso estamos hablando, pero tal parece que en nuestro País y en nuestro Estado hemos ya perdido la capacidad de asombro, porque hoy ya no nos espanta nada, ya no nos sorprende nada ver miles de pares de zapatos, de carteras, de ropa personal, ya no nos impacta. Hemos perdido la capacidad de asombro.

¿En dónde estamos viviendo? ¿Será este nuestro País un cementerio? Porque eso es lo que hemos descubierto, y apenas hoy o ayer se dio a conocer otro campo de exterminio en Tamaulipas. De eso estamos hablando, ese es la gravedad de lo que estamos viviendo desde hace muchos años y que, lamentablemente, hay que decirlo, se ha incrementado en el último sexenio y en lo que va de este.

Siguiendo con el tema de esta reforma, también hay que decirlo, es contradictoria, ya que en los hechos la soberanía se ha debilitado desde el interior con reformas que no solo han socavado nuestro Estado de Derecho, como la reforma judicial, la mal llamada supremacía constitucional, la extinción de los órganos constitucionales autónomos, entre muchas otras que la verdad es que ya hasta pareciera que es innecesario repetirlo.

Cuarto punto. La reforma es una mala señal para el mundo debido a que puede interpretarse como un rechazo a la colaboración internacional. En otras palabras, pone en riesgo las relaciones diplomáticas de México en un contexto global donde la cooperación internacional es clave.
Y, finalmente, esta es innecesaria porque es violatoria de los derechos humanos, al incrementar,

como ya se comentó en esta tribuna, una vez más, el catálogo de los muchos delitos que ameritan la prisión preventiva oficiosa.

Compañeras y compañeros diputados:

La soberanía nacional no se fortalece con discursos ni con actos populistas en plazas públicas, sino con responsabilidad, con respeto a la no intervención; con diálogo, sí, con mucho diálogo internacional.

La soberanía nacional no radica en ningún partido político. Que se escuche muy bien: no radica en ningún partido político ni se defiende con arengas populacheras, sino con la unión de todos los mexicanos en el trabajo conjunto y en la unidad frente a las amenazas del exterior.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se concede el uso de la palabra al diputado Octavio Martínez Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Compañeras y compañeros; con su permiso, Presidente e integrantes de la Mesa Directiva.

El Constituyente Permanente tiene la facultad de estar permanentemente adecuando nuestra Carta Magna y hoy nos corresponde como Congreso de Entidad Federativa conocer esta minuta, y las intervenciones que hemos escuchado son muy cortas en términos de lo que sucede a nivel nacional.

Tendríamos que recordarle, por ejemplo, que San Fernando se encuentra en el Estado de Coahuila, gobernado hasta el día de hoy por el PRI. Por ejemplo, San Fernando, compañeros y compañeras, compañere, es el hecho más atroz que ha sucedido en las últimas décadas en nuestro País. San Fernando. Y lo mismo en otras entidades federativas.

Bueno, no olvidemos que hay 13 gobernadores, exgobernadores del PRI procesados por sus vínculos con el crimen organizado, 13 gobernadores.

No olvidemos que Donald Trump, en su primera aspiración al Gobierno de Estados Unidos adquirió fuerza en Estados Unidos después de la humillación al Presidente Peña Nieto, que fue quien lo invitó y utilizó una aeronave del Estado mexicano. ¿Hay denuncias por traición a la patria por ese hecho, por ese hecho, cuando era candidato, no era Presidente?

Referir y creer que el problema de inseguridad creció o se consolidó en la Administración Federal pasada o en esta ni ustedes se la creen, compañeras y compañeros. Por eso hoy nuestra Presidenta de la República no solo ha tenido una altura de establecer la macroeconomía y la economía nacional, como lo ha referido, con paciencia, con inteligencia.

Compañeras legisladoras y legisladores:
Hoy no ha salido afectada nuestra economía, pese a la intención y pretensión injerencista del Gobierno de la República. Ella está sugiriendo un conjunto de iniciativas al Congreso Federal en términos de advertir temas que están en la agenda internacional y, particularmente, en el Gobierno norteamericano.

Por eso quiero invitarles a que prestemos atención de lo que se trata en estas reformas, porque son modificaciones a nuestra Carta Magna, compañeras y compañeros, y se refieren a la modificación del artículo 19 constitucional en términos de la fracción II, que plantea que para los nacionales y extranjeros que fabriquen, distribuyan, enajenen, comercialicen, trasladen e introduzcan al País de manera ilícita armas tendrán prisión preventiva oficiosa, nacionales y extranjeros. Habla de tipificar el terrorismo, habla de quienes caigan en el supuesto de la adición a la fracción II y III del artículo 40 constitucional. De eso se refiere.

Supongo, quienes votarán en contra, y no creo que

no coincidan con tipificar esta conducta, es algo irracional, algo que se ve cuando se ha dicho y se ha reconocido por el Gobierno norteamericano y por autoridades de justicia y de procuración de justicia en nuestro País, que siete de cada diez armas que se incautan se introducen de manera ilegal. Y solo recuerden la Operación Mérida, que también hay que hacer memoria, legisladores y legisladoras, de eso se trata.

¿Qué refiere la adición de la fracción II del artículo 40 constitucional? El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, permitirá la intromisión de ningún, permítanme tantito, denme un segundito, la intervención, intromisión, intervención, intromisión o cualquier otro acto extranjero.

Artículo segundo: El pueblo de México, bajo ninguna circunstancia, aceptará la intervención, intromisión o cualquier otro acto lesivo que vulnere nuestra integridad, independencia y soberanía nacional, en términos de golpe de Estado, de injerencia en procesos electorales, de violación a nuestro territorio, sea por tierra, mar, agua o espacio aéreo.

Y van a votar en contra, y van a votar en contra.

Adición al párrafo tercero: Tampoco consentirá la intervención en investigaciones y persecuciones que no tengan la autorización y consentimiento del Estado mexicano, en el marco de las leyes aplicables.

Inexplicable su posición, digno de representar al viejo régimen, a quienes tienen gobernadores procesados y sentenciados por vinculación con el crimen organizado. Es un error estratégico, pero, bueno, se entiende.

Aquí en el Grupo Parlamentario, en la Entidad más grande e importante del País, el Grupo Parlamentario de morena, la mayoría de esta Legislatura, va a respaldar la minuta que viene de la Legislatura Federal, a efectos, compañeras y compañeros, de seguir robusteciendo nuestra Carta Magna en términos de lo que establece nuestra Constitución plena y absolutamente, en el artículo 19 y en todos y cada uno de los artículos que hablan sobre nuestra soberanía, la división de Poderes y el fortalecimiento de nuestra patria.

Todo nuestro respaldo a la Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum, en toda esta embestida que ha afectado mercados internacionales y que ha mantenido una narrativa en Norteamérica para efecto de estar con una permanente vigencia de introducirse a nuestro País de manera ilegal en términos financieros, en términos jurídicos y en términos administrativos. Cualquier mexicano en su sano juicio respaldaría a nuestra patria. Inexplicable su posición.

Por su atención, muchas gracias, compañeras y compañeros.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se agota el turno de ora… Sí, diputado Eduardo, ¿con qué objeto? Adelante, diputado.

DIP. EDUARDO ZARZOSA SÁNCHEZ. Es que la verdad, como dicen en mi pueblo, se ponen de a pechito. Yo le voy a pedir, de manera respetuosa al Coordinador de los diputados de morena que los aleccione antes de subir a tribuna, porque hace ocho días se equivocaron en decir que la reforma constitucional que prohíbe el nepotismo y la reelección entraba en el 27, y hoy un diputado viene a decir que San Fernando queda en Coahuila, háganme ustedes el favor. Queda en Tamaulipas, compañero; revise, revise el mapa, revise las notas periodísticas de la masacre de San Fernando, revíselas, por favor.

Pero eso es por un lado y, por otro, sí, efectivamente antes, cuando gobernaba el PRI, sí se procesaba a quienes delinquían, aunque fueran gobernadores. Hoy no, hoy se premian, y si no, vayan ustedes y revisen el gran desfalco que ya se comprobó que hay detrás de la refinería de Dos Bocas, con Rocío Nahle, ¿y qué hicieron? Nada, premiarla con una gobernatura. ¿Qué le han hecho al gran desfalcador

de Segalmex? Nada, ya está comprobado, de más de 15 mil millones de pesos, la estafa maestra se quedó en kínder. ¿Qué le han hecho a Horacio Valle? Nada, por supuesto.

Sí antes se hacía valer la ley, hoy no. ¿Qué le han hecho al gobernador de Sinaloa, con todo lo que ya hay de pruebas? Nada, y no le van a hacer nada, a menos que sea instrucción de Estados Unidos, como lo hicieron ahora que deportaron, o que no sé cómo le llaman, porque no están utilizando la figura de la deportación, qué trasladaron a estos 29 delincuentes.

No, compañeras y compañeros, no se equivoquen, no estamos viviendo en la realidad de ustedes. México vive una diferente realidad que por supuesto es muy diferente a la de ustedes. Esta realidad que ve cómo en el mitin más importante de la Presidenta de la República esta es relegada a un segundo término por darle atención al hijo del Expresidente de la República. Esa es la realidad que estamos viviendo. Dejar a un lado a la Presidenta, a la Primera Mandataria, a la Titular del Ejecutivo, a la representante de las Fuerzas Armadas, para tomarse una foto con el hijo del Expresidente. Esa es la realidad del País que estamos viviendo.

Así que, compañeras y compañeros, no nos equivoquemos. Aquí, nosotros, el PRI, se va a morir en la raya por defender la Soberanía, pero no vamos a aprobar ocurrencias.

Es cuanto, señor Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. A ver, está solicitando el uso de la palabra el diputado Israel. ¿Con qué objeto, diputado?

DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ. Por alusión, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Y el diputado Octavio.
A ver, y el diputado Luis Valdeña. En ese orden, el diputado Israel Espíndola tiene el uso de la palabra.
DIP. ISRAEL ESPÍNDOLA LÓPEZ (Desde su curul). Muchas gracias, Presidente.

Solo precisar al diputado Zarzosa que tal vez pude cometer un pequeño error del cual además ofrecí disculpas al confundir el año, que lo considero que no tiene mayor trascendencia, pero ellos llevan 96 años cometiendo errores y no le han pedido una sola disculpa al pueblo de México.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Octavio Martínez.

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS. Ciertamente, San Fernando está en Tamaulipas, pegado a Coahuila, es una zona fronteriza. Cuando gobernaba el PRI, cuando gobernaba el PRI. Y tiene a Eugenio en prisión, a su Exgobernador. Y fue con el PRI, de este PRI de Atlacomulco, del que ustedes son familiares, donde ustedes crecieron, el que son producto de series de televisión, donde en el País y en este Estado se consolidó el crimen. Fue el PRI, desde hace dos años o menos en el Estado de México, que dirigió la familia Alfredo del Mazo, abuelo, padre e hijo, en donde el sur del Estado controla el crimen, y ustedes lo saben, porque ustedes los protegieron. Porque con ustedes se consolidaron, y en la parte oriente y del norte del Estado. Entender que hoy voten en contra tiene congruencia, no ha sido diferente. El crimen se consolidó en México bajo los gobiernos del PRI y de la derecha, y en este Estado, y en este Estado.

Así que, compañeros, San Fernando, pero también Tlatlaya, también Tlatlaya, donde hubo ejecuciones extrajudiciales, donde la Fiscalía movió los cuerpos para simular un enfrentamiento, y ustedes aplaudían aquí. Un enfrentamiento, supuesto enfrentamiento entre el Ejército y delincuentes, y había sido una ejecución de delincuentes a civiles.

¿Qué no fue el Ejército bajo el mandato de un Expresidente de la República quien ejecutó a estudiantes? Mis compañeros, no es cosa de mofa, ni de risa, es un tema de que aquí lo de la

tortilla, vale 28 pesos en el sur del Estado, y que no detuvieron a ningún delincuente, protegieron a sus alcaldes. Hemos planteado la desaparición del fuero constitucional ene veces para legisladoras y legisladores, y se opusieron.

Entonces, no se confundan, compañeras. Por supuesto que conozco el territorio y es frontera con Coahuila y con Tamaulipas. Y gobernaba el PRI, donde se consolidó el crimen.

Y por supuesto que el hecho de Jalisco es delicado y grave y se debe de sancionar, y las autoridades tienen que investigar, pero de lo que estamos hablando ahora son de reformas constitucionales, señor legislador, de reformas constitucionales que no las comparten, que no tienen empatía, que las combaten. Hay quien aplaude las decisiones del Gobierno de Donald Trump en términos de la imposición de aranceles, y las celebran porque quieren que le vaya mal a este País.

Y concluyo diciéndoles: delito de terrorismo, la fabricación, la distribución, la enajenación, el traslado de las armas ilícitas y la introducción de armas ilícitas debe de ser un delito que tenga prisión preventiva oficiosa.

Y si ustedes no comparten eso, pues entonces quizá representen a un sector que no esté dentro de la legalidad, y eso hay que decirlo. Quítense el manto y hablemos con claridad, compañeras y compañeros.

Muchas gracias Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Tiene el uso de la palabra el diputado Edmundo Luis Valdeña, por favor.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA. Muy bien, pues vamos a contar historias. Historias que están en la memoria del colectivo. ¿O ya se les olvidó el 68? ¿Ya se les olvidó Aguas Blancas? ¿Ya se les olvidó Acteal? Qué pena que no haya nacido cuando el 68, pero ahí está en los libros de historia, se nota que los ha estudiado, ya que viene a señalar omisiones.

A ver, para que tengan claro cómo actuaba el PRI en el gobierno del 94, cuando el levantamiento zapatista. Utilizaron a Desarrollo Social para la compra de armas, para lo que siempre negaron: la contrainsurgencia. Les llamaban guardias blancas y las guardias blancas las contrataban los hacendados. Ojo, de esto sé. Les voy a comentar, utilizaban Desarrollo Social para darle dinero a la contrainsurgencia.

Después utilizaban a las fuerzas públicas para que con este dinero compraran las armas y, posteriormente utilizaban a un miembro del Ejército para entrenar a estos grupos contrainsurgentes. Y no me vengan a decir que no lo sabían, priistas, porque eran sus gobernadores los que estuvieron ahí tapando todo eso. Y si hablamos de Aguas Blancas es peor, y ya lo comentó Octavio, Tlatlaya.

No vengan a darse baños de pureza, tienen las manos llenas de sangre. Históricamente fueron los que violentaron el Estado de Derecho y los derechos humanos de las y los ciudadanos de este País, y por eso en el 94 se levantó un grupo de indígenas en armas.

Así es que, por favor, no nieguen que han sido, la mayor parte de los gobiernos priistas, quienes fueron criminales en contra de la sociedad.

Es cuanto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Consulto…

¿Con qué objeto, diputada Paola? Tiene el uso de la palabra, diputada Paola.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ. Muchas gracias, Presidente.

Miren, compañeras, compañeros y compañere, mi intención no es quedarme al centro de una discusión que nosotros hoy tendríamos que venir

solamente a sumar.

Hay que preguntarle a la gente que está allá afuera, cuando encontraron esta narcofosa con más de 400 individuos ahí, si creen que existe el terrorismo en nuestro País. O hay que preguntarles a las mujeres que marcharon el fin de semana porque sus hijas llevan desaparecidas años, porque detrás está la trata de blancas. O hay que preguntarles a todas esas mujeres que las vincularon hoy a estar privadas de su libertad solamente por decidir tener una pareja que estaba involucrada en el crimen organizado.

Lo que yo quisiera abonar es que entendiéramos y supiéramos que el sexenio pasado mucho se juzgó la frase 'abrazos y no balazos', y hoy tenemos la obligación, como ciudadanas y ciudadanos y, particularmente, como parte del Poder Legislativo, de poder respaldar las acciones que está se están llevando a cabo por parte de la Secretaría de Seguridad y todo el aparato de inteligencia que se está encabezando en nuestro País. No hay día que el Secretario Omar García Harfuch no esté dando nota de cuáles son los avances.

También hay que decir y mencionar cómo ha tenido el reconocimiento de los Estados Unidos y el mensaje que el propio Presidente Trump, ante una política por demás dura con Latinoamérica y con Canadá, ha logrado redireccionar cuáles son los esfuerzos.

Y aquí yo quisiera acentuar particularmente en este debate, compañeras y compañeros, no se puede subir a esta tribuna para hablar con misoginia y con machismo. A la Presidenta de la República nadie la ignora, y si estuvieran dándole la espalda para dar una vuelta, tampoco creo que le preocupara al ser la primera mujer y la más votada.

La Presidenta de la República no solamente merece el respeto de todos los que lo expresan, sino de quien la han ganado, y yo sí les recordaría y les mencionaría que habemos muchas que hemos dado la lucha por una lucha feminista consciente y congruente y aquí seguiremos.

La Presidenta no le afecta en nada lo que unos cuantos puedan decir, pensar o suponer, pero a todas las mujeres nos indigna que crean que puedan someter el papel de nuestra Presidenta por una fotografía y no por el gran esfuerzo que hace al llamar al pueblo de México al corazón de nuestro País, y aun así, si cinco o seis le dieran la vuelta, no se preocupen, somos millones los que la abrazamos y la cuidamos de frente.

Es cuanto, Presidente. Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Pregunto a las diputadas y a los diputados…

Tiene el uso de la palabra, diputada Selina.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Sí, muy rápido. Nada más para comentar sobre estos mensajes donde se alude al Coordinador para que instruya a sus diputados.

Creo que no es lo correcto, nosotros somos pares, bien lo dice el Coordinador, y además la creación de nuestro movimiento, morena, se escribe con letras minúsculas, porque todos y todas somos iguales.

Y de la misma manera, en el tema de un video donde se ve que están tomando una foto, a nadie ofende porque está de menos si se saludó o no. Estábamos ahí millones de almas respaldando a nuestra Presidenta de la República, y no creo que sea justo que se comente aquí en una tribuna, de esa manera, aludiendo a los personajes del Partido morena.

Muchas gracias, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Consulto a las diputadas y a los diputados si consideran suficientemente discutida en lo general la minuta proyecto de decreto y pido a quienes

estén por ello, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? Gracias. ¿En abstención? Gracias.
Las diputadas y los diputados consideran suficientemente discutida en lo general la minuta proyecto de decreto y pregunto a la Legislatura si es de aprobarse en lo general la minuta proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el registro de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a la Asamblea si falta alguien de emitir su voto.

Presidente, la minuta proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por mayoría de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobada en lo general la minuta proyecto de decreto, y no siendo factible su adecuación en lo particular, se tiene también por aprobada en ese sentido.

Expida la Secretaría el acuerdo correspondiente y hágalo llegar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para los efectos necesarios, teniéndose por cumplido lo dispuesto en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 61 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el punto 6 del orden del día, relativo a la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, habiendo sido aprobada por la LXII Legislatura el 19 de diciembre del año 2024 y remitida a los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, solicito a la diputada Emma Laura Alvarez Villavicencio proceda a dar lectura.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. DECRETO NÚMERO
La H. LXII Legislatura del Estado de México decreta:

Del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del actual párrafo décimo y de las adiciones a los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.

(Líneas de puntos suspensivos).
El Estado de México reconoce el derecho al cuidado digno como derecho humano fundamental, entendido como el conjunto de actividades, apoyos y servicios que otorguen los elementos materiales para vivir en sociedad destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas que por razones vinculadas al ciclo de vida, condiciones transitorias o crónicas o situaciones permanentes requieren apoyo para garantizar su desarrollo e integración social y orgánica cotidiana.

Se reconoce el derecho de las personas para decidir el cuidar a quien lo requiera y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio

acorde a sus necesidades e intereses, procurando condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Las personas cuidadoras, cuya labor es esencial para el bienestar colectivo, así como el mantenimiento de la dinámica de trabajo y de las fuerzas productivas, incluyendo aquellas que realizan actividades de mantenimiento y apoyo doméstico, tendrán derecho a una remuneración y seguridad social en los términos y bases que fije la ley por sus tareas de cuidado, con énfasis en la revalorización de esta labor cuando realicen las mujeres.

El Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México que coordine la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolla políticas públicas de cuidados en el ámbito estatal y municipal, en los términos que establezca la ley, basado en los principios de universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad, corresponsabilidad entre hombres y mujeres que atenderán las particularidades de cada grupo poblacional, respetando su dignidad y autonomía, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situaciones de dependencia por enfermedad, discapacidad, vulnerabilidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez, a quienes de manera no remunerada estén a cargo de su cuidado.

Toda persona tiene derecho a elegir de forma libre la distribución del tiempo propio y para el autocuidado que le permita decidir y ejercer la forma de vida que convenga a sus intereses, necesidades, voluntades.

La ley establecerá las bases, modalidades que defiendan la competencia del Estado y los municipios en la promoción, protección y ejercicio de este derecho.

(Líneas de puntos suspensivos).

El hombre y la mujer son iguales ante la ley; esta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad bajo el principio de igualdad consagrado de este precepto. Debe considerarse la equidad entre hombre y mujer en los ámbitos de desarrollo humano primordiales, como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y, en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona. Por consiguiente, las autoridades deben velar por que en los ordenamientos secundarios se provean disposiciones que garanticen el estado y promoverá la corresponsabilidad entre hombres y mujeres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio estado de las actividades en el cuidado.

(Líneas de puntos suspensivos).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

TERCERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de México deberá realizar la armonización legislativa correspondiente en un periodo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

DECRETO NÚMERO
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ACTUAL PÁRRAFO DÉCIMO Y LAS ADICIONES DE LOS PÁRRAFOS OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO, RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- …

…

…

…

…

…

…

El Estado de México reconoce el derecho al Cuidado Digno como un derecho humano fundamental, entendido como el conjunto de actividades, apoyos y servicios que otorguen los elementos materiales para vivir en sociedad destinados a satisfacer las necesidades básicas de las personas que por razones vinculadas al ciclo de vida, condiciones transitorias o crónicas, o situaciones permanentes, requieren apoyo para garantizar su desarrollo e integración social y orgánica cotidiana.

Se reconoce el derecho de las personas para decidir el cuidar a quien lo requiera, y el derecho para decidir la distribución del tiempo propio acorde a sus necesidades e intereses procurando condiciones de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Las personas cuidadoras, cuya labor es esencial para el bienestar colectivo, así como para el mantenimiento de la dinámica de trabajo y las fuerzas productivas, incluyendo aquellas que realizan actividades de mantenimiento y apoyo doméstico tendrán derecho a una remuneración y seguridad social en los términos y bases que fije la ley, por sus tareas de cuidado, con énfasis en la revalorización de esta labor cuando la realicen mujeres.

El Estado establecerá el Sistema de Cuidados del Estado de México que coordine la prestación de servicios públicos universales, accesibles, pertinentes, suficientes, de calidad y desarrolle políticas públicas de cuidados, en el ámbito Estatal y Municipal en los términos que establezca la ley, basado en los principios de progresividad, universalidad, calidad, igualdad, accesibilidad y corresponsabilidad entre hombres y mujeres, que atenderá las particularidades de cada grupo poblacional, respetando su dignidad y autonomía, en coordinación con la sociedad civil organizada y el sector privado, de conformidad con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El sistema atenderá de manera prioritaria a las personas en situación de dependencia por enfermedad, discapacidad, vulnerabilidad, ciclo vital, especialmente en la infancia y la vejez, y a quienes, de manera no remunerada, están a cargo de su cuidado.

	…
Toda persona tiene derecho a elegir de forma libre la distribución del tiempo propio y para el autocuidado, que le permita decidir y ejercer la forma de vida que convenga a sus intereses, necesidades y voluntades. La ley establecerá las bases y modalidades que definan la competencia del estado y los municipios en la promoción, protección y ejercicio de este derecho.	…
…	…
…	…
El hombre y la mujer son iguales ante la ley, ésta garantizará el desarrollo pleno y la protección de la familia y sus miembros por ser base fundamental de la sociedad. Bajo el principio de igualdad consagrado en este precepto, debe considerarse la equidad entre hombre y mujer, en los ámbitos de desarrollo humano primordiales como lo son el educativo, laboral, político, económico, social y en general, todos aquellos que dignifiquen a la persona, por consiguiente, las autoridades deben velar porque en los ordenamientos secundarios se prevean disposiciones que la garanticen. El Estado promoverá la corresponsabilidad entre mujeres y hombres, las familias, la comunidad, el sector laboral y el propio Estado en las actividades de cuidado.	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

…

…

…

…

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El Congreso del Estado Libre y Soberano de México deberá realizar la armonización legislativa correspondiente en un periodo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de marzo del dos mil veinticinco.

PRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

SECRETARIAS
DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA
DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Secretaria.

Transcurrido el plazo establecido para su aprobación, con fundamento en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declaro aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el actual párrafo décimo y se adicionan los párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero, recorriendo los subsecuentes, del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en lo relativo al reconocimiento al derecho del cuidado digno.

La Secretaría comunicará esta declaratoria a la persona Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Para desahogar el punto número 7 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sara Alicia Ramírez de la O, quien dará lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. SARA ALICIA RAMÍREZ DE LA O. Con su permiso, señor Presidente.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan

diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son pilares fundamentales del marco constitucional que protege los derechos humanos y garantiza la igualdad ante la ley, estableciendo que todas las personas en México gozan de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que México es parte, prohibiendo la discriminación por cualquier razón que atente contra la dignidad humana, incluyendo el género, origen étnico, religión, preferencias sexuales, estado civil, entre otros, y consagran principios esenciales como la universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad de los derechos humanos.

Asimismo, el artículo 1 constitucional es especialmente relevante, porque otorga a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que incluye el deber de prevenir y sancionar violaciones a estos derechos, mientras que el artículo 4 refuerza la igualdad de género al declarar explícitamente que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que implica que ninguna disposición normativa puede favorecer a un género sobre otro en ningún aspecto.
En cuanto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, este artículo también abordó temas fundamentales, como el derecho a la identidad, señalando que toda persona tiene derecho a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento y que la identidad, incluyendo el nombre y los apellidos, deben ser protegidos y garantizados por el Estado.

De igual manera, protege la organización y desarrollo de la familia y garantiza que las decisiones sobre el número y espaciamiento de los hijos se tomen de manera libre, responsable e informada.

Este derecho a la autodeterminación familiar está estrechamente relacionado con la equidad entre hombres y mujeres, asegurando que ambos progenitores tengan el mismo poder de decisión en cuestiones clave que afecten a la familia.

En el contexto de la discusión sobre el derecho a la identidad, la composición del nombre de las personas físicas es un derecho fundamental que no solo identifica a las personas en el ámbito social y jurídico, sino que también refleja la igualdad entre los progenitores y la equidad de género en el núcleo familiar.

Actualmente, el artículo 2.14 del Código Civil del Estado de México establece que el nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio, seguido del primer apellido del padre y del primer apellido de la madre. Esta disposición, aunque orientada a otorgar seguridad jurídica en la asignación de nombres, contiene una estructura que históricamente ha perpetuado una visión jerárquica en las relaciones familiares, privilegiando el apellido paterno sobre el materno. Esto refuerza estereotipos de género y discrimina contra el derecho de igualdad consagrado en la Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en diversas resoluciones, como el amparo de revisión 208/2016 y casos posteriores, como el AP646/217, AP386/218 y AP656/218 ha analizado la constitucionalidad de normas que priorizan el apellido paterno sobre el materno, concluyendo que tales disposiciones contravienen los principios de igualdad y no discriminación, ya que reiteran estereotipos de género y vulnera los derechos tanto de los progenitores como de las hijas e hijos al recibir un nombre que refleja la voluntad conjunta de los padres.

El sistema vigente impide que los progenitores elijan libremente el orden de los apellidos que desean heredar a sus hijos, lo que no solo atenta contra la equidad entre ambos padres, sino que también afecta el derecho de niñas y niños a una identidad completa y representativa del núcleo

familiar al que pertenecen.

La imposición de un orden predeterminado refuerza la concepción de que la mujer tiene un rol secundario en la familia, una visión que es contraria al derecho humano a la igualdad, ya que en ningún caso los nietos podrían tener los apellidos de sus abuelas derivado de la redacción vigente.

En ese sentido, la Corte ha señalado que el derecho al nombre debe ser interpretado en consonancia con los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo inconstitucionales aquellas normativas que refuercen un estatus de superioridad del hombre en la familia, lo cual es inaceptable desde la perspectiva de los derechos humanos y los principios de igualdad de género.
En virtud de lo anterior, se propone la modificación del artículo 2.14, a efecto de permitir que los progenitores elijan cuál de sus apellidos llevarán sus hijas e hijos, a fin de reforzar la idea de una afiliación compartida y de equidad en las responsabilidades familiares además de reflejar la realidad social actual en la que las familias pueden ser heterogéneas y las dinámicas familiares no deben estar atadas a patrones rígidos o patriarcales.

Asimismo, para reforzar las acciones a favor de las mujeres, se establece que en caso de que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto al orden que deben seguir los apellidos del hijo o la hija, el primer apellido de la madre aparecerá en primer lugar y el primer apellido del padre en segundo lugar, lo cual privilegiará que se logren acuerdos entre los padres y, en caso de que esto no se pueda realizar, la regla general invertirá el rol del heteropatriarcado para que se lleve primero el apellido de la madre.

Por otro lado, entorno a los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, aunque existen avances en el reconocimiento de derechos civiles, persisten barreras legales que dificultan la plena inclusión de ciertos sectores, como las personas no binarias. Actualmente el Código Civil del Estado de México no contempla el reconocimiento explícito de identidades no binarias, lo que genera situaciones de discriminación y exclusión.

La propuesta de reforma que aquí se presenta busca modificar el Código Civil del Estado de México para permitir la inclusión del género no binario en el Registro Civil, indispensable para evitar la discriminación hacia aquellas personas cuya identidad de género no se ajusta al binarismo tradicional de hombre y mujer, lo cual ya ha sido resuelto en otros casos por vía judicial.

La reforma propuesta encuentra sustento en los principios establecidos en los artículos 1 y 4 de la Constitución Federal y es un paso necesario para garantizar el derecho a la identidad en igualdad de condiciones, conforme al principio de constitucionalidad, de universalidad de los derechos humanos.

En la actualidad, el cambio de género en los registros civiles solo contempla las opciones de hombre o mujer, lo que deja desprotegidos a aquellos cuya identidad no se ajusta a estas categorías. Las personas no binarias enfrentan una realidad jurídica que no les reconoce plenamente, lo que vulnera su dignidad y derechos.

La reforma propuesta busca rectificar esta omisión al permitir que las personas puedan ser registradas y reconocidas legalmente bajo la identidad de género a la que se autoadscriban, sin tener que recurrir a largos y costosos procedimientos judiciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, señor.

(Se inserta documento)

CONSEJERÍA JURÍDICA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de marzo 2025
Oficio número CJ/233A00000000000/362/2025

Diputado
Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva de la "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jess George Zamora
Consejero Jurídico
(Rúbrica)

C.c.p. Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México.
Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno.
Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la "LXII" Legislatura del Estado de México.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la "LXII" Legislatura del Estado de México.

Toluca de Lerdo, México, a 4 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, **Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México**, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los artículos l° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son pilares fundamentales del marco constitucional que protege las derechos humanos y garantiza la igualdad ante la ley, estableciendo que todas las personas en México gozan de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales de los que México es parte, prohibiendo la discriminación por cualquier razón que atente contra la dignidad humana, incluyendo el género, origen étnico, religión, preferencias sexuales, estado civil, entre otros, y consagran principios esenciales como la universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad de las derechos humanos.

Asimismo, el artículo 1° Constitucional es especialmente relevante porque otorga a todas las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, lo que incluye el deber de prevenir y sancionar violaciones a estos derechos. Mientras que, el artículo 4° refuerza la igualdad de genera al

declarar explícitamente que hombres y mujeres son iguales ante la ley, lo que implica que ninguna disposición normativa puede favorecer a un género sobre otro en ningún aspecto.

En cuanto al derecho al libre desarrollo de la personalidad, este artículo también aborda otros temas fundamentales, como el derecho a la identidad, señalando que toda persona tiene derecho a ser registrada inmediatamente después de su nacimiento, y que la identidad, incluyendo el nombre y los apellidos, debe ser protegida y garantizada por el Estado. De igual manera, protege la organización y desarrollo de la familia, y garantiza que las decisiones sobre el número y espaciamiento de los hijos se tomen de manera libre, responsable e informada. Este derecho a la autodeterminación familiar está estrechamente relacionado con la equidad entre hombres y mujeres, asegurando que ambos progenitores tengan el mismo poder de decisión en cuestiones clave que afectan a la familia.

En el contexto de la discusión sobre el derecho a la identidad, la composición del nombre de las personas físicas es un derecho fundamental que no solo identifica a las personas en el ámbito social y jurídico, sino que también refleja la igualdad entre los progenitores y la equidad de género en el núcleo familiar.

Actualmente, el artículo 2.14 del Código Civil del Estado de México establece que el nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio, seguido del primer apellido del padre y del primer apellido de la madre. Esta disposición, aunque orientada a otorgar seguridad jurídica en la asignación de nombres, contiene una estructura que históricamente ha perpetuado una visión jerárquica en las relaciones familiares, privilegiando el apellido paterno sobre el materno. Esto refuerza estereotipos de genera y discrimina contra el derecho de igualdad consagrado en la Constitución.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en diversas resoluciones como el Amparo en Revisión 208/2016 y casos posteriores coma el AR 646/2017, AR 386/2018 y AR 656/2018, ha analizado la constitucionalidad de normas que priorizan el apellido paterno sobre el materno, concluyendo que tales disposiciones contravienen los principios de igualdad y no discriminación, ya que reitera estereotipos de género y vulnera los derechos tanto de las progenitores coma de las hijas e hijos a recibir un nombre que refleje la voluntad conjunta de sus padres.

El sistema vigente impide que los progenitores elijan libremente el orden de los apellidos que desean heredar a sus hijos, lo que no solo atenta contra la equidad entre ambos padres, sino que también afecta el derecho de niñas y niños a una identidad completa y representativa del núcleo familiar al que pertenecen. La imposición de un orden predeterminado refuerza la concepción de que la mujer tiene un rol secundario en la familia, una visión que es contraria al derecho humano a la igualdad, ya que en ningún caso, los nietos podrían tener los apellidos de sus abuelas derivado de la redacción vigente.

En ese sentido, la Corte ha señalado que el derecho al nombre debe ser interpretado en consonancia con las artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo inconstitucionales aquellas normativas que refuerzan un estatus de superioridad del hombre en la familia, lo cual es inaceptable desde la perspectiva de los derechos humanos y los principios de igualdad de género.

En virtud de lo anterior, se propone la modificación del artículo 2.14 a efecto de permitir que los progenitores elijan cuál de sus apellidos llevarán sus hijas e hijos a fin de reforzar la idea de una filiación compartida y de equidad en las responsabilidades familiares. Además de reflejar la realidad social actual, en la que las familias pueden ser heterogéneas y las dinámicas familiares no deben estar atadas a patrones rígidos y patriarcales. Asimismo, para reforzar las acciones a favor de las mujeres, se establece que en caso de que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto

del orden que deben seguir las apellidos del hijo o hija, el primer apellido de la madre aparecerá en primer lugar y el primer apellido del padre en segundo lugar, lo cual privilegiar~ que se logren acuerdos entre ambos padres y en caso de que esto no se pueda realizar, la regla general invertirá el rol del heteropatriarcado para que se lleve primero el apellido de la madre.

Par otro lado, en torno a los derechos de la comunidad LGBTTTIQ+, aunque existen avances en el reconocimiento de derechos civiles, persisten barreras legales que dificultan la plena inclusión de ciertos sectores, como las personas no binarias. Actualmente, el Código Civil del Estado de México, no contempla el reconocimiento explícito de identidades no binarias, lo que genera situaciones de discriminación y exclusión.

La propuesta de reforma que aquí se presenta busca modificar el Código Civil del Estado de México para permitir la inclusión del género no binario en el registro civil, indispensable para evitar la discriminación hacia aquellas personas cuya identidad de genera no se ajusta al binarismo tradicional de “hombre” y “mujer”, lo cual ya ha sido resuelto en otros casos por vía judicial.

La reforma propuesta encuentra sustento en los principios establecidos en los artículos l y 4 de la Constitución Federal y es un paso necesario para garantizar el derecho a la identidad en igualdad de condiciones, conforme al principio constitucional de universalidad de los derechos humanos. En la actualidad, el cambio de genera en los registros civiles solo contempla las opciones de “hombre” o “mujer”, lo que deja desprotegidos a aquellos cuya identidad no se ajusta a estas categorías. Las personas no binarias enfrentan una realidad jurídica que no les reconoce plenamente, lo que vulnera su dignidad y derechos. La reforma propuesta busca rectificar esta omisión al permitir que las personas puedan ser registradas y reconocidas legalmente bajo la identidad de genera a la que se autoadscriban, sin tener que recurrir a largos y costosos procedimientos judiciales.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto.

DECRETO NÚMERO:
LA H. “LXII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECETA:

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero del artículo 2.14, el párrafo primero del artículo 3.10, el párrafo tercero del artículo 3.42, la fracción III y el párrafo segundo del artículo 4.2, y se adiciona la fracción X del articulo
3.29 del Código Civil del Estado de México, para quedar como sigue:

Composición del nombre de las personas físicas
Artículo 2.14. El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y **un apellido de la madre** y un apellido del padre, en el orden que de común acuerdo determinen. En el caso de que el padre y la madre no lleguen a un acuerdo respecto del orden que deben seguir los apellidos del hijo o hija, el primer apellido de la madre aparecerá en primer lugar y el primer apellido del padre en segundo lugar.

Contenido del acta de nacimiento
Artículo 3.10. El acta de nacimiento contendrá lugar y fecha de registro, fecha, hora y lugar del nacimiento, el sexo de la persona presentada, **conforme los datos contenidos en el certificado médico o constancia de alumbramiento**, el nombre de **la persona registrada**, de conformidad con las reglas establecidas en este Código, la razón de si es **presentada viva o muerta,** la impresión de la huella digital siesta viva y la Clave Única de Registro de Población.

…
…
…
…

Definición y contenido del acta de defunción
Artículo 3.29....
…

I. a IX. ..

X. La firma de la persona Oficial del Registro Civil y del declarante, si supiere o pudiere hacerlo o, en su caso, imprimirá su huella digital.

Capacidad Legal
Artículo 3.42. ...
…

Para los efectos de este código se entiende por identidad de género, la convicción personal e interna, tal como cada persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no, al sexo asignado en el acta primigenia, **incluyendo la identidad no binaria.** En ningún caso será requisito acreditar intervención quirúrgica alguna, terapias u otro diagnóstico y/o procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género.
…
…

Solemnidades para la celebración del matrimonio
Artículo 4.2.- ...

I. y II ....

III. En caso de que alguno de los contrayentes o ambos se encuentre inscrito en algún registro de obligaciones alimentarias se deberá hacerlo del conocimiento de la otra parte;

IV. a VI ....

EI Oficial del Registro Civil proporcionará a los futuros contrayentes cursos que deberán contener la información sobre los derechos y obligaciones que se derivan del matrimonio, apartados de salud reproductiva, la igualdad y la equidad de género, así como la prevención de la violencia familiar, para lo cual se auxiliará de los **Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia, estatal o municipales.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrar en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria y financiera; y deberán cubrirse con cargo al presupuesto aprobado al ente público competente para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 4 días del mes de marzo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional Del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y correspondiente dictaminación.

Para atender el punto número 8 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura a

la iniciativa de decreto por el que se reforman la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, La Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por conducto de usted, la presente iniciativa de decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con sustento en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Eje 4 Bienestar social, combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la presente Administración reconoce que uno de sus mayores retos es reducir la pobreza y con ello será cerrar las brechas de desigualdad social y económica, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las y los mexiquenses.

El combate a la pobreza requiere abordar y disminuir las carencias sociales para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población. Esto implica atender las necesidades particulares de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que garantice un acceso equitativo a oportunidades en educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social. Para alcanzar estos objetivos es crucial la participación y colaboración de los diversos sectores e instancias de los tres niveles de Gobierno.

Acorde a ello, parte de la estrategia 4.1.1. Impulsar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación, consiste en implementar programas, proyectos y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales de las personas mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar; fortalecer la vinculación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos para dar atención a las necesidades sociales de la población mexiquense a partir de la operación de los programas de desarrollo social y bienestar; favorecer el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad; garantizar que las personas que pertenecen a grupos vulnerables tengan acceso universal y sin discriminación a los programas de bienestar y desarrollo social; asegurar que los apoyos de los programas de desarrollo social lleguen sin intermediarios a la población beneficiaria; establecer un programa de seguimiento destinado a identificar y perfeccionar las áreas de oportunidad en los programas sociales, entre otras.

La presente iniciativa tiene como objetivo fortalecer la ley en la materia, alineando su contenido a los principios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en particular al Eje 4 Bienestar Social, cuyo objetivo primordial es disminuir la pobreza en la Entidad y procurar el

ejercicio pleno de los derechos sociales de las y los mexiquenses para propiciar su desarrollo humano y bienestar integral.

En este sentido, la propuesta implica la modificación a la denominación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México por Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, a efecto de responder a la evolución del paradigma en materia de políticas públicas en el que el concepto de bienestar ha adquirido preeminencia frente al de desarrollo social en la búsqueda de justicia y la atención integral de las necesidades de las personas.

Mientras que el desarrollo social ha estado tradicionalmente vinculado con la generación de condiciones para el crecimiento y la equidad, el bienestar social amplía este enfoque, al considerar la satisfacción integral de las necesidades de la población, la reducción de desigualdades y la garantía de desarrollos económicos y sociales.

En este sentido, la reforma propuesta no solo define el objeto de ley, pasando de generar condiciones que aseguren el desarrollo social a generar condiciones que eleven el bienestar social, sino que también armonice el marco normativo con la visión de un Estado de Bienestar que prioriza la seguridad social, la igualdad de oportunidades y la erradicación de la pobreza.

El cambio de denominación es, por lo tanto, un ajuste natural y necesario para reflejar con mayor precisión la orientación y los principios de la ley, alineándola con el contexto actual de transformación política y social en el que el bienestar es el eje rector de las políticas públicas, con énfasis en los grupos más vulnerables.

No obstante lo anterior, bajo el marco constitucional de nuestro País, no se debe omitir que la regulación de la materia a nivel nacional está prevista en la Ley General de Desarrollo Social, por lo que a fin de evitar una antinomia con la ley de bases que marca la concurrencia sobre este rubro tan importante a nivel nacional, se mantiene su referencia con la apertura para abarcar el mayor número de ámbitos de atención y acciones que favorezcan a las y los mexiquenses.

Asimismo, se establece que las reglas de operación de los programas sociales deberán incluir los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y se fortalecen los derechos sociales como el trabajo digno y la vivienda digna y decorosa que cuente con espacios y servicios básicos; se incluye que los planes y programas estatales y municipales de desarrollo social deberán contemplar prioritariamente el acceso a la educación, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la alimentación de calidad y a la nutrición, en especial la materno-infantil, y el abasto social de productos básicos, el acceso a espacios y servicios básicos en una vivienda digna y decorosa, y deberán contribuir a elevar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

De igual forma, se establece como obligación del Poder Ejecutivo Estatal en materia de desarrollo social el formular y aplicar políticas públicas, programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales, y se prevé que las herramientas tecnológicas diseñadas para proporcionar información detallada sobre los programas sociales, requisitos y beneficios disponibles de acuerdo con las reglas de operación, considerarán los ajustes y necesidades de personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización, de conformidad con el principio de accesibilidad universal.

Adicionalmente, se propone la reforma del artículo 35 para eliminar la intervención del Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México en el proceso de registro de organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior responde a la necesidad de agilizar los trámites y aumentar la eficiencia en el Registro Social Estatal, toda vez que a partir de un análisis detallado de los archivos del Registro Social Estatal no se han encontrado evidencias de participación del consejo en el proceso de registro,

lo cual justifica su eliminación para mejorar la operatividad de los trámites.

Estas modificaciones, motivadas por la necesidad de actualizar y eficientar el marco normativo, buscan asegurar que las acciones de desarrollo social sean coherentes con los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, enfocados en la reducción de la pobreza y el impulso del bienestar integral.

La eliminación de procedimientos que no aportan valor operativo, como la intervención del consejo en el registro de organizaciones, es un paso necesario para garantizar la eficiencia administrativa y mejorar la respuesta del Gobierno a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad y, a la vez, fortalecer la transparencia y eficiencia en la ejecución de las políticas públicas que promuevan el bienestar social y el desarrollo humano, en consonancia con los principios de mejora regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura la presente iniciativa de decreto.

Reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Firma:

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO
MAESTRA DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México a 06 de marzo 2025
Oficio número CJ/233400000000000/371/2025

Diputado
Maurilio Hernández González
Presidente de la Mesa Directiva de la "LXII" Legislatura del Estado de México
Presente

Con fundamento en lo establecido por la fracción XI del artículo 57 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, me permito ser el conducto para presentar ante Usted la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Lic. Jesús George Zamora
Consejero Jurídico
(Rúbrica)

Toluca de Lerdo, México, a 6 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

DELFINA GOMEZ ALVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 5l, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y con fundamento en el numeral 56 del mismo ordenamiento, se somete

a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Usted, la presente **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la denominación y diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, la Ley de Vivienda del Estado de México, la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el Eje 4. Bienestar Social "Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad" del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, la presente administración reconoce que uno de sus mayores retos es reducir la pobreza y, con ello, cerrar las brechas de desigualdad social y económica, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las y las mexiquenses.

El combate a la pobreza requiere abordar y disminuir las carencias sociales para mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población, esto implica atender las necesidades particulares de cada grupo, promoviendo un enfoque integral que garantice un acceso equitativo a oportunidades en educación, salud, vivienda, alimentación, empleo y seguridad social. Para alcanzar estos objetivos, es crucial la participación y colaboración de las diversos sectores e instancias de los tres niveles de gobierno.

Acorde con ello, parte de la Estrategia 4.7.l *Impulsar programas, proyectos y acciones de desarrollo social que permitan elevar el bienestar de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación,* consiste en implementar programas, proyectos y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales de las personas, mediante el otorgamiento de transferencias monetarias y servicios para el bienestar; fortalecer la vinculación con el Gobierno Federal y las ayuntamientos para dar atención a las necesidades sociales de la población mexiquenses a partir de la operación de las programas de desarrollo social y bienestar; favorecer el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad para la población en situación de vulnerabilidad; garantizar que las personas que pertenecen a grupos vulnerables tengan acceso universal y sin discriminación a las programas de bienestar y desarrollo social; asegurar que las apoyos de las programas de desarrollo social lleguen sin intermediarios a la población beneficiaria; establecer un programa de seguimiento, destinado a identificar y perfeccionar las áreas de oportunidad en las programas sociales; entre otras.

La presente iniciativa tiene coma objetivo fortalecer la Ley en la materia, alineando su contenido a los principios establecidos en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en particular, al Eje 4: Bienestar Social, cuyo objetivo primordial es disminuir la pobreza en la entidad y procurar el ejercicio pleno de los derechos sociales de las y las mexiquenses para propiciar su desarrollo humane y bienestar integral.

En ese sentido, la propuesta implica la modificación a la denominación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México por Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México a efecto de responder a la evolución del paradigma en materia de políticas públicas, en el que el concepto de bienestar ha adquirido preeminencia frente

Mientras que el desarrollo social ha estado tradicionalmente vinculado con la generación de condiciones para el crecimiento y la equidad, el bienestar social amplia este enfoque al considerar la satisfacción integral de las necesidades de la población, la reducción de desigualdades y la garantía de derechos económicos y sociales. En este sentido, la reforma propuesta no solo redefine el objeto de la ley, pasando de generar condiciones que aseguren el desarrollo social a generar condiciones que eleven el bienestar social, sino que también armoniza el marco normativo con la visión de un Estado de bienestar que prioriza la seguridad social, la igualdad de oportunidades y la

erradicación de la pobreza.

EI cambio de denominación es, por lo tanto, un ajuste natural y necesario para reflejar con mayor precisión la orientación y los principios de la ley, alineándola con el contexto actual de transformación política y social en el que el bienestar es el eje rector de las políticas públicas, con énfasis en los grupos ms vulnerables.

No obstante lo anterior, bajo el marco constitucional de nuestro país, no se debe omitir que la regulación de la materia a nivel nacional está prevista en la Ley General de Desarrollo Social, por lo que a fin de evitar una antinomia con la ley de bases que marca la concurrencia sobre este rubro tan importante a nivel nacional, se mantiene su referencia con la apertura para abarcar el mayor número de ámbitos de atención y acciones que favorezcan a las y las mexiquenses.

Asimismo, se establece que en las reglas de operación de los Programas Sociales se deberán incluir los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias y se fortalecen los derechos sociales coma el trabajo digno y la vivienda digna y decorosa, que cuente con espacios y servicios básicos. Se incluye que las planes y programas Estatales y Municipales de Desarrollo Social, deberán contemplar prioritariamente el acceso a la educación, el acceso a los servicios de salud, el acceso a la alimentación de calidad y a la nutrición, en especial la materno infantil, y el abasto social de productos básicos, el acceso a espacio y servicios básicos en una vivienda digna y decorosa, y deberán contribuir a elevar la calidad de vida de las personas beneficiarias.

De igual forma se establece como obligación del Poder Ejecutivo Estatal en materia de desarrollo social el formular y aplicar políticas públicas, programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales, y se prevé que las herramientas tecnológicas diseñadas para proporcionar información detallada sobre las Programas Sociales, requisitos y beneficios disponibles de acuerdo con las Reglas de Operación considerarán los ajustes y necesidades de personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal.

Adicionalmente, se propone la reforma del artículo 35, para eliminar la intervención del Consejo de Cooperación para el Desarrollo Social del Estado de México en el proceso de registro de organizaciones de la sociedad civil. Lo anterior, responde a la necesidad de agilizar las tramites y aumentar la eficiencia en el Registro Social Estatal, toda vez que, a partir de un análisis detallado de los archivos del Registro Social Estatal no ha encontrado evidencias de participación del Consejo en el proceso de registro, lo cual justifica su eliminación para mejorar la operatividad de los trámites.

Estas modificaciones, motivadas par la necesidad de actualizar y eficientar el marco normativo, buscan asegurar que las acciones de desarrollo social sean coherentes con los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo del Estado de México, enfocados en la reducción de la pobreza y el impulso al bienestar integral. La eliminación de procedimientos que no aportan valor operativo, como la intervención del Consejo en el registro de organizaciones, es un paso necesario para garantizar la eficiencia administrativa y mejorar la respuesta del gobierno a las necesidades de la población en situación de vulnerabilidad y a la vez, fortalecer la transparencia y eficiencia en la ejecución de políticas públicas que promuevan el bienestar social y el desarrollo humano, en consonancia con las principios de mejora regulatoria.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa de Decreto

DECRETO NÚMERO:
LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman la denominación de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar coma Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México, las fracciones I, II, III y VI del artículo 2, el inciso f de la fracción XI y la fracción XII del artículo 3, el artículo 4, las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 1l, las fracciones III y X del artículo 13, la fracción II del artículo 14, el artículo 35, y se adiciona un párrafo tercero al artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

LEY DE BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 2.- …

I. Generar las condiciones que **eleven el bienestar social y la protección** de los derechos sociales **de las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza, carencias sociales y marginación;**

II. Garantizar el derecho igualitario e incondicional de toda la población **a su bienestar**, al desarrollo social ya sus programas y acciones;

III. Establecer las bases para un bienestar integral, a fin de **disminuir** la pobreza, la **reducción de las carencias sociales y desigualdad** social;

IV. y V. …

VI. Promover políticas públicas, programas y acciones de **bienestar** y desarrollo social que favorezcan la inclusión y participación social, a fin de alcanzar una mayor cohesión social, y

VII. …

Artículo 3. …

I. a X. …

V. Ley: La Ley de **Bienestar** y Desarrollo Social del Estado de México;

VI. a X....

XI. …

a) a e) …

f) **Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias;**

g) a i) …

XII. Pobreza: a **la situación en la que se encuentran las personas, cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requieren para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.**

XIII. a XXIX. ...

Artículo 4.- Son considerados derechos para el desarrollo social: la educación, la salud, el trabajo **digno**, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda **digna y decorosa, que cuente con espacios y servicios básicos**, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.- ...

I. Acceso a la educación;

II. Acceso a los servicios de salud;

III. y III Bis. ...

IV. **Acceso a la alimentación de calidad y a la nutrición, en especial la materno infantil, y el abasto social de productos básicos**;

V. **Acceso a espacio y servicios básicos en una vivienda digna y decorosa;**

VI. **Contribuir a elevar la calidad de vida de las personas beneficiarias; y**

VII. …

Artículo 13.- …

I. y II. …

III. Formular y aplicar políticas públicas, **programas y acciones para mejorar el ingreso económico y disminuir las carencias sociales;**

IV. a IX. ...

X. Fomentar y **fortalecer** la participación de instituciones académicas, de investigación, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad en general en la creación, articulación e instrumentación de estrategias, programas y acciones de desarrollo social;

XI. y XII. …

Artículo 14. …

I. …

II. Coordinar y **fortalecer la vinculación** con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;

III. a IX....

Artículo 19.- ...

Las herramientas tecnológicas diseñadas para proporcionar información detallada sobre los Programas Sociales, requisitos y beneficios disponibles de acuerdo con las Reglas de Operación considerarán los ajustes y necesidades de personas con discapacidad y aquellas con limitaciones de alfabetización de conformidad con el principio de accesibilidad universal.

Artículo 35.- La Secretaría, con base en la solicitud de información proporcionada por los interesados, instruirá su registro.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el párrafo primero del artículo 12 de la Ley de Justicia Cotidiana del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 12. La justicia itinerante tiene por objeto acercar trámites y servicios a las comunidades alejadas, de difícil acceso o que se encuentran en estado de marginación jurídica, pobreza o exclusión, o bien, que merecen especial atención de conformidad con lo que dispone el artículo 12 de la Ley de **Bienestar** y Desarrollo Social del Estado de México.

ARTICULO TERCERO. Se reforma la fracción IX del artículo 16 y el inciso b de la fracción III del artículo 36 de la Ley de Vivienda del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 16. …

I y VIII. …

IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo **con la Ley de Bienestar** y Desarrollo Social del Estado de México.

X. a XVIII. …

Artículo 36.- ...

I. y II. …

III. …

a) …

b) Se focalizarán a la población en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación, recursos económicos, circunstancias que previamente definirá, identificará y valorará el Instituto, en coordinación con la Secretaria de

Bienestar del Estado y de conformidad con lo previsto en la Ley de Bienestar y Desarrollo Social de la entidad.

c) a e) …

IV. …

ARTICULO CUARTO. Se reforma el artículo 35 de la Ley del Seguro de Desempleo para el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 35. Los servidores públicos que realicen las conductas previstas en el artículo 69 de la Ley de **Bienestar** y Desarrollo Social del Estado de México, serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

ARTÍCULO QUINTO. Se reforma la fracción XIII del artículo 96 Duodecies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 96 Duodecies. ...

I. a XII. ...

XIII. Las demás que señale la Ley de **Bienestar** y Desarrollo Social del Estado de México, su reglamento y las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que le confiera la **persona titular de la Presidencia** Municipal o el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrar en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto las referencias realizadas en disposiciones jurídicas y en cualquier tipo de documentación a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México se entenderán hechas a la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

CUARTO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se sujetarán a la disponibilidad de recursos y se cubrirán con cargo al presupuesto aprobado a las dependencias o entidades competentes para el ejercicio fiscal en curso y subsecuentes.

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN Y DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE LA LEY DE JUSTICIA COTIDIANA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE VIVIENDA DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DEL SEGURO DE DESEMPLEO PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 6 días del mes de marzo del año 2025.

La Gobernadora Constitucional del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez
(Rúbrica)

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada Vicepresidenta.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 9 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos

Antonio Martínez Zurita Trejo, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 5, 81 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en materia de prevención y combate al fentanilo.

En virtud de no encontrarse en el Salón de Pleno el diputado presentante, vamos a dar paso al desahogo del punto número 10 del orden del día, para lo cual se… Regresamos al punto número 9. Tiene el uso de la palabra el diputado Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo.

DIP. CARLOS MARTÍNEZ ZURITA TREJO. Gracias, Presidente.

Estaba platicando con el diputado Zarzosa hace unos minutos en razón de su intervención, y él decía que ojalá que el Coordinador de nuestra bancada nos diera una lección. Yo le quiero comentar que la más grande lección que recibió él, su bancada y su instituto político fue dada el pasado proceso electoral, el 2 de junio, por el pueblo del Estado de México en los 125 ayuntamientos, en los distritos locales y federales, donde ganaron uno de mayoría nada más. Esa fue la principal lección que le dio el pueblo del Estado de México, en relación a lo que mencionó el diputado Zarzosa, del PRI.

Yo vengo a plantearles hoy una iniciativa que tiene que ver con la lucha que está emprendiendo la Doctora Claudia Sheinbaum y que en el Estado de México ha hecho eco en voz de nuestra Gobernadora y de las instituciones que tienen que ver con la seguridad.

El fentanilo es un enemigo silencioso que avanza sin hacer ruido, pero dejando un rastro de muerte y desesperanza. Su consumo ha crecido exponencialmente, poniendo en peligro a nuestra juventud, desintegrando familias y fortaleciendo a las estructuras criminales con el dolor de nuestro pueblo.

En el Estado de México, la Gobernadora, la Maestra Delfina, ha asumido esta responsabilidad con determinación. La campaña nacional 'Aléjate de las drogas, el fentanilo te mata', en nuestro Estado ya ha llegado a más de 650 mil estudiantes a nivel medio superior.

Quiero también aprovechar para reconocer el trabajo de nuestro Secretario de Educación Pública, del Maestro Miguel Ángel Hernández, quien ayer estuvo en Ixtapaluca recorriendo secundarias, preparatorias como el Conalep, el Cobaem, precisamente llevando a cabo esta campaña.

Aquí en la tierra de Sor Juana y José María Velasco estamos decididos a proteger a nuestra juventud; sin embargo, platicábamos ayer con el Secretario, la lucha no se queda en las aulas ni en los discursos, las instituciones de seguridad trabajan incansablemente aquí en nuestro Estado para frenar el tráfico de esta sustancia letal.

Hace apenas unos días, en un operativo conjunto en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles se aseguraron seis kilos de fentanilo con destino a Estados Unidos. ¿Cuántas vidas se salvaron con este golpe al crimen organizado? ¿Cuántos jóvenes no caerán en las garras de esta terrible adicción? Este operativo fue un esfuerzo conjunto de la Federación y el Estado de México.

Hoy no hablamos de leyes. En el caso del fentanilo, hablamos de vidas de jóvenes que pueden tener un futuro o convertirse en una estadística más; hablamos de familias que pueden vivir en paz o sumirse en el dolor; hablamos de una batalla que no es opcional, es nuestra responsabilidad histórica.

Por eso la iniciativa de reforma constitucional que hoy presentamos como bancada de morena es un paso firme en esta lucha, es un grito de resistencia ante esta amenaza, la cual se basa en cuatro pilares fundamentales:

1. Prevención con educación y cultura.
2. Blindaje legal.
3. Protección a la salud.
4. Seguridad y justicia.

No podemos, en el Estado de México, seguir viendo a nuestras juventudes caer en la trampa de la desesperanza ni tampoco podemos permitir que el crimen se robe los frutos y destruya familias con esta sustancia.

Cada dosis incautada en el Estado de México, cada operativo exitoso, cada política pública bien implementada es una vida que se salva, es un hogar que no se llena de luto.

Esta reforma es nuestra oportunidad de estar del lado correcto de la historia, del lado de nuestro pueblo. Este esfuerzo es parte del segundo piso de la Cuarta Transformación, porque cuando decimos 'por el bien de todos, primero los pobres', también decimos 'por el bien de todos, primero la vida, primero la juventud y primero el futuro de la patria'.

Compañeras diputadas y diputados:

El pueblo de México y el Estado de México observa nuestra actividad en este recinto. Podemos decidir si el Estado de México será un bastión de resistencia ante el fentanilo o si permitiremos que esta crisis nos alcance. La decisión está en nuestras manos.

Por quienes ya no están, por quienes aún pueden ser rescatados, por el futuro de nuestro Estado, por las juventudes del Estado de México, actuemos ahora, legislando de manera puntual.

Muchas gracias, Presidente; gracias, Mesa Directiva, y gracias a quienes están aquí.

(Se inserta documento)

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 81 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL FENTANILO.

Grupo Parlamentario MORENA

DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

El suscrito, Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo, Diputado Local del Congreso del Estado de México, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 51, fracción II, 57, y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30 primer párrafo; 38, 78 primer párrafo; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 81 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL FENTANILO, BAJO LA SIGUIENTE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fentanilo es un fármaco ampliamente utilizado en entornos clínicos, como anestésico y analgésico, para el manejo del dolor intenso en diversas condiciones de salud.

Sin embargo, su uso ilícito se ha convertido en una amenaza para la salud de los seres humanos en

nuestra entidad, en México y el mundo, así como para la seguridad pública.

En los últimos años, se ha presentado un incremento alarmante en el consumo ilegal de drogas, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, pese a los graves daños y consecuencia fatales para la salud.

En el año 2020, de acuerdo con el Informe Mundial de Drogas, 61.3 millones de personas usaron opioides durante el último año. De estos, 31 millones consumieron opiáceos, como el fentanilo.

La prevalencia de consumo de opioides en América del Norte es alta en comparación con el promedio mundial; el 3.4% de la población de 15 a 64 años (11 millones de personas) reportó consumirlos en el último año y un 0.7%, haber usado opiáceos (2.4 millones de personas).

En Estados Unidos, el uso de Fentanilo ha provocado una epidemia que ha derivado en un elevado número de muertes por sobredosis, con una aceleración durante la pandemia de COVID-19, con un total de 91,799 fallecimientos registrados.

Por su parte, Canadá reporta un 95 % de incremento de sobredosis por opioides, en el primer año de la pandemia por Covid-19.

En México, se reportaron 318 personas que refirieron acudir a tratamiento por el consumo de Fentanilo en 2022, de acuerdo con datos del Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Sustancias, lo que significa un incremento respecto al 2021, en el que se reportaron 184 casos.

Las adicciones a ese tipo de drogas han afectado a múltiples comunidades, convirtiéndose en un problema de salud pública, poniendo en riesgo la vida de numerosos ciudadanos y un problema grave de seguridad, por todos los delitos que se cometen para lograr que las drogas lleguen a los consumidores.

México ha pasado de ser un país de tránsito a uno donde se produce y consume fentanilo. El Cártel de Sinaloa y el Cártel Jalisco Nueva Generación (CJNG) han consolidado su dominio en la producción de drogas sintéticas, controlando puertos clave para la importación de precursores químicos desde países como India y China[1].

Ante este panorama, a partir del segundo semestre de 2023, se implementó el código emergente U94 en todo el sistema de salud para monitorear las atenciones relacionadas con intoxicación por fentanilo. Gracias a este protocolo, se identificó que, de junio de 2023 a enero de 2024, se realizaron nueve atenciones hospitalarias por esta causa, de las cuales tres resultaron en fallecimientos.

En este contexto, la Comisión Nacional contra las Adicciones y Salud Mental (Conasama) ha enfatizado que el consumo de fentanilo no solo es preocupante por su alto potencial adictivo, sino también por el elevado riesgo de sobredosis. “Desafortunadamente, con el fentanilo ilícito se suele desconocer si la cantidad contenida en una dosis puede ser fatal o no; la identificación del riesgo de sobredosis sucede cuando ya se consumió la sustancia y provoca intoxicación aguda”[2].

Por su potencia, y debido a que no es posible detectarlo por su aspecto y por su olor, es una sustancia atractiva para las personas que se dedican al tráfico de sustancias psicoactivas.

Pequeñas sumas de Fentanilo son suficientes para producir una gran cantidad de pastillas; por ejemplo, un kilogramo permite producir 1 millón de pastillas, con una ganancia de 20 millones de dólares (Dudley, y otros, 2019).

1 https://www.eleconomista.com.mx/politica/Fentanilo-un-problema-que-crece-en-EU-y-Mexico-20211024-0085.html?utm_source=chatgpt.com

2 https://www.gob.mx/salud/conadic/prensa/conasama-presenta-informe-sobre-demanda-y-oferta-de-fentanilo-en-mexico-362657?idiom=es#:~:text=El%20informe%20se%C3%B1ala%20que%2C%20en,%2C%20Chihuahua%2C%20Sinaloa%20y%20Sonora.

El Fentanilo farmacéutico suele presentarse en forma de soluciones para inyección, en pastillas o en parches transdérmicos (EMCDDA, 2022).

En México, a través de la SEDENA y la Fiscalía General de la República (FGR), se han reportado decomisos en diversas Entidades Federativas, principalmente del norte del país, donde se han decomisado pastillas falsas de oxicodona (M30)[3], polvo blanco[4] y también se ha encontrado Fentanilo arcoíris[5].

Para su uso ilícito, se puede encontrar en forma de polvo de color amarillo claro, en forma de pastillas y en ocasiones, en trozos delgados de cartón impregnados con Fentanilo. En Estados Unidos es común encontrar el Fentanilo ilícito en forma de pastillas de falsa oxicodona (M30) y alprazolam (Xanax) (Departamento de Justicia | Administración para el Control de Drogas, 2021), asimismo, existe una nueva tendencia de incorporar una variedad de colores en estos productos, de tal manera que ha surgido el llamado "Fentanilo arcoiris" (Department of Justice/ Drug Enforcement Administration, 2022).

Los efectos más comunes del uso ilícito del Fentanilo son:
• Euforia (menos notoria con respecto a la heroína y morfina).
• Confusión.
• Depresión respiratoria (puede llevar a fallo respiratorio).
• Somnolencia.
• Náuseas.
• Perturbaciones visuales.
• Discinesia (movimientos musculares involuntarios e incontrolados).
• Alucinaciones.
• Delirio.
• Analgesia.
• Constipación.
• Íleo narcótico (falta temporal de las contracciones musculares intestinales).
• Rigidez muscular.
• Constipación.
• Dependencia o adicción.
• Pérdida de la consciencia.
• Hipotensión.
• Coma.
• Muerte.

Una dosis de 2mg de Fentanilo es suficiente para provocar una sobredosis en la mayoría de las personas, de acuerdo con informes de la Secretaría de Salud Federal y la Comisión Nacional Contra las Adicciones.

Si bien los estados con mayor concentración de casos son se encuentran en el norte como Baja California, Chihuahua y Sinaloa, el Estado de México no está exento de esta problemática.

De acuerdo con "datos de la Administración de Control de Drogas (DEA, por sus siglas en inglés), entre 4 de abril de 2005 y el 28 de marzo de 2007, las autoridades sanitarias registraron mil 13 muertes relacionadas con fentanilo proveniente de un único laboratorio en el Estado de México. Se trataba de un inmueble que supuestamente albergaba una empresa de nombre Distribuidora Talios S.A. de C.V., ubicada en la avenida San Rafael 72, de la colonia Parque Industrial Lerma, en el municipio de Lerma. Los expedientes de la agencia antidrogas estadounidense detallaron que dicha compañía aparentaba ofrecer servicios legales, pero en realidad era una entidad fantasma a través de la que se encargaban productos químicos y el equipo necesarios para la manufactura de fentanilo en grandes proporciones"[6].

3 https://www.gob.mx/fgr/prensa/comunicado-fgr-579-22-fgr-asegura-aproximadamente-300-kilos-de-una-sustancia-con-caracteristicas-propias-del-fentanilo

4 https://www.fgebc.gob.mx/component/tags/tag/fentanilo

5 https://elpais.com/mexico/2022-08-23/fentanilo-arcoiris-la-nueva-variedad-de-droga-frenada-en-la-frontera-entre-mexico-y-ee-uu.html?event_log=go

6 https://www.infobae.com/mexico/2023/06/02/un-solo-laboratorio-de-fentanilo-en-el-edomex- habria-causado-mas-de-mil-muertes-en-eeuu-entre-2005-y-2007/

Recientemente en municipios de nuestra entidad como Tlalnepantla, se puso en marcha la campaña nacional "Aléjate de las drogas. El fentanilo te mata", cuyo objetivo es concientizar a más de 650,000 estudiantes de nivel medio superior sobre los riesgos asociados al consumo de drogas, incluyendo el fentanilo.

El impacto social de esta sustancia es profundo. Las comunidades afectadas no solo enfrentan problemas de salud, sino también desafíos económicos y sociales derivados de la adicción y la criminalidad asociada al tráfico de esta droga. Es imperativo implementar estrategias integrales que aborden tanto la prevención como el tratamiento de las adicciones, además de fortalecer las acciones de seguridad para combatir el tráfico ilícito de fentanilo en la región.

La creciente presencia y consumo del fentanilo y derivados representan una crisis que exige atención inmediata. Es fundamental que las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en colaboración con la sociedad civil, desarrollen e implementen políticas efectivas para proteger la salud y el bienestar de la población.

En ese contexto, la herramienta más eficaz para combatir el problema de las adicciones, para conseguir una reducción de la demanda del consumo de drogas es la prevención. La prevención es el conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y a fomentar factores de protección frente al consumo de drogas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, lograr que se retrase su inicio, o bien conseguir que no se conviertan en un problema personal o social.

Con esta visión se presenta la presente iniciativa de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de atender el problema desde distintos ámbitos: Desde la cultura de la prevención de las adicciones y el consumo de drogas, drogas sintéticas, fentanilo y derivados; desde la atención y apoyo médico y psicológico a los consumidores por parte de las instituciones encargadas de la salud, pero también mediante la prevención, y combate por parte de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia.

Asimismo, la iniciativa tiene como finalidad atender las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El pasado 31 de diciembre del 2024 entro en vigor la reforma al artículo 19 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual ordena a la autoridad judicial disponer oficiosamente la prisión preventiva en los casos de los delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados.

Derivado de dicha reforma, el artículo cuarto transitorio ordena a las legislaturas de las entidades federativas realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en dicho Decreto, dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

Asimismo, el 17 de enero del 2025 entró en vigor la reforma al artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual prevé que "Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con cigarrillos electrónicos, vapeadores y demás sistemas o dispositivos análogos que señale la ley; así como la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas".

Para tales efectos el artículo cuarto transitorio, dispone que las legislaturas de las entidades federativas deben realizar las adecuaciones normativas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 365

días naturales siguientes a la publicación de este ordenamiento.

En ese sentido, la presente iniciativa de reforma al texto constitucional de nuestra entidad mexiquense, establece las bases para que las instituciones del gobierno implementen una estrategia con mayor eficacia para salvaguardar el derecho a la salud de las y los mexiquenses, así como la seguridad y el orden social, y da cumplimiento al mandato de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prevención y combate a las sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

La propuesta legislativa:

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente, de manera puntual se señalan las modificaciones propuestas a la Constitución Política del Estado Libres y Soberano de México:

• Se reforma y adiciona el artículo 5 de la Constitución, en materia de protección y cuidado de la salud, con la finalidad de que las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, fomenten una cultura de prevención de las adicciones y del consumo de drogas, drogas sintéticas, fentanilo y derivados mediante el establecimiento de políticas, campañas y acciones permanentes.

Desde la salud, las instituciones de salud estarán obligadas a implementar políticas públicas informativas sobre los efectos y daños a la salud que causan las drogas, precursores químicos, sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, así como campañas y acciones permanentes de atención y apoyo a la población que presente problemas de salud derivado del consumo de estas drogas, hasta su plena recuperación y reinserción a una vida normal dentro de la sociedad.

Asimismo, Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, se dispone que la ley sancionará toda actividad relacionada con la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas, en apego a lo ordenado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de la competencia local.

Esta adición obliga a legislar para actualizar las leyes de nuestra entidad, para tipificar y sancionar, en el ámbito de la competencia local, estas conductas que causan graves efectos a la salud de las personas.

En materia de competencia de las entidades federativas para conocer en esta materia, la legislación federal señala los supuestos en los que tendrán competentes. El Código Penal Federal en su artículo 195 párrafo segundo prevé que “La posesión de narcóticos podrá ser investigada, perseguida y, en su caso sancionada por las autoridades del fuero común en los términos de la Ley General de Salud, cuando se colmen los supuestos del artículo 474 de dicho ordenamiento”. Al respecto, la Ley General de Salud, artículo 474 párrafo primero prevé que “Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada”.

Se trata de establecer las bases constitucionales, en armonización con la Constitución Federal, para atender de manera eficaz el problema del consumo y las adicciones de las sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas.

• Se adiciona el artículo 81 de la Constitución local, relativo a la facultad del Ministerios Público de investigación de los delitos y del ejercicio de la acción penal, con la finalidad de otorgarle la responsabilidad de informar con inmediatez al Ministerio Público de la Federación y allegarle de toda la información y pruebas con las que cuenten, cuando tenga conocimiento de la comisión de cualquiera de los delito del orden federal cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, para los que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena prisión preventiva oficiosa.

Asimismo, se dispone la obligación del Ministerio Público de coadyuvar con las autoridades federales competentes, cuando éstas se lo soliciten, en las investigaciones y persecución de los delitos cometidos dentro del territorio del Estado de México referidos en el párrafo anterior.

Se trata de una modificación muy importante ya que la participación activa del Ministerio Público del Estado de México es fundamental para resolver con mayor rapidez y contundencia el problema del consumo ilegal de las drogas sintéticas como el fentanilo y derivados, dentro de nuestro territorio.

• Se adiciona el artículo 86 bis de la Constitución, en materia de seguridad pública, para establecer la obligación constitucional de las Instituciones de Seguridad Pública, el Ministerio Público y las Instituciones Policiales de trabajar de manera coordinada para prevenir, investigar, perseguir y combatir los delitos cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, dentro del territorio del Estado de México.

Se trata de una política desde el ámbito de la seguridad pública, desde la cual, las instituciones de seguridad pública y justicia, estarán obligadas a implementar estrategias de trabajo coordinado para prevenir y combatir de manera eficaz la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas ilícitas, y a mantener el orden y la paz social.

La participación activa de las instituciones de seguridad y justicia del Estado de México, como la del Ministerio Público, es clave para resolver con mayor rapidez y contundencia el problema del consumo ilegal de las drogas sintéticas como el fentanilo y derivados, dentro de nuestro territorio.

Estas modificaciones atienden el espíritu del texto de los artículos 4 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que tienen como finalidad resolver el problema del consumo ilegal de las drogas sintéticas como el fentanilo y derivados.

Asimismo, con esta reforma se da cumplimiento a la obligación impuesta por la reforma federal a las entidades federativas de armonizar la legislación local para dar cumplimiento al texto constitucional.

A efecto de exponer con mayor claridad y detalle los cambios propuestos al texto constitucional, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 5.- En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos	**Artículo 5.- …**

Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece. En el Estado de México la Naturaleza o biodiversidad, especies endémicas y nativas son sujetos de derecho, los cuales son otorgados, protegidos y promovidos por la constitución y las leyes del Estado.	
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada.	…
En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, en esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública	En el Estado de México se fomentará a sus habitantes el cuidado de su salud, procurando que las autoridades atiendan la nutrición adecuada, la promoción de la activación física y deportiva de las familias, la alimentación segura, así como los medios para obtenerla, con primordial atención en la calidad de la alimentación que consumen los niños y jóvenes, **así como la cultura de prevención de las adicciones y del consumo de drogas, drogas sintéticas no autorizadas, uso**

del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.	**ilícito de de fentanilo y derivados.** En esta tarea participarán las dependencias y organismos competentes de la administración pública del Gobierno del Estado de México, así como los correspondientes de los Municipios de la Entidad.
Sin correlativo	**Para garantizar el derecho de protección a la salud de las personas, la ley sancionará toda actividad relacionada con la producción, distribución y enajenación de sustancias tóxicas, precursores químicos, el uso ilícito del fentanilo y demás drogas sintéticas no autorizadas, en apego a lo ordenado por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de la competencia local.** …

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…
…	…

…	…
…	…
…	…
…	
Artículo 81.- La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.	Artículo 81.- …
La persecución de los delitos y la decisión del ejercicio de la acción penal ante los órganos jurisdiccionales corresponden, en forma autónoma, al Ministerio Público. Los particulares podrán ejercer la acción penal ante la autoridad judicial y hacer la persecución del delito en los casos previstos en la ley.	…
Sin Correlativo	**Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la comisión de los delitos del orden federal cometidos para la ilegal producción, preparación, introducción y desvío, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento**

	y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, para los que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena prisión preventiva oficiosa, lo hará del conocimiento inmediato y de manera formal al Ministerio Público de la Federación, allegándole de toda la información y pruebas con las que cuenten, a fin de que se inicie la investigación y persecución del delito de conformidad con las leyes de su competencia.
Sin Correlativo	**A solicitud de las autoridades federales competentes, el Ministerio Público coadyuvará en las investigaciones y persecución de los delitos cometidos dentro del territorio del Estado de México referidos en el párrafo anterior.**
Las policías del Estado auxiliarán al Ministerio Público en el cumplimiento de sus atribuciones.	…

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Todas las autoridades del Estado y los municipios, deben cumplir los requerimientos del Ministerio Público en ejercicio de sus atribuciones.	…
El Ministerio Público solicitará las medidas cautelares contra los imputados y providencias precautorias, buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de éstos en hechos que las leyes señalen como delitos, aplicará medidas de protección, procurará que los procesos en materia penal se sigan con regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita, pedirá la aplicación de las penas e intervendrá en todos los asuntos que la Ley determine.	…
Asimismo, podrá aplicar mecanismos alternativos de solución de controversias, criterios de oportunidad para el ejercicio de la acción penal y formas anticipadas de terminación del procedimiento, en los supuestos y condiciones que establezcan las leyes	**El juez que en el ámbito de su competencia conozca de delitos cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, ordenará la prisión preventiva oficiosamente.**

Sin correlativo	
Artículo 86 Bis.- La Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, que comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos y las sanciones de las infracciones administrativas, en términos de ley, y deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y en esta Constitución.	**Artículo 86 Bis.- …**
Las Instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las Instituciones Policiales, deberán de coordinarse entre si para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán los Sistemas Nacional y Estatal de Seguridad Pública.	…
Sin correlativo	**Las Instituciones de Seguridad Pública, el Ministerio Público y las Instituciones Policiales se coordinarán para prevenir, investigar, perseguir y combatir los delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, dentro del territorio del Estado de México.**

Por lo anteriormente expuesto, pongo a

consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 5, 81 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 5 párrafo trigésimo séptimo y; Se adicionan los artículos 5 con un nuevo párrafo trigésimo octavo y se recorre el actual y subsecuentes en su oren, artículo 81 con nuevos párrafos tercero y cuarto y los actuales y subsecuentes se recorren en su orden, y un párrafo noveno y, artículo 86
Bis con un párrafo tercero, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de
México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- …
…
…
…

…
…

Artículo 81.- …
…

Cuando el Ministerio Público tenga conocimiento de la comisión de los delitos del orden federal cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, para los que el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena prisión preventiva oficiosa, lo hará del conocimiento inmediato y de manera formal al Ministerio Público de la Federación, allegándole de toda la información y pruebas con las que cuenten, a fin de que se inicie la investigación y persecución del delito de conformidad con las leyes de su competencia.

A solicitud de las autoridades federales competentes, el Ministerio Público coadyuvará en las investigaciones y persecución de los delitos cometidos dentro del territorio del Estado de México referidos en el párrafo anterior.

…
…
…
…

El juez que en el ámbito de su competencia conozca de delitos cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, ordenará la prisión preventiva oficiosamente.

Artículo 86 Bis.- …

…

Las Instituciones de Seguridad Pública, el Ministerio Público y las Instituciones Policiales se coordinarán para prevenir, investigar, perseguir y combatir los delitos previstos en las leyes aplicables cometidos para la ilegal introducción y desvío, producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transportación, almacenamiento y distribución de precursores químicos y sustancias químicas esenciales, drogas sintéticas, fentanilo y derivados, dentro del territorio del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. El Congreso del Estado de México legislará y realizará las reformas necesarias para cumplir con lo previsto en el presente Decreto y en los artículos 4 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de drogas sintéticas, fentanilo y derivados, dentro del periodo al que se refiere el artículo cuarto transitorio de los decretos de las reformas de la Constitución Federal en la materia.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 25 días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
DIP. CARLOS ANTONIO MARTÍNEZ ZURITA TREJO
PRESENTANTE

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 10 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de decreto por la que se declara… A ver, si me permiten nada más continuar con la presentación del punto.

Iniciativa de decreto por la que se declara al sarape y a todas las prendas y objetos elaborados en lana de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como Gualupita, del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

Tiene el uso de la palabra, diputada Martha Azucena.

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Con su venia, Presidente.

Compañeras y compañeros diputados, buenas tardes. Gracias a todos.

Saludo con cariño a los medios de comunicación que se encuentran presentes en este recinto, así como a los invitados especiales que hoy nos honran con su distinguida presencia. Muchas gracias.

Un saludo especial a mi querido Regidor Edén Arana Hernández, del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, así como a mi querida compañera Regidora Anita, y en especial a todos y cada uno de mis artesanos de mi querido Gualupita, Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como Gualupita. Gracias por estar aquí.

Lo he dicho una y otra vez: este, al igual que muchos trabajos, no se hacen solos, todos requieren de un gran equipo, de una gran participación y, sobre todo, de una unidad, pero más de lealtad y compromiso. Gracias.
Saludo en especial a las y los y les mexiquenses que nos siguen por las distintas redes sociales. Muchas gracias por siempre estar presentes en lo que sucede en este majestuoso Congreso del Estado de México.

Compañere, compañeras y compañeros:

Hoy quiero hablarles sobre una artesanía que me llena el corazón de orgullo y de emoción: el sarape y el vínculo mítico que existe con mi querida tierra, Santiago Tianguistenco de Galeana.

Cuenta la leyenda que hace muchos años, una familia de origen desconocido llamada Tizoc, en su camino rumbo a la gran Tenochtitlán, encontraron unas tierras que les gustaron tanto que decidieron quedarse. Eran los tiempos cuando los españoles habían llegado a México para reinar. Los habitantes de Santa María Coaxusco, un pueblo aledaño, se inconformaron por la presencia de los nuevos vecinos y mandaron a quemar sus chozas.

Los Tizoc, gente paciente, volvieron a edificar, pero de nuevo sus casas fueron arrasadas por el fuego.

Entonces, los moradores de este nuevo pueblo tuvieron a bien traer una imagen de la Virgen de Guadalupe para que los resguardara de las desgracias. Desde ese día, los habitantes de Santa María no volvieron a molestarlos por respeto a la venerada imagen.

En pago a esos favores concedidos, este pueblo se bautizó como Guadalupe Yancuictlalpan, que significa ‘sobre las tierras nuevas’, mejor conocido como Gualupita, nombre que de cariño pusieron los lugareños por la Santa Patrona.

De esta manera surge la tierra del sarape, Guadalupe Yancuictlalpan, Gualupita, una comunidad dedicada a elaborar prendas de lana del municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, reconocida a nivel mundial por trabajos artesanales que, con mucho gusto, pero sobre todo con mucho trabajo, las y los artesanos tejedores de lana, quienes tan solo con un telar, un bastidor, ganchos, agujas, elaboran suéteres, abrigos, gabanes, bufandas, gorros, capas, mañanitas y diversas prendas de vestir de alta calidad.

Es así que el sarape es un hermoso y colorido tejido que nos ha acompañado durante generaciones en mi municipio, que nos ha abrigado en los momentos más fríos y que nos ha unido como comunidad.

El sarape no es solo un pedazo de lana, no es solo un objeto de moda o un accesorio. El sarape es parte de nuestra historia, de nuestra cultura y de nuestra identidad. Es el resultado del trabajo, esfuerzo, tiempo y la dedicación de nuestras abuelas, bisabuelas y de muchas generaciones que se convirtieron en artesanos y que tejían con amor y cuidado cada hilo y cada color.

Tan solo imaginen a esas personas con sus manos habilidosas, con su corazón lleno de pasión, tejiendo cada hilo y cada color del sarape.

Imaginen el amor, el tiempo, la dedicación que ponen en cada pieza; el orgullo que sienten al ver su trabajo terminado.

Pero, compañeros diputados, estos artesanos no solo están creando objetos de belleza y utilidad, están también preservando una parte de nuestra historia y de nuestra cultura, están manteniendo viva la llama de la tradición, y eso es algo que debemos apreciar valorar y defender.

Por esta razón es que la defensa del sarape y de todas las prendas y objetos elaboradas en lana y de los artesanos que las elaboran no solo es una cuestión de economía o de política, es una cuestión de identidad y de orgullo, es una cuestión de reconocer y valorar la riqueza cultural que tenemos en nuestro querido Estado de México.

Y es aquí donde entran los gobiernos de la Cuarta Transformación, el Gobierno de nuestra querida Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, que ha demostrado como ningún otro Gobierno su compromiso, su sensibilidad con la defensa de nuestra cultura y nuestra identidad y con un apoyo como nunca antes se había visto hacia todos los artesanos y artesanas de nuestro grandioso y majestuoso Estado de México.

La Gobernadora nos demuestra que su Gobierno humanista, es diferente, es de cambio, es de apoyo, es de transformación, y ese, ese es el verdadero poder de servir.

En este sentido, los mexiquenses tenemos la fortuna de poder disfrutar y tener acceso al grandioso patrimonio cultural tangible e intangible con el que cuenta el Estado de México. Por ello, es fundamental que preservemos el sarape y todas las prendas y objetos elaborados en lana; es fundamental que enseñemos a nuestras hijas y a nuestros hijos el valor del trabajo manual, de la paciencia y de la dedicación de cada artesano y cada artesana, porque cuando preservamos el sarape y las prendas elaboradas con lana no solo estamos preservando un objeto, estamos preservando una parte de nosotros mismos, estamos preservando nuestra conexión con el pasado y nuestra comunidad y con nuestra identidad.

Actualmente quedan pocas familias quienes por generaciones se han dedicado al sarape y a las prendas elaboradas con lana y cuentan con talleres dedicados, exclusivamente, a esta noble tradición. Por ello, es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover la tradición del sarape y de las prendas y objetos elaborados en lana en Gualupita y en el Estado de México.

Señor Presidente, por favor, ¿me puede autorizar la exposición de un video?

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Desde luego.

Apóyennos en el departamento técnico para la trasmisión del video.

(Proyección de video)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO. Me decían… Muchas gracias, compañeros. Me decían los artesanos, mientras hacíamos el recorrido para platicar sobre la iniciativa: ustedes, los políticos, pónganse a trabajar, pero de verdad pónganse a trabajar, hagan su trabajo, porque nosotros ya lo hemos hecho durante muchos años.

Hoy, con mucho orgullo, como representante popular de mi querido Municipio Tianguistenco de Galeana y de los habitantes de Gualupita, Guadalupe Yancuictlalpan, Gualupita, les cumplo a los artesanos del sarape y de las diversas prendas y objetos elaborados con lana, como lo son el suéter, el gabán que con mucho orgullo porto, los abrigos, las capas mejor conocidas como mañanitas, capas sencillas, gorros, bufandas, calentadores, guantes y más prendas de lana, con la finalidad de preservar tan hermosa tradición, y presento en la máxima tribuna del Estado de México esta iniciativa de decreto para declarar al sarape y a todas las prendas y objetos elaborados en lana de Guadalupe Yancuictlalpan, Gualupita, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México. Esto incluye el apoyo a los artesanos locales, la promoción de la cultura, la tradición del sarape y de todas las prendas y objetos elaborados en lana y, sobre todo, la protección de los derechos de propiedad intelectual de los creadores de estas prendas únicas.

En el Grupo Parlamentario de morena consideramos necesario que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense, y que representan en gran medida nuestras costumbres, se deben conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones, por su relevancia histórica.

Así que, estimados compañeros, no dejemos que el sarape y todas las prendas y objetos elaborados en lana se queden en el olvido; no dejemos que nuestra cultura, nuestra tradición, se desvanezca. Preservemos el sarape y todas sus prendas y objetos elaborados en lana y con ello nuestra identidad y nuestra conexión con el pasado.

No dejemos que los artesanos que elaboran estas prendas tan bellas sean olvidados o marginados. Defendamos al sarape y a todas las prendas y objetos de lana, y también a los artesanos que las elaboran, porque eso, eso es defender nuestra identidad y nuestra cultura.

¡Viva el sarape! ¡Viva Guadalupe Yancuictlalpan, Gualupita! ¡Vivan los artesanos! ¡Viva Santiago Tianguistenco de Galeana! Pero, sobre todo, que viva la Cuarta Transformación y su compromiso con la defensa de nuestra cultura y nuestra identidad mexiquense.
Es cuanto, señor Presidente.

Solicito que la presente iniciativa quede de manera íntegra en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Gracias.

(Se inserta documento)

DIP. MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO

"2025. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Martha Azucena Camacho Reynoso, integrante del Grupo

Parlamentario de morena me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente Iniciativa de Decreto por la que se declara al sarape y a todas las pendras y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como "Gualupita" del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El concepto de patrimonio cultural no sólo se refiere a edificios y monumentos del pasado, sino también a las ricas tradiciones que se han transmitido de generación en generación. Como vehículo de identidad y cohesión social, este patrimonio cultural inmaterial también debe ser protegido y promovido.

Gracias a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en 2003, actualmente existe un reconocimiento generalizado de la importancia de salvaguardar las prácticas vivas, expresiones y conocimientos teóricos y prácticos que las sociedades valoran y reconocen como patrimonio cultural, lo cual debe lograrse mediante la implicación plena y activa de las propias comunidades.

La Convención ha logrado que la protección del patrimonio cultural inmaterial quede firmemente asentada en el derecho internacional y se ha convertido en un punto de referencia clave para los Estados Partes signatarios con respecto al diseño de las leyes y políticas públicas. Tiene un carácter prácticamente universal, ya que ha sido ratificada por más del 90% de los Estados Miembros de la UNESCO.

Por su parte, el Estado Mexicano, el 28 de marzo de 2006 publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto Promulgatorio de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sustenta la composición pluricultural del país en sus diversos pueblos indígenas, reconoce sus instituciones sociales, económicas, políticas y culturales, y garantiza la preservación de sus conocimientos y lenguas, por lo que, en el artículo 4º, se garantiza el derecho de toda persona al acceso, disfrute de la cultura, bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. Bajo dicho mandato, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en el artículo 11 que todos los habitantes del Estado Mexicano tendrán el derecho cultural al libre acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional y a disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia.

En el Estado de México, la Constitución Local regula en su artículo 5 el acceso a la cultura y al ejercicio de los derechos culturales, por lo que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

La Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, con su sensibilidad y la política del humanismo implementada en nuestro Estado ha dejado de manifiesto la importancia de la cultura en el Plan de desarrollo del Estado de México 2023- 2028.

"El acervo cultural tangible e intangible le da vida a la entidad mexiquense porque a través de exposiciones se puede divulgar la riqueza histórica, arqueológica y artística con la que se cuenta, sin embargo, se encuentra en crisis dada la falta de espacios adecuados para su preservación"[2].

2 https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx

Además, el mismo Plan de Desarrollo señala que la cultura ha sido un tema relegado en la sociedad mexicana, percibiéndose como un estereotipo de un estatus de posicionamiento que solo poseen unos cuantos, provocando la exclusión de los artesanos, pueblos y comunidades indígenas de la agenda pública, teniendo como resultado la desvalorización por la identidad mexiquense, trayendo consigo discriminación, así como exclusión de los espacios y de la opinión pública

En este sentido, los mexiquenses tenemos la fortuna de poder disfrutar y tener acceso al grandioso patrimonio cultural tangible e intangible con el que cuenta el Estado de México, el cual destaca tanto a nivel nacional como internacional por sus zonas arqueológicas, museos, obras de arte, así como por sus costumbres, celebraciones y diferentes formas de expresión.

Dentro de esta inmensa riqueza cultural se encuentra el sarape. El sarape es una prenda de origen prehispánico que se ha mantenido viva gracias a la tradición y la dedicación de los artesanos locales. Su tejido y diseño reflejan la habilidad y la creatividad de nuestros antepasados, quienes lo utilizaban como elemento de abrigo y como símbolo de estatus social.

Cuenta una leyenda que, hace muchos años, una familia de origen desconocido, llamada Tizoc, en su camino rumbo a la gran Tenochtitlan, encontraron unas tierras que les gustaron tanto que decidieron quedarse. Eran los tiempos «cuando los españoles habían llegado a México para reinar». Los habitantes de Santa María Coaxtuzco, un pueblo aledaño, se inconformaron por la presencia de los nuevos vecinos y mandaron quemar sus chozas. Los Tizoc, gente paciente, volvieron a edificar, pero de nuevo sus casas fueron arrasadas por el fuego. Entonces, los moradores de este nuevo pueblo tuvieron a bien traer una imagen de la Virgen de Guadalupe para que los resguardara de las desgracias. Desde ese día, los de Santa María no volvieron a molestarlos, por respeto a la venerada imagen. En pago a los favores concedidos, este pueblo se bautizó como Guadalupe Yancuictlalpan, «sobre las tierras nuevas», mejor conocido como «Gualupita», nombre que de cariño pusieron los lugareños a la santa patrona. Gualupita no tiene tierras de siembra. Es tierra de artesanos desde hace más de 200 años, cuando sus habitantes se cansaron de trabajar para otros y decidieron crear su propio modo de sobrevivencia. Dicen los lugareños que un viejo, llegado de lejanas tierras, les enseñó el oficio de tejer la lana, y les mostró la importancia de aprender a crear. El ingeniero y el tesón de los guadalupanos hizo el resto y construyeron industrias familiares de tejido, donde niños, jóvenes y viejos participaban a la par.[3].

De esta manera surge la Tierra del Sarape, Guadalupe Yancuictlalpan, “Gualupita”, una comunidad dedicada a los textiles del municipio de Tianguistenco de Galeana, Estado de Mexico, reconocida a nivel mundial por el trabajo de artesanas y artesanos tejedores de lana quienes tan sólo con un bastidor elaboran suéteres, bufandas, gorros y prendas de vestir de alta calidad. La fama de las hábiles manos de los artesanos de GUALUPITA ha trascendido fronteras, basta mencionar que, en su visita a México, la célebre actriz Marilyn Monroe vistió un suéter de lana orgullosamente mexiquense, hecho en Gualupita.

Para los habitantes de Guadalupe y del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana el sarape es un elemento fundamental de su identidad cultural. Su importancia trasciende el ámbito de la indumentaria, ya que se ha convertido en parte de la historia de nuestra comunidad.

La fama de las hábiles manos de las y los artesanos de esta comunidad ha sido reconocida, pues esta técnica regional se ha extendido a entidades como Tlaxcala, Oaxaca y Coahuila, hasta encomendar las técnicas y los textiles a piezas históricas e íconos mediáticos internacionales.

En la actualidad, el sarape y todas las prendas

3 https://www.mexicodesconocido.com.mx/gualupita-estado-de-mexico.html#:

hechas a base de lana siguen siendo parte fundamental de la vida cotidiana en las y los habitantes de Gualupita.

El sarape se utiliza en celebraciones y rituales tradicionales, y es un elemento de orgullo para ellos. También es un elemento importante para la economía local, ya que su producción y comercialización generan ingresos para las familias de artesanos y comerciantes.

En este sentido, es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover la tradición del sarape y de todas las pendras y objetos elaboradas en lana en Guadalupe y en el Estado de México. Por ello, con mucho orgullo, como representante popular de mi querido municipio Santiago Tianguistenco y de los habitantes de Guadalupe Yancuictlalpan presento esta iniciativa de Decreto para declarar al sarape de Guadalupe Yancuictlalpan como patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, esto, incluye el apoyo a los artesanos locales, la promoción de la cultura, la tradición del sarape y la protección de los derechos de propiedad intelectual de los creadores de estos textiles.

En el Grupo Parlamentario de morena, consideramos necesario que una de las expresiones culturales que se desarrollan en territorio mexiquense y que representan en gran medida nuestras costumbres, se deben conservar y difundir para mantener vivas nuestras tradiciones por su relevancia histórica.

Compañeras y compañeros diputados, pido su apoyo a la presente iniciativa ya que es fundamental que se tomen medidas para preservar y promover esta tradición, y para apoyar a los artesanos y comerciantes locales que la mantienen viva.

Por lo anterior, la presente Iniciativa propone que la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de México declare como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México, al sarape y de todas las pendras y objetos elaboradas en lana, de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, así como de interés público y social el fomento, respeto, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda del sarape en nuestro Estado, en razón de que este constituye el Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

DECRETO NUMERO
LA H LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO
DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Se declara al sarape y al sarape y a todas las pendras y objetos elaboradas en lana de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, mejor conocido como “Gualupita” del Municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estrado de México, como patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. Se declara de interés público e interés social, el fomento, conservación, promoción, patrocinio y salvaguarda de esta tradición.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTICULO TERCERO. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaria de Cultura y Turismo, deberá adoptar las medidas que garanticen la viabilidad del Patrimonio Cultural Inmaterial del sarape y de todas las pendras y objetos elaboradas en lana de la comunidad de Guadalupe Yancuictlalpan, municipio de Santiago Tianguistenco de Galeana, Estado de México, que incluyan protección, impulso, conservación

y transmisión de este patrimonio en sus distintos aspectos y en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil promoverá lo necesario para promocionarlo y preservarlo, conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada Martha Azucena Camacho Reynoso y la iniciativa se inscribe en el Diario de los Debates y se inserta en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 11…
Adelante, diputada.

DIP. LUISA ESMERALDA NAVARRO HERNÁNDEZ (Desde su curul). Antes que nada, quiero pedir una disculpa. Hace un momento pedí la palabra, pero ya estaba dando el punto del orden del día de mi compañera Azucena, pero no quiero dejar de participar en el punto número 8, donde mi compañero Zurita hace una iniciativa en contra del fentanilo.

Para esto quiero agradecer las acciones que ha tenido la Gobernadora a bien de no seguir discriminando a la diversidad sexual. En este caso, en el punto número 7, se habla de las personas no binarias y con esto les da el pleno derecho de ejercer su identidad de género y su orientación sexual sin discriminación en las escuelas y en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. Por primera vez en el Estado de México, las identidades y las orientaciones se dan a conocer en el Estado de México, para seguir estudiando y ejercer una libre identidad de género y una libre orientación sexual.

Muchas gracias a la Gobernadora por tener esta voluntad política, por tener esa voluntad social de seguir de la mano trabajando con todas las juventudes y no guardando su derecho desde la identidad de género.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputade.

Se registra lo expresado por le diputade Luisa Esmeralda Navarro, para los efectos correspondientes.

Y para el desahogo del punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México en materia de acceso a programas sociales estatales a mujeres, presentada por el diputado Edmundo Luis Valdeña Bastida y la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Adelante, diputada.

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ. Muchas gracias.

Felicitamos a los artesanos que ya se están retirando. Muchas gracias, y reconocemos el trabajo de las manos artesanas, manos mágicas, sin duda. Felicidades, mi querida diputada Azucena.

Con el permiso de la Mesa Directiva, del Presidente de la misma, diputadas, diputados, diputade.

Me da mucho gusto comenzar esta participación, primero, quisiera hacer un reconocimiento a la

diputada Anaís Miriam Burgos, que nos está representando en la ONU, en Nueva York, con temas específicamente de igualdad de mujeres. Desde aquí, desde la máxima tribuna, desde la Casa del Pueblo, decirle a mi compañera y amiga Anaís que estamos muy orgullosos de que sea mexiquense, que sea del oriente de nuestro Estado, que sea mujer y que orgullosamente sea mexicana.

Y eso viene a colación porque esta iniciativa justamente se empezó a pulir desde la LXI Legislatura y que hoy arropamos el diputado Luis Valdeña Bastida y su servidora, a quien le agradezco enormemente que me permita presentarla en voz en esta tribuna. Muchas gracias.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que ocho de cada 10 mujeres mexiquenses han sufrido algún evento de violencia en su vida. Comparando datos del 2003 al 2021, el porcentaje se mantiene prácticamente igual después de 18 años, lo que hace evidente la ineficacia de las políticas implementadas hasta ahora; más aún, la intensidad de la violencia se ha hecho más fuerte, aumentando la incidencia de los tipos de violencia psicológica y sexual. La violencia contra las mujeres es un problema grave que afecta a millones de mexiquenses y a millones de personas también en el mundo. Esta violencia puede tomar muchas formas, desde la violencia física, la emocional, hasta la violencia económica y sexual.

Las mujeres sufren de violencia y enfrentan numerosos desafíos para escapar y reconstruir sus vidas, cuando una mujer violentada de alguna forma no solamente es agredida, desvalorizada y humillada, sino todavía tiene que luchar por tener acceso a la justicia y volver a reintegrarse sin ser estigmatizada a la sociedad, y uno de los principales obstáculos es la falta de acceso a recursos y apoyo. Es aquí donde la política social del bienestar juega un papel crucial.

Los programas sociales de bienestar vigentes del Gobierno del Estado pueden proporcionar a las mujeres que sufren violencia apoyo y los recursos que necesitan para escapar de esta misma y reconstruir sus vidas. Es importante reconocer el trabajo que ha venido realizando nuestra querida Maestra, la Gobernadora Delfina Gómez Álvarez, quien además de reconocer la violencia contra las mujeres como un avance y un problema, ha colocado a la mujer como el principal eje de su administración, implementado la política social de bienestar.

Es importante reconocer que la lucha por la igualdad de género y los derechos humanos de las mujeres constituye una responsabilidad sustantiva de este Poder Legislativo. En este contexto, el compromiso que debemos asumir es con los derechos humanos de las mujeres. Eso constituye una responsabilidad a favor de la igualdad de género, pero, sobre todo, un acto esencial de justicia.

Por ello la presente iniciativa busca reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para garantizar a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que sufren algún tipo de violencia el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado, y lo más importante es que establezca que el acceso a la política social de bienestar sea un derecho para todas nuestras niñas, adolescentes y mujeres. Esto, con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal y que alcancen el pleno desarrollo para su vida social y que se establezca esencialmente la atención a la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia.

Debemos trabajar juntos para garantizar que estos programas sean accesibles, efectivos y que las mujeres que sufren violencia reciban algún tipo de apoyo y los recursos que les permiten continuar su vida libre de violencia.

Desde el Grupo Parlamentario de morena, las y los diputados refrendamos hoy no solo el compromiso, sino todos los días, no con discursos,

sino con hechos, que estamos dando a las mujeres; que nuestra causa son las causas de todas las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses; que somos un Grupo Parlamentario feminista; que la Cuarta Transformación significa esto: transformar discursos ideológicos en acciones concretas, dejar la simulación y las cuestiones de partido por una verdadera revolución de conciencias.

Les agradezco su atención y le pido al Presidente que integre en la Gaceta del Gobierno y en la en la Gaceta Parlamentaria la iniciativa.

Muchas gracias. Es cuanto.

(Se inserta documento)

DIP. MAURILIO HERNANDEZ GONZALEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA
DE LA "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE.

Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández y Edmundo Luis Valdeña Bastida, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en la LXI Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción II; 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38, fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México. con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 "La violencia, en especial contra las mujeres, niñas y adolescentes, es un problema que se ha extendido. De acuerdo con estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), una de cada tres mujeres en el mundo, es decir, alrededor del 30%, ha sufrido violencia física y sexual de pareja o violencia sexual por parte de terceros en algún momento de su vida, siendo la pareja el principal agresor (casi un tercio, 27%, de las mujeres de 15 a 49 años que han estado en una relación han sufrido algún tipo de violencia física y sexual de su pareja)"[4].

La Ley de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia del Estado de México en su artículo 3 fracción XVIII señala que la violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, "involucra tanto a las personas como a la sociedad en sus distintas formas y organizaciones, comunidades, relaciones, prácticas e instituciones sociales y al Estado que la reproduce al no garantizar la igualdad, al perpetuar formas legales, jurídicas, judiciales, políticas androcéntricas y de jerarquía de género y al negar garantías de seguridad a las mujeres"[5].

Esta violencia es ejercida de distintas formas, de acuerdo con la legislación vigente en el Estado de México, se establece en:

- VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR
- VIOLENCIA LABORAL Y DOCENTE
- VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD
- VIOLENCIA INSTITUCIONAL
- VIOLENCIA FEMINICIDA

Una niña, adolescente y mujer pueden presentar en conjunto, continua o discontinuamente más de una forma de violencia en todos los ámbitos de su vida y bajo múltiples manifestaciones: en el hogar,

4 https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

5 https://legislacion.edomex.gob.mx/

en el espacio público, en la escuela, en el trabajo, en el internet, en la comunidad, en la política, o en las instituciones.

En México, al menos 6 de cada 10 mujeres mexicanas ha enfrentado un incidente de violencia; 41.3% de las mujeres ha sido víctima de violencia sexual y, en su forma más extrema, 9 mujeres son asesinadas al día[6].

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 señala que, ocho de cada diez mujeres mexiquenses han sufrido al menos algún evento de violencia en su vida. Comparando datos del 2003 con el 2021, el porcentaje se mantiene prácticamente igual después de dieciocho años, lo que hace evidente la ineficacia de las políticas implementadas hasta ahora. Más aún, la intensidad de la violencia se ha hecho más fuerte, aumentando la incidencia de los tipos de violencia psicológica y sexual"[7].

Bajo este contexto, nuestra exigencia es que el Estado cumpla con su principal función: garantizar la seguridad de las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses.

Es importante reconocer el trabajo de la gobernadora de todas, todos y todes los mexiquenses la maestra Delfina Gómez Álvarez, quien además de reconocer la violencia contra las mujeres como un grave problema, coloco a la mujer como el principal eje de su administración.

A un año se pueden ver reflejados estos esfuerzos. En su primer Informe de gobierno señala que De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el Estado de México disminuyó la incidencia delictiva en materia de género. En el caso específico del delito de feminicidio, se destaca una reducción de más del 35 por ciento, hecho que demuestra el trabajo coordinado entre los tres niveles de gobierno en el marco de la Estrategia de Construcción de Paz y Seguridad[8].

Además, datos recientes de la Fiscalía General de Justicia estatal (FGJEM), la cifra más alta de feminicidios ocurrió en 2020 con 151 y comparado con 2024 en que hubo 78 menos, la reducción es de 51.7 por ciento, el homicidio doloso de mujeres en el Estado de México pasó de 267 casos en 2023 a 184 en 2024, lo que significa un decremento de 31.09 por ciento.

En este sentido, la presente propuesta fue en su momento planteada ante la LXI Legislatura por la Dip. Anais Burgos Hernández, y la retomamos, por la relevancia del tema para las niñas, adolescentes y mujeres mexiquenses, esperando en esta ocasión, llegue a su dictaminarían.

La propuesta de la presente reforma a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, y a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, busca que la Secretaria de las Mujeres a través del Programa Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las mujeres garantice a nuestras niñas, adolescentes y mujeres que sufren violencia, el acceso a la Política Social de Bienestar del Gobierno del Estado a través de los Programas Sociales estatales, esto con base en el Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, así mismo, se le da la atribución a la Secretaria del Bienestar para que garantice el acceso a los Programas Sociales estatales a las niñas, adolescentes y mujeres que sufren

6 https://mexico.unwomen.org/

7 https://copladem.edomex.gob.mx/sites/copladem.edomex.gob.mx/files/files/pdf/Planes%20y%20programas/23-29/PDEM_2023-2029_DIGITAL.pdf

8 Idem.

violencia y lo más importante es que se establece que el acceso a la política social de bienestar del Gobierno del Estado, a través de los Programas Sociales estatales sea un Derecho para todas nuestras niñas, adolescentes y mujeres, esto con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal; y que alcancen el pleno Desarrollo de su vida, con libertad, igualdad y en un Estado en paz. Así mismo, en la Ley de Desarrollo Social, se establece que merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la política de desarrollo social a las mujeres que hayan sufrido algún tipo de violencia.

Debemos caminar hacia un Estado de bienestar y de esperanza, y ello sin duda comienza por garantizarles el goce pleno de los derechos sociales a las y los mexiquenses. En este nuevo amanecer en la vida política de nuestra entidad, el Estado no será gestor de oportunidades, que es como se presentó de manera explícita la política social de los anteriores gobiernos. Será, en cambio, garante de derechos. La diferencia entre unas y otros es clara: las oportunidades son circunstancias azarosas y temporales o concesiones discrecionales sujetas a término que se le presentan a unos cuantos afortunados entre muchos y que pueden ser aprovechadas o no. En esta nueva etapa los derechos son inmanentes a la persona, irrenunciables, universales, de cumplimiento obligatorio y en donde todas y todos tienen la misma oportunidad.

Que quede claro que desde el grupo parlamentario de morena nos pronunciamos que la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en nuestra Entidad, debe parar, no debemos tolerarla bajo ninguna forma. Nuestro marco normativo, reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos, por lo que resulta indudable que no se debe permitir que nuestras niñas, adolescentes y mujeres estén limitadas en el goce de estos derechos sociales, seamos parte del momento histórico que vivimos y tengamos niñas, adolescentes y mujeres libres de violencia y con esperanza, en un Estado en paz y democrático, desde este Poder Legislativo démosles un Estado que cumpla sus funciones primarias, como son la de garantizar la seguridad y brindar las herramientas para que las y los ciudadanos desarrollen sus capacidades, de no hacerlo así, estaremos dejando pasar el momento histórico para transformar nuestra entidad y en donde los ciudadanos y la historia parlamentaria nos señalaran que no supimos que hacer con tanta libertad, con tanta igualdad, con tanta legitimidad y con la democracia.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO., Se reforma la fracción X del artículo 56 recorriéndose las subsecuentes, se reforma la fracción XII del artículo 46 recorriéndose las subsecuentes y se adiciona una fracción XIV al artículo 37 todos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 56.- …

…
…
…
…
…
…
…
…
…
X.- Tener acceso a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.

Artículo 46.- …

…

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

XII.- Garantizar el acceso de las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia a los programas sociales estatales para el pleno desarrollo de su vida.

Artículo 37. …

…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…
…

XIV.- Incluir a las niñas, adolescentes y mujeres que se encuentran en situación de violencia en los programas sociales estatales, con la información del Banco Estatal de Datos e Información de Casos de Violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres con fines de fortalecimiento económico, psicológico y legal para el pleno desarrollo de su vida.

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma la fracción II Bis del artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México para quedar como sigue

Artículo 12. …

I a II. …

II Bis.- A las mujeres en condición de pobreza extrema, pobreza moderada y que hayan **sufrido violencia en cualquiera de sus diferentes tipos y modalidades que señala la ley vigente**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de ___ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada Yesica Yanet Rojas Hernández en los términos ya expresados y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social y Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Me solicita el uso de la palabra la diputada María José.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. (Desde su curul). Gracias, diputado Presidente.

Es para hechos, y desde esta Mesa, desde mi curul, quiero condenar enérgicamente los actos del Director de Gobierno Estatal de la Región Texcoco,

Efrén Pedro Herrera Martínez, pues a través de las redes sociales pudimos ser testigos de los hechos que obran en video en los que ejerce violencia vicaria. Esto es inadmisible e inaceptable, y desde todas las esferas del Gobierno debemos trabajar para que toda mujer viva libre de violencia.

Por ello, exhorto a todas las entidades gubernamentales a no tolerar la participación en la función pública de violentadores de mujeres. Que nunca más quienes ocupen un cargo en el servicio público hagan uso de su posición para ejercer violencia de género o encubrir esta.

Desde este Congreso mexiquense hago un llamado para que nos comprometamos todas, todos y todes a crear una sociedad más justa, igualitaria y pacífica para todas, todos y todes.

Muchas gracias. Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se registra lo expresado por la diputada María José.

Tiene el uso de la palabra la diputada Selina Trujillo

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI (Desde su curul). Sí, es para preguntar, hacer una pregunta a la compañera diputada Yesica y al compañero Edmundo Valdeña.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. ¿Aceptan una pregunta, diputada Yesica y diputado Edmundo Luis?

Sí la aceptan. Adelante, diputada Selina.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI (Desde su curul). Muy rápido. La pregunta es si me puedo adherir a su propuesta. En todo caso, que ha sido una constante preocupación por aquellas mujeres que están pasando por un proceso de denuncia, de violencia de género y que ya el hecho de que tengan una denuncia implica que se despeguen del recurso económico y que no tengan para continuar haciendo una denuncia, y regularmente cuando esto sucede y hay una condicionante económica, las mujeres echan para atrás su denuncia por regresar a donde tienen el ingreso. Creo que sí, en todo caso, que esta política social que tiene la Cuarta Transformación son censos, son métodos que no están en las manos de ningún ciudadano decir: requiero un recurso o un apoyo, en concreto Mujeres con Bienestar. No se puede violentar este este programa, siendo que es aleatorio, y pues que se abra la apertura a que las mujeres que tengan una denuncia por violencia de género se les aperture el apoyo en cualquier momento de tarjetas de Mujeres con Bienestar.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Consulto al diputado Luis Edmundo y Jessica si aceptan la petición de la diputada Selina.

DIP. EDMUNDO LUIS VALDEÑA BASTIDA (Desde su curu). Claro que sí, Presidente, con todo gusto.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muy bien. Y aparte, le informo a la diputada Selina que se registra todo lo expresado, aparte de su solicitud. Muy bien.

Vamos a continuar en el desahogo del punto número 12 del orden del día, y se concede el uso de la palabra al diputado Gerardo Pliego Santana, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de decreto por el que se realizan diversas reformas a la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México en materia de agilización de procesos de adopción.

Adelante, diputado.

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Muchas

gracias, diputado Presidente de la Mesa Directiva. Saludo con mucho respeto y aprecio a mis compañeras y compañeros diputados y diputade, y me permito también agradecer la presencia de la Ciudadana Jueza María de Lourdes Hernández Garduño, Titular del Juzgado de Adopción del Estado de México, que sus comentarios y lo que ha vivido en el
tema de adopciones nutrieron esta iniciativa que presento ante esta Honorable Asamblea.

El suscrito, diputado Gerardo Pliego Santana, del Grupo Parlamentario de morena y a nombre del mismo, someto a su elevada consideración por tan digno conducto el proyecto de decreto por el cual se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Regula los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción es una institución jurídica y social que tiene como principal objetivo garantizar el derecho de las niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno familiar adecuado que les brinde protección, afecto y oportunidades para su desarrollo integral; sin embargo, en muchos países los procesos de adopción suelen ser lentos, burocráticos y, en ocasiones, poco transparentes, lo que dificulta que las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad puedan acceder a una familia que les proporcione cuidado y estabilidad.

De acuerdo con los instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de los Niños del año de 1989, ratificada por la mayoría de los Estados, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un ambiente familiar que les permita desarrollar su personalidad, dignidad y capacidades. Asimismo, el interés superior de las niñas y niños debe de ser el principio rector de todas las decisiones que les afecten, incluyendo los procesos de adopción.

A pesar de estos compromisos internacionales, muchos sistemas de adopción no priorizan este principio, lo que resulta en largos periodos institucionalizados y, en algunos casos, en la violación de sus derechos fundamentales.

Por ello, es imperativo adecuar el marco jurídico de nuestro Estado para agilizar y simplificar los procesos de adopción, garantizando que se respeten los derechos de las niñas, niños y adolescentes y se priorice su bienestar integral.

Esta iniciativa de ley busca armonizar la legislación con los estándares internacionales en materia de protección de los derechos de la infancia y adolescencia, promoviendo una cultura de adopción responsable y eficiente.

Según cifras del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF, desde el 2014 hasta 2023 se han adoptado 2 mil 76 niños, niñas y adolescentes, y en el Estado de México, en los primeros 14 meses del Gobierno de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina, actualmente se han realizado 98 adopciones.

En cuanto a los niños esperando ser adoptados, hay cifras variadas. A nivel nacional, se estima que alrededor de mil 356 menores son susceptibles de ser adoptados, y en el Estado de México hay más de 150 adolescentes que esperan ser adoptados.

La presente iniciativa tiene como finalidad agilizar aún más los procesos de adopción, estableciendo plazos claros y razonables para cada etapa del proceso de adopción, evitando la dilación innecesaria que perjudica el interés superior del niño; busca fortalecer el principio del interés superior del niño, garantizando que todas las decisiones relacionadas con la adopción prioricen el bienestar y los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño; simplifica y fortalece los requisitos para adoptar, eliminando barreras burocráticas excesivas que dificultan el acceso a la adopción, sin comprometer los mecanismos de evaluación y seguimiento necesarios para garantizar la idoneidad de las familias adoptivas.

Esta iniciativa se sustenta en los siguientes instrumentos internacionales y principios jurídicos:

La Convención sobre los Derechos del del Niño de 1989, que establece el derecho de que todo niño debe crecer en un ambiente familiar y ser protegido contra toda forma de abandono o negligencia.

Las Directrices sobre las Modalidades Alternativas del Cuidado de los Niños del 2009, en la cual se recomienda que la adopción sea considerada como una opción prioritaria frente a la institucionalización, siempre que sea el interés superior del niño.

La Convención de La Haya sobre la Protección de Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, en la que se establecen estándares internacionales para garantizar que las adopciones internacionales se realicen de manera ética, respetando los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Con base en lo anterior expuesto, se somete la presente a su elevada y distinguida consideración de los integrantes de la LXII Legislatura, a efecto, de ser procedente, se admita para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

Por ello, solicito sea anexada en forma íntegra al Diario de Debates y la Gaceta Parlamentaria.

ATENTAMENTE
DIPUTADO GERARDO PLIEGO SANTANA
LAS DIPUTADAS, DIPUTADOS Y
DIPUTADE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Dip. Gerardo Pliego Santana
Distrito XXXIV Toluca

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México a 5 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S

Honorable Asamblea

Con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 68 de su Reglamento; el suscrito **Diputado Gerardo Pliego Santana del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (morena)**, someto a su elevada consideración, por tan digno conducto, proyecto de decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **LEY QUE REGULA LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL Y LAS ADOPCIONES EN EL ESTADO DE MÉXICO,** conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La adopción es una institución jurídica y social que tiene como principal objetivo garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno familiar adecuado, que les brinde protección, afecto y oportunidades para su desarrollo integral. Sin embargo, en muchos países, los procesos de adopción suelen ser lentos, burocráticos y, en ocasiones, poco transparentes, lo que dificulta que las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad puedan acceder a una familia que les proporcione cuidado y estabilidad.

De acuerdo con instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño del año 1989, ratificada por la mayoría de los Estados, las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a crecer en un ambiente familiar que les permita desarrollar su personalidad, dignidad y capacidades.

Asimismo, el Interés Superior del Niño debe ser el principio rector en todas las decisiones que les afecten, incluyendo los procesos de adopción. A pesar de estos compromisos internacionales, muchos sistemas de adopción no priorizan este principio, lo que resulta en largos periodos de institucionalización y, en algunos casos, en la violación de sus derechos fundamentales.

Por ello, es imperativo adecuar el marco jurídico de nuestro Estado para agilizar y simplificar los procesos de adopción, garantizando que se respeten los derechos de las niñas, niños y adolescentes y se priorice su bienestar integral. Esta iniciativa de ley busca armonizar la legislación con los estándares internacionales en materia de protección de los derechos de la infancia y adolescencia, promoviendo una cultura de adopción responsable y eficiente.

Según cifras del Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia (DIF) desde 2014 hasta 2023, se han adoptado 2,076 niños, niñas y adolescentes. En el Estado de México, en los primeros 14 meses de la actual administración, se realizaron 98 adopciones.

En cuanto a los niños esperando ser adoptados, hay cifras variadas. A nivel nacional, se estima que alrededor de 1,356 menores son susceptibles de ser adoptados. En el Estado de México, hay más de 150 adolescentes esperan ser adoptados.

La presente iniciativa tiene como finalidad agilizar aún más los procesos de adopción, estableciendo plazos claros y razonables para cada etapa del proceso de adopción, evitando la dilación innecesaria que perjudica el interés superior del niño.

Busca fortalecer el principio del interés superior del niño, garantizando que todas las decisiones relacionadas con la adopción prioricen el bienestar y los derechos de las niñas, niños y adolescentes, conforme a lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Simplifica y fortalece los requisitos para adoptar, eliminando barreras burocráticas excesivas que dificultan el acceso a la adopción, sin comprometer los mecanismos de evaluación y seguimiento necesarios para garantizar la idoneidad de las familias adoptivas.

Esta iniciativa se sustenta en los siguientes instrumentos internacionales y principios jurídicos: La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, que establece el derecho de todo niño a crecer en un ambiente familiar y a ser protegido contra toda forma de abandono o negligencia. Las directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños de 2009, en la cual se recomienda que la adopción sea considerada como una opción prioritaria frente a la institucionalización, siempre que sea en el interés superior del niño. La Convención de La Haya sobre la Protección de Niños y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional de 1993, en la que se establecen estándares internacionales para garantizar que las adopciones internacionales se realicen de manera ética y respetando los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Por todo lo anterior, se somete a consideración esta iniciativa de ley, con la firme convicción de que contribuirá a mejorar la vida de miles de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para darles una familia y más que una familia un hogar donde puedan realizar todas sus capacidades y encontrar su pleno desarrollo y felicidad.

ATENTAMENTE
DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA
DIPUTADO PRESENTANTE

ASI COMO LAS DIPUTADAS,
DIPUTADOS Y DIPUTADE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DE morena

Decreto Número
LA LXII LEGISLATURA
DECRETA:

ARTÍCULO UNICO:

I.- Se reforman los siguientes artículos para quedar:

-Se reforma el segundo párrafo de la fracción d), del artículo 1.

Artículo 1. …

I. …

II. …

a) al c)…

d)…

En todos los casos, en que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México **DIFEM interviene y lo realizará por medio de la Procuraduría de Protección de Niños, niñas y adolescentes Estatal o municipal, que será responsable del seguimiento de la situación en la que se encuentren niñas, niños y adolescentes.**

III a V…

-Se reforma la fracción V, del artículo 2.

Artículo 2. …

I a IV…

V E**l acceso a la salud, alimentación, vivienda y educación que propicien su desarrollo integral.**

VI …

-Se reforma el tercer párrafo, del artículo 24

Artículo 24. …

…

De no resultar procedente la reintegración lo informará al DIFEM, por conducto de la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes** debiendo remitir copia certificada de la carpeta de investigación **determinada,** adquiriendo el DIFEM **por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes** una tutela provisional, la guarda y custodia de la niña, niño o adolescente, a fin de llevar a cabo la investigación procedente para reintegrarla o reintegrarlo con algún integrante de su familia de origen, extensa o de acogimiento, esto en un plazo de diez días hábiles.

…

-Se reforma el último párrafo del artículo 26.

Artículo 26. …

I. …

II. …

…

…

De no existir persona alguna que deduzca derecho en favor del expósito, se informará a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes o a quién ejerza su representación, debiendo remitir copia certificada de la carpeta de investigación **determinada** y valoraciones del equipo multidisciplinario en su caso, para los correspondientes procedimientos de tutela, guarda y custodia del expósito, a fin de que se inicie de manera inmediata el procedimiento de adopción.

-Se reforma el segundo párrafo del artículo 30.

Artículo 30. …

En caso de que alguno de los progenitores sea una persona menor de edad se deberá ponderar su situación física, legal y emocional, **a través de las entrevistas correspondientes con los equipos multidisciplinarios, se escucharan sus opiniones**

y las de quienes ejerzan la patria potestad sobre ellos, de manera indistinta y orientadora.

…

-Se reforma el primer párrafo del artículo 39.

Artículo 39. El integrante de la familia de origen o extensa que desee reintegrar a la niña, niño o adolescente a su núcleo familiar deberá acudir al DIFEM, a los sistemas municipales DIF o a los Centros de Asistencia Social, según corresponda, a realizar dicha manifestación en un plazo no mayor **a tres meses,** contados a partir del ingreso de la niña, niño o adolescente al Centro de Asistencia Social correspondiente.

…

…

-Se reforma el artículo 42.

Artículo 42. Transcurridos los plazos señalados, sin que haya sido declarada procedente la reintegración en caso de haberse solicitado o que los familiares no se hayan presentado oportunamente, se considerará a la niña, niño o adolescente en estado de abandono, con lo cual se promoverán, en un plazo no mayor a cinco días naturales, ante el órgano jurisdiccional, la demanda de conclusión de la patria potestad. Concluido el procedimiento, el DIFEM **a través de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes promoverá el sumario de conclusión y la carpeta de investigación determinada a fin de emitir** la solicitud de la institución pública o privada en un plazo no mayor a veinte días naturales el Informe de Adoptabilidad, previa entrega de toda la información requerida para tal efecto.

-Se reforma el artículo 46.

Artículo 46. El Ministerio Público cuando tenga conocimiento de algún asunto en el que se encuentren involucrados niñas, niños o adolescentes migrantes extranjeros, deberá informar en el término de veinticuatro horas al Instituto Nacional de Migración, para que se pronuncie al respecto **en un plazo no mayor a quince días; al DIFEM por conducto de la Procuraduría de Protección de Niñas, niños y adolescentes;** mientras tanto y a fin de proporcionarles atención adecuada los podrá canalizar a los Centros de Asistencia Social públicos.

…

-Se reforma el artículo 54.

Artículo 54. La adopción confiere al adoptado el estado de hijo y el parentesco que surge, produce efectos legales iguales al consanguíneo, por ello no es necesario precisar lo relativo a los alimentos.

-Se reforma la fracción III y la fracción VII, del artículo 60.

Artículo 60. …

I a II …

III. Para efectos de adopción, los Centros de Asistencia Social privados deberán informar al DIFEM, a través de la Procuraduría de Protección del inicio del procedimiento. **A fin de manifestar en su caso, lo que ha derecho e interés convenga como tutor de niñas, niños y adolescentes.**

IV a VI…

VII. Los hijos del cónyuge o concubino **aun siendo mayores de edad.**

-Se reforma el segundo párrafo de la fracción II del artículo 62.

Artículo 62. …

I. …

Las niñas, niños y adolescentes entregados a

Centros de Asistencia Social de carácter privado solo podrán ser adoptados, previo consentimiento de la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes Estatal.

II a VII…

…

-Se reforma la fracción V del artículo 70

Artículo 70. …

I a la IV. …

V. Sesionar por lo menos **mensualmente** en forma ordinaria y extraordinaria, cuando así sea necesario, de acuerdo al número de asuntos a tratar, previa convocatoria del secretario.

VI a la XVII. …

-Se reforma el artículo 84.

Artículo 84. Las personas que deseen adoptar deberán acudir al DIFEM, a los sistemas municipales DIF o a las instituciones acreditadas y expresar su voluntad de hacerlo, derivado de lo cual, se les proporcionará asesoría jurídica mediante una entrevista, con el propósito de determinar si el interesado cumple con los requisitos legales para adoptar en términos de lo previsto en esta Ley, en cuyo caso se le entregará la solicitud de adopción para su debido llenado, con lo cual inicia el trámite para obtener el Certificado de Idoneidad emitido por el DIFEM, a través de la Procuraduría de Protección, en un término no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha de conclusión de las valoraciones previamente aprobadas.

-Se reforma el último párrafo del artículo 89.

Artículo 89. … I a la III. …
…

…

La etapa de valoraciones no deberá exceder **sesenta** días naturales, después de haber asistido al taller de inducción.

-Se reforma el tercer párrafo del artículo 93.

Artículo 93. …

…

Los posibles adoptantes tendrán la obligación de **cubrir las necesidades médicas o de salud, de alimentación y educación**, desde este momento, así como la obligación de inscribir a la niña, niño o adolescente al nivel académico que le corresponda

…

…

…

-Se reforma el artículo 96.

Artículo 96. La adopción es un procedimiento judicial especial, promovido por la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o Municipal** o los particulares, en su caso, que estén interesados en adoptar, y cumplan con los requisitos legales.

-Se reforma el artículo 97.

Artículo 97. En el escrito inicial ante el Juez deberá manifestarse el nombre del solicitante, nombre y edad de la niña, niño o adolescente susceptible de adopción, nombre y domicilio de la persona, familia de acogida o acogimiento pre adoptivo, institución pública o privada que lo haya acogido, en su caso, y exhibir el Informe de Adoptabilidad y el certificado de idoneidad **expedidos por la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal.**

Sin perjuicio de acompañar los documentos que los solicitantes estimen necesarios para la procedencia

de la adopción.

-Se reforma el artículo 99.

Artículo 99. El Juez verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos legales, que la asignación ha sido realizada por la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o Municipal y que son las personas idóneas para adoptar.**

-Se reforma el artículo 101.

Artículo 101. Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el Juez remitirá copia certificada de las diligencias al Oficial del Registro Civil del lugar donde haya sido registrada la niña, niño o adolescente, **o bien a la del domicilio de los adoptantes** a fin de que, con la comparecencia del adoptante o los adoptantes se registre el acta correspondiente, la cual se inscribirá como acta de nacimiento para hijos consanguíneos.

-Se reforma el artículo 103.

Artículo 103. **La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o Municipal** o la institución acreditada, según sea el caso, darán seguimiento a la adopción por un lapso de dos años en los términos que se establezcan en el Reglamento correspondiente, pudiéndose extender el tiempo que sea necesario si el caso la amerita.

No obstante, el plazo establecido en el párrafo anterior, **La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o Municipal** o la institución acreditada, según sea el caso, dará seguimiento a los casos en que las niñas, niños o adolescentes estén bajo tratamiento médico hasta su conclusión o exista alguna causa que lo amerite, o hasta ya no considerarlo necesario.

-Se reforma el artículo 104.

Artículo 104. La Procuraduría de **Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Estatal o Municipal** o la institución acreditada, según sea el caso, tienen facultad para realizar visitas domiciliarias durante el periodo de seguimiento, el adoptante tiene la obligación de facilitar la visita domiciliaria al personal de estas instituciones.

-Se reforma la fracción I del artículo 109.

Artículo 109. …

I. **El Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado**

II a la V. …

-Se reforma la fracción III del artículo 116.

Artículo 116. …

I a la II. …

III. Con multa equivalente de quinientas a dos **mil** veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente que corresponda al momento de cometer la infracción, por desempeñar funciones que no hayan sido delegadas por el DIFEM en materia de adopciones.

…

II.- Se adicionan a los siguientes artículos, para quedar:

-Se adiciona un tercer párrafo del artículo 36.

Artículo 36. …

…

Para la reintegración por desistimiento debe primero valorar a quien realizo la entrega en materia, psicológica y de trabajo social.

-Se adiciona un último párrafo al artículo 53

Artículo 53. …

I a III …

…

La convivencia no será mayor a seis meses, la cual deberá ser supervisada.

-Se adiciona un tercer párrafo a la fracción I, así como se adiciona la fracción VIII del artículo 62.

Artículo 62. …

I. …

…

El DIFEM o los Sistemas Municipales DIF que cuenten con centros de asistencia social, cuando se trate de un abandonado, expósito o entregado a una institución pública o privada, quien ejercerá la tutela legítima desde el momento que se realice la entrega, sin perjuicio de otorgar la guardia y custodia al Centro de Asistencia o institución acreditada que recibió a la niña, niño o adolescente.

II a la VII…

VIII. **El mayor de edad.**

…

-Se adiciona la fracción VII del artículo 86.

Artículo 86. …

I a la VI. …

VII. **Certificado de no antecedentes penales.**

…

-Se adiciona un segundo párrafo al artículo 96.

Artículo 96. …

A través de este procedimiento se restituye el derecho humano de las niñas, niños y adolescentes de vivir en familia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los cinco días del mes de marzo de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende la petición del diputado Gerardo Pliego Santana y la iniciativa se habrá de presentar de manera íntegra en el Diario de los Debates y se insertará en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Familia y Desarrollo Humano y para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 13 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada María José Pérez Domínguez.

¿Perdón? ¿Con qué objeto, diputado Octavio?

DIP. OCTAVIO MARTÍNEZ VARGAS (Desde su curul). Para efectos de que pueda verificarse el quórum de las y los legisladores, que es evidente que no hoy en el Pleno y debiese de suspenderse estrictamente la sesión cuando hay evidente y clara verificación de que no hay quórum en el Pleno.

Entonces, nuevamente hacer, solicitar y exhortar a mis compañeras y compañeros legisladores que están devengando un salario y que no se encuentran en este Pleno haciendo su quehacer sustantivo, que es el de legislar. Entonces, solicito, señor Presidente, si es tan amable que haga la verificación del quórum.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud del diputado Octavio Martínez y solicito a la Secretaría pida la verificación del quórum por la vía electrónica.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Ábrase el registro de asistencia hasta por dos minutos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Declárese que hay quórum para sesionar.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

A ver, si me permiten, desde luego que el tema que plantea el diputado Octavio Martínez no es un tema menor, compañeras y compañeros. Es un tema que implica el compromiso y la responsabilidad de las, los y le diputados de esta Legislatura para poder atender de manera puntual.

Como lo refleja el tablero electrónico, se está atendiendo; sin embargo, no deja de pasar por alto el que hay una percepción, y la percepción es que en este Salón de Plenos no estamos la mayoría de los diputados y diputadas, y esto tiene que ver con lo que está establecido en la ley, concretamente en el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica, y que se vincula también con la disposición reglamentaria.

¿Qué es lo que tendríamos que hacer?, y creo que podríamos coincidir plenamente. Platicar con los integrantes de la Junta de Coordinación Política o, en su caso, presentar una iniciativa de reforma que nos permita garantizar de alguna manera la presencia física de las y los diputados mayoritariamente en el Pleno de Sesiones, y para ello creo que el propio artículo 40 Bis nos da esa posibilidad.

Y si me permiten, para que no quede duda de lo que está establecido, a la letra dice: La Asamblea podrá sesionar a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto en términos de esta ley. Lo anterior también será aplicable a sesiones de la Diputación Permanente y a reuniones de comisiones y comités.

Pero el último párrafo creo que nos da la posibilidad de poder corregir esto: Corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar la realización de las sesiones y reuniones a que se refiere este artículo.

Es decir, la Junta de Coordinación Política, como la instancia de concertación de las diversas fuerzas que convergen en este Congreso, tiene la facultad para que en una interpretación correcta de lo que marca la ley se pudiera buscar garantizar la asistencia presencial de las y los diputados y no solamente a través del tablero electrónico. Pero yo lo dejo a la reflexión, compañeras y compañeros, porque, efectivamente es un tema muy recurrente y, lamentablemente, tenemos que decirlo, estamos ante el escrutinio de la sociedad y los propios medios hacen señalamientos de una ausencia de las y los diputados en el único día que sesionamos a la semana. Entonces, valdría la pena que consideráramos esto como una reflexión.

Y en lo que corresponde a la Presidencia, hará

llegar estos comentarios a la Junta de Coordinación Política, si están de acuerdo, y ya estaremos esperando una respuesta.

Sobre el tema... Adelante, diputada Selina.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI (Desde su curul). Muy rápido. Creo que también se observa un poco, porque de repente sí hay necesidad de faltar y no estar presencialmente, pero sirve que anunciemos y mandemos un oficio para decir que por tal cual motivo no estaremos; es decir, puede ser salud, puede ser alguna otra actividad, creo que se vale, pero si estamos aquí, debemos de estar en el Pleno.

Gracias.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Esperemos tener la oportunidad de que la Junta de Coordinación Política, haciendo uso de su facultad, pudiera ayudarnos a resolver este tema que sí es preocupante cada vez más. Por lo tanto, ya no sé si hice la presentación de la diputada, pero lo voy a reiterar.

Tiene el uso de la palabra la diputada María José Pérez Domínguez, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto al Congreso de la Unión por el que se reforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de regulación de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA JOSÉ PÉREZ DOMÍNGUEZ. Con la venia de la Mesa Directiva y del diputado Presidente Maurilio Hernández González de esta LXII Legislatura del Estado de México.

Saludo con gusto a mis compañeras diputadas, diputados y diputade; de igual forma, saludo a los medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue por las distintas plataformas digitales. Muy buen día a todos.

Y me uno a la percepción que tenemos todos aquí. Hago un llamado a mis compañeros; hago un llamado a la ética y a la moral, a la disciplina, a que nos presentemos en este recinto en lo posible para poder dar cabal cumplimiento a nuestras obligaciones.

“La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. Abraham Lincoln.
Subo a tribuna para solicitar se presente ante el Congreso de la Unión iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de centralización de servicios públicos, permitiendo sean administrados por los ayuntamientos.

El Municipio es la raíz de la división territorial y de la organización del Estado, pero también es la base política y administrativa de la democratización de la vida nacional. Además, es reconocido como el orden de gobierno más próximo a la gente.

En términos del artículo 115 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento es un órgano deliberante que resuelve colegiadamente los asuntos de su competencia para dar bienestar a su población, a través de la prestación de servicios públicos que permiten el correcto desarrollo de la gente.

El Estado de México, una vez más como referente nacional, es la Entidad Federativa con mayor número de población, con sus más de 17 millones de personas distribuidas en todos los 125 municipios lo colocan como un territorio de bienestar y oportunidades.

Sin embargo, cada uno de estos municipios cuenta con distintas brechas de desigualdad y falta de oportunidades de desarrollo y crecimiento dentro de su administración y territorio.

Hoy nos encontramos ante una problemática en la prestación de los servicios públicos que se proporcionan por los distintos municipios, una problemática que se viene arrastrando en cada trienio, la cual ya no debe pasar desapercibida y tiene que ser atendida de raíz y regulada como parte de la continuación del segundo piso de la Cuarta Transformación de México, la prestación de los distintos servicios públicos municipales se tiene que ir centralizando para el correcto uso de los recursos públicos.

Son las Presidentas, los Presidentes, quienes dan solución a la problemática e irregularidad que derivan de la prestación de distintos servicios conforme a nuestra Constitución Federal. Estos servicios públicos, como lo son el agua potable, el drenaje, el alcantarillado, son otorgados y proporcionados por organismos descentralizados que, a su vez, se componen de Presidente, Tesorero, Contralor, Junta de Gobierno, un largo etcétera.

Para fines prácticos, en ayuntamientos pequeños como Papalotla, Chiautla, Texcoco y, en fin, varios municipios que no tienen una demarcación y una población tan amplia, si nos apegamos a lo que exige la norma estamos cayendo en duplicidad de funciones, y si partimos del hecho que los recursos, por su propia naturaleza, son escasos y limitados, nos vemos en un uso ineficiente de los mismos.

Como bien lo dijo nuestra querida Presidenta, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, existe un rezago histórico en el acceso al agua, al drenaje y nuestra obligación es atacar este problema y dar soluciones efectivas.

El pueblo no quiere más instituciones que no sirvan realmente a sus distintas necesidades, el pueblo exige el apoyo de su gobierno para cubrir lo que por derecho le corresponde.

Como legisladores tenemos el deber de seguir transformando nuestro Gobierno y sus distintas dependencias para servir a nuestra ciudadanía, porque de esto se trata nuestro movimiento: reconstruir para transformar y cambiar para servir.

Diputadas, diputados y diputade:

Todo gobierno debe aspirar a mantener una adecuada gestión de los servicios públicos para que su uso sea en beneficio de la población a la que sirve. Hagamos la parte que nos toca y trabajemos juntos Gobierno Federal, Estatal y Municipal para transformar la vida pública de nuestro gran Estado.

Termino mi intervención con la siguiente frase de Pierre Mendes: “Gobernar es elegir lo mejor para sus gobernados”.

Es cuanto, diputado Presidente. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario morena
Dip. María José Pérez Domínguez

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. LXII LEGISLATURA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, 30 y 38 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe, **Diputada María José Pérez Domínguez, integrante del Grupo Parlamentario morena,** solicito se presente ante el H. Congreso de la Unión, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos promulgada el 05 de febrero de 1917, es el resultado tangible de las exigencias de la Revolución Mexicana comenzada en 1910 y que fueron plasmadas por el Congreso Constituyente de Querétaro. Pionera, pero también un referente internacional en el reconocimiento de los derechos sociales, este instrumento jurídico fundamental, se distinguió por su carácter garantista y profundamente social.

Como ejemplo de lo anterior basta con referirnos a lo que los juristas consideran como "parte dogmática" de nuestra Constitución: la libertad, igualdad, propiedad y seguridad se erigieron como los derechos fundamentales que gozaría cada persona que ingresara al territorio mexicano.

El municipio, es la piedra angular del estado federal y del gobierno republicano. Constituye un elemento esencial para satisfacer las necesidades de la sociedad y su entorno en general.

Es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública y prestación de servicios, en términos del Artículo 115 de la Carta Magna.

Conforme al dispositivo constitucional, el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. El Ayuntamiento es el órgano principal del gobierno municipal, a quien corresponde las tareas de gobernabilidad y administración.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 112, que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Así mismo, el artículo 128 fracción XII establece que es atribución de las presidentas o presidentes municipales el expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones de los ayuntamientos.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece en su artículo 31 fracción XIV como atribución de los ayuntamientos el municipalizar los servicios públicos en los términos que establece.

Por tal motivo, el municipio a través del artículo 115 constitucional describe que las administraciones municipales tendrán a su cargo entre sus funciones y atribuciones el administrar, organizar, distribuir y abastecer el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

En el Estado de México, existen 125 municipios con capacidades y condiciones muy distintas las cuales se reflejan en su infraestructura y desarrollo local en sus diferentes ámbitos.

Para visibilizar esta brecha, aquellos que tienen menor capacidad y desarrollo no les es posible constituir y mucho menos mantener y administrar un organismo descentralizado por lo que optan por crear áreas específicas encargadas de desarrollar los objetivos y alcances para los que fue creado

dicho organismo, ello sin que genere un gasto o incremento al erario público, trayendo consigo la eficiencia de los recursos para los objetivos de cada administración en turno.

Por consiguiente, los municipios mexiquenses se encuentran legítimamente facultados para realizar procedimientos por los cuales puede reincorporar, transferir o centralizar la prestación de un servicio público todo ello determinado según las condiciones territoriales y socio-económicas de ellos, así como su capacidad administrativa y financiera.

En ese sentido el Congreso de la Unión ha sido coherente con salvaguardar y garantizar los derechos tanto de todas las personas como de sus administraciones contribuyendo en el bienestar y desarrollo de todas y todos. Es en el mismo tenor, que las políticas públicas se encuentran apegadas a lo planteado en los objetivos de desarrollo sostenible para hacer cumplir lo establecido por la Agenda 2030 donde nuestro país forma parte, las cuales buscan garantizar el acceso universal al agua potable segura y asequible, así como, crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

La actual configuración del artículo 115 de la ley fundamental, mantiene un criterio de desigualdad al no otorgar la posibilidad abierta de centralizar u organizar la administración pública municipal, el poder regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia respecto al tema del agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

A través de las medidas tendientes a garantizar el desarrollo municipal, siendo este el gobierno más cercano a la población cuya finalidad es satisfacer las necesidades de sus habitantes en el otorgamiento de servicios públicos que contribuyan a su desarrollo social, humano y económico puedan tener bienestar en su territorio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos para ser presentada ante el H. Congreso de la Unión.

A T E N T A M E N T E

PROYECTO DE DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”,
DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 115.- …

I. y II. …

III. …

a) a h) …

i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Las funciones y servicios públicos a las que se refiere la presente fracción podrán ser centralizados y administrados por los ayuntamientos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, a del mes de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictaminación.

De conformidad con el punto número 14 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Miriam Silva Mata, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México para incluir la violencia vicaria como un tipo de delito dentro de la violencia familiar.

Adelante, diputada.

DIP. MIRIAM SILVA MATA. Gracias. Con su venia, Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos los que nos acompañan. Saludo con gusto a quienes integran esta Mesa Directiva y acá se encuentran en este Recinto Legislativo, así como a los diversos medios de comunicación y a la ciudadanía que nos acompaña en las plataformas digitales.

Ni golpes que duelan ni palabras que hieran. Hoy nos enfrentamos a una realidad cruel y desgarradora: la violencia vicaria. Este tipo de violencia indirecta utiliza a los niños como herramientas para causar dolor y sufrimiento a las mujeres. Es inaceptable que miles de mujeres y niños sigan siendo víctimas de este tipo de violencia en nuestro País.

La historia de Andrea Lezama es un ejemplo doloroso de esta realidad. Después de un divorcio, su exesposo se llevó a su hijo y lo utilizó como una herramienta para causarle dolor. A pesar de los intentos de Andrea por recuperar la custodia de su hijo y enfrentar los obstáculos judiciales, finalmente logró, después de seis años, que a su exesposo se sentenciara por sustracción de menores y además por violencia intrafamiliar agravado con violencia vicaria.

Caso como este, el narrado anteriormente, ilustra la violencia familiar entorno contra las mujeres. Este fenómeno es lo que sufren miles de mujeres por personas agresoras que utilizan a los descendientes, hijos, a los ascendientes, abuelos, o dependientes económicos en el que desarrollarse esa relación de desigualdad de poder es que pone a la mujer en ese papel de desventaja, en asimetría, ya que son ellas las que regularmente sufren estos obstáculos de acceso a la justicia y viven situaciones que perpetúan esa forma de discriminación.

La violencia vicaria es un problema grave en nuestro País. Según estadísticas, el 70% de las mujeres de 15 años y más han experimentado algún tipo de violencia. La violencia psicológica es la más común, seguida de la violencia sexual y la violencia física.

Es fundamental que tomemos medidas ya para proteger a las víctimas de los agresores y, principalmente, de violencia vicaria. La tipificación de este delito en el Código Penal del Estado de México es un paso importante para prevenir y sancionar esta violencia. También es necesario que se tomen en serio los daños causados por este tipo de violencia y que se brinde apoyo y protección a las víctimas.

Por otro lado, es muy lamentable que entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más sigan sufriendo este tipo de violencia. Tenemos que el Estado de México es el número uno en este tipo de violencia, con el 78% de violencia vicaria.

Como legisladores tenemos el deber de expedir normas legales que protejan el derecho de mujeres, niñas y niños a una vida libre de violencia. El derecho de las mujeres, y esta iniciativa que presentamos como Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista es para fortalecer nuestro marco jurídico y considerar que la violencia vicaria sea ya un delito sancionable y es un paso importante para lograr este objetivo.

Es hora de unirnos para erradicar la violencia vicaria y proteger a las víctimas. ¿Estamos dispuestos a unirnos para garantizar que las víctimas tengan un acceso a la justicia y que se tomen las medidas realmente efectivas para prevenir este tipo de violencia? Este es el momento.

Por eso, el Partido Verde Ecologista presentará esta iniciativa que a continuación leeré la exposición de motivos:

Las violaciones a los derechos humanos afectan tanto a hombres como mujeres; sin embargo, su impacto varía dependiendo del género de la persona afectada.

En este contexto, la violencia ejercida contra una mujer presenta rasgos que la identifican como violencia de género; es decir, que está relacionada con la distribución inequitativa del poder y las relaciones asimétricas entre ambos.

La violencia de género puede manifestarse de diversas maneras, entre aquellos, los derechos reproductivos, feminicidios, obstétricos, sexuales, físicos, patrimoniales, emocionales, económicos, políticos y, recientemente, la vicaria. Esta última había pasado inadvertida. No fue sino hasta 2012 cuando empezó a sonar este término refiriéndose a una forma de violencia secundaria hacia la víctima principal, que es principalmente la mujer, cuando se abusa de ella por medio de sus descendientes.

Antes de que se defina de esta forma, dicha actividad no se reconocía como un patrón de violencia de derechos humanos hacia las mujeres, las hijas o los hijos. En la actualidad es entendida como aquella violencia hacia la mujer que el hombre ejerce de manera autónoma o por medio de terceros, es decir, por interpósita persona, utilizando a las hijas o a los hijos como instrumentos para lastimar, agredir o dominar a la madre, provocando un perjuicio psicoemocional a ella, pero también a sus hijos e hijas. Cabe mencionar que esta situación puede darse aún sin un vínculo biológico con las hijas o hijos y puede implicar una relación previa o existente de concubinato, matrimonio o de hecho.

Por su parte, Amnistía Internacional la ha caracterizado como un tipo de violencia de género donde las hijas e hijos son instrumentalizados como objeto para causar sufrimiento a las madres. Es preciso subrayar que en este esquema pueden concurrir otros comportamientos sumamente graves, como violencia familiar, el homicidio por parentesco o vínculo familiar, así como la alienación parental.

En la mayoría de los casos, la separación de una mujer surge debido a incidentes de violencia familiar, ya que algunas mujeres creen que al distanciarse de su agresor esto cesará; sin embargo, las mujeres suelen permanecer en entornos conflictivos dentro de sus hogares. Por esta razón, durante el periodo de separación o distanciamiento suelen generar un círculo que puede derivar en otros tipos de conductas negativas, entre ellas la violencia vicaria. Además, esta violencia puede manifestarse de otras maneras, como negarse a otorgar la pensión alimenticia, cometer abuso sexual u obstruir el otorgamiento de la guardia o custodia.

En España, la investigación ‘Violencia vicaria, un golpe irreversible contra las madres’, realizada por la Asociación de Mujeres Psicólogas Feministas en 2021, indica que el 52% de los agresores que cometen este suceso violento están separados o divorciados de la víctima; solo el 28% de los casos son de convivencia, es decir, que al instante de la violencia se encontraba compartiendo el hogar con la madre; el 14% se encontraba en proceso de separación o divorcio, y el 6% de los agresores eran pareja de la madre.

De igual manera, en la misma investigación se evidenció que el 74% de los casos analizados tuvieron antecedentes de violencia de género. Dentro de estos, el 46% eran casos sin denuncia y solo el 24% sí contaba con una; además, en el momento de la violencia, el 44% de las hijas e hijos vivían junto al padre bajo un régimen de visitas o custodia que compartían.

Dado que la violencia vicaria se produce en un entorno familiar, en los registros de la Secretaría de Salud se puede determinar que del sector poblacional de niñas, niños, adolescentes de entre uno y 17 años han sufrido violencia por parte de su padre o padrastros.

En el año 2022, 22 mil 648 menores fueron hospitalizados debido a la violencia familiar. De estos incidentes, uno de cada cinco fue perpetrado por su padre o padrastro.

Sumado a lo anterior, datos de la Red por los Derechos de la Infancia, en México el número de víctimas de violencia familiar de uno a 17 años que fueron agredidos por su padre incrementó el 13.4 a nivel nacional durante los años 2021 y 2022; es decir, 4 mil 172 a 4 mil 730 casos, destacando el Estado de México con el 27%.

La situación en México es alarmante ya que ha crecido sustancialmente. De acuerdo con la Consultora Treacher International, hasta febrero de 2024 los registros oficiales contabilizaron 1 millón 238 mil 702 casos; desde 180 mil 185 denuncias en 2018, hasta 284 mil 133 denuncias en 2023. Esto representa un incremento del 58%.
En cuanto a la violencia vicaria, de acuerdo con el Colectivo Amorosas Madres contra la Violencia Vicaria, se han reportado más de 7 mil casos en el País, con el Estado de México y Ciudad de México a la cabeza, acumulando cada uno mil 200 casos. Este mismo colectivo señaló en 2022 que algunas madres llevaban entre 582 días y 2 mil 190 días sin ver a sus hijos, lo que constituye una forma de violencia vicaria ejercida en contra de ellas.

Las cifras expuestas evidencian, destacan que la violencia vicaria es una expresión de violencia de género. Por esto hay una inquietud para fortalecer el marco regulatorio que rige nuestra entidad con el fin de acatar lo estipulado en el artículo 4 constitucional que se transcribió a la letra de la Constitución.

También se tiene en cuenta que, en su artículo 2, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia determina la obligación de las entidades federativas de asegurar el derecho de las mujeres a una vida sin violencia. Asimismo, en su artículo 5 fracción IV, define a la violencia contra las mujeres. Con respecto a la violencia en el ámbito familiar, esta última ley, en su artículo 7, también la define.

Es fundamental entender que la violencia tiene rasgos específicos, por lo que la identificación constituye un progreso en la salvaguarda no solo de las mujeres, sino también de las niñas, niños y adolescentes ante la violencia. En la actualidad se encuentra reconocida en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 29 países.

En este sentido, las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde, al reconocer que miles de mujeres mexiquenses están experimentando esta circunstancia, consideramos esencial incorporar una legislación que facilite una mejor comprensión de este tipo de violencia. El propósito de introducir en el Código Civil en el Estado de México a la violencia vicaria dentro de los tipos de violencia que son cometidos en el ámbito familiar.

Sirve considerar que muchas mujeres aún mantienen relaciones insanas al interior del núcleo del que pretenderían recibir la mayor protección: su familia, sufriendo de violencia vicaria ante la amenaza constante que sufren de poner en peligro la integridad, la salud de sus descendientes o seres más queridos. Es por ello por lo que consideramos fundamentalmente que dentro de la protección en contra de la violencia familiar que contempla

el actual Código Civil del Estado de México se contemple la violencia vicaria conforme a lo siguiente:

Artículo 4.397 del Título Décimo Segundo, De la Protección contra la Violencia Familiar. Para los efectos del presente título se entiende por violencia vicaria:

e) Es el acto u omisión que genera afectación o daño físico, psicológico, emocional, patrimonial o de cualquier otra índole a un descendiente, ascendiente o dependiente económico de la víctima cometido por parte de quien mantenga o mantuvo una relación afectiva o sentimental con la misma y cuyo objeto sea el causar un menoscabo emocional, psicológico, patrimonial o de otra índole hacia la víctima y que se expresa de manera enunciativa, más no limitativa, a través de conductas tales como amenazas verbales, el aleccionamiento, la sustracción de sus hijas o hijos, la imputación de hechos delictuosos falsos en donde se demuestre delictuosamente cómo está la dilación procesal injustificada o cualquier otra que sea utilizada para dañar a la mujer.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de este H. Congreso, para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación de la presente iniciativa presentada del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, y principalmente esta iniciativa, va para todas las mujeres que hoy día siguen en esas relaciones insanas donde hoy no tienen todavía a sus hijos y siguen sufriendo por los agresores que hoy siguen libres y que les siguen causando daño.

Gracias.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México a, d e de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA**, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR LA VIOLENCA VICARIA COMO UN TIPO DE DELITO DENTRO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia de género es considerada por la Organización de las Naciones Unidas como una “pandemia mundial” que vulnera la dignidad, la libertad y la autonomía de las mujeres, y provoca más muertes que la tuberculosis, la malaria y

todos los tipos de cáncer juntos; se habla de una problemática transversal que permea distintas esferas de la sociedad y afecta en todos los ámbitos de la vida. Esta situación es una manifestación de la desigualdad entre hombres y mujeres.

La violación de los derechos de las mujeres y la violencia de género no son problemas nuevos; suponen conductas que hasta hace muy poco tiempo eran socialmente aceptadas y que, por estar circunscritas, en general, al ámbito de la vida privada, eran muy poco conocidas. Sin embargo, hoy en día se han observado cambios en la percepción del problema, lo que responde a un cuestionamiento profundo sobre la violencia que han sufrido históricamente las mujeres.

Dentro de los diferentes tipos de violencia de género, se vislumbra una que hasta hace poco más de diez años no había sido reconocida. La violencia vicaria, un término acuñado por Sonia Vaccaro. Esta se distingue como aquella que se ejerce sobre los hijos para herir a la mujer; es una violencia secundaria a la víctima principal, y puede ir desde amenazas verbales hasta agresiones físicas directas.

La violencia vicaria ha ido escalando, se ha convertido en un problema social y de salud pública; no obstante, pareciera que no es un asunto prioritario para resolver, a pesar de las graves afectaciones hacia las mujeres y sus hijos. Por ello, tanto colectivos como mujeres han hecho frente para visibilizar la realidad que viven miles de ellas.

En el mundo, de acuerdo con ONU Mujeres[1], se calcula que 736 millones de mujeres, al menos una de cada tres, en algún momento de su vida han sufrido violencia física o sexual, principalmente por parte de su pareja, y más de 640 millones de ellas de entre 15 años o más han sufrido actos de violencia perpetrados por sus esposos o parejas actuales o anteriores, mientras que, en América Latina, al menos siete mujeres mueren víctimas del machismo cada día[2].

En cuanto a la violencia vicaria, de acuerdo con Amnistía Internacional, a partir de 2003 y hasta abril de 2024, el número de mujeres víctimas asesinadas por sus parejas o exparejas en España asciende a mil 249, dejando 438 niñas y niños huérfanos. También desde 2013, han sido asesinados 57 menores como consecuencia directa de violencia de género, siendo principalmente el padre biológico quien perpetra el hecho para infligir dolor a la madre.[3]

En Uruguay, el Movimiento Feminista Mujeres y Disidencias de Colonia ha señalado que este tipo de violencia instrumentaliza a los hijos para causar daño a sus madres. A nivel nacional, entre 2014 y 2019 se registraron ocho infanticidios, lo que refleja así la expresión más cruda y cruel de esta violencia.[4]

Otro país que ha encendido sus alarmas es Bolivia. De acuerdo con el Fiscal General del Estado, se presentaron datos correspondientes al periodo comprendido desde el 1 de enero al 16 de diciembre de 2024. En este tiempo, el Ministerio Público registró 81 víctimas de feminicidio y 33 de infanticidio a nivel nacional. Por esta razón, el Colectivo Feminista de Nueva Helvecia, durante 2024, convocó a concentraciones en todo el país

1 ONU MUJERES. 25 de noviembre de 2024. Datos y cifras: violencia contra las mujeres. ONU MUJERES. Véase en: https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres

2 Correa, Alexandra. 6 de junio de 2024. Violencia contra las mujeres, una "pandemia" en el mundo. Véase en: https://www.dw.com/es/violencia-de-g%C3%A9nero-una-pandemia-que-acaba-con-la-vida-de-las-mujeres/a-69293092

3 Garcés, Ma. Luisa. 10 de abril de 2024. ¿Qué es la violencia vicaria?. Amnistía Internacional. Véase en: https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/que-es-la-violencia-vicaria/

4 La diaria colonia. 27 de septiembre de 2024. Movilizaciones en Colonia y Nueva Helvecia en reclamo de atención en casos de violencia vicaria. La diaria colonia. Véase en: https://ladiaria.com.uy/colonia/articulo/2024/9/movilizaciones-en-colonia-y- nueva-helvecia-en-reclamo-de-atencion-en-casos-de-violencia-vicaria/

para exigir mayor atención a los casos de violencia vicaria.[5]

Por su parte, las estadísticas en México no difieren mucho de lo que ocurre en otros países. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres[6], al menos siete de cada diez son víctimas de violencia de género a lo largo de sus vidas; 47% ha sufrido maltrato por parte de su pareja.

En nuestro país viven 65.5 millones de mujeres (51.2% de la población total), de las cuales 50.5 millones tienen más de 15 años, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Del total de mujeres de este rango de edad, más del 70.1% ha experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o discriminación, en al menos un ámbito de sus vidas. Las entidades federativas donde las mujeres de 15 años y más han experimentado mayor violencia a lo largo de su vida son: Estado de México (78.7%), Ciudad de México (76.2%) y Querétaro (75.2%). [7]

Ante casos de violencia de género dentro de sus hogares, las mujeres optan por salir y, junto con sus hijas e hijos, acuden a refugios. Según el informe más reciente de la Red Nacional de Refugios (RNR), una institución consolidada en la atención de la violencia contra las mujeres en México, las usuarias de refugios aumentaron un 75% respecto al mismo periodo del año 2023. De hecho, el 84% de las mujeres que ingresaron lo hicieron tras sufrir violencia física y el 53% violencia sexual.[8]

Al respecto, la encuesta ENDIREH 2021 estima que, en el Estado de México, 78.9% de las mujeres de 15 años o más experimentaron algún tipo de violencia. Otro dato relevante es que de los 7 millones 137 mil 843 mujeres que habitan la entidad, 4 millones 840 mil 236 son madres de al menos una hija o hijo, es decir, 67%; también el 9% de ellas está separada.

La violencia de género, lamentablemente, forma parte de la vida de miles de mujeres mexiquenses. De acuerdo con el Atlas de Género del Estado de México9, para 2020 había inscritas mil 108 mujeres en el Registro Estatal de Víctimas relacionadas con la Violencia de Género, también mil 509 tienen acceso a servicios especializados para atender este tipo de violencia.

Esta misma plataforma indica que en 2022 existían 2 mil 685 carpetas de investigación por violencia de género; en este mismo año, se registraron 7 mil 222 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar y 55 mil 298 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer.

Cabe mencionar que, a diferencia de otros tipos de violencia de género, la violencia vicaria, por su recién reconocimiento, ha sido difícil contar con una cifra exacta de víctimas; sin embargo, algunos movimientos de apoyo a las mujeres han señalado que se han interpuesto 609 denuncias por este tipo de violencia, pero no se ha llegado a ninguna sentencia, y casi todas las mujeres que han denunciado están en la impunidad, ya que únicamente 48 carpetas (7.88%) han sido llevadas a un juzgado.

5 Condori, Andrea. 27 de diciembre de 2024. Cruz alerta sobre el incremento de violencia vicaria en Bolivia. La Razón. Véase en: https://www.la-razon.com/sociedad/2024/12/27/cruz-alerta-sobre-el-incremento-de-violencia-vicaria-en-bolivia/

6 Instituto Nacional de las Mujeres. 23 de octubre de 2023. Resumen: Violencia de Género en México y la necesidad de Acciones Coordinadas. Instituto Nacional de las Mujeres. Véase en: https://www.gob.mx/inmujeres/articulos/resumen-violencia-de-genero-en-mexico-y-la-necesidad-de-acciones-coordinadas?idiom=es

7 Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2021 (INEGI). Violencia contra las mujeres en México. INEGI. Véase en: https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/

8 Barragán, Almueda. 26 agosto de 2024. La violencia machista en México obliga a 24.00 mujeres y sus hijos a vivir en refugios. EL PAIS. Véase en: https://elpais.com/mexico/2024-08-30/la-violencia-machista-en-mexico-obliga-a-24000- mujeres-y-sus-hijos-a-vivir-en-refugios.html

Por su parte, el Frente Nacional contra la Violencia Vicaria realizó una encuesta a 3 mil 008 mujeres de todo el país y documentó que el 90% de las víctimas enfrenta procesos legales iniciados por su agresor, de los cuales el 53% son en el campo penal y el resto en el civil.

Asimismo, 9 de cada 10 agresores obstaculizan los procesos legales y recursos que las víctimas interponían: 18% por tener cargos públicos, 58% por tráfico de influencias y 81% por contar con poder económico. Una de las formas en las que se manifiesta esta violencia es la sustracción, ocultamiento o retención de los hijos; esta misma encuesta expuso que en 2022 existían al menos 2 mil 231 casos de víctimas de sustracción de menores por parte de su padre.[10]

Los datos antes mencionados ponen en evidencia la problemática a la que nos enfrentamos día con día, millones de mujeres son maltratadas tanto física como psicológicamente, y en el contexto de la violencia vicaria, son también los hijos quienes, de manera directa, son violentados.

Como parte de este análisis, es necesario saber que a nivel internacional se cuenta con la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés). Este es un instrumento vinculante, universalmente reconocido, que no solo lucha contra la discriminación de la mujer, sino que también protege los derechos de las niñas para preservar su dignidad y bienestar.

Por tanto, el inciso b) del artículo 2 establece que los Estados Parte, incluido México, condenan la discriminación contra la mujer y además se comprometen a tomar acciones específicas encaminadas a eliminar toda discriminación contra la misma:

"Artículo 2

Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) …

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;
c) al g) …"

En nuestro caso, las mujeres mexicanas cuentan con un marco normativo a fin de que se les garantice una vida libre de violencia. En este sentido, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, expresa el deber que tienen las entidades federativas para detener dicha problemática y su artículo 52 establece los derechos que tiene una mujer víctima de cualquier tipo de violencia:

"ARTÍCULO 2.- La Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano."

…

9 Atlas de Género del Estado de México. Véase en: https://atlasdegenero- semujeres.edomex.gob.mx/sis/consulta/index.php/atlas/view/5/143#

10 Osornio, Alicia., Castillejos, Cynthia., Melo, Aime. 14 de diciembre de 2024. Violencia vicaria, sin una sola sentencia; hay 609 denuncias en México. EL UNIVERSAL. Véase en: https://www.eluniversal.com.mx/estados/sistema-de-justicia-complice- en-la-violencia-vicaria/

…

"ARTÍCULO 52.- Las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes:

I. Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos;
II. Contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades;
III. Recibir información veraz y suficiente en formatos accesibles que les permita decidir sobre las opciones de atención;
IV. Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
V. Recibir información médica y psicológica;
VI. Contar con un refugio, mientras lo necesite;
VII. Ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;
VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos, y
IX. La víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor."

Con referencia a la violencia vicaria, en nuestra legislación estatal fue reconocida en junio de 2022 dentro de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México como parte de las modalidades de violencia que se cometen en el ámbito familiar. Este hecho marcó la pauta para la reflexión, visibilización y atención a la problemática.

Sin embargo, también es necesario que las mujeres víctimas de violencia vicaria cuenten con un marco legal que las ampare en caso de denunciar. En consecuencia, resulta imperante que desde el Poder Legislativo se fortalezcan los ordenamientos penales para que sean respetados sus derechos y tengan acceso a la justicia, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 bis de esta misma Ley:

"Artículo 8 bis. Con el objeto de contribuir a la erradicación de la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, dentro de la familia, así como de garantizar el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos, el Poder Legislativo, en el respectivo ámbito de su competencia, considerará:

I. …

II. Modificar los ordenamientos penales para establecer que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que constituyan delitos de violencia familiar puedan denunciar."

Actualmente, en la República Mexicana, 11 de las 32 entidades federativas, Aguascalientes, Baja California, Campeche, Hidalgo, Morelos, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, reconocen la violencia vicaria como un delito sancionable.

En 8 de los 11 estados, es un delito autónomo y el resto, en delitos cometidos dentro del ámbito familiar. Las penas previstas van de 4 a 8 años, siendo la más privativa la impuesta en Tamaulipas y Yucatán, donde incrementa hasta la tercera parte si se incurre en daño físico a los hijos o hijas de la víctima.

También, como parte de la sanción dentro de sus respectivos Códigos Penales, se incorpora la reparación del daño y prejuicios, así como multas que van de los 100 a 300 días de multa o de 50 a 1000 el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente (UMA), pérdida de la patria potestad o guardia y custodia y, si el juzgador así lo considera, la prohibición de convivencia con las hijas e hijos de la víctima.

Ante este contexto, en ánimos de fortalecer nuestro marco normativo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista considera no solo necesario el reconocimiento legal de la violencia vicaria, sino también su sanción, esto con el fin de que se tomen en serio los daños causados a causa de esta violencia.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de México, impulsamos la presente iniciativa de reforma, con la finalidad que dentro de los tipos de violencia familiar que sanciona el Código Penal del Estado de México, se incluya a la violencia vicaria; lo anterior, considerando que este tipo de actos afecta a todos los integrantes de un núcleo familiar, esto es, no sólo las mujeres resultan afectadas, sino también las hijas e hijos que son utilizados para perpetrar este tipo de violencia.

Con la intención de contar con mayores elementos para facilitar la comprensión de las modificaciones planteadas en la presente iniciativa, se hace un estudio comparativo entre el texto de la norma vigente y el que la reforma propone modificar, como se muestra a continuación:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
CAPÍTULO V VIOLENCIA FAMILIAR	**CAPÍTULO V VIOLENCIA FAMILIAR**
Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física o moral en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.	**Artículo 218**.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia **física, moral o vicaria** en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen. ...

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de esta H. Congreso para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE REFORMA EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA INCLUIR LA VIOLENCA VICARIA COMO UN TIPO DE DELITO DENTRO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. Se reforma el artículo 218 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

SUBTITULO QUINTO
DELITOS CONTRA LA FAMILIA

CAPÍTULO V
VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 218.- Al integrante de un núcleo familiar que haga uso de la violencia física, moral o vicaria en contra de otro integrante de ese núcleo que afecte o ponga en peligro su integridad física, psíquica o ambas, o cause menoscabo en sus derechos, bienes o valores de algún integrante del núcleo familiar, se le impondrán de tres a siete años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa y tratamiento psicoterapéutico, psicológico, psiquiátrico o reeducativo, sin perjuicio de las penas que correspondan por otros delitos que se consumen.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México"

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para desahogar el punto 15 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, la Ley de Juventud del Estado de México y la Ley de Cultura Física y del Deporte del Estado de México en materia de deporte y activación física.

Adelante, diputada.

DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.

Saludo respetuosamente a los integrantes de la Mesa Directiva, a quienes nos acompañan en este recinto, a los medios de comunicación y a la ciudadanía que sigue nuestro desempeño a través de diversas plataformas digitales.

La salud física y mental es un pilar fundamental para el desarrollo integral del ser humano; por ello, es nuestra responsabilidad como legisladores atender los sectores que contribuyen a su fortalecimiento y garantizar herramientas adecuadas para su promoción.

El deporte, junto con la actividad física, es un medio esencial para mejorar la calidad de vida y la salud mental. Más que una práctica recreativa, son instrumentos que nos permiten enfrentar los desafíos del día a día y alcanzar un bienestar integral. La iniciativa que hoy presentamos tiene como propósito reforzar el enfoque en el ámbito deportivo, considerando su impacto positivo desde la infancia hasta la edad adulta.

Es importante destacar la diferencia entre deporte y actividad física. El deporte se define como una actividad organizada, reglamentada y orientada al logro de objetivos, ya sean de salud, sociales o competitivos. Por otro lado, la actividad física abarca todos los movimientos corporales cotidianos, desde caminar hasta realizar tareas diarias, y debe ser accesible para todas y todos, sin distinción de edad, género o condición física.

Esta iniciativa propone reformar las leyes relacionadas con el deporte para incluir el término 'actividad física' como un derecho fundamental. Nuestro objetivo es fomentar su práctica como un punto de partida para la integración al ámbito deportivo y, en particular, para inspirar a nuestra juventud.

La juventud es el pilar de nuestra sociedad y el futuro de nuestro País. Promover la actividad física y el deporte no solo previene problemas como la delincuencia, el alcoholismo y la drogadicción, sino que también ofrece alternativas saludables y

constructivas para su desarrollo personal.

En conclusión, impulsar una vida activa acompañada de una alimentación saludable contribuye a alcanzar un estado de bienestar físico y mental.

Garantizar el acceso universal a la actividad física es un derecho que debemos defender, pues fomenta el esparcimiento, la recreación y una vida plena para todas y todos los ciudadanos.

Es cuanto. Muchas gracias, Presidente.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA,** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE DEPORTE Y ACTIVACIÓN FÍSICA**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La juventud representa una etapa crucial en la vida de las personas, marcada por la formación de hábitos y valores que determinan su desarrollo integral y su aporte a la sociedad. Por ende, conscientes de este periodo vital, resulta indispensable que las políticas públicas dirigidas a este sector incluyan componentes fundamentales para asegurar su bienestar, salud y desarrollo integral.

En relación a esto, uno de los asuntos cruciales que precisa de la formación de estos componentes es el deporte. De él se originan conceptos como la cultura física y la actividad física, que en su totalidad demuestran ser pilares esenciales en el progreso del sector mencionado, ya que su práctica no solo contribuye a reconocer su avance como derechos humanos, sino que también influye en otros factores como el desarrollo y rendimiento.

No obstante, como se puede observar en estos artículos, el derecho al deporte todavía presenta una considerable carencia en cuanto a su reconocimiento integral, es decir, que le faltan otros dos componentes esenciales como la actividad física y la cultura física, para entender este derecho

integral y accesible para todas y todos.

Bajo esta perspectiva, es crucial señalar que la incorporación de los elementos mencionados en el párrafo anterior, se encuentra respaldada en instrumentos no obligatorios, como la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, adoptada por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que, en sentido contrario, su contenido declara la práctica de la **educación física, la actividad física y el deporte como derechos fundamentales para todos;** por lo que derivado de ello se puede inferir la importancia de concebir estos tres conceptos en su conjunto como pilares que permitan otorgar al humano ele ejercicio de este derecho en su máxima expresión.

Frente a estos paralelismos, y tras una evaluación, se puede observar que, en el ámbito deportivo, el marco legal mexicano, en el año 2011, reconoce el deporte y la cultura física, definiendo dentro de este la obligación del Estado de promover, fomentar e incentivar este deporte de acuerdo a las leyes correspondientes.

Sin embargo, en 2013, la Ley General de Cultura Física y Deporte destacó la relevancia de la actividad física como pilar esencial para el progreso social, cultural y económico de nuestra nación, estableciendo a este componente como uno de los instrumentos clave en la educación integral de la infancia y la juventud, promoviendo a través de su ejercicio la protección de su dieta, la prevención de enfermedades y el bienestar social. En todos los grados de educación, esta inclusión se puede apreciar en los artículos siguientes:

*"... II. **Cultura física**: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo..."*
*"...III. **Actividad física**: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas..."*
*"...V. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;..."*

Por lo tanto, basándose en las premisas previamente establecidas, es importante considerar la actividad física como un elemento del derecho humano a la cultura física y al deporte, tal como lo dicta la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte; considerarla como un elemento esencial posibilita a la autoridad asegurar este derecho.

Lo mencionado anteriormente cobra relevancia, de acuerdo con la definición que establece la Organización Mundial de la Salud (OMS), misma que describe la actividad física como cualquier movimiento corporal generado por los músculos esqueléticos utiliza energía. En términos prácticos, esto implica cualquier movimiento efectuado, incluso los realizados durante el tiempo de ocio, efectuados para desplazarse a determinados lugares, para trabajar o para llevar a cabo tareas del hogar.

Por lo tanto, resulta crucial que la cultura física, el deporte y la activación física mantengan un seguimiento integral, conformando una trilogía de pilares esenciales, aplicados tanto en nuestro país como en nuestra entidad; dado que, como se ha señalado en párrafos previos de este texto, aportan significativamente al desarrollo y atención de la salud de las personas, especialmente si se fomenta y respalda en la juventud y en edades tempranas.

En razón de lo anterior, el Estado de México incluye en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México los principios constitucionales a los que se ha hecho referencia, la cual, en su apartado literal, establece lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia".

No obstante, la legislación de la entidad contiene brechas legales en este aspecto que necesitan ser cubiertas, entre las que sobresalen las siguientes:

a) Aún no se reconoce el derecho a la actividad física en la Constitución local, como lo indica la Carta Internacional Revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO.

b) Es imprescindible especificar en la ley que el derecho humano a la cultura física y al ejercicio del deporte, también implica una responsabilidad de los individuos que proporcionan servicios de deporte o activación física, para que se lleve a cabo de acuerdo a los principios de igualdad, no discriminación e inclusión que aseguren el ejercicio de este derecho, tal como lo docta la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación XVII.2o.C.T.3 CS (10a)[1]

c) Analizar la responsabilidad de las autoridades en lo que respecta al deporte, destacando la importancia de fomentar que las instituciones deportivas, ya sean públicas o privadas, tomen en cuenta medidas distintas para garantizar el ejercicio de los derechos de todos los individuos; especialmente de aquellos con discapacidad, ya sean niñas, niños, adolescentes o adultos mayores; permitiéndoles así proteger su derecho al deporte y a la actividad física.

Lo anterior, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, se refiere a las modificaciones que sean necesarias y adecuadas, y que no impongan una carga excesiva o indebida, con el objetivo de asegurar a las personas con discapacidad el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones que los demás individuos.

Este argumento se fortalece con el contenido del fallo dictado por la Suprema Corte en su tesis 1a./J. 139/2023 (11a)[2]

Por todo lo anterior, se propone:

1. Identificar la activación física como un derecho humano para todas las personas del Estado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para que la activación física sea reconocida como elemento clave para el desarrollo de una persona sana y plena.

2. Incluir en la Ley de Juventud del Estado de México los conceptos de cultura física, actividad física y deporte para asegurar que estos tres componentes sean reconocidos como instrumentos fundamentales para el crecimiento integral de la juventud. Así como definir el deber de las autoridades competentes en el ámbito del porte, deberán promover políticas públicas que las impulsen.

3. Establecer obligaciones específicas para las autoridades municipales, para que en la creación de programas, infraestructura y actividades orientadas al fomento de la activación física, se garanticen espacios adecuados que no pongan en riesgo la integridad humana, y que las instituciones, tanto públicas como privadas, cuenten con las condiciones ideales y específicas de cada disciplina para llevar a cabo los entrenamientos y competencias, salvaguardando en todo momento la vida y la integridad humana;

4. Plasmar en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México que las instituciones deportivas, tanto públicas como privadas, realicen los ajustes razonables necesarios para garantizar la inclusión de todas las personas en las diferentes actividades deportivas y de activación física.

1SCJN. Derecho humano a la cultura física y a la práctica del deporte, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 74, Enero de 2020, Tomo III, página 2564. Disponible en: https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2021410.

2 SCJN, Derecho al deporte de las personas con discapacidad, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 30, Octubre de 2023, Tomo II, página 1716. Disponible en https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027372.

Asimismo, fomentar la capacitación continua del personal encargado para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.

Este esfuerzo legislativo no solo alinea al Estado de México con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y desarrollo sostenible, sino que también responde a la realidad de nuestra juventud, ofreciendo herramientas concretas para su bienestar presente y futuro.

Con esta propuesta, el Grupo Parlamentario del Partido Verde reafirma su compromiso hacia la juventud, con el fin de garantizar un óptimo desarrollo y un acceso digno y adecuado a la cultura física, el deporte y la actividad física.

Finalmente, con el objetivo de proporcionar un mejor entendimiento de las modificaciones y el efecto que se busca con la presente iniciativa, se muestra un comparativo de normativas:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
TITULO SEGUNDO **DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**	**TITULO SEGUNDO** **DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS**
Artículo 5.- …	Artículo 5…
Párrafo del 2 al 40…	Párrafo del 2 al 40…
Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.	Toda persona tiene derecho a la cultura física, **a la activación física** y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.
Párrafo del 42 al 46. …	Párrafo del 42 al 46. …

LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
TÍTULO SEGUNDO **DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES** **CAPÍTULO I** **DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES** **SECCIÓN IV** **DERECHOS CULTURALES**	**TÍTULO SEGUNDO** **DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES** **CAPÍTULO I** **DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES** **SECCIÓN IV** **DERECHOS CULTURALES**
Artículo 11.- Los jóvenes tienen derecho a:	**Artículo 11.- Las y los jóvenes tienen derecho al acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas.**
I. El acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas; y	**I. Derogada.**

II. La educación física y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; a disfrutar de actividades de recreación y al acceso a espacios recreativos para el aprovechamiento positivo y productivo de su tiempo libre.	**II. Derogada.**
	SECCIÓN V DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE **Artículo 11 Bis. – Las y los jóvenes tienen derecho a:** **I. Recibir por parte de las autoridades responsables conocimientos y valores orientados a cuidar, desarrollar y preservar su salud física y mental en lo individual y colectivo de acuerdo al principio de inclusión.** **II. A realizar actividad física en espacios adecuados que no pongan en riesgo la integridad humana y cuidando en todo momento el bienestar ambiental, sean públicos o privados.**

	III. A practicar deporte y que las instituciones públicas o privadas cuenten con las condiciones ideales y específicas de cada disciplina para llevar a cabo los entrenamientos y competencias, salvaguardando en todo momento la vida y la integridad humana.
CAPÍTULO IV DE LOS AYUNTAMIENTOS **Sin correlativo.** Artículo 24 Bis. Los ayuntamientos, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las instancias correspondientes, deberán desarrollar y ejecutar acciones y programas que fomenten la actividad física en las comunidades, con especial énfasis en la participación de la juventud. Estas acciones deberán ser inclusivas, accesibles y diseñadas para atender las necesidades específicas de los jóvenes, promoviendo hábitos saludables, el uso de espacios públicos para la recreación y el deporte, y fomentando una cultura de bienestar integral que contribuya al desarrollo físico, mental y social de esta población.	**CAPÍTULO IV DE LOS AYUNTAMIENTOS**

CAPÍTULO V DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD	CAPÍTULO V DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD
Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:	**Artículo 27**.- …
I al XIV. …	I al XIV. …
Sin correlativo.	**XV. Promover de manera integral la cultura física y la actividad física en el ámbito de sus competencias, impulsando estrategias que contribuyan al desarrollo de una vida saludable entre la población, con especial atención a la juventud. Para ello, deberá coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, orientadas a la creación de programas, campañas de sensibilización y el adecuado aprovechamiento de espacios deportivos y recreativos que fomenten la participación activa y el bienestar físico de la ciudadanía.**

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	**TÍTULO SEGUNDO DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**
CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE	**CAPÍTULO PRIMERO DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**
SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES	**SECCIÓN SEGUNDA DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES**
Artículo 19.- Las autoridades competentes del Estado de México y municipios, se coordinarán entre sí, o con instituciones del sector social y privado incluyendo el Sistema Educativo para:	**Artículo 19.- …:**
I al VII…	I al VII…
VIII. Las demás que establezca la Ley General de Cultura Física y Deporte, la presente Ley y el Reglamento.	**VIII. Promover que las instituciones deportivas, tanto públicas como privadas, garanticen la inclusión de todas las personas en las diferentes actividades deportivas y de activación física. Respetando las necesidades individuales de cada persona, asegurando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en cumplimiento con los principios de inclusión social y derechos**

	humanos. Asimismo, fomentar la capacitación continua del personal encargado para garantizar una atención adecuada y profesional que permita la plena participación de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.
IX. …	**IX. …**

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, se somete a la consideración de este H. Congreso para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY DE JUVENTUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE DEPORTE Y ACTIVACIÓN FÍSICA.**

ATENTAMENTE
JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se reforma el cuadragésimo primer párrafo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

TITULO SEGUNDO
DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, LOS DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS

Artículo 5. …

Párrafo del 2 al 40. …

Toda persona tiene derecho a la cultura física, **a la activación física** y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

Párrafo del 42 al 46. …

SEGUNDO. Se reforma el artículo 11 y se derogan sus fracciones I y II; se adiciona la Sección V del Derecho a la Cultura Física, la Actividad Física y el Deporte, el artículo 11 Bis, artículo el 24 Bis y la fracción XV al artículo 27, recorriéndose la subsecuente de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS DE LOS JÓVENES

SECCIÓN IV DERECHOS CULTURALES

Artículo 11.- Las y los jóvenes tienen derecho al acceso a espacios culturales, a la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas de acuerdo a sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas.

I. Derogada.
II. Derogada.

SECCIÓN V
DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE

Artículo 11 Bis. – Las y los jóvenes tienen derecho a:

I. Recibir por parte de las autoridades responsables conocimientos y valores orientados a cuidar, desarrollar y preservar su salud física y mental en lo individual y colectivo de acuerdo al principio de inclusión.

II. A realizar actividad física en espacios adecuados que no pongan en riesgo la integridad humana y cuidando en todo momento el bienestar ambiental, sean públicos o privados.

III. A practicar deporte y que las instituciones públicas o privadas cuenten con las condiciones ideales y específicas de cada disciplina para llevar a cabo los entrenamientos y competencias, salvaguardando en todo momento la vida y la integridad humana.

CAPÍTULO IV
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Artículo 24 Bis. Los ayuntamientos, en el marco de sus atribuciones y en coordinación con las instancias correspondientes, deberán desarrollar y ejecutar acciones y programas que fomenten la actividad física en las comunidades, con especial énfasis en la participación de la juventud. Estas acciones deberán ser inclusivas, accesibles y diseñadas para atender las necesidades específicas de los jóvenes, promoviendo hábitos saludables, el uso de espacios públicos para la recreación y el deporte, y fomentando una cultura de bienestar integral que contribuya al desarrollo físico, mental y social de esta población.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO ESTATAL DE LA JUVENTUD

Artículo 27.- …

I. al XIV. …

XV. Promover de manera integral la cultura física y la actividad física en el ámbito de sus competencias, impulsando estrategias que contribuyan al desarrollo de una vida saludable entre la población, con especial atención a la juventud. Para ello, deberá coordinar acciones con las autoridades municipales, estatales y federales, así como con instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil, orientadas a la creación de programas, campañas de sensibilización y el adecuado aprovechamiento de espacios deportivos y recreativos que fomenten la participación activa y el bienestar físico de la ciudadanía.

TERCERO. Se adiciona una fracción VIII al artículo 19, recorriéndose la subsecuente, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS SISTEMAS DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

CAPÍTULO PRIMERO
DEL SISTEMA ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SISTEMAS Y CONSEJOS MUNICIPALES

Artículo 19.- …

I. al VII. …

VIII. Promover que las instituciones deportivas, tanto públicas como privadas, garanticen la inclusión de todas las personas en las diferentes actividades deportivas y de activación física. Respetando las necesidades individuales de cada persona, asegurando condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, en cumplimiento con los principios de inclusión social y derechos humanos. Asimismo, fomentar la capacitación continua del personal encargado para garantizar una atención adecuada y

profesional que permita la plena participación de las personas en el ámbito deportivo y de activación física.

IX. …

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

La persona titular del Poder Ejecutivo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictaminación.

En atención al desahogo del punto número 16 del orden del día, se concede la palabra a la diputada Gloria Vanessa Linares Zetina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9, así como los párrafos primero, cuarto y quinto del artículo 229 del Código Penal del Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. GLORIA VANESSA LINARES ZETINA. Con su venia, Presidente, e integrantes de la Mesa Directiva.

Muy buenas tardes, diputadas, diputado, diputade.

Saludo a las y los compañeros de los medios de comunicación que nos acompañan en este Recinto Legislativo, así como a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

Para entrar en contexto, la explotación forestal es una actividad del sector primario que consiste en aprovechar los recursos naturales maderables y no maderables de la superficie forestal del País, cuya parte arbolada se estima en el 47.7% del territorio nacional, lo que implica un 65.7 millones de hectáreas.

Esta explotación forestal realizada de manera legal, ordenada y sostenible es una actividad que contribuye al fortalecimiento de la economía, al tiempo que garantiza la conservación de los bosques y ecosistemas forestales.

Esto arroja la producción nacional legal de madera, que en el 2018 se estimó en 8.3 millones de metros cúbicos, con un valor de 10 mil millones de pesos, recursos que podrían verse incrementados por fondos verdes, producto de bonos de carbono generados por instituciones internacionales que, hasta la fecha, no han obtenido por falta de cumplimiento de los requisitos o de las reglas de operación.

Nuestro gran problema, diputadas y diputados, es que la explotación forestal también se realiza de manera ilegal, lo que trajo como consecuencia que se perdieran, tan solo en el año 2020, un total de 127 mil 770 hectáreas de bosque, llevando únicamente beneficio a los empresarios madereros y a poca gente que realiza este ilícito.

Quienes viven en la orilla y periferia de los bosques son utilizados por la delincuencia ambiental organizada para talar y también son ellos los que siguen viviendo en una pobreza extrema.
No podemos, y no debemos, dejar de hablar que

en el Estado de México la incidencia delictiva ambiental tuvo un crecimiento considerable del año 2020 al año 2023, periodo durante el cual incluso nos ubicamos como una de las cinco entidades con el mayor número de delitos ambientales de todo el País, porque es bien sabido que en gobiernos anteriores la delincuencia ambiental organizada estuvo coludido con servidores públicos, con funcionarios, policías y políticos.

Es por eso que debemos hacer un llamado a la suma de voluntades y esfuerzos que representa la Cuarta Transformación y desde el Partido Verde y de la mano con mi Coordinador, Pepe Couttolenc, pedimos que estén inmersas en esta lucha real autoridades federales, autoridades estatales y municipales, porque solo unidos podremos garantizar la protección de nuestros bosques y transformar este acto ilegal.

Desde esta tribuna digo fuerte y claro que generaremos iniciativas como esta y políticas públicas para ponerle un alto a la tala clandestina.

El tema toral es generar el beneficio de la sustentabilidad de los bosques y aprovechamiento forestal con la búsqueda de mecanismos que contengan, reduzcan y desaparezcan la incidencia delictiva contra el medio ambiente y, específicamente, el delito de la tala clandestina de árboles, porque de continuar con la tendencia, se pone en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural de este Estado y del País; se acelera la pérdida de los suelos y nos conducimos a la desertificación y a la escasez de agua.

La importancia de conservar reservas protegidas sugiere un balance entre los bosques y el cambio climático que estamos viviendo todos, porque para nadie es un secreto que la tala ilegal ha evolucionado rápidamente de tala hormiga realizada por pequeños grupos para el autoconsumo, a tala organizada, y de aquí a redes de explotación forestal, donde grupos participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural y cuyo objetivo principal es la tala de macizos forestales, independientemente de si se encuentran en bosques, reservas de la biosfera o áreas naturales protegidas.

En la protección de los bosques, diputadas y diputados, solo había esfuerzos aislados de personas que entendieron la importancia de conservar los recursos naturales, ambientalistas asesinados por defender a nuestros árboles. Entendieron que la degradación y la deforestación no solo acaba con ecosistemas, sino que el daño iba mucho más allá, al no generarse procesos de depuración del aire que realizan los árboles ni la acumulación natural de agua que realizan nuestros bosques.

Provengo de un padre ambientalista que dedicó gran parte de su vida a generar la protección de los bosques y ayudar a la gente, lo que sin duda me ha trazado el camino a recorrer y las acciones que debemos tomar: generar leyes que garanticen la protección de nuestros árboles y condenas mucho más severas a quien realice estas actividades, porque estoy segura de que la defensa de los árboles es el camino correcto, cuando el único propósito es mejorar la vida de las familias y la protección del medio ambiente.

Debemos entender que la tala ilegal genera un gran daño a la Tierra y que de continuar con este delito podemos llegar al punto que aún la reforestación pueda ya no permitir la recuperación de nuestros bosques.
Podemos construir escenarios catastróficos de los que ya no hay vuelta atrás, o bien, diputados y diputadas, podemos construir futuros donde tengamos un medio ambiente que permita un sano desarrollo a nuestras familias, a nuestras niñas y a nuestros niños.

La magnitud del problema se percibe por las 91 áreas naturales protegidas y que en los 125 municipios que integran la entidad mexiquense 117 poseen superficie forestal.

En nuestro Estado hay zonas consideradas como críticas por la tala ilegal, entre las que podemos mencionar a municipios como Ocuilan, Jalatlaco, Santiago Tianguistenco o Xonacatlán, Otzolotepec, Temascaltepec y Zinacantepec, entre muchos

otros, donde incluso se ha llegado a presentar una devastación de hasta el 70% de nuestros bosques.

Aplaudo y agradezco la política que está implementando el Gobierno del Estado de México y nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, con la serie de reformas a diversos ordenamientos que se están haciendo en materia de reforestación y protección ambiental.

Es así que comprometida con la defensa de nuestros bosques y de nuestro medio ambiente, propongo reformar al Código Penal para incrementar las penalidades actuales en contra de quienes talan de manera ilegal, pero también amplía los supuestos y acciones en todo proceso de tratamiento de la madera obtenida de igual forma de manera ilegal.

La iniciativa que se presenta el día de hoy es la ampliación del tipo penal que permitirá proteger a quienes viven en la periferia de los bosques, así como a las personas de grupos vulnerables y adultos mayores que son obligados por la delincuencia ambiental organizada a realizar el delito de tala ilegal.

Otro aspecto de esta iniciativa es que generaremos mayor protección a los bosques, áreas naturales protegidas y reservas naturales, porque ahora ya será un agravante mayor el que este tipo de zonas se vean afectadas por la tala ilegal.

Al mismo tiempo, al ser una conducta realizada por grupos delictivos organizados, se incrementará como agravante el que sean utilizadas armas de uso exclusivo del Ejército.

Estamos conscientes de que para generar acciones que realmente combatan de fondo la tala ilegal, se deben generar sanciones e incrementar las penalidades en contra de quienes lo cometan.

Debe diseñarse un marco legislativo que cree instituciones fuertes y coordinadas. Por ello, anunciamos desde hoy la presentación de una iniciativa que involucrará a instituciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a los ciudadanos y a las organizaciones en el combate de este delito.

Debemos, diputadas y diputados, sumar esfuerzos en esta tarea para que realmente generemos la posibilidad de proteger los bosques del Estado de México.

A Timi Fal, muchas gracias, porque tu lucha sigue.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Estado de México, a de de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E
Honorable Asamblea:

Quienes suscriben JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA y MIRIAM SILVA MATA, diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE**

MÉXICO en la LXII Legislatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de este órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 9, ASÍ COMO, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO DE PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO,** con sustento en la siguiente:

Los árboles son los seres vivos de mayor tamaño y peso que han habitado la Tierra. (Silva, 2020). Según el diccionario de la lengua española, el árbol se define como: "planta de tallo leñoso y elevado, que se ramifica a cierta altura del suelo", (Diccionario de la Lengua Española, 2025). No obstante, la connotación y relevancia que poseen los árboles va mucho más allá de una definición.

Los árboles son mucho más que elementos del paisaje, son verdaderos pilares de la vida en nuestro planeta. Se les reconoce como los "pulmones de la Tierra" por su capacidad de transformar el dióxido de carbono en oxígeno y almacenar carbono, factores que contribuyen significativamente a la regulación del clima. Sin embargo, no es la única actividad en la que llevan procesos benéficos para el ser humano y el medio ambiente.

El dióxido de carbono se transforma en biomasa, lo que contribuye a la mitigación del efecto invernadero; regulan el clima y disminuyen los efectos del cambio climático, regulan los ciclos hidrológicos y contribuyen a evitar inundaciones; previenen la erosión de los suelos y favorecen el desarrollo agrícola; son hábitat de especies de flora y fauna; contribuyen a formar un ambiente húmedo; entre otras funciones.

Además, su función va más allá de lo ambiental, ya que inciden de manera directa en la calidad de vida de las comunidades, el equilibrio de los ecosistemas y el conservación de la biodiversidad. Por lo tanto, es relevante destacar sus funciones ecológicas, ya que actúan como reguladores del ciclo hidrológico; su valor social y cultural, porque muchas comunidades dependen de estos para su subsistencia; y, su impacto en la salud ambiental, dado que las cubiertas arbóreas mejoran la calidad del aire.

No obstante, a pesar de los beneficios naturales y sociales que se obtienen de los árboles, persiste un desafío global que aún no ha sido abordado: la destrucción intencional de los bosques por parte del ser humano. Esto se refiere al corte y extracción ilícita sin autorización de las autoridades competentes en áreas naturales protegidas, territorios con presencia de pueblos indígenas o fuera de los límites de concesión.

Esta situación no solo destruye la biodiversidad, sino que también pone en riesgo el bienestar de las personas y el patrimonio natural de la región, propicia el desplazamiento de poblaciones originarias, acelera la degradación de los suelos, la flora y fauna, y propicia la desertificación y la escasez de agua.

Se estima que, a nivel mundial, el 78% de los bosques primarios han sido destruidos por los humanos y el 22% restante se ha visto afectado por la extracción de madera; solo el 12% de los bosques están asignados a la conservación de la biodiversidad, y son un espacio vital de almacenamiento de carbono.[1]

Gobierno de México. 2022. Deforestación y tala ilegal, amenaza latente para nuestros bosques. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Véase en: https://www.gob.mx/semarnat/articulos/deforestacion-y-tala-ilegal-amenaza-latente-para-nuestros- bosques

1 Fondo Mundial para la Naturaleza. 2018. Detener la tala ilegal. Fondo Mundial para la Naturaleza. WWF. Véase en: https://www.worldwildlife.org/initiatives/stopping-illegal-logging

La tala ilegal es una de las principales amenazas para los bosques en la actualidad. Según estadísticas recientes de Interpol, esta actividad está vinculada al 15%-30% de la producción mundial de madera y su valor económico anual estimado oscila entre los 50 mil y 150 mil millones de dólares, lo que lo convierte en el tercer delito transnacional más grande del mundo.[2]

Los bosques ocupan el 28.5% de las tierras del planeta, a excepción de la Antártida y Groenlandia, y la mitad de los bosques en el mundo se ubican en los trópicos y el resto en zonas templadas y boreales. Europa y América del Sur tienen la mayor superficie forestal, seguidos de América del Norte y África, pero la deforestación produce un 15% de emisión de CO2 anual en todo el mundo, cifra que supera a la generada por vehículos, barcos y otros medios de transporte.

Europa y América del Sur tienen la mayor superficie forestal, seguidos de América del Norte y África. Sin embargo, la deforestación produce un 15% de emisión de bióxido de carbono (CO2) anual en todo el mundo, cifra que supera a la generada por vehículos, barcos y otros medios de transporte. Por ello, es precisamente uno de los esfuerzos en los que debemos concentrarnos.

En el caso de México, en 2020 nuestro país perdió 127 mil 770 hectáreas de bosque a causa de la tala ilegal, una deforestación superior a la del periodo 2010-2015, que fue de 91 mil 600 hectáreas. Entre 2018 y 2020 se atendieron mil 514 denuncias en materia forestal, de las cuales 179 mil fueron por esta misma acción, según estadísticas de la Procuraduría de Protección al Ambiente.[3]

Por su parte, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales dio a conocer a finales de 2021 que existen 122 zonas críticas forestales por distintos ilícitos que se han identificado en 20 estados de la República, como tala clandestina, lavado de madera, extracción de madera sana, sobreexplotación de los recursos forestales, incumplimiento de programas de manejo, cambio de uso de suelo, incendios forestales provocados y delincuencia organizada.

En respuesta, el Gobierno de México busca impulsar un modelo de manejo integrado del territorio que reconoce que los procesos de deforestación y degradación de los recursos forestales tienen orígenes tanto internos como externos al sector forestal. Es por ello que solamente a través de una perspectiva de transversalidad en las acciones y políticas públicas y con un enfoque territorial, será posible reestructurar y reducir las presiones que existen sobre los ecosistemas forestales.

Para tener contexto, la explotación forestal es una actividad del sector primario que consiste en aprovechar los recursos naturales maderables y no maderables, de la superficie forestal del país, cuya parte arbolada se estima en el 47.7 por ciento del territorio nacional, lo que implica 65.7 millones de hectáreas.

Esta explotación forestal realizada de manera legal, ordenada y sostenible es una actividad que contribuye al fortalecimiento de la economía. Al mismo tiempo, garantiza la conservación de los bosques, las selvas y otros ecosistemas forestales. Además, arroja la producción nacional legal de madera que en 2018 se estimó en 8.3 millones de metros cúbicos de madera, con un valor de 10 mil millones de pesos.

En cambio, la deforestación y degradación de ecosistemas, la tala ilegal ha desencadenado la desaparición progresiva de los bosques, afectando tanto áreas primarias como zonas de conservación, así como la pérdida masiva de vegetación que tiene consecuencias directas como el aumento de la huella de carbono, lo que incrementa el

2 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2022. Estimación de las pérdidas económicas por la tala ilegal en México. Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Véase en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/781684/162_2022_Perdidas_Economicas_por_Tala.pdf

3 Huerta, Violeta. 4 de abril de 2024. En 2022 Edomex perdió mil 310 hectáreas por tala ilegal. El Sol de Toluca. Véase en: https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/en-2022-edomex-perdio-mil-310-hectareas-por-tala-ilegal-13028340

efecto invernadero y acelera el cambio climático; altera los ciclos del agua, al remover la cubierta arbórea porque ya no retiene agua; y, la pérdida de biodiversidad, al desaparecer hábitats naturales y perderse numerosas especies de flora y fauna.

La deforestación no solo altera la capacidad de los bosques para absorber dióxido de carbono, sino que también afecta la calidad del aire. La reducción de la masa forestal implica menos absorción de contaminantes y mayor concentración de partículas en suspensión, lo que altera los microclimas y genera variaciones en temperatura y humedad que afectan la agricultura y la vida cotidiana de las comunidades.

La tala ilegal genera pérdidas significativas en el sector forestal legal. Esta actividad clandestina no solo priva a los gobiernos de recursos fiscales, sino que también afecta a la industria maderera formal y a las economías locales. Entre las consecuencias económicas se destacan:

- Pérdida de ingresos y empleo: La explotación ilegal desplaza a los productores responsables y fomenta un mercado negro que reduce las oportunidades de empleo formal en la cadena de valor de la madera y otros productos forestales.

- Competencia desleal: Los actores que operan al margen de la ley pueden ofrecer productos a precios bajos, afectando la competitividad y la inversión en el sector.

- Costos de restauración y control: Los recursos destinados a combatir la tala ilegal y reparar los daños ambientales repercuten en el presupuesto estatal, desviando fondos que podrían invertirse en desarrollo social y económico.

La degradación y la deforestación de los bosques tienen un impacto directo en las comunidades que dependen de ellos: entre los que podemos enumerar el desplazamiento y pérdida de medios de vida; la vulnerabilidad social, porque la presencia de actividades ilícitas en zonas rurales incrementa la inseguridad y genera conflictos sociales, al enfrentarse comunidades, autoridades y grupos criminales; y, la reducción de la calidad de vida.

En el Estado de México, la entidad cuenta con 91 áreas naturales protegidas en nueve categorías y los que albergan el 50% de la superficie forestal de la entidad son: Tlatlaya con más de 78 mil hectáreas, Luvianos con más de 69 mil, Tejupilco con más de 66 mil, Amatepec con más de 63 mil, Temascaltepec y Sultepec con más de 56 mil hectáreas cada uno, San José del Rincón con más de 48 mil; también Villa Victoria y Texcoco con más de 42 mil cada uno, Valle de Bravo con más de 39 mil, Ocuilan con más de 38 mil, Ixtapaluca con más de 32 mil, Villa del Carbón y Villa de Allende con más de 30 mil cada uno, Chapa de Mota y Zacualpan con más de 29 mil cada uno.4

De los 125 municipios que integran la entidad mexiquense, 117 poseen superficie forestal y albergan tres mil 524 especies de plantas, así como 10 tipos de formaciones forestales que incluyen diferentes ecosistemas como matorrales, pastizales, zonas áridas y bosques.

No obstante, estas zonas se han visto amenazadas por la tala ilegal; en 2022 se registró una pérdida de mil 310 hectáreas de bosques maderables por tala ilegal, de acuerdo con datos del Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029.

Cabe mencionar que en nuestro estado hay zonas consideradas como “críticas” por la tala clandestina; estas se ubican en los municipios de: Ocuilan, Xalatlaco, Santiago Tianguistenco, Xonacatlán, Otzolotepec, Isidro Fabela y Zinacantepec. Mediante recorridos de autoridades estatales y federales, se determinó que la zona boscosa de Ocuilan y Xonacatlán presenta una devastación de 70% en sus bosques.

La incidencia delictiva ambiental tuvo un crecimiento considerable de 2020 a 2023, periodo durante el cual, nos ubicamos como una de las cinco entidades con el mayor número de delitos ambientales del país. De acuerdo con la Secretaría de Seguridad del Estado de México

en 2022 se detuvieron 77 presuntas personas que atentaron contra los bosques, y 52 fueron puestas a disposición; asimismo, se aseguraron 46 vehículos donde se trasladaban cerca de 4 mil 608 metros cúbicos de recursos maderables. Mientras que en 2024, esta cifra se redujo a 21 detenciones, tras más de 700 operativos, decomisando 294 metros cúbicos de madera.

Aunque la cifra se redujo, no debe dejar una sensación de satisfacción o conformismo; al contrario, es el momento de propiciar la suma de voluntades y esfuerzos de autoridades federales, estatales y municipales, porque sólo unidos podremos garantizar la protección de nuestros bosques.

Para nadie es un secreto que la tala ilegal ha evolucionado rápidamente de tala hormiga, realizada por pequeños grupos para el autoconsumo, a tala organizada, con grupos que se equipan con motosierras, camiones, radios y otras herramientas; y de aquí, a redes de explotación forestal, donde grupos participan en toda la cadena de procesamiento del recurso natural en bosques, reservas o áreas naturales protegidas.

Lamentablemente, existe una relación directa con delincuencia organizada en toda la cadena de valor integrada por las etapas de producción, transporte, centros de transformación primaria, comercialización, transformación, exportación, incluso de extorsión y amenazas hacia los pobladores, siendo el uso de armas de fuego las que agravan aún más la magnitud de esta actividad.

Es visible que durante muchos años hizo falta voluntad para perseguir los delitos en contra del ambiente. No se persiguió a los taladores ilegales, se hizo muy poco o nada para tener instituciones fuertes y coordinadas y, con ello, detener este tipo de delito. Sólo había esfuerzos aislados de personas, porque entendieron la importancia de conservar los recursos naturales; entendieron que la degradación y la deforestación no sólo acababan con los ecosistemas, sino que el perjuicio iba mucho más allá.

Debemos entender que la tala ilegal genera un gran daño a la tierra, y que, de continuar la comisión de este delito, podemos llegar al punto en que aún la reforestación pueda ya no permitir la recuperación de nuestros bosques. Podemos construir escenarios catastróficos de los que ya no hay vuelta atrás, o bien, podemos construir un sano desarrollo para las familias.

Es así que las y los legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, comprometidos con la defensa de nuestros bosques así como del medio ambiente, proponemos aumentar la pena a quienes cometan delitos en contra de los montes o bosques, a quienes inciten a los adultos mayores a participar y también a quienes cometan esta actividad en áreas naturales protegidas, reservas naturales y hagan uso de armas de fuego.

Con el objetivo de proporcionar una mayor comprensión de las modificaciones propuestas en la presente iniciativa, se lleva acabo un análisis comparativo entre el texto vigente y el que se propone modificar:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	**INICIATIVA**
CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES	**CAPITULO II LOS DELITOS GRAVES**
Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo	**Artículo 9**.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo

113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra	113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada;
del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la	previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalados en **~~los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto fracciones I, II y III~~** del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio,

libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.	previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

SUBTITULO SEPTIMO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE **CAPITULO I** **Artículo 229**.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de cinco a quince años de prisión y de quinientos a mil días multa. … A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad para cometer este delito, se les impondrá una pena de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa. … Se impondrán de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa:	**SUBTITULO SEPTIMO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE** **CAPITULO I** **Artículo 229**.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa.** … A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad o **adultos mayores** para cometer este delito, se les impondrá una pena de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa. … Se impondrán de **quince a veinticinco años de prisión y de dos mil quinientos a tres mil quinientos días multa:** I. y II. …

III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.	III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta;
Sin correlativo	**Cuando los delitos contemplados en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, reservas naturales, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas se agravarán hasta cinco años de prisión y mil días multa.**
…	…
…	…
…	…
…	….

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 9 Y LOS PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO DE PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ÚNICO: Se reforman los artículos 9, el primero, cuarto y quinto párrafo y se adiciona un segundo párrafo a la fracción tercera recorriéndose los subsecuentes del artículo 229 del Código de Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO II
LOS DELITOS GRAVES

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones

o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalados en el artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII y XVIII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

SUBTITULO SEPTIMO

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
CAPITULO I

Artículo 229.- Al que sin autorización legal realice, auxilie, coopere, consienta o participe en la transportación, almacenamiento, distribución, procesamiento, comercialización o destrucción de productos de los montes o bosques, cualquiera que sea su régimen de propiedad, tenencia o posesión de la tierra, se le aplicarán de **doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa.**

…

…

A los autores intelectuales, instigadores, a quienes obtengan un lucro indebido o a quienes controlen o inciten a menores de edad o **adultos mayores** para cometer este delito, se les impondrá una pena de doce a veinte años de prisión y de mil quinientos a tres mil días multa.

Se impondrán de **quince a veinticinco años de prisión y de dos mil quinientos a tres mil quinientos días multa:**

I. a II. …

III. Cuando en la comisión de este delito participen servidores públicos, en cuyo caso, además de la pena señalada será destituido e inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta;

Cuando los delitos contemplados
en el presente artículo sean cometidos en áreas naturales protegidas, reservas naturales, con violencia o mediante el uso de armas prohibidas se agravarán hasta cinco años de prisión y mil días multa.

…

…

…

…

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _ del mes _ de dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Procuración de Justicia y de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen correspondiente.

Para desahogar el punto número 17 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Sofía Martínez Molina, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo y una fracción a la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México en materia de la denominación de origen de las especies de maíz nativo del Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. SOFÍA MARTÍNEZ MOLINA. Con el permiso del Presidente de la Mesa Directiva, diputado Maurilio Hernández González.

Compañeras diputadas, compañeros diputados que integran la LXII Legislatura del Estado de México.

Saludo respetuosamente a los medios de comunicación presentes, así como al público en general.

La de la voz, diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo, así como por lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un artículo y una fracción a la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, en materia de denominación de origen de las especies de maíz nativo del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2022 se aprobó y se publicó la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, la cual contempla la protección de las diferentes razas del maíz nativo que se producen aún en el Estado de México.

Sin embargo, para fortalecer la aplicación de esta ley y garantizar que las comunidades campesinas e indígenas sean las principales beneficiarias de este esfuerzo legislativo es necesario avanzar en el

reconocimiento de la denominación de origen de las especies del maíz nativo que conforman parte de la identidad y cultura alimentaria del pueblo mexiquense.

El maíz es un elemento fundamental en la historia y cosmovisión de los pueblos originarios de México, desde tiempos ancestrales, las comunidades indígenas han cultivado diversas variedades de maíz, adaptándolas a las condiciones climáticas y geográficas de cada región. Este esfuerzo, transmitido de generación en generación, ha permitido la preservación de un legado genético invaluable cuya protección es indispensable para la seguridad alimentaria y el mantenimiento de la biodiversidad.

Reconocer la denominación de origen del maíz nativo del Estado de México no solo fortalece la economía de campesinos que lo cultivan, sino que también contribuye a la soberanía alimentaria del País, reduciendo la dependencia de semillas transgénicas y corporaciones extranjeras.

En este sentido, la presente iniciativa propone la adición del artículo 9 y la fracción III al artículo 10 de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México.

Estas modificaciones establecen que el Consejo Consultivo Mexiquense del Maíz Nativo, en conjunto con productores mexiquenses de maíz y el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Icamex, impulsará el reconocimiento de las especies de maíz mexiquense protegidas mediante una denominación de origen en apego a la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial. Asimismo, se promueve la creación de una Norma Oficial Mexicana que garantice la autenticidad y protección de estas variedades.

El reconocimiento de la denominación de origen es una herramienta clave para combatir la adjudicación indebida de conocimientos tradicionales y la biopiratería. En los últimos años, grandes corporaciones han intentado patentar variedades de maíz nativo, desconociendo los derechos colectivos de los pueblos originarios sobre sus semillas y su forma de vida.

Esta iniciativa busca evitar que se privatice un bien común de alto valor cultural y social, garantizando que los beneficios económicos derivados de la comercialización del maíz nativo sean destinados a quienes lo han cultivado y protegido por siglos.

La nueva reforma de nuestro País ha puesto en el centro de sus políticas públicas el reconocimiento de los derechos históricos de los pueblos indígenas y campesinos, promoviendo una nueva relación entre el Estado y las comunidades basada en el respeto, la inclusión y la justicia social.

En este contexto, la presente iniciativa responde a la necesidad de traducir en acciones concretas este compromiso, garantizando la protección de los derechos de las comunidades productoras de maíz nativo y fomentando un modelo de desarrollo que priorice el bienestar de las mayorías y la sustentabilidad ambiental.

El maíz nativo es nuestra riqueza, nuestra identidad y nuestra vida. Como lo han dicho nuestros líderes Andrés Manuel López Obrador y Claudia Sheinbaum, sin maíz no hay País. Es hora de unirnos para proteger y preservar nuestras variedades nativas de maíz. Esta también es una medida estratégica ante los efectos del cambio climático, ya que, a diferencia de las semillas comerciales, las variedades de maíz nativos poseen una resistencia natural a sequías, plagas y variaciones en las condiciones del suelo, lo que las convierte en una alternativa viable y sustentable para la producción de alimentos en el futuro.

No podemos permitir que los transgénicos y la industrialización nos arrebaten nuestra soberanía alimentaria y nuestra cultura. El promover el cultivo de nuestras especies nativas y reconocimiento legal, nos permite fortalecer la resiliencia del sector agrícola, asegurando la disponibilidad de alimentos nutritivos y de calidad

para generaciones venideras.

Por lo anterior, la adición del artículo 9, de la fracción III al artículo 10 de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México resulta fundamental para dar un paso más en la defensa de la soberanía alimentaria, la justicia social y el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios.

La presente iniciativa es un acto de justicia histórica que busca consolidar un modelo de desarrollo basado en el respeto a nuestras tradiciones, la protección al medio ambiente y la construcción de un País más justo e incluyente, y es también una necesidad que el Gobierno de la Maestra Delfina Gómez Álvarez ha planteado en diferentes foros y eventos, por lo que con esta reforma vamos de la mano para asegurar un mejor futuro en nuestro Estado de México, estableciendo la obligación de que el Consejo Consultivo, en conjunto con productores de maíz del Estado de México y el Icamex, realicen las acciones legales y normativas para que las especies de maíz mexiquense protegidas cuenten con la denominación de origen y que la Secretaría del Campo tenga como atribución impulsar acciones para la consecuencia de denominación de origen de las especies de maíz nativos del Estado de México, así como la Norma Oficial Mexicana respectiva.

Vamos a garantizar la soberanía alimentaria. Nuestra Presidenta de México ya demostró que no nos doblegamos ante nadie ni nada, y así nosotros garantizamos con estas medidas la autosuficiencia alimentaria. No volveremos a sentirnos amenazados por fuerzas extranjeras con la imposición de aranceles y con el freno del comercio con el exterior.

Unidad nacional. Todo el poder al pueblo.

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. SOFIA MARTÍNEZ MOLINA
Distrito 45, Almoloya de Juárez

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo, México a 18 de febrero de 2025.
No.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, fracción II y 61, fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción 1V y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo; quien suscribe Diputada Sofía Martínez Molina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos .Mexicanos; 51 fracción 11;57, 61 fracción 1 y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción 1, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un artículo y una fracción a la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo Como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, en materia de la denominación de origen de las especies de maíz nativo del Estado de México**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el año 2022 se aprobó y publicó la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo Como

Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, la cual contempla la protección de las diferentes razas del maíz nativo que se producen aún en nuestros días en el Estado de México. Sin embargo, para fortalecer la aplicación de esta ley y garantizar que las comunidades campesinas e indígenas sean las principales beneficiarias de este esfuerzo legislativo, es necesario avanzar en el reconocimiento de la denominación de origen de las especies de maíz nativo que forman parte de la identidad y cultura alimentaria del pueblo mexiquense.

El maíz es un elemento fundamental en la historia y cosmovisión de los pueblos originarios de México. Desde tiempos ancestrales. las comunidades indígenas han cultivado diversas variedades de maíz, adaptándolas a las condiciones climáticas y geográficas de cada región. Este esfuerzo, transmitido de generación en generación, ha permitido la preservación de un legado genético invaluable, cuya protección es indispensable para la seguridad alimentaria y el mantenimiento de la biodiversidad. Reconocer la denominación de origen del maíz nativo del Estado de México no solo fortalece la economía de los campesinos que lo cultivan. sino que también contribuye a la soberanía alimentaria del país, reduciendo la dependencia de semillas transgénicas y corporaciones extranjeras.

En este sentido, la presente iniciativa propone la adición del Artículo 9 y la fracción III al Artículo 10 de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo Como Patrimonio Biocultural y Alimentario de! Estado de México. Estas modificaciones establecen que el Consejo, en conjunto con productores y e! ICAMEX, impulsará el reconocimiento de las especies de maíz mexiquense protegidas mediante una Denominación de Origen, en apego a la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial. Asimismo, se promueve la creación de una Norma Oficial Mexicana que garantice la autenticidad y protección de estas variedades.

Ei reconocimiento de la denominación de origen es una herramienta clave para combatir la apropiación indebida de conocimientos tradicionales y la "biopiratería". En los últimos años, grandes corporaciones han intentado patentar variedades de maíz nativo, desconociendo los derechos colectivos de los pueblos originarios sobre sus semillas y su forma de vida. Esta iniciativa busca evitar que se privatice un bien común de alto valor cultural y social, garantizando que los beneficios económicos derivados de la comercialización del maíz nativo sean destinados a quienes lo han cultivado y protegido por siglos.

La nueva forma de gobierno en nuestro país, ha puesto en el centro de sus políticas públicas el reconocimiento de los derechos históricos de los pueblos indígenas y campesinos, promoviendo una nueva relación entre el Estado y las comunidades, basada en el respeto, la inclusión y la justicia social. En este contexto, la presente iniciativa responde a la necesidad de traducir en acciones concretas este compromiso, garantizando la protección de los derechos de las comunidades productoras de maíz nativo y fomentando un modelo de desarrollo que priorice el bienestar de las mayorías y la sustentabilidad ambiental.

La protección del maíz nativo también es una medida estratégica ante los efectos del cambio climático. A diferencia de las semillas comerciales, las variedades de maíz nativo poseen una resistencia natural a sequías, plagas y variaciones en las condiciones del suelo, lo que las convierte en una alternativa viable y sustentable para la producción de alimentos en el futuro. Promover su cultivo y reconocimiento legal permite fortalecer la resiliencia del sector agrícola, asegurando la disponibilidad de alimentos nutritivos y de calidad para las generaciones venideras.

Por todo lo anterior, la adición del Artículo 9 y de la fracción III al Artículo 10 de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo Como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México, resulta fundamental para dar un paso más en la defensa de la soberanía alimentaria, la justicia social y el reconocimiento de los derechos de los pueblos originarios. La presente iniciativa es un acto de justicia histórica que busca consolidar

un modelo de desarrollo basado en el respeto a nuestras tradiciones, la protección del medio ambiente y la construcción de un país más justo e incluyente.

ATENTAMENTE
Diputada Sofía Martínez Molina

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 9 y se recorren los subsecuentes y se adiciona la fracción III y se recorren las subsecuentes, del artículo 10 de la Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo como Patrimonio Biocultural y Alimentario del Estado de México; para quedar como sigue:

Artículo 9.- De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, el Consejo en conjunto con productores del Estado de México y el ICAMEX, buscarán realizar las acciones legales y normativas para que las especies de maíz mexiquense protegidas, cuenten con la Denominación de Origen.

Artículo 10. ...

III, Impulsar acciones para la consecución de la Denominación de Origen de las especies de maíz nativo del Estado de México, así como de la Norma Oficial Mexicana respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 18 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para la armonización constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Adelante, diputada.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva, con el permiso de los compañeros y compañeras diputadas de esta Soberanía, quiero saludar de manera muy especial a quienes el día de hoy me acompañan a la presentación de esta iniciativa, a hermanos de diferentes pueblos indígenas, de diferentes rincones del Estado de México. muchas gracias por estar aquí, gracias por ser testigos de la presentación de esta iniciativa, directores de asuntos indígenas, autoridades municipales, vocales del CEDIPIEM, representantes de la Universidad Intercultural, integrantes del Colectivo Intercultural de Pueblos Indígenas del Estado de México, del Congreso Permanente Interamericano de Pueblos Originarios y Migrantes, de la intelectualidad del México Profundo, autoridades indígenas tradicionales, cocineras tradicionales que se dan cita en este espacio.

Esta iniciativa representa la voz de todas y todos ustedes y quiero reconocer el interés que de diferentes maneras han manifestado para que esta iniciativa el día de hoy se presente en este Pleno.

Históricamente los pueblos indígenas y afromexicanos han enfrentado discriminación y vulnerabilidad. A pesar de su rica historia y contribuciones culturales, sociales y económicas, sus derechos han sido sistemáticamente ignorados. Es tiempo de reconocer que la discriminación y la exclusión no son problemas del pasado, sino que siguen siendo una realidad dolorosa para nuestros hermanos indígenas en el presente. Es hora de reconocer que la falta de políticas públicas efectivas ha perpetuado la desigualdad y la injusticia. Se equivocan quienes piensan que trabajar en el desarrollo integral de los pueblos indígenas consiste solamente en la entrega de programas; si bien son necesarios, no son suficientes, pues la reivindicación de los pueblos indígenas exige más. Nuestra lucha va más allá de eso.

La reciente reforma de la Constitución General de la República amplió los derechos reconocidos, lo cual constituye una oportunidad para rectificar esta situación; sin embargo, la ley por sí sola no es suficiente, es necesario transformar las palabras en acciones y hacer que esta ley se convierta en una realidad para nuestra Entidad.

Compañeros diputados de la LXII Legislatura del Estado de México:

Es momento de transitar del discurso a los hechos. Hoy me dirijo a ustedes con un llamado a la acción y a la reflexión. Los pueblos y comunidades indígenas de nuestro País y, particularmente, de nuestro Estado, enfrentan desafíos enormes. La reforma para la armonización constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que hoy presento ante la Soberanía Popular es el primer paso y también el más importante hacía el reconocimiento y protección efectiva de los derechos de estos pueblos, pues constituye el cimiento de lo que debe ser el marco jurídico local en esta materia.

El momento es ahora y quienes integramos esta Legislatura estamos convocados a escuchar las voces de los pueblos indígenas para conocer sus historias, sus luchas, sus esperanzas; desarrollar políticas públicas efectivas para crear programas y acciones que aborden las necesidades específicas de los pueblos indígenas, desde la educación y la salud hasta la infraestructura y el desarrollo económico; garantizar la participación y la inclusión para que los pueblos indígenas tengan una voz y un voto efectivo en las decisiones que afectan sus vidas y sus comunidades, a través del reconocimiento de su derecho a la libre determinación y a la autonomía.

La reforma del artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del 2024, es el sustento del reconocimiento de los derechos de esos pueblos en correlación de las obligaciones de las autoridades del Estado.

Este precepto constitucional es la base para la implementación de las políticas públicas en la materia y reconoce que la grandeza de los pueblos y culturas es la base de la Nación. No hay que olvidar que quienes empezaron a poblar estas tierras fuimos los indígenas y que hoy seguimos resistiendo y seguimos aquí presentes.

Este precepto constitucional es la base para la implementación de las políticas públicas en la materia y reconoce que la grandeza de los pueblos y culturas es la base de la Nación, cuya composición pluricultural y multiétnica se sustenta en sus pueblos, que además son reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta última reforma implicó diversas mejoras a la base constitucional que rige a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Reconocemos que los aspectos más relevantes de esta reforma son que refuerza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva con igualdad sustantiva y respeto a

sus derechos humanos en la toma de decisiones para el desarrollo de sus comunidades; clarifica que los pueblos indígenas sean consultados sobre cualquier decisión que afecte la posesión de sus tierras y sus formas de vida antes de la implementación de medidas legislativas o administrativas que puedan causar impactos significativos, es muy importante que la voz de los pueblos indígenas se escuche y sea tomada en cuenta; incorporar la referencia de sistemas normativos como sustento del reconocimiento de derechos y la unidad social que conforman las comunidades de un pueblo indígena; ampliar los criterios para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas al incluir la autoadscripción, aunado a los criterios etnolingüísticos y de asentamientos; reconoce expresamente a los pueblos y comunidades indígenas como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio; fortalece la toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas en tanto que se clarifica su derecho a decidir conforme a sus sistemas normativos, sus formas internas de gobierno, además de ejercer la jurisdicción indígena por las autoridades comunitarias; reconoce diversos aspectos como la propiedad intelectual colectiva sobre el patrimonio cultural material e inmaterial y la promoción de las lenguas indígenas.

Estamos convencidos de que la construcción de un marco normativo eficaz es una tarea que debe sustentarse en bases constitucionales sólidas y congruentes con la Carta Magna.

Por ello, además de los aspectos referidos, la iniciativa que hoy presento busca incorporar a nuestra Constitución Local los siguientes aspectos:

El derecho de participar en la construcción de modelos educativos.

Promoción de la medicina tradicional, la partería y demás saberes de la salud.

Preservación de la bioculturalidad y el hábitat considerando los lugares sagrados.

Obligación del Estado de proveer asistencia y asesoría por intérpretes y traductores, defensores y peritos especializados en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística.

Impulso al desarrollo comunitario y regional mediante planes de desarrollo que favorezcan la economía y fomenten la agroecología.

Plantea que se establezcan en el orden local partidas presupuestales que los pueblos indígenas administren y ejerzan; que se garantice la educación indígena intercultural y plurilingüe mediante la alfabetización, formación de profesionales, becas, programas bilingües e impulso a la herencia cultural, así como garantizar la alimentación nutritiva con énfasis en la población infantil, además de reiterar el reconocimiento de los pueblos indígenas originarios mazahua, otomí, náhuatl, matlatzinca y tlahuica y aquellos que se identifiquen con algún otro pueblo indígena; se plantea señalar de manera expresa que son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que la conciencia de identidad indígena será un criterio fundamental para determinar a quienes se aplican las disposiciones correspondientes.

Para ello se propone estructurar el artículo 17 de la Constitución Política Local en los principales apartados que normen los elementos fundamentales de la materia y que son:

Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas; obligación de las autoridades; pueblos y comunidades afromexicanas; mujeres y afromexicanas; niñez, adolescencia y juventud indígena.

Aprovecho para reiterar la necesidad de crear la Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanas y Migrantes como la dependencia que asuma la enorme responsabilidad de implementar las disposiciones de la materia.

No es suficiente contar con un organismo que

en su momento dio atención a las demandas del pasado, pero que hoy esta ley exige que tengamos una Secretaría que pueda estar atendiendo las particularidades de la misma.

Hoy este organismo ha quedado rebasado, sin lugar a dudas, señalando además que sigue sin nombrarse el titular del mismo, la Vocalía, por lo que vuelvo a hacer un llamado a que se pueda nombrar al Vocal del Consejo Estatal de Atención a los Pueblos Indígenas en el Estado de México.

El Estado de México necesita y merece una dependencia que, en coordinación con nuestros hermanos indígenas, trabaje en conservar las lenguas, la cultura, velar por la defensa de los derechos, la salud, la educación.

La iniciativa para crear esta Secretaría está lista estaré atenta de su programación para la presentación en el Pleno de esta Soberanía Popular.

Compañeros diputados:

El tiempo apremia. La reforma a la Constitución General de la República entró en vigor a partir del 1 de octubre de 2024. Su artículo quinto transitorio estableció la obligación de realizar adecuaciones normativas pertinentes en un plazo de 180 días naturales a partir de esa de esa fecha, plazo que vence a finales de este mes de marzo.

Por ello, resulta urgente que esta Legislatura reforme las disposiciones de la Constitución Política Local de esta materia y esa es precisamente la iniciativa que el día de hoy se presenta.

La voluntad política del Estado es esencial para asegurar que los derechos reconocidos se transformen en realidades tangibles. El verdadero desafío radica en su implementación efectiva. Solo así se podrá avanzar hacia un futuro en el que la diversidad cultural sea celebrada, pero, sobre todo, respetada.

Una reforma de gran calado necesita la voluntad política de todos los actores que concurren para su implementación exitosa. Por ello, hago un llamado a quienes integran los diversos Grupos Parlamentarios para asumir el compromiso que nos corresponde para que sea esta, la LXII Legislatura del Estado, la que se distinga por haber privilegiado el adecuado reconocimiento a nuestros hermanos indígenas por encima de cualquier interés político.

La lucha de los pueblos indígenas no tiene colores y hoy necesitamos hacerle justicia a esos hombres y mujeres que durante muchos años han resistido y han luchado por el reconocimiento a los derechos.

Por ello les pido que nuestro compromiso con los pueblos indígenas sea real, que pasemos del discurso a los hechos, que nos sumemos en torno a este llamado a la acción y que trabajemos juntos para hacer que la reforma constitucional se convierta en una realidad viviente a nivel local, en beneficio de los más de las 417 mil personas indígenas, de las cuales casi 310 mil corresponden a los pueblos originarios mazahua, otomí, náhuatl, tlahuica y matlatzinca, y más de 100 mil a los pueblos mixtecos, mazatecos, zapotecos, totonacas y mixes, quienes desde Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Michoacán, Chiapas y Yucatán, principalmente, decidieron por muchas razones diferentes que el Estado de México fuera cuna de sus hijos y también su hogar.

A ellos, pueblos indígenas originarios, afromexicanos y migrantes va dirigida esta iniciativa como un justo reconocimiento a nuestra historia, a nuestra cultura, a nuestras lenguas y a las innumerables aportaciones que hemos dado a través de los tiempos a este Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa de decreto por el que se reforma la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para la armonización constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para que, de estimarla correcta, se aprueben sus términos, con el propósito de que el Estado de México cuente con un marco constitucional moderno y congruente.

Solicito, diputado Presidente, que el texto íntegro de la iniciativa se inserte en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

La vestimenta que hoy porto con mucho honor y con mucho orgullo es de mi pueblo originario, de los mazahuas del Municipio de Ixtlahuaca. Sin embargo, no solo representa un homenaje a los mazahuas, sino también a todas las mujeres y hombres de los pueblos indígenas; a nuestros ancestros, que lucharon, que alzaron la voz, que resistieron, que fueron guardianes de nuestra lengua y cosmogonía y que han permitido que hoy sigamos vivos.

A los que hoy, desde cada rincón del Estado, desde cualquier trinchera, están en esta lucha que no tiene colores y que estamos firmes en no desistir hasta lograr que esta ley se convierta en una realidad en el Estado de México.

A todos ellos y a todas ellas, mi reconocimiento por lo que han hecho hasta hoy, y a través de la presente iniciativa, sus voces me acompañan en la mía para hacerse presentes en este Recinto Legislativo y decir:

¡Que vivan los pueblos indígenas, afromexicanos y migrantes del Estado de México! E s cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, México; a 4 de marzo de 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE

La suscrita Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esa Honorable Legislatura por el digno conducto de Usted, **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para la armonización constitucional en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas,** conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de México cuenta con más de **417 mil 600** personas hablantes de lengua indígena, cerca de 308 mil 600 corresponden de los pueblos indígenas originarios: **mazahua, otomí, nahua, tlahuica y matlatzinca**. Casi 104 mil corresponden a población indígena proveniente de otros estados, siendo los más representativos: mixtecos, mazatecos, zapotecos, totonacos y mixes, provenientes de Guerrero, Oaxaca, Veracruz, Guerrero, Michoacán, Chiapas y Yucatán, principalmente, de acuerdo con datos del **Censo de Población y Vivienda del INEGI para el 2020.**

El Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del artículo **2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** publicado en el Diario Oficial de la Federación el **30 de septiembre de 2024** es el sustento del reconocimiento de los **derechos** de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en correlación, de las **obligaciones** respectivas de las autoridades del Estado; ese precepto constitucional es la base para la implementación **de las políticas públicas** en la materia y reconoce que la grandeza de los pueblos y culturas es base de la **Nación**, cuya composición pluricultural y multiétnica se

sustenta en sus pueblos indígenas, que además son reconocidos como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Esta última **reforma** puede considerarse una de las más relevantes y de más amplios alcances, congruente con el **principio de progresividad de los derechos humanos**, pues implicó diversas **mejoras** a las **bases constitucionales** que rigen a los **pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas**. En el **PRI** reconocemos como los **aspectos más relevantes de la reforma** que:

• Refuerza el **derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas** a participar de manera efectiva, con igualdad sustantiva y respeto a sus derechos humanos, en la **toma de decisiones** para el desarrollo de sus comunidades, lo que contribuye a la consolidación del **empoderamiento de las mujeres indígenas.**

• Al clarificar que los pueblos indígenas sean **consultados** sobre cualquier decisión que afecte la posesión de sus tierras y sus formas de vida, **antes** de la implementación de **medidas legislativas o administrativas** que puedan causar **impactos significativos**, se fortalece su ámbito de protección ante los actos de autoridad.

• Sustituir la referencia de usos y costumbres por **sistemas normativos** como sustento del **reconocimiento de derechos** y de la **unidad social** que conforman las **comunidades de un pueblo indígena** implica el reconocimiento de la relevancia de esos sistemas.

• Se **amplían** los criterios para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas al incluir al de **autoadscripción**, aunado a los criterios **etnolingüísticos y de asentamiento,** lo que permitirá que las personas cuenten con más elementos para ser considerados indígenas y acceder a las políticas públicas sectorizadas.

• Reconocer expresamente a los pueblos y comunidades indígenas como **sujetos de derecho público** con **personalidad jurídica** y **patrimonio propio,** fortalece su seguridad jurídica y ámbito de protección.

• Se fortalece la toma de decisiones de los pueblos y comunidades indígenas, en tanto que se clarifica su derecho a **decidir** conforme **a sus sistemas normativos** sus formas internas de gobierno, además de **ejercer la jurisdicción indígena por las autoridades comunitarias** de acuerdo con esos **sistemas normativos**, en congruencia **de acuerdo con la Constitución** y con el **orden jurídico vigente.**

Además, se favorecen diversos aspectos como la **propiedad intelectual colectiva** sobre el **patrimonio cultural, material e inmaterial**, la promoción de las **lenguas indígenas** como **elemento constitutivo de la diversidad cultural,** así como una **política** que permita su **uso en** espacios públicos y privados.

La construcción de un **marco normativo eficaz** es una tarea permanente; reconocer los **derechos de: participar** en la **construcción de modelos educativos** para reconocer la **composición pluricutural** Nacional; **promover la medicina tradicional, la partería** y demás **saberes y prácticas de salud**, y para preservar la **bioculturalidad** y el hábitat, incluyendo sus lugares sagrados constituye un avance significativo, en razón de que el reconocimiento de esos aspectos de manera expresa y puntual constituían un pendiente y una deuda que se tenía con nuestros hermanos indígenas.

Asimismo, resulta trascendental precisar la **obligación de proveer asistencia y asesoría** por intérpretes y traductores, defensores y peritos **especializados** en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género y diversidad cultural y lingüística y establecer las bases que permitan **impulsar** el desarrollo comunitario y regional mediante **planes de desarrollo** que favorezcan su **economía** fomentando la **agroecología.**

Establecer partidas **presupuestales** para que los **pueblos y comunidades indígenas** las

administren y ejerzan; garantizar la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante **alfabetización, formación de profesionales, becas, programas bilingües e impulso a la herencia cultural,** así como **garantizar la alimentación nutritiva** con énfasis en la **población infantil,** constituyen también elementos de gran valía de esta reforma constitucional.

Finalmente, reiterar los derechos descritos para los **pueblos y comunidades afromexicanas** como **descendientes** de personas **originarias** del continente africano asentados desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural como colectividades **culturalmente diferenciadas,** favorece de manera expresa la protección de su **identidad, modo de vida, expresiones espirituales** y de todos los elementos que integran s**u patrimonio cultural, material e inmaterial, así como su propiedad intelectual colectiva.**

Con la **vigencia** de esta reforma a la Constitución General, a partir del **1º de octubre de 2024**, la tarea no termina. El régimen de **transitoriedad** estableció en su Artículo Quinto, la obligación de realizar las adecuaciones normativas pertinentes en un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor, plazo que vence el 29 de marzo de la presente anualidad.

Por ello, resulta urgente que esta Legislatura **reforme** las disposiciones de la **Constitución Política Local** de la materia, en tanto el Congreso de la Unión cumple su obligación de expedir la Ley General que distribuya competencias y fije responsabilidades entre los diferentes ámbitos de gobierno, y asimismo armonice las disposiciones legales correspondientes, destacando que, para ello, se tiene el mismo plazo, en términos del diverso Tercero Transitorio.

En efecto, todas las autoridades del Estado incluyendo Congreso de la Unión, Ejecutivo Federal y autoridades de los tres ámbitos de gobierno estamos llamados primero, a efectuar **adecuaciones normativas** en congruencia, pero fundamentalmente a cumplir y hacer cumplir la ley como justa retribución a quienes con orgullo integran un pueblo indígena, para lo cual, resulta **fundamental la adecuada instrumentación** de la reforma con **políticas públicas** que permitan su **implementación exitosa.**

Históricamente, los **pueblos indígenas y afromexicanos han enfrentado discriminación y vulnerabilidad.** A pesar de su rica historia y contribuciones culturales, sociales y económicas, **sus derechos han sido sistemáticamente ignorados**. La reforma constitucional a ese artículo amplió los derechos reconocidos por la **Constitución de 1917** para rectificar esa situación.

La implementación de la reforma enfrenta desafíos significativos. La **voluntad política** del Estado es esencial para asegurar que los derechos reconocidos se transformen en realidades tangibles. Además, es crucial promover la **sensibilización y educación** en la sociedad en general, para eliminar los estigmas y prejuicios que aún persisten, pues si bien constituye un avance significativo hacia la justicia social y la equidad en México, el verdadero desafío radica en su implementación efectiva y en la construcción de una sociedad donde todas las voces sean escuchadas y valoradas. Solo así se podrá avanzar hacia un futuro en el que la **diversidad cultural** sea celebrada y respetada, garantizando una vida digna para todos los mexicanos.

En el **PRI** estamos convencidos de que este es el tiempo de que **los pueblos y comunidades indígenas** formen parte y se beneficien del desarrollo de esta, nuestra tierra, teniendo en cuenta su voz, su participación y el respeto a sus derechos, pues son ellos, nuestros hermanos indígenas, los principales herederos y trasmisores de nuestra herencia cultural.

La reforma que se presenta a la aprobación de esta **Soberanía Popular,** en congruencia con el texto de la Constitución General de la República incorpora en **nuestro texto constitucional local,** los principios y bases que serán la piedra angular del reconocimiento de los **derechos de los pueblos**

y **comunidades indígenas y afromexicanas** y que, por ende, serán la guía para la **implementación de las adecuaciones legales** consecuentes y de la **instrumentación de la política gubernamental** en la materia.

Una reforma de gran calado necesita de la **voluntad política** de todos los actores que concurren para su implementación exitosa, por ello, hago un llamado a quienes integran los diversos grupos parlamentarios para asumir el compromiso que nos corresponde, para que sea la **"LXII" Legislatura del Estado**, la que se distinga por haber privilegiado el adecuado reconocimiento de nuestros hermanos indígenas por encima de cualquier interés político.

Por virtud de la reforma que se somete a la aprobación se reconocerá que el Estado de México se basa **en la grandeza de sus pueblos y culturas** y tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus **pueblos indígenas** que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas.

Además de reiterar el reconocimiento de los pueblos indígenas Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen con algún otro pueblo indígena, se plantea señalar de manera expresa que son **sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio y que la conciencia de identidad indígena será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones correspondientes.**

En este sentido se propone clasificar el artículo 17 de la Constitución Política Local en apartados que normen los principales elementos de la materia y que son:

- **Derecho a la libre determinación de los pueblos y comunidades indígenas;**
- **Obligaciones de las autoridades;**
- **Pueblos y comunidades afromexicanas, y**
- **Mujeres indígenas y afromexicanas, niñez, adolescencia y juventud indígena.**

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, la presente Iniciativa, para que de estimarla correcta se apruebe en sus términos.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
DIPUTADA LETICIA MEJÍA GARCÍA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 17.- El Estado de México se basa en la grandeza de sus pueblos y culturas; tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son las colectividades con una continuidad histórica de las sociedades precoloniales establecidas en el territorio del Estado y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Esta Constitución reconoce como pueblos indígenas dentro del territorio mexiquense a los Mazahua, Otomí, Náhuatl, Matlazinca, Tlahuica y aquellos que se identifiquen con algún otro pueblo indígena.

Los pueblos y comunidades indígenas son sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. Para el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se deben tomar en cuenta, criterios etnolingüísticos, de asentamiento físico y de autoadscripción.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos.

A. Derecho a la libre determinación

El derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación se ejercerá de acuerdo con esta Constitución y en un marco de autonomía para:

I. Decidir, conforme a sus sistemas normativos, sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar y desarrollar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

La jurisdicción indígena se ejercerá por las autoridades comunitarias de acuerdo con los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas, dentro del marco del orden jurídico vigente, en los términos de esta Constitución y leyes aplicables.

III. Elegir de acuerdo con sus sistemas normativos a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados. En ningún caso, sus sistemas normativos limitarán los derechos político-electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

IV. Preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad. Se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

V. Promover el uso, desarrollo, preservación, estudio y difusión de las lenguas indígenas como un elemento constitutivo de la diversidad cultural del Estado, así como una política lingüística multilingüe que permita su uso en los espacios públicos y en los privados que correspondan.

VI. Participar en la construcción de los modelos educativos para reconocer la composición pluricultural del Estado con base en sus culturas, lenguas y métodos de enseñanza y aprendizaje.

VII. Desarrollar, practicar, fortalecer y promover la medicina tradicional, así como la partería para la atención del embarazo, parto y puerperio. Se reconoce a las personas que las ejercen, incluidos sus saberes y prácticas de salud.

VIII. Conservar y mejorar el hábitat, y preservar la bioculturalidad y la integridad de sus tierras, incluidos sus lugares sagrados declarados por la autoridad competente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IX. Acceder, con respeto a las formas y

modalidades de propiedad y tenencia de la tierra, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

X. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes en los ayuntamientos, con el propósito de fortalecer su participación y representación política, de acuerdo con los principios de paridad de género y pluriculturalidad conforme a las normas aplicables.

XI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. En todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus sistemas normativos y especificidades culturales.

Las personas indígenas tienen, en todo tiempo, el derecho a ser asistidas y asesoradas por personas intérpretes, traductoras, defensoras y peritas especializadas en derechos indígenas, pluralismo jurídico, perspectiva de género, y diversidad cultural y lingüística.

XII. Ejercer su derecho al desarrollo integral con base en sus formas de organización económica, social y cultural, con respeto a la integridad del medio ambiente y recursos naturales.

XIII. Ser consultados sobre las medidas legislativas o administrativas que se pretendan adoptar, cuando estas puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, con la finalidad de obtener su consentimiento o, en su caso, llegar a un acuerdo sobre tales medidas.

Las consultas indígenas se realizarán de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en esta Constitución.
Cuando la medida administrativa que se pretenda adoptar beneficie a un particular, el costo de la consulta debe ser cubierto por éste.

La persona física o jurídica colectiva que obtenga un lucro por las medidas administrativas objeto de consulta debe otorgar a los pueblos y comunidades indígenas un beneficio justo y equitativo, en los términos que establezcan las leyes aplicables.

Los pueblos y comunidades indígenas son los únicos legitimados para impugnar, por las vías jurisdiccionales establecidas, el incumplimiento del derecho a la consulta en términos de las disposiciones legales aplicables.

Sin perjuicio de los derechos establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente, los mismos derechos en términos de ley.

B. De las obligaciones de las autoridades.

El Estado y los municipios deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de los pueblos indígenas y su desarrollo integral, intercultural y sostenible, las cuales deben ser diseñadas y operadas con ellos, al efecto dichas autoridades tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo comunitario y regional de los pueblos y comunidades indígenas, para mejorar sus condiciones de vida y bienestar común, mediante planes de desarrollo que fortalezcan sus economías y fomenten la agroecología, los cultivos tradicionales, en especial el sistema milpa, las semillas nativas, los recursos agroalimentarios y el óptimo uso de la tierra, libres del uso de sustancias peligrosas y productos químicos tóxicos.

II. Determinar, mediante normas y criterios compensatorios, equitativos, justos y proporcionales, asignaciones presupuestales para los pueblos y comunidades indígenas, que serán administradas directamente por estos.

III. Adoptar las medidas necesarias para reconocer y proteger el patrimonio cultural, la propiedad intelectual colectiva, los conocimientos y las expresiones culturales tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas, en los términos que establezca la ley.

IV. Garantizar y fortalecer la educación indígena intercultural y plurilingüe, mediante:

a) La alfabetización y la educación en todos los niveles, gratuita, integral y con pertinencia cultural y lingüística;

b) La formación de profesionales indígenas y la implementación de la educación comunitaria;
c) El establecimiento de un sistema de becas para las personas indígenas que cursen cualquier nivel educativo;

d) La promoción de programas educativos bilingües, en concordancia con los métodos de enseñanza y aprendizaje de los pueblos y comunidades indígenas, y

e) La definición y desarrollo de programas educativos que reconozcan e impulsen la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y su importancia para el Estado; así como, la promoción de una relación intercultural, de no discriminación y libre de racismo.

V. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud con perspectiva intercultural, así como reconocer las prácticas de la medicina tradicional.

VI. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad con pertinencia cultural, en especial para la población infantil.

VII. Mejorar las condiciones de vida de los pueblos y comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que garanticen el acceso al financiamiento para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos, en armonía con su entorno natural y cultural, sus conocimientos y tecnologías tradicionales.

VIII. Garantizar la participación efectiva de las mujeres indígenas, en condiciones de igualdad, en los procesos de desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas; su acceso a la educación, así como a la propiedad y posesión de la tierra; su participación en la toma de decisiones de carácter público, y la promoción y respeto de sus derechos humanos.

IX. Garantizar y extender en coordinación con las instancias competentes, la red de comunicaciones que permita la articulación de los pueblos y comunidades indígenas, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación, caminos artesanales, radiodifusión, telecomunicación e Internet de banda ancha.

X. Establecer en coordinación con las instancias competentes, y garantizar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, promover, desarrollar y administrar sus medios de comunicación, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de la información, garantizando espacios óptimos del espectro radioeléctrico y de las redes e infraestructura, haciendo uso de sus lenguas y otros elementos culturales.

XI. Adoptar medidas para que los pueblos y comunidades indígenas accedan a los medios de comunicación e información en condiciones de dignidad, equidad e interculturalidad, sin discriminación alguna para que reflejen la

diversidad cultural indígena.

XII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la creación de empleos, la incorporación de tecnologías y sus sistemas tradicionales de producción, para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

XIII. Establecer, en coordinación con las instancias competentes, políticas públicas para proteger a las comunidades y personas indígenas migrantes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, mediante acciones destinadas a:

a) Reconocer las formas organizativas de las comunidades indígenas residentes y de las personas indígenas migrantes en sus contextos de destino en el territorio nacional;

b) Garantizar los derechos laborales de las personas jornaleras agrícolas, trabajadoras del hogar y con discapacidad;

c) Mejorar las condiciones de salud de las mujeres, así como apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes;

d) Velar permanentemente por el respeto de sus derechos humanos, y

e) Promover, con pleno respeto a su identidad, la difusión de sus culturas y la inclusión social en los lugares de destino que propicien acciones de fortalecimiento del vínculo familiar y comunitario.

XIV. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los planes de los Municipios y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

XV. Celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos y comunidades indígenas, por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno, en términos del presente artículo.

La Legislatura y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán establecer las partidas específicas en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos, para que los pueblos y comunidades indígenas las administren y ejerzan conforme a las leyes de la materia.

C. De los pueblos y comunidades afromexicanas.

Esta Constitución reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural y multiétnica del Estado. Tendrán en lo conducente los derechos señalados en este artículo, a fin de garantizar su desarrollo e inclusión social, así como su libre determinación que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía.

Los pueblos y comunidades afromexicanas se integran por descendientes de personas originarias de poblaciones del continente africano trasladadas y asentadas en el territorio nacional desde la época colonial, con formas propias de organización social, económica, política y cultural, o parte de ellas, y afirman su existencia como colectividades culturalmente diferenciadas.

Los pueblos y comunidades afromexicanas tienen el carácter de sujetos de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tienen derecho a:

I. La protección de su identidad cultural, modos de vida, expresiones espirituales y de todos los elementos que integran su patrimonio cultural, material e inmaterial y su propiedad intelectual colectiva, en los términos que establezca la ley;

II. La promoción, reconocimiento y protección de sus conocimientos, aportes y contribuciones en la historia nacional y a la diversidad cultural del Estado, debiendo quedar insertas en las modalidades y niveles del Sistema Educativo Estatal, y

III. Ser incluidos en la producción y registros de datos, información, estadísticas, censos y encuestas oficiales, para lo cual las instituciones competentes establecerán los procedimientos, métodos y criterios para inscribir su identidad y autoadscripción.

D. De las mujeres indígenas y afromexicanas y de la niñez, adolescencia y juventud indígena.

Esta Constitución reconoce y el Estado garantiza el derecho de las mujeres indígenas y afromexicanas a participar de manera efectiva y en condiciones de igualdad sustantiva en los procesos de desarrollo integral de sus pueblos y comunidades; en la toma de decisiones de carácter público; en la promoción y respeto de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la propiedad y a la posesión de la tierra y demás derechos humanos.

Se reconoce y garantiza el derecho de la niñez, adolescencia y juventud indígena y afromexicana a una atención adecuada, en sus propias lenguas, para hacer efectivo el conocimiento y ejercicio pleno de sus derechos de acceso a la educación, a la salud, a la tecnología, al arte, la cultura, el deporte y la capacitación para el trabajo, entre otros. Asimismo, para garantizar una vida libre de exclusión, discriminación y violencia, en especial de la violencia sexual y de género, y para establecer políticas dirigidas a prevenir y atender las adicciones, con visión de respeto a sus identidades culturales.

El Estado y los municipios adoptarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en esta Constitución con el propósito de eliminar la discriminación, racismo, exclusión e invisibilidad de las que sean objeto los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

La ley debe establecer las normas y mecanismos que aseguren el respeto y la implementación de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas reconocidos en esta Constitución, en observancia a lo dispuesto por la Ley General que al efecto se expida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se atiende la solicitud de la diputada Leticia Mejía García y se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictaminación.

En acatamiento del punto 19 del orden del día, se

concede el uso de la palabra a la diputada Mercedes Colín Guadarrama, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa por la que se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México en materia de comercio electrónico con enfoque de género, "Ley Nenis".

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA. Muchísimas gracias, Presidente, con su venia; con el permiso de la Mesa Directiva.

Agradezco la atención de mis pares en el Pleno Legislativo, así como a los representantes de los medios de comunicación y la ciudadanía que nos sigue a través de las diferentes plataformas digitales.

La de la voz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia, someto a consideración de este órgano legislativo la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México en materia de comercio electrónico con enfoque de género. Esta iniciativa también la presento en el marco del Día Internacional de la Mujer, que fue el pasado 8 de marzo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de su conocimiento, el comercio electrónico ha sido una herramienta clave para la autonomía económica de las mujeres en México. Según la Asociación Mexicana de Ventas en Línea, el 64.4% de las tiendas en línea en el País fueron creadas por mujeres.

En la pandemia por covid 19 surgió el término de las "nenis", para identificar a las mujeres que venden productos por internet, principalmente a través de las redes sociales. El término es un diminutivo de 'nena' y se usa de forma autodenominativa. El término ha sido resignificado para valorar y visibilizar el emprendimiento femenino en la actualidad.

Datos publicados en 2024 por la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado: el Estado de México destaca como la Entidad en la que tenemos mayor porcentaje de nenis, que es el 15%; seguida de Jalisco, con el 8%, y la Ciudad de México, con el 7%. Sin embargo, no existe un marco normativo en el Estado de México que impulse el comercio electrónico (e-commerce) con un enfoque de género, lo que deja en desventaja a las emprendedoras, al no contar con capacitación, financiamiento y sinergias estratégicas adecuadas.

El comercio digital permite a las mujeres superar barreras tradicionales del mercado laboral, como la informalidad, el acceso limitado a crédito y las responsabilidades de cuidado; sin embargo, enfrenta obstáculos como la falta de capacitación en modelos de negocio digitales, dificultades logísticas y escasos mecanismos de financiamiento.

Esta propuesta de reforma tiene cuatro objetivos muy claros:

Primero, incluir programas de apoyo y asesoría técnica específicamente dirigidos a mujeres emprendedoras en el sector del e-commerce.

Segundo, capacitar y profesionalizar a emprendedoras en la elaboración de proyectos de inversión y planes de negocios para mejorar su acceso a créditos y fondos públicos.

Tercero, generar sinergias con empresas de logística y envíos, estableciendo puntos de recolección gratuitos y seguros en zonas estratégicas.

Cuarto, fortalecer el sistema de financiamiento para emprendedoras, ampliando líneas de crédito con tasas preferenciales y acceso a capital semilla.

Con la aprobación de esta iniciativa se pretende contribuir de manera importante al crecimiento económico, mayor formalización y desarrollo de micro y pequeñas empresas lideradas por mujeres, la inclusión financiera, incremento en el acceso a crédito y fondos de inversión para mujeres emprendedoras, la generación de empleo, impulso a la contratación y capacitación de más mujeres en tecnologías digitales, la reducción de brechas de género, fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, permitiendo su participación activa en la economía digital.

En el Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que el futuro del comercio electrónico es femenino. Esta reforma garantiza que las mujeres emprendedoras cuenten con las herramientas necesarias para consolidar su independencia económica y potenciar el crecimiento del sector digital en el Estado de México.

Solicito a la Mesa Directiva inscriba en la Gaceta Parlamentaria el texto íntegro de la iniciativa con el proyecto de decreto.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta documento)

DIPUTADA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca, Estado de México, a 12 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe, d**iputada Mercedes Colín Guadarrama, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario** Institucional en la LXII Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, y 38, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de comercio electrónico con enfoque de género "Ley Nenis",** conforme a la siguiente:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

El comercio electrónico ha sido una herramienta clave para la autonomía económica de las mujeres en México. Según la Asociación Mexicana de Ventas en Línea (AMVO, 2023), el 64.4% de las tiendas en línea en el país fueron creadas por mujeres.

En la Pandemia por Covid-19, surgió el término de "las nenis" para identificar a las mujeres que venden productos por internet, principalmente a través de redes sociales. El término es un diminutivo de "nena" y se usa de forma autodenominativa. El término ha sido resignificado para valorar y visibilizar el emprendimiento femenino en la actualidad.

Según datos de la Secretaría de Economía del Gobierno de México, publicados en el documento "Las Nuevas Empresarias con Negocios en Internet" (Ciudad de México; agosto 2024), el Estado de México destaca como la entidad en la que tenemos mayor porcentaje de "nenis" (15%), seguida de Jalisco (8%) y de la Ciudad de México (7%)

No existe un marco normativo en el Estado de México que impulse el comercio electrónico

(E-commers) con un enfoque de género, lo que deja en desventaja a las emprendedoras al no contar con capacitación, financiamiento y sinergias estratégicas adecuadas.

El comercio digital permite a las mujeres superar barreras tradicionales del mercado laboral, como la informalidad, el acceso limitado a crédito y las responsabilidades de cuidado. Sin embargo, enfrentan obstáculos como la falta de capacitación en modelos de negocio digitales, dificultades logísticas y escasos mecanismos de financiamiento.

Esta propuesta de reforma tiene cuatro objetivos muy puntuales:

1) Incluir programas de apoyo y asesoría técnica, específicamente dirigidos a mujeres emprendedoras en el sector del e-commerce.

2) Capacitar y profesionalizar a emprendedoras en la elaboración de proyectos de inversión y planes de negocios para mejorar su acceso a créditos y fondos públicos.

3) Generar sinergias con empresas de logística y envíos, estableciendo puntos de recolección (pickup) gratuitos y seguros en zonas estratégicas.

4) Fortalecer el sistema de financiamiento para emprendedoras, ampliando líneas de crédito con tasas preferenciales y acceso a capital semilla.

En consecuencia, con la aprobación de esta iniciativa, las y los diputados del Grupo Parlamentario del PRI pretendemos constribuir de manera importante:

1) Al crecimiento económico: mayor formalización y desarrollo de micro y pequeñas empresas lideradas por mujeres.

2) La inclusión financiera: incremento en el acceso a crédito y fondos de inversión para mujeres emprendedoras.

3) La generación de empleo: impulso a la contratación y capacitación de más mujeres en tecnologías digitales.

4) La reducción de brechas de género: fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres, permitiendo su participación activa en la economía digital.

Las y los diputados priistas estamos convencidos que el futuro del comercio electrónico es femenino. Esta reforma garantiza que las mujeres emprendedoras cuenten con las herramientas necesarias para consolidar su independencia económica y potenciar el crecimiento del sector digital en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este órgano legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones **VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, en materia de comercio electrónico con enfoque de género "Ley Nenis**".

A T E N T A M E N T E

DECRETO NÚMERO:
LA "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI al artículo 20 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, para quedar como siguen:

Artículo 20.- La Secretaría, en coordinación con el IME, diseñará e implementará programas de promoción y apoyo a las MIPYMES mexiquenses para:

I. a VII. …

VIII. Diseñar, implementar y evaluar

programas de apoyo y asesoría técnica, específicamente dirigidos a mujeres emprendedoras en el sector del comercio electrónico.

IX. Diseñar, implementar y evaluar programas de capacitación y profesionalización a mujeres emprendedoras para la elaboración de proyectos de inversión y planes de negocios para mejorar su acceso a créditos y fondos públicos.

X. Promover la vinculación de mujeres emprendedoras con empresas de logística y envíos, para el establecimiento de puntos de recolección gratuitos y seguros en zonas estratégicas.

XI. Promover la vinculación de mujeres emprendedoras con instituciones financieras que ofrezcan financiamiento para este sector, procurando la ampliación de sus líneas de crédito con tasas preferenciales y acceso a capital semilla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México a los días del mes de de 2025.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada. Se atiende la solicitud de la diputada Mercedes Colín Guadarrama y se registra la iniciativa y, asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictaminación.
Para desahogar el punto 20 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Krishna Karina Romero Velázquez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan un tercer párrafo del inciso b) de la fracción III del artículo 15 y un artículo 67 Bis del Código Penal del Estado de México para proteger a las mujeres que actúen en legítima defensa cuando sean víctimas de violencia, presentada por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. KRISHNA ROMERO VELÁZQUEZ. Muchas gracias, diputado Presidente.
Con el permiso de los integrantes de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados.
Imaginen por un momento el pánico de una mujer al escuchar la puerta de su casa cerrarse detrás de ella. Es de noche y ella está sola con su agresor. Él ha bebido mucho, está furioso y se acerca a ella con los ojos llenos de rabia. Ella ya ha vivido este infierno antes. Conoce el dolor de los golpes, las amenazas, las súplicas ignoradas y sabe que si no hace algo, esta vez tal vez no sobreviva. Toma lo primero que tiene a la mano para protegerse, lucha, se defiende y logra sobrevivir. Pero cuando la Policía llega, no ve a una víctima, ve a una criminal.

Esto le pasó a Alina Mariel Narciso Tehuaxtle, en Baja California. Alina, tras defenderse de un intento de feminicidio por parte de su pareja, fue condenada a 45 años de prisión. Su caso evidenció la falta de perspectiva de género en la impartición de justicia y llevó a la aprobación de la Ley Alina en dicha Entidad, la cual reconoce la legítima defensa en contextos de violencia de género.
Desafortunadamente, al igual que Alina, esta es la realidad de miles de mujeres en las cárceles en México. Se les juzga más por haber defendido su vida y la de sus hijos que a quienes las violentaron durante años. Esta historia también puede ser la historia de nuestras hermanas, de nuestras sobrinas y de nuestras hijas.
Las cifras de violencia contra las mujeres en

nuestro País son estremecedoras. En México, siete de cada 10 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física o sexual; asimismo, las cifras de la Red Nacional de Refugios indican que la violencia contra las mujeres obligó, solo en el año 2024, a 25 mil 202 mujeres y a sus hijos a vivir en refugios, lo que representa un aumento del 10.75% de mujeres, niñas y niños atendidos en los refugios en relación con el año anterior.

En el Estado de México las cifras también son alarmantes. Somos la Entidad con mayor número de feminicidios en el País. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2024 se registraron 73 feminicidios, además de 11 mil 746 carpetas de investigación por delitos contra la libertad y la seguridad sexual y 27 mil 976 denuncias por violencia familiar.

De igual forma, dicho Secretariado Ejecutivo reportó que solo en el mes de enero del presente año se registraron 3 mil 724 llamadas de emergencia al 911 relacionadas con incidencia de violencia contra la mujer en la Entidad.

Actualmente, nuestro Código Penal en el Estado de México no contempla expresamente la legítima defensa en contextos de violencia de género; tampoco prevé situaciones en las que una mujer, al defender su vida o la de sus hijos, puede incurrir en un exceso de legítima defensa debido al estado de miedo o terror que experimenten. La ausencia de este marco legal deja en indefensión a muchas mujeres víctimas de violencia familiar y perpetúa la impunidad de los agresores.

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará, en su Recomendación General Número 1, ha señalado que muchas mujeres en América Latina son procesadas penalmente por homicidio o lesiones tras haberse defendido de agresiones en el ámbito doméstico.

Este comité insta a los estados a garantizar que en los procesos judiciales donde las mujeres víctimas de violencia familiar son acusadas de haber lesionado o privado de la vida a su agresor, se aplique la perspectiva de género, que se tome en cuenta el contexto de violencia en el que se encontraban, erradicando los estereotipos que las revictimizan.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa que presenta el Grupo Parlamentario de Acción Nacional tiene por objeto replicar la Ley Alina en nuestra Entidad mexiquense y reconocer la legítima defensa con perspectiva de género, garantizando que ninguna mujer en nuestro Estado sea criminalizada por defender su vida o la de sus hijos, obligando también a la Fiscalía y a los jueces a aplicar perspectiva de género en los casos donde una mujer se haya defendido de su agresor.

Esta iniciativa no solo es una reforma legal, es un grito de dignidad, de reconocimiento y de esperanza también para mujeres que se encuentran en las cárceles. Es un mensaje claro para cada mujer mexiquense que hoy siente miedo: no están solas, su vida vale y defenderla nunca debe de ser considerada un crimen.

Desde Acción Nacional tenemos claro que nuestro compromiso de construir un Estado de México más justo es necesario, porque ninguna mujer en nuestro Estado debería temer que el mismo sistema que debería de protegerla, termine condenándola.

Es cuanto, Presidente. Gracias.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, 12 de marzo del 2025.

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y OBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E.

Quienes suscriben, Diputados Krishna Karina Romero Velázquez y Pablo Fernández de Cevallos González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículo 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo y se adicionan un tercer párrafo del inciso b, de la fracción III del Artículo 15 y un artículo 67 Bis del Código Penal del Estado de México, para proteger a las mujeres que actúen en legítima defensa cuando sean víctimas de violencia, con sustento en la siguiente:

Exposición De Motivos

De acuerdo con la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, la violencia contra la mujer "es todo acto de violencia de género que resulte, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"[9].

ONU Mujeres refiere que, a nivel mundial, una de cada tres mujeres ha experimentado y sufrido algún tipo de violencia física y/o sexual de su pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida. Mientras que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) señala que, en México, 6 de cada 10 mujeres, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida.

Asimismo, dicha organización indica que la violencia contra las mujeres, es una forma de discriminación que impide su acceso a oportunidades, vulnera y socava el ejercicio de sus derechos fundamentales y tiene consecuencias en la salud, la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres y las niñas, así como un impacto en el desarrollo de los países y lastima a la sociedad en su conjunto.

Datos de la Red Nacional de Refugios indican que desafortunadamente la violencia contra las mujeres en el país obligo en el año 2024 a 25 mil 202 mujeres y sus hijos a vivir en refugios, lo que significó un aumento del 10.75% de mujeres, niñas y niños atendidos en Refugios en relación al año anterior[10].

Respecto al Estado de México las cifras son alarmantes: somos la entidad con el mayor número de feminicidios en el país. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en 2024 se registraron 73 feminicidios, además de 11 mil 746 carpetas de investigación por delitos contra la libertad y la seguridad sexual, y 27 mil 976 denuncias por violencia familiar[11].

9 Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; ONU; disponible en: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women; consultada el día 08/02/2025.

10 Red Nacional de Refugios. (s/f). La Lucha Continua: Aumento de Casos de Violencia contra las Mujeres y la Demanda de Refugios en 2024. Org.mx. disponible en la pág. web.-https://rednacionalderefugios.org.mx/destacada/la-lucha-continua-aumento-de-casos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-la-demanda-de-refugios-en-2024/, consultada el día 20/02/2025.

11 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (s/f). Incidencia delictiva del Fuero Común, nueva metodología, disponible en: https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published, consultada el 16/02/2025.

De igual forma dicho Secretariado Ejecutivo, reportó que solo en el mes de enero del presente año 2025, registro 21 mil 684 llamadas de emergencia al 911 relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer a nivel nacional, de las cuales el 17.2% (3,724) de ellas fueron del Estado de México[12].

A pesar de estas cifras alarmantes, en nuestro país las mujeres que logran sobrevivir a la violencia muchas veces son criminalizadas por haberse defendido. Tristemente en muchas ocasiones parece ser más aceptable socialmente que una mujer sea una víctima muerta a que sea una sobreviviente encarcelada.

Uno de los ejemplos más representativos es el caso de Alina Mariel Narciso Tehuaxtle, ocurrido en Baja California. Alina, tras defenderse de un intento de feminicidio por parte de su pareja, fue condenada a 45 años de prisión. Su caso evidenció la falta de perspectiva de género en la impartición de justicia y llevó a la aprobación de la "Ley Alina", que reconoce la legítima defensa en contextos de violencia de género en esa entidad[13].

Sin embargo, a pesar del precedente que dejó este caso, la historia se repitió en el Estado de México, con el caso de Roxana Ruiz[14].

Roxana, una joven oaxaqueña de 23 años, vendedora de papas fritas en Nezahualcóyotl, fue sentenciada a seis años de prisión por haberse defendido de su agresor.

La noche del 8 de mayo de 2021, después de convivir con unos amigos, permitió que un joven llamado Sinaí se quedara en su casa, ya que él argumentó que vivía lejos. Sin embargo, durante la noche, Sinaí la violó, en un acto desesperado de defensa, Roxana lo mató para salvar su vida. En lugar de recibir justicia, Roxana fue arrestada y encarcelada durante nueve meses, hasta que pudo llevar su proceso en libertad.

Dichos casos reflejan una problemática sistemática: las mujeres en México son juzgadas con mayor dureza por defenderse de la violencia que los agresores que intentan asesinarlas.

En el Estado de México, aún no contamos con una legislación que proteja a las mujeres que, en un acto desesperado por salvar su vida, lesionan o privan de la vida a su agresor. La ausencia de este marco legal deja en indefensión a muchas víctimas y perpetúa la impunidad de los agresores.

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém Do Pará (MESECVI), en su Recomendación General No. 1, ha señalado que muchas mujeres en América Latina son procesadas penalmente por homicidio o lesiones tras haberse defendido de agresiones ilegitimas en el ámbito doméstico o en relaciones interpersonales marcadas por la violencia de género[15].

Este comité insta a los Estados a garantizar que en los procesos judiciales donde las mujeres víctimas de violencia son acusadas de haber lesionado o privado de la vida a su agresor, se aplique una perspectiva de género que tome en cuenta el contexto de violencia en el que se encontraban, erradicando los estereotipos que las revictimizan.

12 Información sobre violencia contra las mujeres (Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1), Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

13 Vargas, A. (2023, mayo 27). Ley Alina: Así es la iniciativa sobre legítima defensa tras el caso de la policía Alina Narciso. El Financiero. https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/05/27/ley-alina-asi-es-la-iniciativa-sobre-legitima-defensa-tras-el-caso-de-la-policia-alina-narciso/.

14 La (in) justicia de Roxana Ruiz. (s/f). Ibero.mx. disponible en la pág. web.- https://ibero.mx/prensa/la-justicia-de-roxana-ruiz, consultado el día 01/02/2025.

15 Recomendación general del Comité de Expertas del MESECVI (No.1): Legítima defensa y violencia contra las mujeres (MESECVI, 2018). (2023, noviembre 17). MESECVI. https://belemdopara.org/recomendacion-general-del-comite-de-expertas-del-mesecvi-no-1-legitima-defensa-y-violencia-contra-las-mujeres-mesecvi-2018/

Es fundamental reconocer que la reacción de una mujer que ha sido víctima de violencia sistemática no puede medirse bajo los mismos estándares tradicionales de la legítima defensa. Muchas veces, estas mujeres actúan en un estado de miedo, terror o confusión, lo que afecta su capacidad de evaluar la proporcionalidad de su respuesta.

Actualmente, el Código Penal del Estado de México no contempla expresamente la legítima defensa en contextos de violencia de género. Tampoco prevé situaciones en las que una mujer, al defender su vida, pueda incurrir en un exceso de legítima defensa debido a su estado de miedo o terror.

En virtud de lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo reconocer la legítima defensa con perspectiva de género, garantizando que ninguna mujer sea criminalizada por defender su vida y su integridad ante una agresión, obligando a la Fiscalía y a los jueces a aplicar perspectiva de género en los casos donde una mujer se haya defendido de su agresor.

Tristemente muchas mujeres en México han sido víctimas de un sistema que no solo las desprotege cuando sufren violencia, sino que además las castiga cuando intentan salvar su vida. Enfrentan no solo el terror de sus agresores, sino también la indiferencia de las instituciones y la revictimización de un sistema de justicia que las juzga más por sobrevivir que a sus agresores por violentarlas.

Hoy, en la entidad mexiquense tenemos la oportunidad de hacer justicia para quienes han vivido el horror de la violencia y han encontrado en la defensa propia la única alternativa para seguir con vida.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado se somete a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__
LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. Se **reforma** el segundo párrafo y se **adicionan** un tercer párrafo del inciso b, de la fracción III del Artículo 15 y un artículo 67 Bis del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 15. Son causas que excluyen el delito y la responsabilidad penal:

I a la III. …

a) …

1. a 3. …

b) ...

Se presumirá como defensa legítima, salvo prueba en contrario, el hecho de causar daño, lesión o **privación de la vida** a quien por cualquier medio trata de penetrar o haya penetrado sin derecho al hogar del agente, al de su familia, o sus dependencias o a los de cualquier persona que tenga la obligación de defender, al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos, respecto de los que exista la misma obligación; o lo encuentre en alguno de aquellos lugares en circunstancias tales que revelen la probabilidad de una agresión.

También se presumirá la legítima defensa, salvo prueba en contrario, en caso de que la mujer sea víctima de violencia física, sexual o feminicida, o en el hecho haya estado en peligro de serlo y repela la agresión. En estos casos la Fiscalía General del Estado o el órgano jurisdiccional, según corresponda, deberán actuar con perspectiva de género para determinar la procedencia de la legítima defensa. Mismo criterio se aplicará cuando una tercera persona

actúe en defensa de ella.

IV. …

Artículo 67 Bis. No se considerará exceso en la legítima defensa cuando la mujer sea víctima de violencia física, sexual o feminicida, o en el hecho haya estado en peligro de serlo y al momento en que ésta se concretice acredite haber estado en un estado miedo o terror o se encuentren en un estado de confusión que afecte su capacidad para determinar el límite adecuado de su respuesta o la racionalidad de los medios empleados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan las disposiciones jurídicas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 12 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Dip. Krishna Karina Romero Velázquez
Dip. Pablo Fernández de Cevallos G.

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, quien dará lectura a la iniciativa proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y el diputado Pablo Fernández de Cevallos González, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA. Muchas gracias, Presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Saludo a los medios de comunicación y a las ciudadanas y ciudadanos que nos siguen por las redes sociales.

Como es de nuestro conocimiento y se ha debatido y dialogado ampliamente en este Pleno, el Estado de México no es la excepción de la crisis hídrica que estamos viviendo a nivel nacional. Nuestra autoridad estatal gubernamental ha reconocido que el Estado de México ha sufrido de manera considerable la escasez de agua, sobre todo en la época de calor, de sequía.

Se han tomado diversas medidas, diversas modificaciones al marco jurídico que lamentablemente no han tenido pleno cumplimiento y que no abonan a mitigar la falta de agua que viven las familias mexiquenses.

Yo quiero exhortar a todas las autoridades municipales y estatales que se encargan de dar autorizaciones a los nuevos desarrollos, a la construcción de nuevas casas, para que cumplan con lo que establece la ley que puntualmente dice: todas y cada una de las viviendas deben de cumplir con un sistema de captación de agua pluvial.

La Gobernadora Delfina Gómez Álvarez ha mencionado en diversos momentos que se ha

apoyado a escuelas públicas para que tengan un sistema propio de agua pluvial, lo cual celebramos y, al mismo tiempo, exhortamos para que la Secretaría de Educación y la Secretaría de Finanzas puedan establecer un plan de tal manera que se fije como una meta que, al término del actual Gobierno del Estado, todas las escuelas públicas de nuestra Entidad tengan un sistema de agua pluvial que capte el vital líquido y nos ayude de manera importante a mitigar este problema.

Quiero dar algunos ejemplos. En China, a partir del año 2000, diversas políticas públicas fueron implementadas para fortalecer la captación de agua pluvial, esto permitió que más de 1.8 millones de metros cúbicos fueran debidamente aprovechados por las familias. En la ciudad de Los Ángeles, tan solo entre el 4 y el 7 de febrero del año pasado lograron la captación de 32 mil 500 millones de litros de agua pluvial. Podemos darnos idea de lo que se puede hacer con esta cantidad de agua captada.

En México, en la Alcaldía Benito Juárez, se llegó a un récord nacional captando 25 millones de agua de lluvia que fueron debidamente distribuidos entre la población.

Estos ejemplos muestran que la captación de agua pluvial es un mecanismo eficiente y eficaz que nos permite ayudar a mitigar este grave problema.

Particularmente, en mi Municipio, Atizapán de Zaragoza, la disminución del suministro de agua del Cutzamala ha lastimado al 30% de las familias.

Yo quiero reconocer la labor que está haciendo el Gobierno Municipal, al Alcalde Pedro Rodríguez, porque ha hecho una inversión sin precedente en la perforación de pozos para tratar de mitigar este grave problema; sin embargo, lamentablemente no es suficiente.

Y así como Atizapán, todos los municipios del Valle de México (Tlalnepantla, Naucalpan, Cuautitlán Izcalli, Nicolás Romero) tienen este grave problema.

En el PAN estamos convencidos de que, si de manera determinada tomamos esta política pública con toda la seriedad, abonamos en gran medida a ayudar a que las y los mexiquenses tengan este derecho humano.

Por ello, de manera muy puntual y formal, queremos hacer las siguientes propuestas de reforma y adiciones a la Ley de Agua del Estado de México.

1. Establecer como uno de los objetivos de la ley el aprovechamiento de agua pluvial.
2.
3. Establecer como utilidad pública la captación de agua pluvial.
4.
3. Establecer como parte de la política hídrica estatal la captación de agua pluvial.

5. Otorgar a la Secretaría del Agua la facultad de fomentar la instalación y el uso de sistemas de captación para el aprovechamiento de agua pluvial.
6.
5. Establecer que autoridades del agua, además de impulsar la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial, también deberá impulsarla.

7. Establecer que las autoridades del agua generen políticas estratégicas, medidas y acciones que sean necesarias para fomentar la cultura del cuidado y la inversión en el agua pluvial.
8.
7. Incorporar a los sectores social y privado en la promoción de la instalación y el uso de sistemas de captación de agua para el aprovechamiento de agua pluvial.
8. Establecer que se destine un porcentaje de lo recaudado por derechos relacionados con el uso, explotación y aprovechamiento del agua a la construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica, poniendo especial atención a aquella que permita la captación de agua pluvial.

Además, también se propone reformar y adicionar

distintas disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

1. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atienda el tema de la captación de agua pluvial.

2. Establecer como causa de utilidad pública la instalación y el uso de sistemas de captación para el aprovechamiento de agua pluvial.

3. Darle la atribución a la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a los municipios de fomentar la instalación y el uso de sistemas de captación para el aprovechamiento de agua pluvial.

4. Establecer que los planes de desarrollo urbano contemplen la captación de agua pluvial.

Me parece también oportuno que en el próximo presupuesto, y así estaremos haciéndole llegar por escrito al señor Secretario de Finanzas, se pueda establecer comunicación con empresas que se dediquen a la distribución y venta de sistemas de agua pluvial y que todas aquellas empresas que den facilidades de pago, tengan estímulos fiscales.

Así también estaremos presentando en su oportunidad un exhorto para que todos los gobiernos municipales ofrezcan un descuento en el pago de predial a las viviendas que ya están construidas y que antes de que lo prevea la ley inviertan en tener su propio sistema de agua pluvial.

Por último, proponemos establecer en el Código Financiero del Estado de México y Municipios que estas políticas se implementen de manera formal y oficial.

Con estas acciones integrales estaremos construyendo un Estado sustentable y con ello estaremos más cerca de contar con una mejor vida y más digna para todas las familias mexiquenses.

Presidente, le solicito amablemente pueda integrar el texto de esta iniciativa en el *Diario de los Debates.*

Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”

Toluca, Capital del Estado de México, a 12 de marzo de 2025

DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57, 61 fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, como Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y a nombre del mismo, presentamos la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y del Código Administrativo del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro planeta es abundante en recursos naturales,

siendo el agua el más importante ya que es esencial para la supervivencia humana y, en general, para el sostenimiento y la reproducción de la vida en nuestro planeta, además, el agua es esencial para generar y mantener el crecimiento económico y la prosperidad de las naciones ya que es utilizada para desarrollar distintas actividades humanas como en la agricultura, la generación de energía, además de la industria como en la minería, la producción automotriz o en la generación de alimentos.

A pesar de que nuestro planeta está conformado por un 70% de agua, ya que existen 1 mil 386 billones de hectómetros cúbicos (hm^3) en el mundo, de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)[16] , el "97.5% es agua salada y sólo el 2.5%, es decir 35 billones de hm^3, es agua dulce, de esta cantidad casi el 70% no está disponible para consumo humano porque se encuentra en glaciares, nieve y hielo". Además establece que, "Del agua que técnicamente está disponible para consumo humano, sólo una pequeña porción se encuentra en lagos, ríos, humedad del suelo y depósitos subterráneos relativamente poco profundos, cuya renovación es producto de la infiltración". Por último, estima que "solamente el 0.77% se encuentra como agua dulce accesible al ser humano". Sin embargo, su disponibilidad se encuentra cada vez más amenazada por factores como el cambio climático, la contaminación y el crecimiento poblacional, lo que lleva a que esta no está garantizada ni distribuida de manera uniforme en los suelos del mundo.

Dada la importancia que tiene el agua para la humanidad y ante su escasa disponibilidad y aprovechamiento para el ser humano, el acceso al agua ha sido reconocido como un derecho humano fundamental en distintos instrumentos internacionales como en el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas (ECOSOC) [17], el cual establece, en su Observación General No. 15, que "El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos". Además se establecen elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su la Observación citada, tales como la disponibilidad (El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos); la accesibilidad (Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población); la asequibilidad (A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla); la calidad y seguridad (El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas), así como la aceptación (Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad).

Otro hito importante en materia del derecho al agua fue el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través de la Resolución 64/292 de su Asamblea General, que el "agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos" [18].

En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al agua, al establecer, en el párrafo sexto de su artículo 4º que "Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para

16 CONAGUA. "Estadísticas del Agua en México 2023". Marzo de 2024. Consultado en: https://sinav30.conagua.gob.mx:8080/port_publicaciones.html

17 ONU. Consejo Económico y Social. "Cuestiones sustantivas que se plantean en la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales". Noviembre de 2002. Consultado en: https://agua.org.mx/wp-content/uploads/2017/06/Observacion-15_derecho_al_agua.pdf

18 ONU. "El derecho humano al agua y al saneamiento". 7 de febrero de 2014. Consultado en: https://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/human_right_to_water.shtml

consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible…". Además, la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 1º de diciembre de 1992, reconoce también la importancia del agua para nuestro país al señalar, en la fracción I de su artículo 14 BIS 5, que "El agua es un bien de dominio público federal, vital, vulnerable y finito, con valor social, económico y ambiental, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y la Sociedad, así como prioridad y asunto de seguridad nacional".

Lo anterior cobra relevancia toda vez que nuestro país, de acuerdo con la CONAGUA[19], al 2022, nuestro país contaba con 461 mil 640 hm3 de agua renovable, lo que equivalía a 3 mil 569 m3 por persona. Sin embargo, a pesar de contar con esa riqueza natural, se estima que más del 70% de los cuerpos de agua, cuencas, ríos, lagunas y presas con problemas de contaminación críticos.

En el Estado de México, al igual que a nivel federal, nuestra Constitución Local reconoce, en el quinto párrafo de su artículo 18, que en nuestra entidad "… toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso Racional".

En el Estado de México, de acuerdo con el Primer Informe de Gobierno de la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, se reconoce la existencia de una crisis hídrica en la entidad y la atribuye, tal como sucede a nivel internacional y a nivel nacional, "al crecimiento de la población y a los cambios en los patrones de consumo que, sumado a otros factores como el cambio climático y los fenómenos meteorológicos extremos", los cuales ejercen una fuerte presión en los recursos hídricos disponibles en el territorio estatal. Además, señala que "La sequía severa interanual ocasionada por el cambio climático y la sobreexplotación de los mantos acuíferos han impactado directamente en las fuentes de abastecimiento establecidas por el antiguo modelo de gestión del agua, caracterizado por una extracción ilimitada que impide su regeneración y estimula la distribución asimétrica en la población". Por último, reconoce la necesidad de "generar nuevas fuentes alternativas de agua", destacando entre ellas la captación de aguas pluviales.

Ante esta situación, el aprovechamiento del agua pluvial se presenta como una alternativa viable para reducir, significativamente, el estrés hídrico en el que nos encontramos y, con ello, estar en mejores condiciones para asegurar la disponibilidad del agua para la presente y futuras generaciones.

El aprovechamiento del agua pluvial ofrece una serie de beneficios, tanto ambientales como económicos y sociales, entre los cuales podemos mencionar la contribución a la sostenibilidad y protección al ambiente, la reducción del estrés hídrico, ahorros económicos al utilizar un recurso gratuito y se minimiza el efecto erosionador del agua de lluvia en calles y avenidas, entre otros[20].

Por ello, es necesaria una política de Estado que se dé a la tarea de implementar estas ecotecnologías de reciclaje y aprovechamiento de aguas pluviales, mediante la puesta en marcha de programas y esquemas de financiación adecuados.

En nuestro estado ya se han dado pasos importante en el aprovechamiento del agua pluvial con la promulgación, el 22 de junio de 2023 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de un Decreto por el que se reformaron los artículos 53 y 91 y se adicionaron los artículos 53 Bis y 92 Bis a la Ley del Agua para el Estado de México y

19 CONAGUA Óp. cit.

20 GREENDATES. "¿Cuáles son los beneficios de la captación de aguas pluviales?". 26 de febrero de 2018. Consultado en:https://greendates.com.mx/cuales-son-los-beneficios-de-la-captacion-de-aguas-pluviales/

Municipios con el fin de que en los edificios de las Dependencias y Organismos Auxiliares estatales y municipales se instalen sistemas necesarios para la captación y aprovechamiento de agua pluvial; así como reformas a las fracciones I, III y VI del artículo 18.39 del Código Administrativo del Estado de México, en relación con las instalaciones y edificaciones para en las instalaciones hidráulicas y sanitarias se consideren estudios de factibilidad para la implementación de sistemas de agua pluvial.

Además, la Ley del Agua para el Estado de México dispone, en su artículo 92 que "Los desarrolladores de nuevos conjuntos habitacionales, industriales y de servicios están obligados a construir instalaciones para la recolección de agua pluvial para ser aprovechada en el riego de áreas verdes o aquellas actividades que no requieran la utilización de agua potable".

Aunado a lo anterior, el actual Gobierno del Estado puso en marcha el Programa de Escuelas Modelo Tlazoquiahuit, mediante el cual se instalan y equipan sistemas captadores de agua pluvial en centros educativos que tienen problemas con el suministro de agua, el cual ya ha apoyado a 110 escuelas, captando casi un millón de litros de agua en beneficio de 37 mil 400 estudiantes y más de 2 mil 300 docentes de 27 municipios.

A pesar de estos esfuerzos, principalmente en edificios públicos de gobierno y nuevos desarrollos, aún hace falta mucho más por hacer en nuestra entidad para que se pueda aprovechar el agua proveniente de la lluvia en los hogares mexiquenses, por ello, la presente iniciativa busca establecer una política integral que facilite e incentive la implementación de mecanismos y sistemas de captación de agua pluvial en el mayor número posible de las 4 millones 568 mil 635 viviendas particulares habitadas en el Estado de México y futuras, principalmente en aquellos hogares en donde no cuentan con el servicio de agua potable, ya que, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), únicamente el 75.1% disponen de agua entubada dentro de la vivienda, lo que nos indica que aún nos falta por abastecer de agua al 24.9% de hogares[21].

Adicionalmente, es necesario que las autoridades correspondientes cuenten con recursos suficientes para la implementación de esta política de Estado encaminada al aprovechamiento del agua pluvial.

En este orden de ideas, el artículo 109 de nuestra Ley del Agua contempla la figura de las concesiones al señalar que "El otorgamiento de una concesión sobre las materias a que se refiere el presente Título, es facultad del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría, así como de los municipios, según corresponda, sujeta siempre a las necesidades públicas". Asimismo, el artículo 132 contempla la figura de las asignaciones como "La explotación, uso y aprovechamiento de aguas claras y agua en bloque de jurisdicción estatal, de conformidad con la disponibilidad que exista, se realizará con base en los convenios de asignación, que al efecto suscriban la Secretaría y/o la Comisión, de acuerdo con las reglas y condiciones que establece esta Ley y su Reglamento".

En ambos casos, nuestra legislación en la materia contempla el cobro de derechos por ambos conceptos al establecer que una de las obligaciones de los concesionarios en el "Pagar las contraprestaciones que al efecto se establezcan con motivo del otorgamiento del título de concesión respectivo;", tal como se encuentra contemplado en el inciso c) de la fracción I del artículo 121; y que "Los derechos de asignación contenidos en los convenios que al efecto se celebren, no podrán ser objeto de enajenación, cesión o transmisión de cualquier naturaleza, sin contar con la previa autorización de la Secretaría o de la Comisión, según corresponda", tal como lo establece el artículo 134.

21 INEGI. "Información por entidad. Estado de México. Vivienda". Consultado en: https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/mex/poblacion/vivienda.aspx?tema=me&e=15

Es por ello, que la presente iniciativa también busca contribuir a contrarrestar los efectos negativos ocasionados por la explotación de los recursos hídricos, al proponer que se destine un porcentaje de lo recaudado, por derechos relacionados con el uso, explotación y aprovechamiento del agua, a la construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica, poniendo especial atención en aquella que permita la captación de agua pluvial.

Si logramos implementar progresivamente los sistemas de captación de agua de lluvia, como medida necesaria y urgente, estaremos generando un menor impacto al subsuelo y disminuiremos el estrés hídrico en la áreas que actualmente se encuentran afectadas por desabasto, abonando a garantizar el derecho al agua potable de los más de 1 millón 130 mil hogares mexiquenses que aún no cuentan con el servicio, promoviendo, además, la sustentabilidad ambiental.

En mérito de las consideraciones planteadas, sometemos a la estimación de la Asamblea la presente iniciativa para que, de estimarla conducente, se apruebe en sus términos, anexando el proyecto de decreto correspondiente.

"Por una Patria Ordenada y Generosa"

DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
DIP. PABLO FERNÁNDEZ DE CEVALLOS GONZÁLEZ

DECRETO No_____

LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRIMERO. Se reforma la fracción IX del artículo 2; las fracciones I y VI del artículo 8; la fracción XI del artículo 11; el artículo 51; el artículo 53; el artículo 99 y el artículo 134, y se adiciona una fracción VII Bis al artículo 16; una fracción III Bis al artículo 98; una fracción II Bis al artículo 101 y el artículo 115, todos de Ley del Agua para el Estado de México, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 2.- …

I. a VIII. …

IX. La implementación de acciones que propicien el aprovechamiento del agua pluvial, la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos;

X. y XI. …

Artículo 8.- …

I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y de captación de agua pluvial; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;

II. a V. …

VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales y **de captación de agua pluvia**l; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección;

VII. y VIII. …

…

Artículo 11.- …

I. a X. …

XI. El agua debe aprovecharse con eficiencia y debe promoverse su captación, reúso y recirculación;

XII. a XVI. …

…

Artículo 16.- …

I. a VII. …

VII Bis. Fomentar la instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

VIII. a XXV. …

Artículo 51.- La infraestructura hidráulica para los servicios de drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento de aguas residuales para su reúso y de **captación de agua pluvial,** comprende los colectores, subcolectores, cárcamos de bombeo, emisores, las plantas de tratamiento de aguas residuales, lagunas de oxidación, humedales, líneas moradas y las obras hidráulicas para la prevención de inundaciones, misma que será de jurisdicción Estatal cuando reciba descargas de aguas residuales o pluviales de más de un municipio.

Artículo 53.- Las autoridades del agua impulsarán y **facilitarán** la construcción de la infraestructura hidráulica que permita el aprovechamiento del agua pluvial para la conservación de reservas hídricas y la recarga de acuíferos, y fomentarán la construcción y conservación de instalaciones alternas que sustituyan al drenaje cuando éste no pueda construirse.

Artículo 98.- …

I. a III. …

III Bis. La instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

IV. y V. …

Artículo 99.- Para promover la cultura del agua se fomentará el uso de tecnologías adecuadas para **la captación de agua pluvial** y el uso eficiente del agua entre los usuarios.

Artículo 101.- …

I. y II. …

II Bis. La instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

III. a VI. …

Artículo 115 Bis.- El 5 por ciento de los recursos recaudados por concepto de pago por la contraprestación que al efecto se establezcan con motivo del otorgamiento del título de concesión deberán ser destinados a la construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica, poniendo especial atención en aquella que permita la captación de agua pluvial.

Artículo 134.- Los derechos de asignación contenidos en los convenios que al efecto se celebren, no podrán ser objeto de enajenación, cesión o transmisión de cualquier naturaleza, sin contar con la previa autorización de la Secretaría o de la Comisión, según corresponda. El 5 por ciento de los recursos recaudados por concepto de dichos derechos deberán ser destinados a la construcción y mantenimiento de la infraestructura hídrica, poniendo especial atención en aquella que permita la captación de agua pluvial.

SEGUNDO. Se reforma el inciso h) de la fracción I del artículo 5.2; la fracción III del artículo 5.17; la fracción II del artículo 5.19; el inciso b) de la fracción VII del artículo 5.26, y el artículo 5.27; y se adiciona una fracción I Bis al artículo 5.3; una fracción XII Bis al artículo 5.4; una fracción VI Bis al artículo 5.9; una fracción XXIV Bis al artículo 5.9; una fracción XXIII Bis al artículo 5.10; del Código Administrativo del Estado de México, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 5.2. …

I. …

a) a la g) …

h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, **así como la captación del agua pluvial.**

i) a la m) …

II. y III. …

Artículo 5.3. …

I. …

I Bis. Agua pluvial: La proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

II. a la LII. …

Artículo 5.4.- …

I. a la XII. …

XII Bis. La instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

XIII. a la XV. …

Artículo 5.9. …

I. a la VI. …

VI Bis. Fomentar la instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

VII. a la XXX. …

Artículo 5.9. …

I. a la XXIV. …

XXIV Bis. Fomentar, en coordinación con la Secretaría, la instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

Artículo 5.10. …

I. a la XXIII. …

XXIII Bis. Fomentar la instalación y uso de sistemas de captación para el aprovechamiento del agua pluvial;

XXIV. a la XXVI. …

Artículo 5.17. …

I. y II. …

III. Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento, **sustentabilidad** y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano.

IV. …

Artículo 5.19. …

I. …

II. La determinación de sus objetivos, políticas y estrategias en las materias de población, suelo, espacio público, protección al ambiente, vialidad y transporte, comunicaciones, movilidad y accesibilidad universal, agua potable, alcantarillado, drenaje, **captación de agua pluvial,** tratamiento y disposición de aguas residuales y residuos sólidos, protección civil, vivienda, desarrollo agropecuario, salud, educación, seguridad pública, desarrollo económico, industria y conservación del patrimonio natural y cultural,

adaptación a los efectos del cambio climático, así como las demás materias que resulten necesarias, con el fin de imprimirles un carácter integral para propiciar el desarrollo urbano sustentable del Estado.

III. a la VIII. …

…

…

Artículo 5.26. …

I. a la VI. …

VII. …

a) …

b) Se protegerán y en su caso aprovecharán los recursos con que cuentan los cerros, bosques, cuerpos de agua superficiales, mantos de aguas subterráneas, zonas de recarga acuífera y el **agua pluvial,** que sirvan para mantener o mejorar la calidad del ambiente;

c) a la e) …

VIII. a la XI. …

Artículo 5.27.- El Estado y los municipios correspondientes, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo urbano **sustentable** de las conurbaciones o zonas metropolitanas que se presenten al interior del territorio estatal.

…

I. a la III. …

…

TERCERO. Se adiciona un tercer párrafo al artículo 107 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, a efecto de quedar como sigue:

Artículo 107.- …

…

Los propietarios y poseedores a que se refiere el primer párrafo, gozarán de un descuento del 5% en el pago del Impuesto Predial correspondiente cuando en la propiedad cuente con sistemas de captación de agua pluvial proveniente de la lluvia, nieve o granizo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, perdiendo vigor al momento de esta publicación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

"DADO EN EL PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE DOS MIL VEINTICINCO."

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se atiende la solicitud del diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y la iniciativa se habrá de insertar de manera íntegra en el Diario de los Debates, así como en la Gaceta Parlamentaria; asimismo, se registra y se remite a la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos, para su estudio y

dictaminación.

Para desahogar el punto número 22 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Maricela Beltrán Sánchez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, "Ley Silla", en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras, presentada por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputado.

DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Con el permiso, señor Presidente, diputadas, diputados, diputade y a todos los medios de comunicación.

En nuestro Estado aún tenemos una gran deuda con la población trabajadora que ha puesto en evidencia la necesidad de concretar principios fundamentales de los derechos humanos como la dignidad, la integridad y la salud en el ámbito laboral.

Hoy traemos a este Pleno una propuesta que también viene a hacer justicia a las personas trabajadoras de nuestro Estado de México, en especial a aquellas que tienen que permanecer de pie durante gran parte del tiempo de su jornada laboral. Claro ejemplo de esto son nuestras compañeras y compañeros del servicio de seguridad, quienes desde que comienza su guardia tienen que permanecer parados hasta el fin de su jornada. Muchas y muchos de ellos llevan trabajando más de 20 o hasta 30 años de forma ininterrumpida en las mismas condiciones. Por ello, nos preguntamos se imaginan tener que estar parados por periodos prolongados, sin acceso a un descanso durante toda su vida laboral.

Otro ejemplo son nuestros compañeros del servicio de limpieza, quienes en su gran mayoría son personas de la tercera edad que realizan su trabajo de forma ejemplar, pero que no cuentan con un asiento durante la pausa de su trabajo. Algunas de nuestras compañeras y compañeros se han visto obligados a comprar zapatos especiales para poder continuar con su labor.

Se ha identificado que el permanecer mucho tiempo de pie sin la posibilidad de descansar y sentarse repercute en la salud física de las personas y esto, al mismo tiempo, en enfermedades como tensión muscular en las piernas, espalda y cuello, así como inflamación en las venas que, a su vez, aumenta el riesgo de padecer varices; asimismo, problemas en articulaciones, columna, cadera, rodillas y pies, pero hay otros tipos de problemas, como molestias como artritis, así como daños en los tendones o ligamentos, los cuales pueden originar trastornos reumáticos.

Algo tan sencillo y tan simple como una silla puede cambiar la vida de una persona trabajadora porque puede evitar problemas de salud como los antes mencionados, así como combatir el estrés y la fatiga crónica.

Las personas trabajadoras no deberían estar obligadas a permanecer de pie la totalidad de su jornada laboral solo por una cuestión estética o tradición de un oficio, como en el caso del personal de seguridad, por lo que ellas y ellos tendrían que tener derecho a tomar un descanso periódico en una silla.

En la bancada naranja estamos seguros de que ellas y ellos realizan su labor con el mismo profesionalismo y eficacia, pero lo que sí podemos cambiar es su derecho a realizar su trabajo de forma más digna.

Esta iniciativa ha sido una de las banderas de Movimiento Ciudadano que impulsó desde el Congreso de la Unión, y nuestra propuesta

representa una adecuación a nuestra legislación estatal en relación a la reforma de la Ley Federal del Trabajo que entrará en vigor el próximo 17 de junio de 2025 y que obliga a los empleadores a proveer de una silla a las personas trabajadoras en los sectores de servicios, comercios y centros de trabajo análogos.

Por este motivo, la bancada naranja somete a la consideración de este Pleno la iniciativa que garantiza que a las personas trabajadoras del Estado de México se les provea el número suficiente de asientos o sillas con respaldo para la ejecución de sus funciones o para el descanso periódico durante su jornada laboral.

Finalmente, señor Presidente, solicito que se agregue el texto íntegro de la iniciativa al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de marzo de 2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Juan Manuel Zepeda Hernández y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras, de conformidad** con la siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para la Bancada de Movimiento Ciudadano es fundamental que se garanticen las condiciones dignas y saludables para las personas trabajadoras servidoras públicas cuya labor es indispensable para el funcionamiento óptimo de las instituciones gubernamentales.

Bajo esta premisa, y en consonancia con los principios que orientan la acción política de Movimiento Ciudadano centrados en la dignidad humana, la protección de los derechos humanos y el respeto a condiciones laborales justas y equitativas presentamos esta iniciativa que reforma la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México, para que cada institución pública o, en su caso, dependencia de Estado de México y sus municipios proporcionen a las y los servidores públicos el número suficiente de asientos o sillas con respaldo de manera accesible necesarios para el cumplimiento de sus funciones, o para el descanso periódico durante su jornada laboral.

Para nuestro país el ámbito laboral es un pilar fundamental para garantizar la justicia social y proteger los derechos básicos de los trabajadores. En nuestro marco jurídico se establecen estándares mínimos para salvaguardar la salud, seguridad y bienestar laboral, impulsando condiciones justas que permitan a las y los trabajadores desarrollarse en entornos laborales adecuados y humanos, pero la normativa actual es insuficiente.

En México, los ambientes laborales frecuentemente

presentan deficiencias en cuanto a infraestructura y ergonomía, situaciones que impactan directamente en la salud y bienestar de las personas trabajadoras. El Estado de México, es una de las entidades federativas con mayor concentración de población laboralmente activa; basta decir que actualmente laboran 159,799 personas en el sector central como servidores públicos, por lo que esta propuesta es fundamental para proteger su salud.

Este nutrido número de personas enfrentan desafíos particulares relacionados con espacios laborales inadecuados y condiciones que afectan negativamente su salud y rendimiento laboral. Reportes recientes indican una creciente incidencia de problemas musculoesqueléticos, estrés laboral y otras enfermedades ocupacionales derivadas de las condiciones laborales insuficientes (INEGI, 2021).

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha señalado en diversos informes que la falta de condiciones adecuadas para el descanso y ergonomía incrementan significativamente las incapacidades laborales y afecta negativamente la productividad institucional (IMSS, 2022). En consecuencia, esta situación evidencia la necesidad urgente de mejorar las condiciones laborales, especialmente en instituciones públicas donde la salud y bienestar de los trabajadores repercuten directamente en la calidad del servicio brindado a la ciudadanía.

El objetivo de la presente iniciativa es establecer la obligación del Estado a proporcionar a los servidores públicos un número suficiente de asientos o sillas con respaldo, accesibles y adecuadas para desempeñar sus funciones o para que puedan hacer uso de ellas en periodos periódicos de descanso durante su jornada laboral. La necesidad de garantizar estas condiciones surge de la evidencia médica y científica que advierte sobre los efectos negativos que provoca permanecer de pie durante periodos prolongados sin acceso a descansos adecuados.

Diversos estudios internacionales han señalado reiteradamente la importancia de contar con asientos adecuados en los espacios laborales como factor clave para la salud ocupacional. De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el acceso a descansos periódicos y asientos adecuados contribuye significativamente a reducir problemas musculoesqueléticos, fatiga crónica y estrés laboral (OIT, 2020) . En este sentido, la Norma Internacional ISO 9241-5:1998 establece recomendaciones específicas sobre ergonomía y diseño de los espacios laborales, subrayando la importancia de proporcionar sillas y asientos adecuados para proteger la salud de los trabajadores.

Además, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del que México es parte desde 1981, reconoce el derecho de toda persona a condiciones laborales justas y favorables, incluyendo descansos periódicos y protección adecuada a la salud (ONU, 1966). Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos enfatiza que la dignidad humana es un derecho inviolable que debe preservarse también en los entornos laborales (CIDH, 1969).

Lo anterior resulta fundamenta ya que el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) en su reglamento muestra los riesgos de trabajo, entre los cuales se incluyen accidentes o enfermedades a los que están expuestos los servidores públicos en el ejercicio o relacionados con su trabajo. La falta de condiciones ergonómicas adecuadas puede aumentar la incidencia de estos riesgos, afectando la salud de los trabajadores y la eficiencia de las instituciones públicas.

En suma, se ha identificado que el permanecer mucho tiempo de pie, sin la posibilidad de descansar y sentarse, repercute en la salud física de las personas y esto desemboca en enfermedades como la fatiga y tensión muscular en piernas, espalda y cuello, la inflamación en las venas que, a su vez, aumenta el riesgo de padecer várices.

También existe una alta posibilidad de desarrollar várices, que son venas hinchadas y retorcidas que pueden verse bajo la piel y suelen aparecer en las piernas, pero también en otras partes del cuerpo. Otros padecimientos son los problemas en las articulaciones, columna, cadera, rodillas y pies. A veces, la articulación se hincha y también se siente caliente. La causa más frecuente de este tipo de molestia es la artritis, así como los daños en los tendones o ligamentos, los cuales pueden originar trastornos reumáticos.

La pandemia del COVID-19 fue un claro ejemplo de cómo las relaciones entre trabajadores y patrones tenían que evolucionar de forma importante, con el teletrabajo, los riesgos laborales, las licencias para evitar contagios entre otras ramificaciones que nacieron al borde de la crisis sanitaria. Por lo que esta propuesta también parte del hecho de que la relación obrero-patronal debe evolucionar.

El tema de contar con una silla adecuada que sea funcional es de la mayor importancia, sobre todo en comercios o lugares donde las y los trabajadores realizan sus jornadas de pie, esto atenta contra los derechos humanos por lo que como Poder Legislativo debemos hacer valer nuestra función y atender las problemáticas sociales y laborales en favor del trabajador y su salud.

Esta reforma representa un avance en la consolidación de condiciones laborales dignas y justas para los servidores públicos del Estado de México. Garantizar espacios laborales ergonómicos no solo protege la salud y dignidad de quienes sirven directamente a la sociedad, sino que también contribuye a fortalecer la calidad y eficiencia del servicio público estatal.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en materia de la obligación de proveer asientos o sillas con respaldo a personas trabajadoras.

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción VII del artículo 98 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS

TITULO CUARTO

De las Obligaciones de las Instituciones Públicas

CAPITULO I

De las Obligaciones en General

Artículo 98. Son obligaciones de las instituciones públicas:

I. a VI. …

VII. Proporcionar a los servidores públicos, los útiles, equipo, materiales y el **número suficiente de asientos o sillas con respaldo de manera accesible necesarios para el cumplimiento de**

sus funciones, o para el descanso periódico durante su jornada laboral, así como los reglamentos a observar. **En el caso de descansos periódicos, los asientos o sillas con respaldo deberán estar ubicados en áreas específicas que para tal efecto se designen en las mismas instalaciones del lugar de trabajo;**

VIII. a XVIII. …

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Cada institución pública o, en su caso, dependencia, en razón de la naturaleza de sus funciones, modificará en perdido no mayor 60 días naturales su Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo para que regulen el derecho de las personas trabajadoras para usar los asientos o sillas con respaldo durante la jornada laboral, de conformidad con lo previsto por el artículo 98, fracción VII de la presente Ley;

CUARTO. La Oficialía Mayor y los 125 Ayuntamientos realizaran los ajustes materiales necesarios para dar cumplimiento con el presente Decreto, en un lapso no mayor a 90 días a la entra en vigor del presente.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Maricela Beltrán Sánchez y se registra de manera íntegra la iniciativa que se ha presentado al Diario de los Debates, a la Gaceta Parlamentaria y, asimismo, se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 23 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Omar Ortega Álvarez, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 19 Bis al Capítulo II, De los programas de vivienda, de la Ley de Vivienda del Estado de México en materia de prohibición de arrendamiento, incluyendo el de las plataformas digitales, de inmuebles financiados con inversión pública, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con la venia del Presidente y de los integrantes de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros legisladores de esta LXII Legislatura, público y plataformas digitales que nos ven en las diferentes redes sociales.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presento este proyecto de decreto, que tiene como finalidad la materia de arrendamientos inmobiliarios.

Son muchos los derechos que no hemos podido garantizar por completo en este, nuestro País. Pensar solamente que su reconocimiento en la Legislatura es la panacea de las problemáticas que la sociedad enfrenta es un pensamiento corto que en poco o nada se ve reflejado en la realidad de las y los mexiquenses. Necesitamos mucho más que eso: una política pública real con parámetros cualitativos y cuantitativos que permitan dar respuesta a las condiciones de vida indignas con las que todos los días millones de personas operan.

El acceso a la vivienda es, justamente, uno de los derechos que más se ven frustrados. Al paso del tiempo, adquirir una casa se ha vuelto todo un reto, por no decir imposible de alcanzar, ahora no solo para las juventudes, sino para la población en general.

Tristemente el acceso a la vivienda está asociado al nivel de ingresos de las personas. Una vez más el privilegio se impone al derecho. Y sobre el tema siempre habrá personas que busquen sacar ventaja de las carencias ajenas. Y no es que los arrendamientos estén mal, pero tienen que regularse para garantizar relaciones justas. Seguramente todas y todos hemos escuchado hablar de la gentrificación y esto, déjenme decirles, creció hasta las dimensiones que hoy conocemos por la omisión y la negligencia del Estado.

Este fenómeno ha provocado una influencia de población con mayor poder adquisitivo, generando cambios en la infraestructura, los servicios y, sobre todo, en los costos de la vida, ¿saben para quienes?, así es, para quienes menos tienen.

Esto ha modificado abruptamente los modos de quienes son locales y no tienen el mismo estilo de vida de quienes se apropian de estos espacios. Ahora los negocios son sustituidos por cafeterías gourmet, restaurantes caros y tiendas de lujo para un público con mayores ingresos e incluso poder.

En este contexto, algunos particulares se hacen de un patrimonio financiado a través de apoyos y subsidios del Estado; sin embargo, el fin para el cual utilizan estos inmuebles es lucrativo, perdiendo el objeto social para el cual deberían ser destinados.

Es decir, existen personas que levantan casas a través de programas para la vivienda y, una vez construidas, la rentan, ya sea en plataformas digitales o en otros espacios para obtener un beneficio personal.

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somos conscientes de que el Estado debe ser el responsable de hacer valer cada uno de los derechos reconocidos en la Constitución, incluyendo, por supuesto, el de la vivienda, así como regular todas aquellas herramientas digitales de las cuales disponemos.

Hoy en día encontramos rentas en puntos estratégicos de las ciudades que son incosteables, además de que muchos de estos espacios fueron construidos con erario público y no deberían, éticamente hablando, ser destinados para negocios.

Con base en lo anterior, proponemos realizar una reforma con el objetivo de prohibir el arrendamiento de inmuebles, incluyendo el de las plataformas digitales, financiados con inversiones públicas.

En el PRD tenemos muy claro cuáles son las motivaciones que deben orientar los apoyos sociales, los subsidios y la intervención gubernamental en materia de desarrollo social, por lo que apostamos a la defensa, el respeto de estos y de quienes verdaderamente los necesita.

Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Toluca de Lerdo, Méx., a 26 de Febrero de 2025.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **Diputada Araceli Casasola**

Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 19 Bis al Capítulo II De Los Programas De Vivienda, de la Ley de Vivienda del Estado de México, en materia de prohibición de arrendamiento, incluyendo el de las plataformas digitales, de inmuebles financiados con inversión pública**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gentrificación es un proceso de transformación urbana en el que barrios populares o históricamente marginados experimentan una afluencia de población con mayor poder adquisitivo, lo que genera cambios en la infraestructura, los servicios y en el costo de vida.
En México, este fenómeno ha crecido en ciudades como la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, afectando a las comunidades locales y disparando los precios de las rentas, sin embargo, en ciudades mexiquenses el fenómeno no es aislado.

El origen del fenómeno en el país no es nuevo, pero ha cobrado fuerza en los últimos años debido a factores como la inversión inmobiliaria, la llegada de extranjeros con ingresos elevados y la búsqueda de espacios urbanos más atractivos.

Con la pandemia de COVID-19, el trabajo remoto se volvió una opción viable para muchas personas, sobre todo extranjeras, lo que provocó que algunas ciudades se convirtieran en destinos atractivos para nómadas digitales que ganan en dólares y pueden pagar rentas más altas que la población local; este proceso ha desplazado a habitantes tradicionales de barrios céntricos y colonias populares, alterando el tejido social de estas zonas.

El aumento de la demanda de vivienda en estas áreas ha generado un alza en los precios de las rentas, lo que lleva a que los propietarios prefieran alquilar a personas con mayores ingresos; como consecuencia, muchos residentes se ven obligados a mudarse a zonas más alejadas, donde el costo de vida es menor, modificando la composición social de diversas colonias.

Las comunidades locales pierden parte de su identidad cuando los negocios tradicionales son sustituidos por cafeterías gourmet, restaurantes caros y tiendas de lujo orientadas a un público con mayor poder adquisitivo. Los mercados y comercios tradicionales tienden a desaparecer, ya que los nuevos habitantes optan por opciones más modernas y costosas, afectando a pequeños comerciantes que no pueden competir con las grandes cadenas.

Otro efecto negativo es el cambio en el acceso a los servicios públicos, pues las mejoras en infraestructura y seguridad no benefician de manera equitativa a todos los habitantes.

La construcción de desarrollos inmobiliarios de lujo incrementa la especulación del suelo, encareciendo aún más la vivienda en la zona; esta revalorización del suelo profundiza la brecha entre los nuevos residentes y los habitantes tradicionales, lo que puede desembocar en conflictos sociales y en un aumento de la desigualdad, encarecimiento de la vida en barrios gentrificados afecta no solo las rentas, sino también otros costos como alimentos, transporte y servicios básicos.

Más de 20 mil pesos una renta en el Valle de Toluca: Calimaya y Metepec, los municipios con costos elevados; su precio aumenta de acuerdo a la inflación.[1] El encabezado de un reciente reportaje de “El Sol de Toluca”, detalla cómo es que las rentas se han vuelto incosteables.

El auge del turismo en barrios tradicionales ha contribuido al fenómeno, especialmente con la

1 Más de 20 mil pesos una renta en el Valle de Toluca - El Sol de Toluca | Noticias Locales, Policiacas, sobre México, Edomex y el Mundo

proliferación de alquileres temporales a través de plataformas como Airbnb, lo que reduce la oferta de vivienda para los locales.

Estos servicios, diseñados inicialmente para facilitar estancias cortas a turistas, han transformado radicalmente el mercado inmobiliario en diversas ciudades. El problema se agrava cuando viviendas de interés social, destinadas a personas de bajos ingresos, son utilizadas para este tipo de renta, reduciendo la disponibilidad de vivienda asequible y contribuyendo a la expulsión de los residentes locales.

El aumento en el costo de las rentas es una de las principales problemáticas. Con la alta demanda de alquileres temporales, los propietarios prefieren rentar sus inmuebles a turistas o a trabajadores remotos en lugar de a residentes locales. Como resultado, los precios de las rentas a largo plazo suben y se vuelven inaccesibles para muchas personas.

Otro impacto es la reducción en la oferta de vivienda para la población local. En zonas turísticas o en barrios céntricos, muchas unidades habitacionales dejan de estar disponibles para los residentes, ya que los propietarios las destinan exclusivamente a Airbnb. Esto genera un déficit de vivienda y obliga a muchas familias a buscar opciones más alejadas de sus lugares de trabajo o de sus redes de apoyo.

En el caso de las viviendas de interés social, el problema se agrava aún más. Estas viviendas fueron construidas con subsidios e inversión pública para garantizar el acceso a una vivienda digna a personas de bajos recursos. Sin embargo, muchos propietarios han convertido estos espacios en alojamientos para turistas o nómadas digitales en busca de rentas más lucrativas. En lugar de cumplir con su propósito social, estas viviendas se han integrado al mercado de alquileres temporales, beneficiando únicamente a los propietarios e inversionistas.

Los residentes desplazados enfrentan grandes dificultades para encontrar viviendas accesibles en otras zonas, lo que en ocasiones provoca condiciones de hacinamiento o un deterioro en la calidad de vida.

En respuesta, han surgido iniciativas de resistencia comunitaria en las que vecinos organizados protestan contra nuevos desarrollos inmobiliarios y buscan proteger el patrimonio de sus barrios.

La regulación del mercado de viviendas temporales es fundamental para garantizar el acceso a la vivienda para los residentes locales, frenar la especulación inmobiliaria y preservar el tejido social de las comunidades. Además, promover la vivienda de interés social es una estrategia clave para garantizar que las personas de bajos ingresos puedan acceder a un hogar digno sin ser desplazadas por el mercado de alquileres turísticos.

Entre los principales beneficios de regular el mercado de viviendas temporales se encuentra la protección del derecho a la vivienda. Al implementar regulaciones, se evita que viviendas destinadas a ser hogares permanentes sean convertidas en alojamientos para turistas, garantizando que la oferta de vivienda para la población local no se reduzca artificialmente y manteniendo precios más accesibles.

Otro aspecto importante es el control de los precios de renta. En muchas ciudades, el aumento en la demanda de Airbnb ha llevado a un incremento en las rentas, haciendo que sean inasequibles para los habitantes originales.

La preservación del tejido social también es un factor clave. La llegada masiva de turistas y nómadas digitales a barrios residenciales ha debilitado las relaciones entre vecinos y ha cambiado la dinámica de las comunidades. Regular este mercado ayuda a que los barrios conserven su identidad y eviten el desplazamiento de sus habitantes tradicionales.

En el Grupo Parlamentario del PRD tenemos claridad acerca de que el Estado es el responsable de garantizar que las y los mexiquenses gocen y

ejerciten plenamente su derecho a una vivienda digna y decorosa; a lo lardo del tiempo, el Partido de la Revolución Democrática ha pugnado porque el tema atraiga la importancia necesaria y se reconozca dentro de nuestro marco jurídico. Sin embargo, reconocemos que nos encontramos inmersos en un contexto dinámico y que, por tanto, estamos obligados legislar de acuerdo a las necesidades que el tiempo actual nos exige.

Las herramientas digitales que hoy en día tenemos a nuestro alcance deben buscar ser utilizadas en nuestro favor, por eso, resulta necesario regularlas; las plataformas utilizadas para el arrendamiento de inmuebles son de mucha utilidad, empero, han permitido afianzar el lucro y el beneficio particular, por supuesto, del colectivo.

Es preciso aclarar que no estamos en desacuerdo sobre el libre ejercicio sobre el destino de la propiedad privada de cada individuo, pero es menester fijar algunas reglas de actuación sobre los inmuebles que fueron construidos a partir de la inversión pública, por lo que nos permitimos presentar el siguiente producto legislativo con el objeto de restringir que la vivienda que es producto de una inversión social pública no se pueda dedicar al negocio de la renta digital, ya que ya hay una inversión pública para un bien social en ese caso, esperando que sea estudiada y aprobada en sus términos.

A T E N T A M E N T E
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO:

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 19 Bis al Capítulo II De Los Programas De Vivienda, de la Ley de Vivienda del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 19 Bis.- Para el uso y ocupación de los inmuebles en los programas de vivienda de carácter popular, social y en arrendamiento, se establecerá expresamente que no podrán ser destinados para fines distintos al objetivo del programa; entre otros, no podrán ser utilizados para los esquemas de estancia turística eventual, vivienda temporal o cualquier otro que tenga como objetivo el lucro del inmueble, incluyendo el arrendamiento a través de plataformas digitales.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictaminación.

Para desahogar el punto número 24 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Samuel Hernández Cruz, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta a los 125 ayuntamientos para que informen a este Honorable Congreso, como parte del desarrollo del funcionamiento de los municipios, el avance en el cumplimiento de la

realización de las sesiones ordinarias de Cabildo bajo sus principios de transparencia y publicidad, así como de las sesiones de Cabildo Abierto.

Adelante, diputado.

DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ. Muchas gracias. Con su permiso, señor Presidente de la Mesa, compañeras y compañeros diputadas, diputados, diputade.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 28 párrafo segundo, establece que los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria. Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio, televisión o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del Cabildo, mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto.

La letra de la ley no puede ser más clara, y es por ello que no solo es un deber indispensable cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo señalado en torno a los principios de transparencia y publicidad de los acuerdos que tome el máximo órgano del Municipio, que es el Ayuntamiento, sino que los miles y, en algunos casos, los millones de habitantes de esos municipios deben conocer de las decisiones y las acciones que toman aquellos por los que votaron y que impactan directamente en sus vidas.

Asimismo, en el párrafo sexto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los ayuntamientos sesionarán en Cabildo Abierto cuando menos de manera bimestral, resaltando que el referido numeral también establece que el Cabildo Abierto son las sesiones que deben celebrar los ayuntamientos en las que los habitantes que se involucran y deciden participar, lo podrán hacer directamente con derecho a voz, pero no con derecho a voto, a fin de discutir asuntos de su interés y con competencia sobre el mismo.

Este mecanismo democrático de participación ciudadana, ya establecido en la ley como una obligación, es un ejercicio que hoy en día es algunas veces omitido por los ayuntamientos, circunstancia que motiva ser una de las principales causas por las cuales la Contraloría del Poder Legislativo inicia procedimientos de investigación, a efecto de determinar presuntas faltas administrativas.
En ese sentido, la Contraloría anualmente implementa un programa preventivo que busca verificar que los ayuntamientos cumplan en tiempo y forma con esa obligación; sin embargo, según datos aportados por la propia Contraloría, de 2023 a la fecha se han iniciado 27 procedimientos y se ha sancionado a 200 ediles municipales por el incumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 28 referido al principio.

En ese sentido, a través de este exhorto no solo se busca reforzar el programa preventivo que lleva a cabo la Contraloría, sino que también se busca promover, desde la Presidencia del Comité de Vigilancia de la Contraloría del Poder Legislativo, su debido cumplimiento y atención.

Cabe resaltar que a la fecha ya ha transcurrido el primer bimestre del año 2025, razón por la cual solicito de manera respetuosa, con este punto de acuerdo, a los 125 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México informen a este Congreso sobre el estado respecto de la celebración de las Sesiones de Cabildo Ordinarias, Extraordinarias y, desde luego, la Primera Sesión Abierta que debieron haber llevado a cabo a más tardar en el mes de febrero, como lo establece la Ley Orgánica Municipal.

Una de las principales exigencias de la ciudadanía con quienes somos servidores públicos y representantes populares es que, en el ejercicio de nuestra responsabilidad pública, actuemos con transparencia, publicidad y veracidad.

No quisiera dejar de mencionar que a lo largo de los recorridos que realizo como diputado local por el Estado y por los municipios que me

toca representar he recibido, por parte de ediles y ciudadanos, denuncias públicas que refieren que algunos ayuntamientos manipulan las transmisiones de las sesiones de Cabildo, censuran las participaciones y ocultan los puntos de acuerdo a la ciudadanía.

Desde esta tribuna me permito recordar respetuosamente a los ayuntamientos y sus integrantes que la Ley Orgánica Municipal no establece ninguna excepción para reservar o modificar transmisiones en vivo de las sesiones de Cabildo.

En ese sentido, el presente punto de acuerdo que se propone tiene como finalidad solicitar de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México que realicen las Sesiones de Cabildo Ordinarias y Extraordinarias y Abiertas, a efecto de que informen a este Congreso, de manera semestral, durante los primeros 15 días hábiles del mes de marzo y septiembre del año en curso, con las documentales de soporte necesarias de las sesiones celebradas y de su transmisión pública a través de la página oficial del Municipio, plataformas, redes sociales, radio o televisión, además de su versión estenográfica o videograbada que permita realizar las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán estar disponibles en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento, como lo disponen los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Asimismo, se solicita de manera respetuosa que informen a este Congreso de manera semestral, durante los primeros 15 días del mes de marzo y de septiembre del año en curso, con las documentales de soporte necesarias respecto de la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto que deben ejecutarse de manera semestral, como lo refiere el 28 de la ley citada.

Finalmente, quienes desempeñamos un puesto de elección popular nos debemos a la confianza de la ciudadanía y estamos obligados a estar a la altura de las expectativas que la sociedad tiene de nosotros.

Una sociedad que exige y reclama gobernantes honestos. Administraciones transparentes, pero también eficaces, cuyas acciones se traduzcan en mejores condiciones de vida para los habitantes de esos municipios.

Los ciudadanos quieren saber cómo impactan las decisiones que toman los representantes populares, pero también quieren ser escuchados.

Compañeras y compañeros legisladores, señoras y señores alcaldes, alcaldesas, síndicos, regidoras, regidores:

Démosle a la voz y a la conciencia ciudadana el valor que verdaderamente tienen. Recordemos siempre que el pueblo pone y que el pueblo quita.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente resolución para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, señor Presidente.

(Se inserta documento)

Toluca de Lerdo, México, a 28 de febrero de 2025

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE MESA LA DIRECTIVA
EN LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Samuel Hernández Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su representación, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento

del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución mediante el cual se Exhorta de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Honorable Congreso, como parte de desarrollo del funcionamiento de los municipios, el avance en el cumplimiento de la realización de las Sesiones Ordinarias de Cabildo bajo sus principios de Transparencia y Publicidad, así como de las Sesiones de Cabildo Abierto que deben de realizarse cuando menos de manera Bimestral**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 28, párrafo segundo establece que:

…"Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días en sesión ordinaria…

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través de su página oficial de internet, plataformas, redes sociales, radio o televisión de acceso gratuito, debiendo garantizar la identificación de los miembros del cabildo mencionando su nombre y cargo, así como sus intervenciones y el sentido de su voto."…

La letra de la ley no puede ser más clara, y es por ello, que no sólo es un deber indispensable cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo señalado en torno a los principios de transparencia y publicidad de los acuerdos que tome el órgano máximo de un Municipio, su Ayuntamiento; sino que los miles, y en su caso millones de habitantes de estos municipios conozcan y sepan de las decisiones y acciones que toman aquellos por los que votaron y que impactan directamente sus vidas.

Asimismo, en el párrafo sexto del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal, se establece que los Ayuntamientos sesionarán en Cabildo Abierto cuando menos de manera bimestral; resaltando que el referido numeral, también establece que el cabildo abierto, son las sesiones que deben de celebrar los Ayuntamientos, en las que los habitantes que se involucren y decidan participar, lo podrán hacer directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés y con competencia sobre el mismo.

Este mecanismo democrático de participación ciudadana ya establecido en la ley como una obligación, es un ejercicio que hoy en día es muchas veces omitido por los Ayuntamientos, circunstancia que motiva ser una de las principales causas por las cuales la Contraloría del Poder Legislativo del Estado, inicia procedimientos de investigación, a efecto de determinar la actualización de presuntas faltas administrativas; debiendo destacarse que incluso desde sus facultades, dicha Dependencia anualmente implementa un Programa Preventivo denominado "Sesiones", que busca verificar que los ayuntamientos cumplan en tiempo y forma, con las sesiones de cabildo ahí precisadas, pues según datos aportados por éstos mismos, de 2023 a la fecha, se han iniciado 27 procedimientos y sancionado a 200 ediles municipales por el incumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 28 de referencia.

De ésta manera, a través de este exhorto, no solo acompañamos el programa preventivo denominado "SESIONES 2025", sino que también estaremos promoviendo desde la Presidencia del Comité de Vigilancia de la Contraloría, su debido cumplimiento y atención.

Cabe resaltar, que a la fecha ya transcurrió el primer bimestre del año 2025, razón por la cual, solicito de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México, informen a este Congreso sobre el estado de realización y cumplimiento de las Sesiones de Cabildo Abierto, así como de sus trasmisiones públicas.

Es importante puntualizar y tener siempre presente, que una de las principales exigencias de las y los mexiquenses, es la congruencia con los principios

de un buen gobierno, honesto y transparente.

No debemos permitir que lo ya establecido en la ley se convierta en letra muerta.

Por ello, en congruencia con los principios que nos rigen, y que hoy se aplican desde el ejemplo con ejercicios públicos como ¨la mañanera¨ que encabeza la Presidenta de la República, la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo; Les exhorto, respetuosamente a que no sólo cumplamos a cabalidad con lo escrito en la ley, sino a que seamos coherentes con el voto de confianza que otorgó el pueblo mexiquense.

Bajo ese tenor, el presente Punto de Acuerdo que se propone, tiene como finalidad:

Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso de manera semestral, durante los primeros quince días hábiles del mes de marzo y septiembre del año en curso, con las documentales de soporte necesarias, de las sesiones ordinarias celebradas y su transmisión pública a través de la página oficial del municipio, plataformas, redes sociales, radio o televisión, además de su versión estenográfica o video grabada que permita realizar las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán estar disponibles en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento; tal y como lo disponen los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso, de manera semestral, durante los primeros quince días hábiles del mes marzo y septiembre del año en curso, con las documentales de soporte necesarias, la emisión de las Convocatorias Públicas por el Ayuntamiento, 15 días naturales previos a la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto y en su caso, el acta de cabildo instrumentada debidamente firmada por sus asistentes; tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta prioritario ser defensores y promoventes de la aplicación de mecanismos democráticos, transparentes y públicos ya establecidos en la ley, cuya realización u omisión resulta en la afectación directa en el bienestar de las comunidades de nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta
H. Asamblea el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. SAMUEL HERNÁNDEZ CRUZ
PRESENTANTE

PUNTO DE ACUERDO

LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso de manera semestral, durante los primeros quince días hábiles del mes marzo y septiembre del año en curso, con las

documentales de soporte necesarias, de las sesiones ordinarias celebradas y su transmisión pública a través de la página oficial del municipio, plataformas, redes sociales, radio o televisión, además de su versión estenográfica o video grabada que permita realizar las aclaraciones pertinentes, mismas que deberán estar disponibles en la página de internet del Ayuntamiento y en las oficinas de la Secretaría del Ayuntamiento; tal y como lo disponen los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SEGUNDO. - Se solicita de manera respetuosa a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México a efecto de que informen a este Congreso, de manera semestral, durante los primeros quince días hábiles del mes marzo y septiembre del año en curso, con las documentales de soporte necesarias, la emisión de las Convocatorias Públicas por el Ayuntamiento, 15 días naturales previos a la celebración de las sesiones de Cabildo Abierto y en su caso, el acta de cabildo instrumentada debidamente firmada por sus asistentes; tal y como lo dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputado. Solicita el uso de la palabra, diputada Paola Jiménez. Adelante.

DIP. PAOLA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul). Muchas gracias.

(Inaudible)… donde yo me permitiré exponer una investigación que se ha presentado en el Instituto Electoral del Estado de México la semana pasada, en razón a las formas de distintos tipos de violencia política.

Y señalo porque me parece relevante este punto para nuestros compañeros, pero particularmente para nuestras compañeras que se están desempeñando hoy como Síndicas, Regidoras, Alcaldesas, puesto que este análisis del Centro de Estudios de Investigación y Docencia Económicas muestra que las mujeres en el área y desempeño de las administraciones municipales somos las más expuestas a ser violentadas y que, particularmente, el principal nivel de violencia hacia las mujeres se da de su propio instituto político.
No omito mencionar que creo que hay claridad de que eso puede suceder y evidencia. Entonces, me parece relevante que podamos estar sumando a lo que pasa desde los Cabildos del Estado de México para que nuestras compañeras Regidoras centralmente y, por supuesto, también los Regidores, que es en menor medida el tipo de violencia que llegan a sufrir, puedan tener un espacio de expresión, porque se ha demostrado, como bien lo mencionaba el diputado, que editan las sesiones de Cabildo, que no les permiten a veces la toma de palabra, que les cierran los micrófonos y son violencias expuestas.

Y repito, este estudio puntual, el cual les invito a que podamos conocer e invitar a la investigadora aquí a la Cámara de Diputados y Diputadas para poder escucharle, demuestra que la principal violencia se sufre al interior de sus propios partidos políticos.

Entonces no es solamente una condición de oposiciones. La mayor violencia se da entre los mismos pares del mismo instituto, y por eso le pido

que me permita sumarme a este punto de acuerdo que me parece profundamente relevante.

Muchas gracias, señor Presidente, muy amable.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Muchas gracias, diputada Paola.

Desde luego que se registra lo expresado por la diputada Paola y respetuosamente se le sugiere que pudiera hacer sus aportaciones para enriquecer el punto, si es que se aprueba de urgente resolución en este momento, y si no, en el momento en que se trate en comisiones para poderlo enriquecer. ¿Le parece?

Bien, con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la propuesta de dispensa del trámite de dictamen del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen, se sirvan levantar la mano. Gracias. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Dispensado el trámite de dictamen, abro la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase referirlo.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Pregunto a la Asamblea si alguien falta emitir su voto.

El proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo y se declara también su aprobación en lo particular.

Para desahogar el punto número 25 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ruth Salinas Reyes, quien dará lectura al punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente al Senado de la República a formular la declaratoria constitucional del decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para darle vigencia y mejorar las condiciones laborales de maestros, policías, guardias nacionales, integrantes de las Fuerzas Armadas, personal médico y de enfermería, presentado por la diputada Ruth Salinas Reyes, la diputada Maricela Beltrán Sánchez, el diputado Juan Zepeda Hernández y el diputado Martín Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Adelante, diputada.

DIP. RUTH SALINAS REYES. Con su permiso, Presidente.

Las diputadas, diputados y diputade, ciudadanas y ciudadanos:

A nombre de la bancada naranja, quiero hoy exponer que llevamos cinco meses desde que en el Senado de la República se aprobó la reforma

que permitiría el aumento del salario que va a beneficiar a más de 3 millones de trabajadores de la salud, maestros e integrantes de las Fuerzas Armadas.

A pesar de que esta reforma fue aprobada en el Congreso de la Unión y por al menos ya 21 Legislaturas locales, incluida esta, la Mesa Directiva del Senado no ha emitido la declaratoria de constitucionalidad para materializar su publicación y vigencia.

Y es desde Movimiento Ciudadano, donde nos parece injustificable este retraso, más aún que esta reforma fue votada por unanimidad, no hubo un solo voto en contra tanto en ambas Cámaras y también, reitero, en nuestra Legislatura, por lo que no encontramos razones para postergar la conclusión de su trámite legislativo.

Los que aquí estamos presentes aprobamos el 10 de octubre de este 2024 que acaba de pasar, esta minuta, y aquí todas y todos coincidimos en que esta propuesta, enviada por el Expresidente Andrés Manuel López Obrador, representaba un acto de justicia social para quienes hoy nos cuidan, nos protegen y nos educan.

Recuerdo muy bien aquel día en que la mayoría de los Grupos Parlamentarios nos posicionamos a favor e hicimos uso de esta tribuna. Lamentablemente, celebramos por adelantado porque aún no hay nada.

Y quiero recordar que actualmente el salario promedio quincenal de las personas que educan a nuestras niñas y niños, los profesores de nivel básico, es de 3 mil 875 pesos; el de las personas que queremos den la vida por nosotros a costa de la suya, o sea, los policías, es de 4 mil pesos quincenales, y el de las Fuerzas Armadas es de 4 mil 670 pesos.

Esta remuneración, honestamente, es raquítica e injusta, sobre todo si consideramos que son pilares de nuestra sociedad y su servicio es fundamental para el buen funcionamiento del Estado.

Con esta reforma estaríamos hablando de un salario de casi 8 mil 500 quincenales. Honestamente no significa nada para todo lo que les pedimos. Y es hasta el día de hoy que ante la omisión del Presidente del Senado, Gerardo Fernández Noroña, este beneficio por el que tanto se ha luchado no se ha visto reflejado.

En la bancada naranja estamos seguros de que si este incremento salarial se concreta, no dañará al erario público ni provocará un desequilibrio grave a las finanzas nacionales, porque hay quien rumora que no se ha aprobado porque las finanzas no alcanzan, pero también hay que recordar que más costosa y millonaria será la elección de jueces y magistrados que se llevará a cabo en unos meses.

Por tal motivo, desde Movimiento Ciudadano nos extraña mucho la conducta del Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República para no hacer inmediata la declaratoria de constitucionalidad, ya que sus acciones contradicen los intereses y la ideología del partido que dice defender. De manera unilateral, el senador Gerardo Fernández Noroña frena un proceso legislativo que tiene por objeto mejorar las condiciones salariales de los trabajadores y, al mismo tiempo, vulnera la lucha histórica de ellas y ellos que han llevado para acortar esta brecha de desigualdad.

Consideramos urgente dar salida a este dictamen, por lo que el pasado 27 de febrero el senador Clemente Castañeda y el diputado federal Pablo Vázquez entregaron un oficio al Presidente de la Mesa Directiva del Senado para solicitar que haga una declaratoria de constitucionalidad. No obstante, es hasta este momento que no se ha recibido respuesta alguna.

Por tal motivo, la bancada naranja en el Congreso del Estado de México presentamos el presente punto de acuerdo para que esta Legislatura, en pleno uso de sus atribuciones constitucionales, exhorte al senador Gerardo Fernández Noroña y al propio Senado para que de manera urgente realice la declaratoria en materia de salarios y se remita al

Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para darle vigencia y mejore las condiciones laborales de maestros, policías, guardias nacionales, integrantes de las Fuerzas armadas, personal médico y de enfermería.

Y, finalmente, no quiero dejar pasar este momento también para recordar que, en este Congreso, en este presupuesto que aprobamos hace unos meses, se dio un incremento al presupuesto de nuestro Poder Legislativo; sin embargo, es fecha que dicho incremento no ha beneficiado en nada a las personas que todos los días colaboran con nosotros, y no estoy hablando ni de diputados ni de asesores. Reitero: personas que nos ayudan en temas de seguridad, en la cocina, asisten los trabajos secretariales, de intendencia, de biblioteca, de guardería, a estas personas no les hemos ayudado en nada hasta la fecha, por eso quisiéramos saber en qué va ir el beneficio de un incremento presupuestal a nuestro Poder Legislativo.
Y hacemos un llamado a quienes hoy integran la Jucopo para que, en el uso de sus atribuciones, puedan hacer justicia a las personas que trabajan o laboran con este cuerpo legislativo y mejoremos también sus condiciones de vida.

Finalmente, señor Presidente, solicito se agregue el texto íntegro de la propuesta del punto de acuerdo al Diario de los Debates y a la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta documento)

Bancada Naranja

“2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de marzo de 2025.

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y por su digno conducto, de las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Proposición con Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta respetuosamente al Senado de la Republica a formular la Declaratoria Constitucional del Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación,** de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

El 5 de febrero de 2024, el titular del Poder Ejecutivo Federal, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de salarios.

El 8 de febrero de 2024, la iniciativa fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales con opinión de las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Trabajo y Previsión Social para su análisis y dictamen. En sesión ordinaria de dicha comisión celebrada el 01 de agosto de 2024, fue aprobado el Dictamen respectivo.

Turnado el Dictamen al pleno de la Cámara de

Diputados, el mismo fue aprobado, con 478 votos a favor, 0 en contra y 0 en abstención, en lo general y en lo particular y la presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a la Cámara de Senadores para los efectos constitucionales procedentes.

El 24 de septiembre de 2024, el Senado de la República recibió de la Cámara de Diputados el oficio No. D.G.P.L. 66-11-2-08, de esa misma fecha, suscrito por la Dip. Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de secretaria de la Mesa Directiva, con el que remite el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios; y fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos para su dictaminación.

El 7 de octubre de 2024, las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores, discutieron y aprobaron la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

En sesión de Pleno del Senado de la República, iniciada el 9 de octubre de 2024, se aprobó la minuta con las modificaciones propuestas, quedando en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta minuta se remitió posteriormente a las Entidades Federativas y Ciudad de México para su ratificación, conforme al artículo 135 constitucional.

Con fecha 9 de octubre del año 2024, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, remitió al Poder Legislativo del Estado de México, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-1159.14, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

En fecha 10 de octubre del año 2024, el Pleno del Congreso del Estado de México, aprobó por unanimidad la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios.

Si bien es cierto que dicha Minuta alcanzó la mayoría requerida en las Legislaturas para ser aprobada; hasta la fecha, el Senado de la Republica y su presidente, el Senador Gerardo Fernández Noroña, no han llevado a cabo la declaratoria correspondiente y no han remitido al Poder Ejecutivo Federal la reforma constitucional para materializar su publicación y vigencia.

Tal y como es del conocimiento de las y los Diputados que integramos esta Legislatura, la reforma, tiene como propósito plasmar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el salario mínimo tenga siempre un aumento anual por arriba de la inflación; y también que los trabajadores estatales no tengan un salario mínimo por abajo del promedio de cotización al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para Movimiento Ciudadano, la conducta adoptada por el Presidente de la Cámara de Senadores resulta alejada de los intereses del partido que defiende, ya que al frenar unilateralmente un proceso legislativo que mejora las condiciones salariales de maestros de nivel básico, policías, guardias nacionales, integrantes de la Fuerza Armada, así como médicos y enfermeros, vulnera flagrantemente la lucha histórica que estos trabajadores han llevado para acortar la brecha de desigualdad salarial.

Cabe destacar que, en días pasados, diversos medios de comunicación dieron cobertura a la exigencia de nuestro Senador Clemente Castañeda, coordinador de Movimiento Ciudadano en el Senado y del diputado federal Pablo Vázquez Ahued, quienes acusaron que al menos 21

Congresos Estatales ya aprobaron la reforma al artículo 123 de la Constitución, pero el Senado no ha hecho su declaración de constitucionalidad.

Nuestro Coordinador de la Bancada Naranja en el Senado de la República, Clemente Castañeda, refirió que para que podamos entender el beneficio de esta reforma constitucional, debemos tener en cuenta que el salario promedio mensual de un policía es de 8 mil pesos; de los profesores de nivel básico es de 7 mil 750 pesos y en las Fuerzas Armadas es de 9 mil 340 pesos.

Con esta reforma estaríamos hablando de un salario de casi 17 mil pesos para dichos funcionarios, es decir, en muchos casos, el doble, sin embargo, ante la conducta omisa del presidente del Senado de la República, este beneficio por el que tanto se ha luchado, no se ha visto reflejado, ya que sin razones ni motivos ha optado por no concluir el trámite legislativo.

Por estos motivos, quienes suscribimos, las Diputadas y los Diputados, Ruth Salinas Reyes, Maricela Beltrán Sánchez, Martín Zepeda Hernández y Juan Manuel Zepeda Hernández integrantes de la Bancada Naranja en el Congreso del Estado de México, presentamos el presente punto de acuerdo, para que esta Soberanía, en pleno uso de nuestras atribuciones constitucionales, exhorte al Senador Gerardo Fernández Noroña y al propio Senado, para que de manera urgente realice la declaratoria constitucional del Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del Apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para darle vigencia y mejorar las condiciones laborales de Maestros, Policías, Guardias Nacionales, Integrantes de las Fuerzas Armadas, Personal Médico y de Enfermería.

Conforme a lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con:

A T E N T A M E N T E

DIP. RUTH SALINAS REYES
DIP. MARICELA BELTRÁN SÁNCHEZ

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ
DIP. JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXII Legislatura del Estado de México

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXII Legislatura del Estado de México

Decreta:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Senado de la República y a su presidente, senador Gerardo Fernández Noroña, a efecto de que de manera inmediata realice la declaratoria constitucional del decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A y se adiciona un tercer párrafo a la fracción IV del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de salarios y se remita al Poder Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil veinticinco.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se atiende la solicitud de la diputada Ruth Salinas Reyes y este punto de acuerdo se integra íntegro al *Diario de los Debates, a la Gaceta Parlamentaria* y se registra para remitirlo a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su análisis y acuerdo correspondiente.

Para desahogar el punto número 26 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Selina Trujillo Arizmendi, quien habrá de presentar un pronunciamiento en relación con la celebración del convenio para la regularización y escrituración de las tierras ejidales en el ejido de Santa María Chimalhuacán y será presentado en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Adelante, diputada.

DIP. SELINA TRUJILLO ARIZMENDI. Muchas gracias, compañero Presidente.

Con la venia de todos los compañeros y compañeras que se encuentran presentes en esta plenaria; con los compañeros y compañeras que nos ven a distancia y con todo profundo respeto, pero, sobre todo, con mucho amor al pueblo mexiquense, me dirijo para comentarles este pronunciamiento en favor de las políticas públicas que se han realizado en el oriente del Estado de México.

En septiembre del año pasado, un grupo de vecinas y vecinos que tienen el carácter de Comisariado Ejidal en Santa María Chimalhuacán se acercaron con muchas dudas y no creían mucho lo que estaba sucediendo, porque el Instituto Nacional de Suelo Sustentable les estaba presentando una serie de proyectos y programas para beneficiar al número de personas que vivían o habitan, que habitan en este ejido, y nos dimos a la tarea, porque parte de ser legisladores también nuestra responsabilidad es representar los intereses del pueblo.

Eso sucedió en septiembre. Para diciembre tuvimos uno de los primeros encuentros con el Insus, en donde se explicaba de manera clara cuál era el procedimiento para cumplir uno de los 100 puntos que se encontraban en el Plan de Desarrollo de nuestro Gobierno de México, de la Doctora Claudia Sheinbaum, y les expresaban que era de vital importancia la regularización, porque dentro de este plan también aparece una serie de servicios que se va a buscar por la vía de la justicia cívica, pero una parte o un paso no se pude dar sin el otro y se tenía que meter la presión para lograr, entre todas y todos, la regularización de este ejido.

Quiero comentarles que para diciembre, por ahí del 12, 13 de diciembre, se hace la primera asamblea con el ejido, como lo dice la Ley Agraria de nuestra Constitución, y se plantea solicitar la anuencia del ejido para que el Insus haga un estudio y les haga una buena propuesta para la regularización, tanto así que el 80% de este ejido ya está habitado de manera irregular y se planteó que pudieran hacerles un estudio y una propuesta para poder regularizar.

El plan maestro dice que el trámite de escrituración por la vía del Insus va a costar cero pesos para los habitantes, pero como nos regimos bajo la Constitución, se tiene que hacer toda una serie de trabajos para lograr lo que hoy mismo sucedió en este ejido de Santa María Chimalhuacán, en donde el Gobierno Municipal firma un acuerdo con el Insus para buscar los beneficios fiscales y generar todo este camino, andamiaje que tendremos que hacer para lograr que al menos 43 mil personas que ya habitan la zona de este ejido en futuros meses, no más de junio, julio, tendrán sus escrituras.

En este contexto, compañeras y compañeros, me permito comentar este pronunciamiento de hechos en nuestro Municipio de Chimalhuacán.

A nombre del Grupo Parlamentario de morena, a través de la de la voz, Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y representante del Municipio de Chimalhuacán, hoy nos permitimos expresar nuestro profundo compromiso con la justicia social de la zona oriente del Estado de México.

Este histórico convenio para la regularización y escrituración de las tierras ejidales del ejido de Santa María Chimalhuacán marca un parteaguas en la consolidación del patrimonio familiar con el respaldo inquebrantable de nuestra Presidenta de la República, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, junto con el apoyo de nuestra Gobernadora, la Maestra Delfina Gómez Álvarez, y la Presidenta Municipal, Xóchitl Flores Jiménez. Juntas y junto con el Comisariado Ejidal estamos transformando la esperanza en certeza jurídica para todas las familias de nuestra región.

Este acuerdo fue fruto del trabajo conjunto entre autoridades municipales, estatales, federales y los órganos de representación del ejido; es un claro ejemplo de que la voluntad política y el esfuerzo colectivo pueden derribar barreras y abrir nuevos caminos hacia el bienestar social.
Hoy, el ejido de Santa María Chimalhuacán se posiciona como un referente para el resto de los ejidos de la zona oriente del Estado de México, demostrando que la búsqueda de la justicia social es una prioridad y que cada familia tiene derecho a ver reconocido su patrimonio y esfuerzo en una escritura pública.
Este convenio no solo garantiza la seguridad jurídica, sino también reafirma el compromiso del Gobierno de México por y para el bienestar de nuestras comunidades.

Es un honor para nosotros, diputadas y diputados transformadores de morena, ser parte de este proceso de transformación, reafirmar nuestra convicción de que trabajando en coordinación los tres órdenes de Gobierno, podemos alcanzar grandes logros de ordenamiento territorial, siendo este una prioridad del Plan Maestro de las Zonas Metropolitanas del Valle de México para el presente y el futuro de nuestra región.

Agradezco al Presidente de esta Honorable Mesa el uso de la voz y les confirmo y les reafirmo que morena y sus representantes vamos por la justicia social hoy y para un mejor futuro.

Muchas gracias, compañeras y compañeros.

(Se inserta documento)

Grupo Parlamentario de morena

Dip. Selina Trujillo Arizmendi
Distrito XXXI Los Reyes Acaquilpan

Presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Toluca de Lerdo México., 12 de marzo de 2025

Pronunciamiento por hechos en el municipio de Chimalhuacán

El Grupo Parlamentario de morena, a través de la de la voz presidenta de la Comisión de Asuntos Metropolitanos y representante del municipio de Chimalhuacán, hoy nos permitimos expresar nuestro profundo compromiso con la justicia social en la zona oriente del Estado de México.

Este histórico convenio para la regularización y escrituración de las tierras ejidales en el Ejido de Santa María Chimalhuacán, marca un parteaguas en la consolidación del patrimonio familiar.

Con el respaldo inquebrantable de nuestra Presidenta de la República, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, junto al apoyo de la Gobernadora Mtra. Delfina Gómez Álvarez y la Presidenta Municipal C. Xóchitl Flores Jiménez.

Juntas y juntos estamos transformando la esperanza en certeza jurídica para todas las familias de nuestra región. Este acuerdo, fruto del trabajo conjunto entre autoridades municipales, estatales, federales y los órganos de representación del ejido, es un claro ejemplo de que la voluntad política y el esfuerzo colectivo pueden derribar barreras, y abrir nuevos caminos hacia el bienestar social.

Hoy, el Ejido de Santa María Chimalhuacán se posiciona como un referente para el resto de los ejidos de la zona Oriente del Estado de México, demostrando que la búsqueda de la justicia social es una prioridad y que cada familia tiene el derecho a ver reconocido su patrimonio y sus esfuerzos.

Este convenio no solo garantiza seguridad jurídica, sino que también reafirma el compromiso del Gobierno del Estado de México por el bienestar integral de nuestra comunidad.

Es un honor para nosotros los Diputados y Diputadas ser parte de este proceso transformador, y reafirmar nuestra convicción de que, trabajando en coordinación los tres órdenes de gobierno, podemos alcanzar grandes logros en el Ordenamiento Territorial; siendo éste, una prioridad en el Plan Maestro de las Zonas Metropolitana del Valle de México, para el presente y el futuro de nuestra región.

Agradezco por el uso de la voz al presidente de esta Soberanía Mtro. Maurilio Hernández González.

Es cuanto señor Presidente.

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Se registra lo expresado por la diputada Selina Trujillo Arizmendi.

Para desahogar el punto número 27 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mejía García, quien dará lectura al aviso que remite el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez en relación con salida de trabajo al extranjero.

SECRETARIA DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias, Presidente.

Naucalpan de Juárez, a 28 de febrero del 2025.

Asunto: El que se indica.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de México y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, le solicito sea usted la vía idónea para informar a la LXII Legislatura la salida al extranjero del suscrito, con motivo de la conferencia Aquatech Amsterdam, próxima a realizarse del 11 al 14 de marzo del 2025, a la cual fui invitado mediante escrito de fecha 23 de enero de la presente anualidad. Se anexa copia simple para pronta referencia.

Lo anterior se realiza en el marco de la firma del Memorándum de Entendimiento entre el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y la Embajada del Reino de los Países Bajos en México sobre Cooperación en Gestión Sustentable de los Recursos Hídricos. Se anexa copia simple para pronta referencia.

Esto tiene por objeto mejorar el manejo del agua que se lleva a cabo en el Municipio, además de traer proyectos que permitan el saneamiento del Río Hondo y demás cuerpos de agua, toda vez que en la actualidad el estrés hídrico es un fenómeno global y su atención requiere del diseño de mejores políticas públicas, contrastando la situación de diferentes modelos de gestión en el mundo.

Sin otro particular de momento, agradezco la atención al presente, reiterando mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA".
ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE
JUÁREZ, MÉXICO
Es cuanto, Presidente.

(Se inserta documento)

Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2025-2027
PRESIDENCIA

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Naucalpan de Juárez, México
a 28 de febrero de 2025.
Oficio No. PM/0077/2025
ASUNTO: El que se indica.

RILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA LXII LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE

Con fundamento en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, la del Estado de México y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México, le solicito sea Usted, la vía idónea, para informar a esa LXII Legislatura, la salida al extranjero del suscrito con motivo de la conferencia Aquatech Amsterdam, próxima a realizarse del 11 al 14 de marzo del 2025, al cual fui invitado mediante escrito de fecha 23 de enero de la presente anualidad (se anexa copia simple para pronta referencia).

Lo anterior se realiza en el marco de la firma del **"MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, ENTRE EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO Y LA EMBAJADA DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS EN MÉXICO SOBRE COOPERACIÓN EN GESTIÓN SUSTENTABLE DE**

LOS RECURSOS HÍDRICOS" (se anexa copia simple para pronta referencia).

Esto tiene por objeto mejorar el manejo de agua que se lleva a cabo en el municipio, además de traer proyectos que permitan el saneamiento del río hondo, y demás cuerpos de agua, toda vez que en la actualidad el estrés hídrico, es un fenómeno global y su atención requiere del diseño de mejores políticas públicas, contrastando la situación de diferentes modelos de gestión en el mundo.

Sin otro particular de momento, agradezco la atención al presente, reiterándole mi más distinguida consideración.

ATENTAME
AQUÍ GOBIERNA LA ESPERANZA

ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DEL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN
DE JUÁREZ, MÉXICO
(Rúbrica)

c.c.p. José Guadalupe Alba Silva: Jefe de Oficina de Presidencia. Para su seguimiento.
Expediente/Minutaric/lim/jgas

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Esta LXII Legislatura se tiene por enterada del aviso remitido por el Presidente Municipal Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, para los efectos constitucionales correspondientes.

Y para desahogar el punto 28 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Alejandra Figueroa Adame, quien dará lectura al aviso que remite la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco en relación con salida de trabajo al extranjero.

VICEPRESIDENTA DIP. ALEJANDRA FIGUEROA ADAME. Gracias, Presidente.
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, respetuosamente vengo a exponer que con motivo de comisión oficial acudiré a la LXIX Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de ONU Mujeres, a celebrarse en la sede de Naciones Unidas, ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 12 al 16 de marzo del año 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 13 de diciembre del año 2024, la suscrita tomé protesta como Copresidenta de la CONAMM, previa anuencia del Ejecutivo de la Entidad, y que dicha asociación es reconocida y coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal.

SEGUNDO. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos es una organización mundial con estructura democrática y federal de fundamentos municipalistas y regionales, siendo una de las de mayor representatividad a nivel global, con el reconocimiento de la Organización de las Naciones Unidas.

TERCERO. Previa autorización del Cabildo del Municipio de San Mateo Atenco, la suscrita acudí del 23 al 26 de enero del presente año al Tercer Foro Mundial de Ciudades Intermedias, celebrado en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

CUARTO. De la referida misión oficial se rindió informe constitucional ante la Representación Popular con fecha 4 de febrero del presente año, destacando la toma de protesta de la suscrita como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA.

QUINTO. Como le fue informado, en referido foro mundial recibí invitación para participar en la Delegación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos durante la LXIX Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, a celebrarse en este mes de marzo en la sede de Naciones Unidas, Ciudad de Nueva York, Estados Unidos.

SEXTO. En fecha 6 de marzo del presente año, de conformidad al artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se celebró Sesión Ordinaria de Cabildo, donde el cuerpo edilicio fue informado sobre los propósitos y objetivos del viaje, dando este autorización de la misión oficial en el extranjero del periodo del 12 al 16 de marzo del presente año, destacando que en el acuerdo de Cabildo se estableció que no se utilizaran recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte sean cubiertos por CGLU.

Aunado a lo anterior, me permito hacer de conocimiento los siguientes propósitos y objetivos:

1. La asistencia y representación como Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, México, y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas durante la primera semana de la LXIX de la CSW.

2. La participación durante diversos foros y paneles, destacando las siguientes ponencias:

a) 13 de marzo, 'Mejorando la vida de las mujeres. Acciones concretas de los gobiernos locales'. Participación de la suscrita como ponente, a desarrollarse bajo la moderación de Ciudades y Gobiernos Locales y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
b) 13 de marzo. 'Localizando la igualdad. Liderazgo femenino y gobernanza multinivel para Beijing+30 y la Agenda 2030', donde la suscrita participaré en la ronda uno del panel moderado con CGLU y con apoyo de los gobiernos de Suecia y Mauritania.

3. Ejercer una representación patriótica acorde a los principios del federalismo y buen Gobierno, en miras de establecer lazos de cooperación con organismos internacionales y gobiernos locales que permitan a más municipios del País potencializar sus buenas prácticas de Gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe previo de ley y sus anexos, para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
MAESTRA ANA AURORA MUÑIZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
SAN MATEO ATENCO

Es cuanto.

(Se inserta documento)

GOBIERNO MUNICIPAL
SAN MATEO ATENGO
2025-2027

PRESIDENCIA
SAN MATEO ATENCO

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

San Mateo Atenco, México, a 07 de marzo de 2025
SMA/PM/090/2025

DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO
PRESENTE

Señor Presidente:

De conformidad con el artículo 128 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como los numerales 31 fracción XLIII y 48 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; respetuosamente vengo a exponer:

Que con motivo de comisión oficial acudiré a la 692 Comisión sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer (CSW), de ONU Mujeres, a celebrarse en la sede de Naciones Unidas, Ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América; durante el periodo comprendido del 12 al 16 de marzo del año 2025.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que en fecha 13 de diciembre del año 2024 la suscrita tomé protesta como Co-Presidenta de la CONAMM, previa anuencia del ejecutivo de la entidad, y que dicha asociación es reconocida y coordinada por el Instituto Nacional para el Federalismo y e! Desarrollo Municipal (INAFED).

SEGUNDO. Ciudades y Gobiernos Locales Unidos es una organización mundial con estructura democrática y federal de fundamentos municipalistas y regionales, siendo una de las de mayor representatividad a nivel global con el reconocimiento de la Organización de las Naciones

Unidas.

TERCERO. Previa autorización del Cabildo del municipio de San Mateo Atenco, la suscrita acudí del 23 al 26 de enero del presente año al Tercer Foro Mundial de Ciudades Intermedias, celebrado en la. Ciudad de Cuenca, Ecuador.

CUARTO. De referida misión oficial, se rindió informe constitucional ante la representación popular con fecha 04 de febrero del presente año destacando la toma de protesta de la suscrita como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas de FLACMA.

QUINTO. Como le fue informado, en referido Foro Mundial recibí invitación para participar en la delegación de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos durante la 69a Comisión Sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer a celebrarse en este mes de marzo en la sede de Naciones Unidas, Ciudad de Nueva York, EUA.

SEXTO. En fecha 06 de marzo del presente año, de conformidad al artículo 31 fracción XLIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se celebró sesión ordinaria de Cabildo donde el cuerpo edilicio fue informado sobre los propósitos y objetivos del viaje; dando éste autorización de la misión oficial en el extranjero del periodo del 12 al 16 de marzo del presente año; destacando que el acuerdo de cabildo se estableció que no se utilizarán recursos públicos municipales, toda vez que los gastos de hospedaje y transporte son cubiertos por CGLU.

Aunado a lo anterior, me permito hacer del conocimiento los siguientes:

PROPÓSITOS Y OBJETIVOS

1. La asistencia y representación como Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, Estado de México, México y como Presidenta de la Red Latinoamericana de Mujeres Municipalistas durante la primera semana de la 69’ de la CSW.

2. La participación durante diversos foros y paneles destacando las siguientes ponencias:

a. 13 de marzo 1 Mejorando la vida de las mujeres: acciones concretas de los _ gobiernos locales. Participación de la suscrita como ponente a desarrollarse bajo la moderación de Ciudades y Gobiernos Locales y Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.
b. 13 de marzo 1 Localizando la Igualdad: Liderazgo Femenino y Gobernanza Multinivel para Beijing +30 y la Agenda 2030. Donde la suscrita participaré en la ronda 1 del panel, moderado con CGLU y con apoyo de los gobiernos de Suecia y Mauritania.

3. Ejercer una representación patriótica acorde a los principios del federalismo y buen gobierno en miras de establecer lazos de cooperación con organismos internacionales y gobiernos locales que permitan a más municipios del país potencializar sus buenas prácticas de gobierno.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente vengo a solicitar tenga a la suscrita por presentada con el informe previo de ley y sus anexos para los efectos conducentes.

Sin más por el momento, reciba las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
MTRA. ANA AURORA MUÑIZ NEYRA
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(Rúbrica)

C.c.p. Dip. José Francisco Vázquez Rodríguez, Presidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO
C.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez. Vicepresidente de la Junta de Coordinación Política. JUCOPO
C.c.p. Dip. Mariano Camacho San Martín. Diputado Local por el Distrito XXXV

JRAR/ESLP

(Fin del documento)

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

La LXII Legislatura queda enterada del aviso remitido por la Presidenta Municipal Constitucional de San Mateo Atenco, México, para los efectos constitucionales procedentes.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Han concluido los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Solicito a la diputada Leticia Mejía García dé cuenta de los comunicados.

DIP. LETICIA MEJÍA GARCÍA. Gracias, Presidente.

Se cita a las comisiones de:

Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal. Reunión de la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal. Programación: miércoles 12 de marzo del 2025, al término de la sesión, salón Narciso Bassols y modalidad mixta. Comisión: Legislación y Administración Municipal. Tipo de reunión: reunión de trabajo. Autoría: diputada Rocío Alexia Dávila Sánchez, diputado Pablo Fernández de Cevallos González. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo IV del artículo 18 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de México, se adicionan cuatro párrafos a la fracción III del artículo 8 de la Ley del Cambio Climático del Estado de México.

Jueves 13 de mayo del 2025, 11:00 horas, salón Narciso Bassols y modalidad mixta. Comisión: Gobernación y Puntos Constitucionales y Protección Ambiental y Cambio Climático. Tipo de reunión: reunión de trabajo. Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal del Estado de México.

Martes 18 de marzo del 2025, 11:00 horas, salón Narciso Bassols, en modalidad mixta. Comisión de Procuración y Administración de Justicia, de Desarrollo Agropecuario y Forestal. Reunión de trabajo. Autoría: Titular del Ejecutivo Estatal. Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de México, de la Ley Registral para el Estado de México y de la Ley del Notariado del Estado de México.

Martes 18 de marzo del 2025, 12:00 horas, salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisiones: Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y Administración de Justicia. Tipo de reunión: reunión de trabajo.

Es cuanto, Presidente.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Gracias, diputada.

Registre la Secretaría la asistencia de la sesión.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la Sesión Deliberante, siendo las diecinueve horas con doce minutos del día miércoles doce de marzo del año en curso, y se cita a la Legislatura a la sesión que llevaremos a cabo el día miércoles 19 de marzo del año 2025, a las 13:00 horas, en este recinto.

SECRETARIA DIP. EMMA LAURA ALVAREZ VILLAVICENCIO. La sesión ha quedado grabada en la cinta 043/A/LXII.